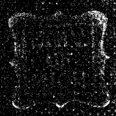
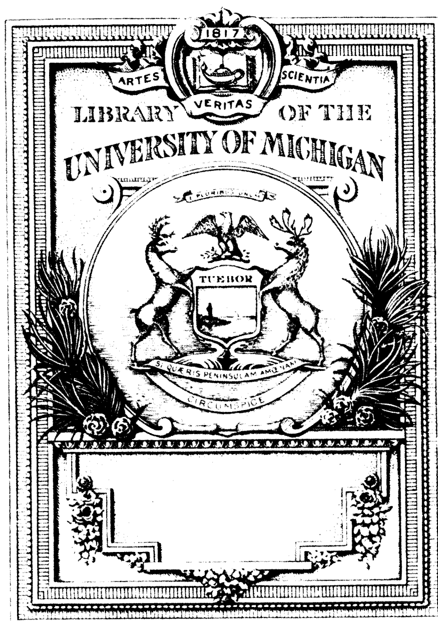
COBO

HISTORIA DE LA FUNDACION DE LIMA




1817
ARTES
SCIENTIA
VERITAS
LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF MICHIGAN
TUEBOR
CIRCUMSPICE

P. COBO

Historia de la Fundacion de Lima.

LIMA

IMPRENTA LIBERAL, CALLE DE LA UNION, NUM. 317.

1882



HISTORIA

DE LA

FUNDACION DE LIMA

POR EL

P. BERNABE ÇOBO

DE LA COMPAÑIA DE JESUS.

Publicada, por primera vez, con una biografia del autor y algunas notas

POR

M. GONZALEZ DE LA ROSA.

TOMO UNICO.

LIMA

Imprenta Liberal, Calle de la Union Num. 317.

MAYO, 1882.

III.

De estos escritores muchos han alcanzado fama, mayor ó menor, porque han tenido la suerte de que sus obras fuesen publicadas durante sus dias, y así se han podido apreciar los tesoros de erudicion que encierran, las bellezas de su estilo y los preciosos datos que proporcionan para la historia; pero otros han tenido la desdicha de que la muerte los haya sorprendido antes de dar sus obras á la estampa, y hasta el dia yacen en la tumba de los archivos. De este número es un ilustre jesuita, que si no vió en este pais la luz primera, casi puede llamarse peruano, por haber vivido entre nosotros desde sus primeros años y haber consagrado sus escritos á describir el Perú y su hermosa capital: hablamos del P. Bernabé Cobo, cuya biografia nos proponemos trazar en estas páginas. [1]

Lopera, aldea de 500 almas, del antiguo reino de Jaen en España, fué la patria del P. Bernabé Cobo. Segun leemos en una informacion antógrafa (que en dicho pueblo se hizo para comprobar la pureza de su origen, primero en 1601 cuando nuestro autor pretendió entrar á la compañia de Jesús, y despues en 1607,) consta por la declaracion de los testigos: que su familia era de las principales del lugar; que su abuelo habia sido Alcalde y su tio materno era el Presbítero D. Alonso Diaz de Peralta, de la órden de Calatrava, quien organizó el expediente á que nos referimos, respecto al nacimiento de nuestro autor. [2]

Nació éste en 1582, y fueron sus padres D. Juan Cobo y su esposa Doña Catalina de Peralta. Cuando en 1607 declararon varios testigos acerca de la familia de Cobo, ya habia muerto aquel, pero aun vivia ésta en Lopera. Probablemente la muerte del padre seria la causa de la salida de Bernabé de su pueblo, en busca de aventuras, á la temprana edad de catorce años: cosa muy comun en la España de entonces, como sucedió á Cieza de Leon, y á tantos y tantos, que venian por centenares, á buscar fortuna en las ricas colonias del Nuevo Mundo.

En 1596, uno de los jefes de flota que trataba de reunir gente para sus expediciones ultramarinas, atrajo gran cantidad de aventureros, anunciándoles que partia para el pais encantado y fabuloso por sus riquezas, que por eso llamaron *El Dorado,* y cuya descripcion ya habia sido popularizada por otros viajeros de la América tropical. Las relaciones de los fabricantes de aéreos castillos y de paises imaginarios, no podian dejar de hallar crédito en la

España Caballeresca de D. Quijote, que ha dado origen al adagio francés, aplicado á todos los soñadores de siempre: *faire des chateaux en Espagne*, lo que significa hacer castillos en el aire.

En esa época de aventuras, los castillos se soñaban en América, y en el caso presente, el castillo á la moda, al espirar el siglo XVI, se llamaba *el Dorado*; nombre que hasta hoy conserva su significado fantástico, y que si hubiera de creerse á los primeros exploradores del Amazonas y Orinoco, era un imperio deslumbrador, digno de figurar en los cuentos de las «*Mil y una Noches*», y que se decia existir en esas regiones de exuberante vejetacion. Los soñadores y embusteros que de ese pais hablaban, lo describian como un remedo del Eden, donde todo era oro, abundancia y dicha completa; por lo que es de imaginarse el candoroso entusiasmo con que se alistarian en semejantes expediciones, que tanto prometian, jóvenes tan tiernos como nuestro Cobo, que apénas tenia catorce años; pues esa es la edad en que todo se creé, todo se espera y nada se teme, porque poco ó nada se piensa, y solo se vive de sentimiento y de aspiracion á lo desconocido.

Nuestro Cobo fué, pues, uno de los muchos que creyeron las fantásticas descripciones del famoso *Dorado*; y en consecuencia se embarcó con otros muchos incautos, en la flota que partió hácia América en 1596. Pocos meses despues arribaban á Santo Domingo, de donde se dirigieron á las costas de Venezuela, sin duda en busca del Orinoco ó del Amazonas, donde entonces se suponia que existia el encantado imperio de tantos ensueños.

No nos dice Cobo los lugares que recorrieron y lo que en ellos sufrieron, sin encontrar lo que buscaban; y solo hallamos en sus escritos una que otra lijera alusion, en que, de paso, insinúa lo mucho que sufrió, y cómo fueron todos engañados lastimosamente por el jefe de la expedicion. Es de suponer que nuestro autor recorreria buena parte de Venezuela y Colombia en busca del ansiado pais del oro, y que, cansado de no encontrarlo, regresaria á Panamá con los que salvaron con vida, y de allí conseguiria embarcarse para el Callao, donde sabemos llegó en Enero ó Febrero de 1599. [3]

A la edad de 17 años llegó Bernabé Cobo á la ciudad de los Reyes; pero no debia ser muy desvalido y gozaria de alguna proteccion poderosa, cuando pocos meses despues vemos al aventurero

desengañado, en los claustros del aristocrático colegio de San Martin, poco antes fundado por el Virey D. Martin Enriquez.

Como este colegio era dirigido por los Padres de la Compañia de Jesús, no tardaron estos en atraerlo á su seno; y en 1601 dejaba los estudios para pasar al noviciado de San José del Cercado, en donde fué recibido el 12 de Octubre por el Provincial Rodrigo de Cabredo. Dos años despues hacia los primeros votos y hácia 1608 debió recibir las órdenes sagradas. [4]

Pocos son los datos que el mismo autor nos suministra sobre su vida en diversos pasajes de sus obras; y á partir de este momento de su permanencia en Lima, solo hallamos fechas y datos aislados que aquí trataremos de coordinar, agregando otros apuntes que hemos encontrado, examinando los papeles de los Jesuitas, que estaban *en lo que fué* nuestro Archivo Nacional.

Segun esos datos aparece: que el P. Cobo estuvo en Lima, ocupado en diversos ejercicios de su ministerio, desde 1606 hasta 1615, en que hizo la tercera probacion, despues de haber concluido su curso de Artes y Teologia, y haber sido examinado por cuatro Padres, que le dieron el siguiente calificativo: «*satisfecit mediocriter.*» es decir, que el exámen no pasó de *mediano* y no distaba de ser insuficiente. Se ve que nuestro autor tenia poca inclinacion á las materias escolásticas, mientras consagraba lo mejor de su tiempo á los estudios históricos y descriptivos de la Naturaleza en el Nuevo Mundo, los únicos que debian inmortalizarlo. [5]

El P. Cobo fué enviado á fines de 1615 á Julí; [6] para la probacion que es tercer noviciado que hacen los jesuitas antes de la segunda profesion; y nos dice él mismo, que esa fué una de las tres veces que pasó la cordillera, y que sufrió mucho del *soroche* ó mareo, «cosa que no le habia sucedido en ninguna de sus muchas y largas navegaciones.» [7]

De 1616 á 1618 estuvo el P. Cobo en Potosí, Cochabamba, Oruro, La-Paz y Juli, por donde pasó este último año, de regreso hácia Arequipa, donde fué Rector; despues debió volver á Lima, de donde se dirigió al colegio de Pisco, y allí parece estuvo hasta 1626, probablemente en calidad de superior. En este año pasó por Ica, en camino para Huamanga, donde permaneció poco tiempo, y estaba de regreso en Lima en 1628 á29, ocupado de escribir su Historia de la capital del Vireinato. [8]

En 1630 fué enviado á Méjico el P. Cobo, despues de haber pasado treinta y un años en el Perú, y allá permaneció mas de nueve, como lo dice en la dedicatoria de la *Historia de Lima*, que está fechada en Méjico, á 24 de Enero de 1639. Sentimos no tener á la mano la *Historia de la Compañia de Jesús* en Nueva España, que escribió el distinguido P. Francisco Javier Alegre, y que en 1841 publicó D. Carlos Maria Bustamante, pues en ella sin duda se deben encontrar datos sobre su permanencia en esa ciudad, adonde sospechamos que iria como Rector del Colegio Máximo, haciendo antes de partir la profesion de cuatro votos, requisito indispensable para esos cargos. [9]

Es indudable que su regreso á Lima, aunque se ignora á punto fijo la fecha debió ser despues de 1650 pues no aparece en las listas de las *Congregaciones provinciales* de Lima, anteriores á esas fechas, que hemos consultado, y si solo en la de 1653. En esta última fecha se sabe que concluia de escribir su obra en Lima; y el P. Diego de Córdova, en su *Crónica de la provincia de los doce Apóstoles del Perú*, que se imprimió en Lima en 1651, pag. 687, dice: que el P. Cobo «vivia en el Callao mientras se imprimia su obra.» Quiere decir, que de 1650 á 53, mas ó menos, residia el P. Cobo en la casa que la Compañia tenia en el vecino puerto, probablemente en calidad de Rector, ú otro cargo apropiado á su edad y merecimientos. [10]

El P. Anelo Oliva, que en esa misma época vivia en Lima, y que nos ha dejado la «*Historia de los Varones ilustres de la Compañia de Jesús en el Perú*,» cuyo manuscrito autógrafo conseguimos comprar en Europa, nada nos dice de nuestro P. Cobo, ni era de esperarlo, tratándose de uno de sus compañeros que aun vivia. [11] Lo único que sabemos es: que Cobo falleció en Lima el 9 de Octubre de 1657, á los 75 años de su edad, 60 pasados en América, en esta forma: los 2 primeros en Santo Domingo y Venezuela en busca del *Dorado*, 48 en el Perú en dos épocas, y 20 en Mejico. [12]

II.

He aquí cuanto hemos podido averiguar con gran diligencia acerca de la vida del autor de la *Historia de Lima*, [13] que hoy publicamos, y será justo que ahora digamos algo de esta y de las demas

obras que le debemos, y sin las cuales la posteridad habria sin duda dejado en el olvido el nombre del P. Bernabé Cobo.

El mismo nos dice: «que siempre fué muy dado al estudio de la historia y especialmente á la del Nuevo Mundo; que notó las inexactitudes de muchos cronistas y quiso corregirlas; que conoció á muchos conquistadores y á sus hijos, de los que adquirió grandes informes, y que se dedicó á escribir una *Historia Natural y Universal de las Indias*. [14]

Respecto al plan de esta obra y otros detalles importantes acerca de su autor, creemos que los lectores preferiran la descripcion interesante hecha por el sabio naturalista Cavanilles, que tuvo á la vista los originales del P. Cobo, los estudió y publicó en parte. He aquí lo que leemos sobre el particular en su *Discurso sobre algunos botánicos Españoles del siglo XVI*, leido en el Real jardin botánico de Madrid, al principiar el curso de 1804.

Cavanilles, que era de Jaen, supone equivocadamente á Cobo del mismo pueblo, siendo de Lopera, como ya lo hemos dicho, en vista de los documentos autógrafos de nuestros archivos. [15] Asi mismo se equivoca en la fecha del nacimiento de nuestro historiador; pero son precisos los siguientes datos con que continua la noticia que nos dá de su tan admirado Padre Cobo. Dice pues así: «Cobo se embarcó para América en 1596, en que llegó á Santo Domingo. Recorrió con cuidado aquella isla y las de Barlovento; pasó despues á la Nueva España, y ultimamente á la América meridional, donde permanecia aun en 1653, despues de 57 años de estudiar sin interrupcion el suelo que pisaba, su geografia, meteoros, hombres, animales, plantas y minerales. Se habia dedicado á esta ocupacion para satisfacer de algun modo sus deseos de saber; y porque comprobando á cada paso ser falsas ó exajeradas las noticias que de aquellas tierras y producciones se publicaban en Europa, formó el proyecto de escribir una historia verídica, dando en ella un lugar distinguido á las producciones naturales, porque nadie hasta entonces las habia tratado con dignidad. Empleó en esta obra 40 años, y la tituló *Historia del Nuevo Mundo*: creyó que pasaria entera á la posteridad; pero por desgracia desapareció casi toda con el trascurso de los tiempos, quedándonos la cuarta parte escasa, que por fortuna descubrió nuestro Muñoz en la biblioteca pública de San Acasio, propia de la ciudad de Sevilla.[1]»

Abraza el manuscrito los diez primeros libros, de los 43 contenidos en la obra orijinal [2], y en tres de aquellos la historia de los vejetales. Como se proponia describirlos con exactitud, los observaba repetidas veces y en temperaturas muy diversas; y por lo mismo notó que sus tamaños, flores, y hasta la forma de sus hojas solian variar de modo, que era muy difícil, cuando no imposible, reconocerlos y determinarlos. Verdad inconcusa, y mucho mas en aquellos tiempos, en que se ignoraba la existencia, modificaciones y empleo de los órganos sexuales, como igualmente las diversas, bien que constantes formas, de los pericarpos, y la fábrica interior de las semillas. Tambien notó que una misma planta tenia varios nombres en diversas provincias, resultando de aquí falsas especies en perjuicio de la ciencia; y para evitarlo en lo posible, indagó los que tenia cada vegetal en las lenguas quichua y aimará, los que ponia al describirlo, añadiendo el sitio en que crecia, sus virtudes y usos económicos.»

«Imitó en esto Cobo á sus predecesores y coetáneos, mas no en las descripciones. Fueron las de aquellos oscuras, y limitadas á la forma de raices y hojas, comunes muchas veces á plantas de diversas virtudes. Las de Cobo, al contrario, perspícuas y tan completas, como se podian exijir de uno que no conocia los sexos ni su oficio. Dió muchas á la verdad diminutas; pero en otras desplegó la fuerza de su genio observador y filosófico, y elevando su estilo á una altura antes desconocida, pintó los vegetales con colores tan vivos y con caractéres tan sólidos y constantes, que hoy dia los puede reconocer cualquier botánico. Todas las descripciones de esta naturaleza están marcadas con el sello duradero de la verdad y de la mas prolija exactitud; y si empleó en hacerlas 40 años, es porque se propuso escribir para la inmortalidad.»

«Dirán talvez algunos que mis espresiones son exajeradas para ensalzar al héroe que elogio y que no corresponden á su mérito. Para disipar toda sospecha, y para confirmar mis asertos con hechos incontestables, copiaré aquí algunas descripciones del autor, y sea la primera la que dá de los amancaes, en el capítulo 42 del libro cuarto. Dice el P. Cobo:

«Las flores que corresponden á nuestros lirios y azucenas son las que los indios del Perú llaman *Amancaes*, de las que se hallan muchas diferencias. La primera y la mas hermosa de todas es el

Amancae blanco, cuya mata es semejante á la del lirio cárdeno, si bien tiene alguna diferencia en sus hojas, las cuales son de dos tercias de largo y de cuatro dedos de ancho, con lomo por enmedio y acanaladas, de un verde mas oscuro que el de las hojas del lirio. La raiz, asi de este como *amancae* de los demas, es una cebolla blanca, tan gruesa como el puño, parecida á las cebollas de Castilla. La flor es muy semejante á la azucena en el tamaño y figura; pero es mas artificiosa y de mejor parecer. Tiene seis hojas blancas, semejantes á las de la azucena, y dentro de ellas una hermosa campanilla blanca, que tiene de largo unos cuatro dedos, y la boca de diámetro tres dedos, la cual se remata en seis picos ó puntas; y por la parte de adentro nacen desde el pezon seis venillas verdes, que hacen lomo, relevado en la misma campanilla, del remate de cada una de las cuales nace un botoncito amarillo de hechura de un grano de trigo. Nacen estas flores de sus matas, de esta forma: de cada tallo, de muchos que produce el pié de dos codos de alto, y tan grueso como el dedo pulgar, nacen diez ó doce flores, no todas juntas, sino sucesivamente de tres en tres y de cuatro en cuatro; y como se van secando unas van brotando otras. Despues que ha echado cada tallo sus flores, nacen en el remate del tallo cuatro ó cinco bolillas redondas, tan gruesas como medianas aceitunas, en que está encerrada la semilla. Tiene esta flor muy poco olor, y ese no muy grato. El *Amancae* se llama así en la lengua quichua, y en la aimará *Amancayo*.»

«No se contentó Cobo con medir las partes de esta planta y explicar sus formas y colores: notó ademas aquel órgano peculiar que llama *campanilla*, y en su interior las seis venillas verdes, con igual número de anteras, calificadas allí de botoncillos amarillos, para indicar sin duda el principal carácter de este género, reconocido medio siglo despues con el nombre de *Narcisus* y para distinguirlo de sus afines *Amaryllis* y *Pancratium*.

«Continuemos en confirmar mi aserto, al ver como describe la flor de la Trinidad en el capítulo 67 del libro 5º:

«De las flores naturales de Indias, la mas vistosa que hay, á juicio de muchos, es la que llamamos de la *Trinidad*. La mata de que nace es alta dos ó tres palmos: echa sus hojas muy parecidas á las de la palma cuando es muy pequeña, antes que haga tronco, por las cuales á lo largo discurren unos nervios. El vástago en que la

flor nace es semejante al del lirio en el tamaño: es muy verde, redondo y liso. La flor tiene un pezoncillo con que está asida al tallo, de cuatro ó cinco dedos de largo, delgado y liso: la flor se forma en tres hojas grandes, que cada una tiene de largo cuatro dedos: están puestas en triángulo perfecto, de esta suerte: desde el pezon á la mitad están juntas, y por la parte de dentro cóncavas; de manera que todas tres juntas forman una como media bola, del tamaño de media lima, si bien no con tan perfecta redondez, por la concavidad que cada hoja hace, con que se distinguen como tres cáscaras de nueces pegadas. Desde la mitad hasta la punta se apartan estas hojas, abriéndose hácia fuera, y se van estrechando hasta rematar cada una en punta, y estas tres puntas vienen á quedar en igual distancia unas de otras, de suerte que de una punta á otra hay distancia de medio jeme. La sustancia de estas hojas es tan delgada, sutil y delicada como la de las hojas de la rosa: el color es vário por de fuera entre amarillo y colorado, que declina mas á amarillo, y por dentro, desde la mitad por donde se juntan hasta la punta, es finísimo colorado; y la otra mitad que forma la concavidad sobredicha es de unas vistosísimas manchas, de amarillo y colorado como piel de tigre. Dentro de estas tres grandes hojas nacen otras tres menores, iguales en la sustancia á las primeras y en proceder, de forma triangular; pero de tal modo que el nacimiento de cada una es en la juntura de las grandes, y así proceden entremetidas con ellas. El color de estas segundas hojas es todo jaspeado como el sobredicho. De enmedio de esta flor nace un vastaguillo como el de la azucena, largo casi cuatro dedos, poco mas delgado que el pezon de la misma flor; es liso y de un encarnado claro, y en la cumbre remata en seis hilitos que nacen de él, con tres como botoncillos al rededor, mas larguillos y delgados que granos de cebada, cubierto de un polvito como oro molido. Ella es flor hermosísima, y fuera mas estimada si fuera olorosa, que no lo es, y cojida por la mañana, á la tarde está ya marchita. Hásele dado el nombre que tiene, por su composicion de ternos de hojas y botoncillos, la cual ha poco tiempo que se trajo á este Reino del Perú. En la Nueva España, de donde debe ser natural, la llaman los indios *Oceloxochitl* que quiere decir, flor del tigre. La raiz es como de puerro, y buena de comer.» Hasta aquí Cobo, y continúa así Cavanilles:

«No creo haya alguno medianamente instruido en la botánica que pueda dudar ser esta la descripcion de la *Ferraria pavonia* del hijo de Linneo, llamada *Tígrida* y *Flos tigridis* por otros. Tampoco creo haya habido jamas autor alguno que la haya descrito con mas exactitud ni mas gracia, ni el que exista descripcion hecha en aquella época de planta alguna, comparable con la de nuestro Cobo. Porque á la verdad, sin poder saber este el oficio ni los nombres de los órganos sexuales, notó la reunion de los tres estambres de esta graciosa flor; la existencia de igual número de anteras, y los seis hilitos que resultan de los tres estigmas ahorquillados: pintó en fin la planta entera, con colores tan vivos, que nos dió una copia fiel de su original.

«Suspendamos un poco la admiracion hasta ver la descripcion siguiente, que se halla en el capítulo 12 del mismo libro:

«La *Apincoya* es del género de las plantas volubles, que se enredan y enlazan en otras como las parras. Su vástago es el primer año como el sarmiento, poco menos grueso que un dedo, el cual va engrosando con el tiempo, de manera que á los cinco ó seis años se hace del grueso de tres ó cuatro dedos. Echa muchos vástagos esta mata, como la parra sarmientos, los cuales no se podan, pero vanse secando unos y brotando otros; y para que se sustenten y estiendan cuando no suben por algun árbol, se les hace un encañado como de parral. La hoja es grande y de figura de corazon; tiene de largo un palmo, y poco menos de ancho. Su flor es muy para ver, por la hechura tan estraña y maravillosa que tiene, que es de suerte que quien con afecto pio y devoto la contempla, halla en ella figura de muchas de las insignias de la pasion de Cristo nuestro Redentor.»

«Brota esta flor de un pequeñuelo capullo triangular, cerrado con tres hojitas verdes, blandas, semejantes en la figura á las pencas de alcachofa, las cuales abiertas, se comienza á formar la flor en esta forma: del pezon con que nace del vástago, que es como el de la rosa, se forma el pié ó asiento de la flor, que es tambien como el de la rosa, del cual nacen en torno cinco hojas del tamaño y figura de pencas de alcachofa, mas angostas, mas blandas y blanquecinas que las tres primeras; son gruesesitas por el lomo y se van adelgazando hacia las orillas: por la parte de dentro son mas blandas, llanas y blancas que por de fuera. Entre estas cinco hojas y

las de la flor nacen otras hojas de la misma forma que ellas un poco mas angostas, aunque estas postreras son ya del todo blancas, muy delgadas y blandas. De modo que podemos decir que encerró la naturaleza esta misteriosa flor, como tan preciosa, debajo de tres velos, que son los tres órdenes de hojas referidas, tanto mas delicadas y sutiles cuanto están mas inmediatas á la flor [3], las cuales desplegándose brota y abre la flor, que se compone de dos órdenes de hojitas, ó por mejor decir hilitos, tan gruesos como alfileres medianos, y tan largos como el ancho de dos dedos: el asiento donde nacen estos vastaguillos tiene de ruedo un real de á dos; salen todos juntos muy por igual y dentro del primer órden sale el segundo, y por todos son de ochenta á ciento: vanse adelgazando hasta rematar en punta, enarqueándose tanto cuanto, de suerte que la flor que de ello se forma tiene figura de una pequeña media naranja; son muy tiernos y de color jazpeado, con listas moradas y blancas que los ciñen al rededor; aplícase esta flor á las insignias de la pasion de nuestro Salvador, de esta manera: que á estas hojitas ó vastaguillos, así por la hechura que tienen como por su color, se les atribuye el ser símbolo de los azotes del Señor. Entrando en la parte cóncava de la flor, al pié de los vastaguillos ó hilitos referidos, hay otros cuatro ó cinco órdenes de puntas de otros semejantes á ellos, que están como asomados, y que comienzan á salir, á los cuales por tener figura de corona se les dá el significar la corona de espinas. Del centro de la flor se levanta un pilarico blanco, con su bosa redonda, tan alto como un piñon, el cual se dice ser figura de la columna. Del remate de esta columna nacen cinco hojitas verdes, tan pequeñas como las hojas del azahar, las cuales tienen asidas á sí otras cinco hojitas del mismo tamaño, amarillas y por la parte de afuera cubiertas de un polvillo amarillo [4], como oro remolido, semejante al de la azucena. Estas cinco hojitas nos representan las cinco llagas. De enmedio de ellas nace la fruta [5], que cuando está en flor, como aquí la pintamos, es del tamaño de un hueso de aceituna, tanto cuanto mas gruesa; de cuya punta nacen tres clantos blancos [6] tan bien formados, que si de propósito se hicieran no pudieran salir mas perfectos: están juntos por las puntas y remátanse en las cabezuelas en igual distancia: será cada una tan larga como dos veces un grano de trigo; los cuales significan los tres clavos con que fué el Señor enclavado en la cruz.»

«Esta es la flor de la Granadilla, tan celebrada de muchos, y las insignias que en ellas se representan, la cual he pintado con la mayor propiedad que me ha sido posible. Tiene un olor muy vivo y suave, que no creo que se le aventaja ninguna flor de las de esta tierra, especialmente la flor de la Granadilla de los Quijos [7], de que tratará el capítulo siguiente. La Apincoya es fruta regalada y de estima; es del tamaño de una pera grande, figura ovalada, amarilla; la cáscara lisa, tierna y vidriosa; dentro está compuesta de unos granitos negros, poco mayores que los de uvas, y de un humor líquido, sabroso al gusto, con un gusto apetitoso. No se come esta fruta á bocados como las demas, sino á sorbos, como quien come un huevo blando ó manjar liquido. Es de temperamento frio y humedo. Las hojas de esta planta majadas, aprovechan contra la mala calidad de las llagas viejas; y bebido su cocimieto en ayunas, por cuatro ó cinco dias, y cada vez cantidad de media escudilla, detiene las cámaras precedidas de intemperie calidad. Llámase esta planta y fruta, en las dos lenguas generales del Perú, *Tintin* en la quichua, y en la aimará *Apincoya*; pero los Españoles le han dado el nombre de Granadilla, porque tiene alguna semejanza á la Granada, aunque es bien poca.» Hasta aquí habla Cobo, y concluye Cavanilles así:

«¿Pueden retratarse mas al vivo los caracteres del género *Passiflora* de Linneo, ó bien Granadilla de Tourneford? ¿No asombra la exactitud con que Cobo describe el caliz, la corola, las tres corolas ó bien sean orlas, el número y situacion de los estambres y estilos, y mucho mas el que escluya de las partes esenciales de la flor al caliz y corola? Este aserto, que puede ser casual, pero que en vano se buscará otro semejante en los autores antiguos, se puede mirar como el pronóstico de lo hecho despues en el siglo ilustrado.»

«Cuando contemplo á Cobo tan cuidadoso en retratarnos con fidelidad los vejetales que observó en América, llego á sospechar que estaba penetrado con anticipacion de las verdades y fundamentos sólidos que adoptaron despues los reformadores de la Botánica, para elevarla á la dignidad actual, á saber: que tenia esta límites que la separaban de las ciencias que auxilia, y por objeto el conocimiento de los vegetales y que era imposible reconocer estos sin descripciones exactas y duraderas. Por haber desconocido los antiguos estas máximas inconcusas, confundieron nuestra ciencia con

la Medicina, y sus tratados de plantas se redujeron á compilar y hacinar virtudes, muchas veces soñadas, sin acordarse de describir los simples con caracteres fijos para perpetuar sus conocimientos. De aquí aquellas fórmulas rutinarias limitadas á hojas y raices: de aquí aquella confusion de nombres multiplicados por capricho: de aquí en fin el no haber podido comunicar los descubrimientos á las generaciones que les siguieron. No asi Cobo, que apesar de no haber tenido mas modelo que la naturaleza, como la tuvieron Teofrasto, Dioscórides y Plinio, supo copiarla con exactitud, y fué el primero que dió modelos acabados á sus coetaneos y á muchos sucesores.»

«Si al mérito incontestable de Cobo en la historia de los vejetales se añade el peculiar en la de los animales y minerales; y si á estos, dignos por si solo de eternizar su nombre, acercamos el que se adquirió al describir la América, como geógrafo y físico, notando sus límites, climas, meteoros é influjos en los vivientes; y en fin, el prolijo exámen que hizo de los manuscritos coetaneos á la conquista, y las informaciones que tomó de varios vasallos de los Incas, ó de la primera generacion de aquellos, para componer la parte política y religiosa de su obra; será preciso mirarle como á uno de los mas beneméritos de su siglo, condolerse de la pérdida de sus obras, y sentir que las que nos quedan hayan estado siglo y medio desconocidas, con perjuicio del honor nacional y de las ciencias.»

III.

La larga relacion que precede de Cavanilles, tan apasionado admirador de su paisano Cobo, la hemos reproducido para que se forme cabal idea de las obras inéditas de nuestro autor. El mismo Cavanilles, que de 1799 á 1804 publicó en Madrid los *Anales de Historia Natural*, reprodujo en el tomo 7º la «Descripcion del Perú» del P. Cobo, que abraza 344 páginas en 4º con 4 láminas. Segun hemos podido saber en nuestros viajes por Europa, el manuscrito de la *Historia de Indias* de Cobo, se conserva hoy en 3 volúmenes, que forman parte de la llamada Biblioteca particular del S. M. el Rey, situada en el real palacio de Madrid.

Ya que permanece aun inédita la gran obra de Cobo, nos es grato publicar, al cabo de mas de dos siglos, la *Historia de la fundacion de Lima*, que él dice no es sino un estracto de la segunda parte de su *Historia general de las Indias*. El manuscrito que tuvimos el placer de descubrir en la Biblioteca *Colombina* de Sevilla, en 1870, vé al fin la luz pública en la misma ciudad de los Reyes que describe, y mediante los esfuerzos de uno que vió en esta capital la luz primera.

De los cincuenta años que pasó en el Perú el P. Cobo, casi cuarenta consagró á escribir su obra, que si no es una historia propiamente dicha de la capital del Vireinato, porque tal no fué su mente, nos da respecto á su fundacion y á la de todas sus instituciones una descripcion cabal y los documentos originales respectivos, que dificilmente se encontrarian en ninguna otra parte.

El P. Cobo titula su obra tan solo *Historia de la fundacion de Lima*; y corresponde el contenido al título, pues su objeto principal es describir, citando siempre los documentos oficiales, todo lo relativo á la fundacion de la ciudad de los Reyes y de todos los establecimientos civiles y religiosos que tuvo en su primer siglo. (1535-1635). Como relacion sencilla de un testigo casi ocular, que con estilo llano, y apoyado en piezas oficiales, en su mayor parte inéditas ó pérdidas, narra los origenes de la capital del Perú, la obra del jesuita que hoy publicamos, creemos que será bien acojida por los amigos de la historia patria. Si con razon se ha dicho que Lima es el Perú, la *Historia de Lima* se puede decir que sintetiza la historia del Perú, y merece ocupar un lugar honorífico en la *Coleccion de historiadores del Perú* que nos hemos propuesto dar á luz.

Los que en un libro de esta especie busquen tradiciones, anedoctas y episodios chistosos, de que tanto gustan algunos de nuestros contemporáneos, aquí no encontrarán nada parecido; pero sí la relacion documentada y exacta de todo lo que constituye esta gran ciudad, antigua Atenas de Sud-América y reina del Pacífico. Aquí leerán con todos sus detalles: cómo se fundó la capital del Perú; quiénes fueron sus primeros pobladores y dónde residieron; los edificios que primero se construyeron, sus templos, conventos, colegios, universidad, hospitales y hermandades; quiénes fueron sus Vireyes hasta 1630 años en que el autor salió de Lima

para Méjico, quienes sus arzobispos, y los acontecimientos que á ellos y á dichas fundaciones se refieren. En fin, el lector demasiado exigente, no encontrará quizá cuanto él deseara; pero lo que se contiene lo hallará relatado con claridad, presicion y datos fidedignos, sin contar multitud de cosas que difícilmente se encontrarán en ningun otro libro, como por ejemplo, el orígen de la poblacion del Callao.

Para llenar algunos vacios y explicar algunos pasajes oscuros hemos intercalado algunas notas, cuya importancia no necesitamos encarecer. Por lo demas, el texto del manuscrito se publica íntegro, permitiéndonos tan solo modificar la ortografia y corregir mil faltas, que indudablemente son del amanuense y no del autor.

Con la presente *Historia de Lima* inauguramos nuestra coleccion de *Historiadores del Perú*.

Lima, 1881.

M. Gonzalez de la Rosa.

Notas del autor de la biografía.

1 Hay alguna diferencia entre los datos y apreciaciones que contiene esta biografía de Cobo y la que publicamos en 1879 en la *Revista Peruana*, al comenzar á dar á luz la Historia de Lima; pero esto proviene de que posteriormente adquirimos los preciosos materiales que aquí indicamos, provenientes en parte de los archivos que tuvieron los jesuitas en Lima. La noticia publicada entonces por nosotros, muy de prisa, acerca de nuestro autor, queda correjida, y en su forma definitiva, en la que de nuevo hemos redactado para el presente volúmen.

2 Conforme á los usos de esa época y en especial de la Compañía, cuando Cobo quiso pertenecer á ella fué necesario averiguar la pureza de su sangre, y por eso se pidieron informes al pueblo donde nació. Las informaciones *autógrafas* tuvimos la suerte de descubrirlas en el que *fué* nuestro Archivo Nacional, legajo número 1142. Dos fueron las informaciones que se hicieron en Lopera, en 1601 y 1607 por su tio materno el Presbítero Don Alonso Diaz de Peralta, de la órden de Calatrava, y cura, segun dicen allí los testigos. De las declaraciones aparece: que Cobo desciende de una de las mas distinguidas familias de Lopera, y que su abuelo fué Alcalde del pueblo. Llámase á nuestro autor *Bernabé Cobo de Peralta*, pues era hijo legítimo de Juan Cobo y de Catalina Peralta, la que aun vivia entonces. El tio dice: que en 1601 su sobrino era estudiante en la ciudad de los Reyes, y que salió de Lopera en 1595.—La primera informacion es de 15 de Enero de 1601 y la segunda de 8 de Marzo de 1607.

3 Datos que dá el P. Cobo respecto á su persona en el curso de su Historia de Lima y que hemos recogido con cuidado:

Libro I. capítulo 15 dice: "Cuando entré en esta ciudad en 1599 etc., conocí la Catedral *pequeña* que habia hasta 1604."

En 1599, dice, que alcanzó la antigua Iglesia de San Marcelo.

Hablando del Colegio de San Martin dice: «el año 1601, siendo yo colegial, llegabamos á 80.»

4 Al tiempo de entrar en prensa nuestro trabajo hemos obtenido del Sr. D. Enrique Torres Saldamando los siguientes datos, que él sacó posteriormeute á nosotros de los papeles de los Jesuitas que habia en el Archivo Nacional, algunos de estos datos rectifican y completan los nuestros. Hélos aquí:

El P. Cobo entró al Colegió de S. Martin en el año 1599 que llegó á Lima, siendo Rector el P. Francisco Zamorano. Salió del colegio y entró á la Compañia el 14 de Octubre de 1601 que fué recibido en el Noviciado de S. José del Cercado por el P. Provincial Rodrigo Cabredo. Hizo los votos bienales o primera profesion el 18 de Octubre de 1603 y la segunda profesion en 1630. En este año partió para Méjico donde estuvo 20 años hasta el de 1650 que regresó á Lima y allí murió el 7 de Octubre de 1657. De 1618 á 1621 estuvo de Rector en Arequipa. El P. Cobo entró de Jesuita y profesó junto con el conocido P. Arbieto, autor de una *Historia MSS.* de los Jesuitas del Perú, que hemos visto en nuestro Archivo Nacional.

5 De un legajo del estinguido Archivo Nacional, número 1147, que contenia unos apuntes sobre los exámenes que daban los Padres Jesuitas, estractamos lo siguiente respecto á Cobo: Fué examinado en 1615 para su tercera probacion por 4 Padres y aprobado como simplemente pasable. Esto significan las palabras que allí leemos: «Bernabé de Cobo: *satisfecit mediocriter*.

6 Para la tercera probacion fué en 1615 á Julí, y despues á La Paz &. En 1618 dice él que regresó del Callao á Arequipa. En otra ocasion fué de Oruro á Cochabamba, atravesó 3 veces la cordillera, y le dió *soroche*, aunque nunca se mareó en las muchas navegaciones hechas antes. En Diciembre de 1615 pasó las cordilleras de Potosí y se mareó con otros; Luego salió de Lima concluido el exámen de segunda profesion. En 1626, dice que pasó la cordillera por *Ica*, con el Arzobispo de *Mira*, luego iria á Ayacucho. Volvió despues de poco tiempo. De lo que nos dice él mismo en su *Historia* se deduce que de 1626 á 27 estuvo en Ayacucho.

7 He aquí como Cobo cuenta lo que sufrió del *soroche*: «Con estar yo por tantos años tan hecho á esta tierra, *tres* veces que he subido de los llanos á las provincias de arriba, al atravesar estos páramos me *admadee* muchísimo con grandes báscas y vómitos, no habiendome ad-

madeádo por la mar en *tantas navegaciones* que he hecho. Sucediome esto el año de 1615, por el mes de Diciembre, atravesando las cordilleras por las minas de Potosí [é iba con otros compañeros y el soroche los puso à la muerte] etc.»

«Contando yo el rigor de estas altas sierras al *Arzobispo* de *Mira*, al tiempo que comenzaba á subir á ellas por el valle de *Ica*, el año de 1626, me respondió: que habiendo él mismo andado las sierras de Armenia y Persia, no entendia habria otras en el mundo mas asperas y encumbradas, y como despues de vuelto á *estos llanos*, visitándolo yo le preguntase lo que le habia parecido la cordillera» etc.

8 *La historia de la fundacion de Lima* por el P. Cobo consta de tres libros: el 1º tiene 31 capítulos, el 2.° 22 y el 3º 38, ó sea un total de 91 capítulos.

El título exacto del MS. que publicamos es el siguiente:—JHS. *Fundacion de Lima*, escrita por el Padre Bernabé Cobo de la Compañía de Jesús, año de 1639.» [sic] La copia que hemos sacado en Sevilla lleva el siguiente certificado:

«Es copia del manuscrito que se conserva en la Biblioteca Colombina, situada dentro de los muros de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla. En dicha ciudad á 15 de Diciembre de 1870 El oficial Bibliotecario, José Maria Fernandez y Velasco.»

9 Fechas principales de la vida de Cobo, sacadas de su obra: y de otros MSS.:—Nació en 1582.—Salió de España en 1595.—De 1596 á 98 en las Antillas y Venezuela.—1599 llega á Lima.—1599 Colegial de San Martin.—1601 Entra al noviciado de San José.—1603 Profesa en la Compañia de Jesús.—1607 á 15 Hace sus estudios teológicos en San Pablo.—1614 Pasó por Chancay, acaso yendo á la hacienda de la Compañia en Huaura.—1615 Exámen de tercera probasion, y á Julí y despues á La Paz, en Diciembre va á Potosí, Oruro y Cochabamba.—1618 Regresa á Arequipa.—1618, 1619 y 1620 Vive en Arequipa y va á misiones á Camaná etc.—1621 Regresa á Lima ó Pisco.—1622 á 26 Vive en la residencia de Pisco.—1626 Va á la casa de Huamanga, hoy Ayacucho.—1627 Regresa á Pisco y Lima.—1628 à 29 en Lima.—1630 á 50 en Méjico.—1650 y siguientes en el Callao (de Rector ?).—1653 En Lima (colegio de San Pablo ?)—1657 Muere en Lima.

10 En las actas de las Congregaciones Provinciales de los Jesuitas, que tuvieron lugar en el Colegio de San Pablo de Lima, y que existian incompletas entre los MSS. de la Biblioteca Nacional, no aparece el nombre de Cobo sino muy pocas veces. No asistió á la que se reunió en 1.° de Abril de 1642. En la siguiente que fué el 1º de Noviembre de 1653 es el 14º de la lista y se le llama Bernabé Cobos.

11 La *Bibliotheque d'ecrivains de la Compagnie de Jesus*, por los PP. Backer, obra muy notable bajo otros respectos, solo consagra cuatro ó seis líneas á la vida de Cobo y lo mismo hace el Diccionario de Historia y Geografía, publicado por Mellado en Madrid. Nuestro trabajo es pues enteramente original y fruto de muchas investigaciones en las fuentes únicas que quedan.

Lo que dice Mendiburu en las cuatro ó seis líneas que consagra á Cobo en su *Diccionario histórico y biográfico del Perú*, de que nuestro autor fué uno de los cuatro confesores de Santa Rosa es inexacto, y no lo hemos visto confirmado por ningun autor antiguo.

12 Por una feliz casualidad hemos conseguido, un precioso manuscrito autógrafo, gracias á la liberalidad de nuestro querido amigo el Dr. D. Guillermo Estenos, proveniente de la biblioteca de su difunto padre el Dr. D. Felipe Santiago Estenos, vocal que fué de la Corte Suprema de Justicia. Dicho manuscrito es un vol. en 4.° y lleva por título: «*Libro segundo donde se escriben las respuestas de los exámenes para entrar en la Compañia, desde 1º de Mayo de* 1601»

Como nuestro Cobo ingresó precisamente á la Compañia en 1601, hemos tenido la satisfaccion de encontrar en el tercer folio la relacion hecha por él, de su puño y letra, y dos veces rubricada por el mismo, primero al entrar en la Compañia y despues al ser examinado para estudiante.

He aquí como satisface literalmente Cobo al interrogatorio á que se le sometió al ingresar á la órden.

XIX.

«EXÁMEN DEL HERMANO BERNABÉ COBO.»

1ª Llámome Bernabé Cobo.
2 Soy natural de la villa de Lopera en Andalucia.
3 Soy de 19 años.
7 No tengo padre, madre sí, llámase Catalina de Peralta.
8 Vive de su hacienda que son olivares y casa para pasar honradamente.
9 Si en algun tiempo me viniere alguna dificultad ó dubio de subenir á mis padres ó parientes en cualquier necesidad me sujetaré á el parecer de la Compañía.
10 Tengo tres hermanos y dos hermanas todos por casar.
11 No tienen oficio ninguno, viven de la hacienda de mi madre.
12 No he dado palabra de matrimonio.
14 (sic) No tengo deudas ni obligaciones civiles.
15 No he aprendido ningun oficio.
16 Se leer y escribir y esta es mi letra,
17 No tengo enfermedad alguna encubierta ni descubierta.
18 No tengo órdenes.
19 Tenia hecho voto de ser religioso.
20 He tenido inclinacion de ser religioso, y despues que entré en el Colegio de San Martin tenia la oracion que es de regla un cuarto de hóra por la mañana, rezaba el rosario de Nuestra Señora todos los dias, y sentia algunas veces devocion de esto.
21 Oia misa y sermon cuando iba la comunidad del Colegio.
22 Leia en *Contemptus mundi* y en otros libros devotos y usaba las mas veces de buenas conversaciones y no usaba de meditacion.
23 No he tenido conceptos diferentes de los que tiene la Iglesia y doctores aprobados de ella, y estoy aparejado para remitirme en esto al parecer de la Compañía.
24 En cualquier escrúpulos y dificultades espirituales me sujetaré tambien al parecer de la Compañía.
25 Estoy determinado ádejar el *seculo* y seguir los concejos de Cristo nuestro señor y ha muchos años que tengo esta determinacion.
26 No he aflojado despues que comencé á pretender.
27 La razon que me movió á dejar al *seculo* fué salvarme en la religion.
28 Tengo deliberacion, determinada de vivir y morir *in Dominio* en esta Compañía de Jesus y ha año y medio que tengo esta determinacion y no fuí inducido de ninguno á ello.

(Firmado sin fecha) BERNABÉ COBO.

A continuacion se lee lo siguiente:

EXÁMEN DEL HERMANO BERNABÉ COBO PARA ESCOLAR.

1º He estudiado en la Compañía de Lima latinidad, arte de Manuel Alvarez, epístolas de Ciceron, Tullio de officiis, Virgilio, Lucano, Oraciones de Ciceron, Salustio Quinto Cursio, Retórica del Priano y otros autores y paréceme que tengo facilidad en el uso de la lengua latina.

2 No he sido graduado en facultad alguna.
3 Paréceme que me ayuda la memoria para tomar y retener lo que estudio.
4 Paréceme tambien que el entendimiento me ayuda para penetrar bien lo que estudio.
5 Tengo inclinacion á los estudios.
6 No me hacia daño los estudios á la salud corporal.
7 Siento en mí fuerzas para los estudios y para trabajar en la viña del Señor cuando fuera necesario ocuparme en ella.

[Firmado] BERNABÉ COBO.

En ambas declaraciones no hay fecha alguna pero segun los datos anteriormente consignados esto fué en 14 de Octubre de 1601.

En el manuscrito que copiamos sigue á las declaraciones del P. Cobo las del P. Arbieto, pero tambien sin fecha, el cual como se sabe entró en el mismo dia á la Compañia.

13 Aunque la Historia del P. Cobo lleva la fecha de 1639 en la portada y en la dedicataria, parece que siguió perfeccionándola hasta su muerte; pues en el capítulo XVI dice: «en este presente año de *1652*, por el mes de Febrero, calló en esta ciudad de *Lima* un recio aguacero» &. En el libro 1º capítulo 12 habla de un oidor que vino al Perú, despues de haberlo conocido en Méjico, luego escribió él en Lima, despues de regresar de aquella ciudad.

14 Un buen especimen del MS. de Cobo sobre la Historia de Indias, fué publicado por J. A. Cavanilles en sus *Anales de Historia Natural*, dados á luz de 1799 á 1804, en siete volúmenes en 4º En el sétimo inserto la *Descripcion del Reino del Perú* por Cobo, que abraza 344 páginas con cuatro láminas.

15 Cavanilles que era gran admirador de Cobo, y equivocadamente creia que este habia nacido como él en Jaen, le dedicó la *Coboea* especie de Jazmin de la familia de las *Bignonacias*.

Notas de Cavanilles.

1 La copia que de esta obra sacó el difunto Muñoz existe hoy dia en el Real archivo de la secretaria de gracia y justicia de Indias. (C.)

2 Ya que por desgracia se ignora el paradero de esta obra preciosa, convendrá dar aquí alguna idea, tomada del prólogo del autor. Hállase repartida en tres partes, cada uña en su cuerpo. Trata la primera de la naturaleza y cualidades del Nuevo Mundo, con todas las cosas que de suyo cria y produce, halladas en él por nuestros españoles, la cual contiene catorce libros. Habla en el primero del universo en general, de los climas y divisiones cosmográficas, de los elementos, del aspecto del cielo austral, y de los vientos que se esperimentan en América. En el segundo, de los nombres, linderos, magnitud y sitio de esta: del peculiar del Perú, de sus divisiones, cualidades, temple y meteoros, especialmente de las tempestades, volcanes y terremotos. En el tercero, del reino mineral en toda su estension, empezando por los combustibles, y acabando por los metales. En el cuarto, quinto y sesto, de los vegetales, distribuidos en yerbas, arbustos y árboles. En el septimo de los mariscos y peces. En el octavo de las aves. En el nono de los insectos, reptiles y cuadrúpedos. En el décimo de los animales y plantas llevadas allá por los españoles, y de las causas de su prodijiosa multiplicacion. En los cuatro últimos, de la naturaleza, condicion y costumbres de los Indios, especialmente del Perú, y del gobierno que sus Reyes tenian, asi en cuanto á la administracion de la hacienda como en lo perteneciente á la religion. La segunda parte consta de quince libros. En los dos primeros se trata del descubrimiento y pacificacion de las primeras provincias de América y del Perú. En el tercero de los gobernadores y Vireyes que hubo, dando cuenta de los suce sos memorables que se verificaron hasta 1653. En el cuarto y quinto, de la forma con que se

estableció el dominio español, y del gobierno que continuaba respecto á Españoles é Indios. En los siguientes se describe el Perú por sus Obispados y Provincias; y en el último, vá la descripcion de la América austral situada fuera de los términos del Perú.

La tercera parte contiene catorce libros. Se trata en los dos primeros del descubrimiento, conquista y calidades de la Nueva España. En el tercero, de los gobernadores que ha tenidos Desde el cuarto comienza la descripcion de sus provincias y de todas las de la América septentrional. Dase razon de la fundacion y estado que tenia [en 1653] la ciudad de Méjico, de sus pobladores, y familias que de ellos descienden. Eu el último se describen las islas de ambos mares del Norte y del Sur, hasta las Filipinas y Molucas, añadiendo un breve tratado de as navegaciones de todas estas Indias y Nuevo Mundo. Es muy probable que el manuscrito orijinal de Cobo exista entero en la coleccion de los que poseian los Jesuitas de Lima al tiempo de su extincion. (C.) (*Sic*)

3 Parece que Cobo prevoyó que ni el cáliz ni la corola debian contarse entre los verdaderos órganos de la flor, la cual consiste en los sexuales. (C.)

4 Éste polvillo es el *pollen*.

5 Aquí indica el gérmen.

6 Pinta los estilos y estígmas.

7 Otras cuatro especies de Granadilla ó Pasiflora describe en este libro. En el capítulo 13 habla del *Chisiqui* ó granadilla de los Quijos, de la cual dice: que en su tallo es cuadrangular, con cuatro surcos profundos: sus hojas de figura oval algo acanalada, largas de media tercia, con poco menos de ancho; y su flor parecida á la descrita en el capìtulo anterior, pero mas vistosa por sus colores y algo mas grande. Parece especie desconocida. En el capítulo 14 describe el *Tumbo*. que es la *Passiflora Quadrangularis* de Joaquin y de mi Monadelfia.

En el capítulo 15 habla de otra natural de Guayaquil, llamada *Badea* por los españoles, la cual es tan parecida al Tumbo en hojas, flor y fruto, que parece una variedad, notable por el tamaño de este, que tiene hasta una tercia de largo, y se parece á una Calabaza.

En el capítulo 8º describe otra llamada vulgarmente *Ñorbo*; que creo especie nueva, por la hechura de sus hojas, parecidas á las del Naranjo si las cortamos por medio, y separamos la mitad superior de la inferior, que queda asida al peciolo. Su flor es blanca y morada, olorosa, de linda vista y del tamaño de un real de á dos.—La del capítulo 12 parece la *Passiflora Filixfolia* de Linneo. (C.)

DEDICATORIA DEL AUTOR

AL Dr. D. JUAN DE SOLORZANO Y PEREIRA, DEL CONSEJO DE SU MAJESTAD Y DEL REAL DE LAS INDIAS (*)

La memoria que Vm. tiene, muy ilustre señor, del asunto que tomé á tiempo que con Vm. lo comuniqué, cuando los dos residíamos en la ciudad de Lima, cerca de treinta años há, por la merced que siempre Vm. me habia dispensado, ahora es justo que le dé parte del suceso que mis trabajos han tenido; y si bien referí entónces las causas que me movian á tomar la pluma para escribir cosas de Indias, no obstante que se tenia por contrapeso mi insuficiencia, que tantas veces me retraia del intento, cuando llevado de la fuerza de mi inclinacion á emprenderlo me disponia; con todo eso, la ocasion presente me obliga á que renueve aquí la memoria. Tratemos ahora acerca de la materia. El primer despertador que tuve para emprender el negocio fué mi grande inclinacion á leer las Historias de las Indias, para así de ellas como de la esperiencia que cada dia iba adquiriendo, venir á alcanzar un entero conocimiento de las cosas de esta tierra, por cualquier parte de ella donde me hallaba, que como Vm. bien sabe, desde mi mocedad he recorrido sus prin-

[*] El célebre jurisconsulto don Juan de Solórzano y Pereira nació en Madrid el 30 de Noviembre de 1575 y murió en 1654. Se distinguió en la Universidad de Salamanca y llegó de Oidor á Lima en 1609, donde permaneció 18 años. Volvió á su patria en 1627 y dos años despues dió á luz el primer tomo de su famosa obra: *De indiarum jure* [Madrid 1629 f.] y el segundo en 1639. En 1648 publicó tambien en Madrid su *Política indiana*, que se puede considerar como troduccion de la obra anterior. Su tratado de *Crimine parricidi* se publicó en sus *Obras póstumas* en 1776, en un volúmen de folio. Fué consejero real de Castilla y de Indias y mereció muchas consideraciones de los Reyes de España. Omitimos otros datos porque una nota no debe ser lo mismo que una biografía. (Editor.)

cipales provincias; la razon que me dió me estimuló mas en mi propósito, dándome las crónicas nuevo motivo para llevarlo adelante, por ver en sus autores poca conformidad y hallar en no pocos de ellos cosas no ajustadas á la verdad y aun contrarias á lo que yo esperimentaba; defecto que no está tanto en los cronistas, cuanto en los que dieron las relaciones de que se aprovecharon, en cuyo defecto deben tener mucho cuidado los que en Europa escriben de partes tan remotas como están estas Indias, particularmente en relacion á nuevos descubrimientos, porque de ordinario las hacen con grandes encarecimientos. Los que descubren nuevas tierras, por acreditar sus jornadas y engrandecer sus hechos, de que tengo mas que mediana esperiencia, de los muchos descubrimientos que en mi tiempo en este nuevo mundo se han hecho, y cuando otras me faltaran, era bastante para este desengaño la que saqué á costa mia de aquella gran armada en que pasé á las Indias, siendo mancebo seglar el año de mil quinientos noventa y seis á la poblacion del Dorado, de cuya tierra y sus riquezas publicó en España el que solicitó aquella armada cosas muy contrarias á las que esperimentamos los que venimos á ella. El tercer motivo que tuve fué el mucho conocimiento que he alcanzado de cosas de Indias con la esperiencia de mas de 40 años que he residido en ellas y visto las principales provincias de ambos hemisferios, Artico y Antártico, observando y notando toda suerte de temples y climas que se hallan en este nuevo mundo; á que se allegó el vivo deseo que siempre he tenido de que los grandes sucesos y circunstancias notables que han intervenido en la fundacion de esta gran república española, que en este nuevo mundo han fundado los de nuestra nacion, no vengan con el tiempo á ponerse en olvido, como ha sucedido (con sentimiento notable de los hombres de letras y erudicion) en las mas de nuestras antigüedades de España, á cuya causa me alargo mas que en otras cosas en particularizar los principios de los reinos y ciudades, descendiendo á contar circunstancias tales, que á no ser accidentes de cosas tan grandes, parecerian menudencias. Ultimamente, me dió mucho ánimo hablándole de las cosas susodichas, el ver que en cuantas partes de estas Indias he estado ha sido en tiempo tan vecino á su conquista y poblacion, que he alcanzado á conocer y tratar algunos de sus primeros conquistadores y pobladores, ó indios que se acordaban

muy bien de la entrada en sus tierras de los españoles, y donde no he hallado estos testigos de vista, han suplido su falta muchos hijos de conquistadores que he comunicado, los cuales tenian en la memoria lo que á sus señores habian oido. Pues con ser la Isla Española la primera tierra de este nuevo mundo que los nuestros poblaron, entrando yo en ella á los cien años de su conquista, vivian todavia no pocos hijos de los que la conquistaron y poblaron, y lo mismo me ha sucedido en Tierra-Firme, en el Perú y en este reino de la Nueva España, en el cual con haber venido á los veinte años que vivieron los que la ganaron, viven el dia de hoy algunos hijos suyos, fuera de otros que yo alcancé en esta ciudad de Méjico, y se han muerto de nueve años á esta parte que resido en ella.

Asi que con este grande aparejo que hallé para el fin de mi intento, lo uno por este camino de informarme de personas antiguas, y lo otro poniendo la diligencia posible en inquirir y revolver los archivos eclesiásticos y seglares de las principales ciudades donde he estado, y en ver otros muchos papeles manuscritos, así de informaciones autorizadas como de relaciones que algunos conquistadores tuvieron curiosidad de escribir de los esfuerzos de sus jornadas, que hoy guardan con estimacion sus descendientes, vine á dar principio de mi historia, valiéndome tambien de los escritores de Indias de mas crédito; y por reducirla de tal manera á brevedad que no faltase á la noticia cumplida que en la historia se requiere, me pareció dividirla en tres partes, cada una en su cuerpo, de los cuales el primero contiene: una Historia Natural de las cosas de este Nuevo Mundo, comenzando por la naturaleza y calidades de su cielo, aires, suelo y climas, reduciendo á cierto número de clases toda la variedad de temples que en él esperimentamos, con los frutos de metales, plantas y animales que cada clase lleva, colocando cada género en su debido lugar, sucediendo á los mixtos inanimados los que participan de vida, y subiendo por sus grados hasta llegar á describir la condicion y costumbres de los indios, su república y religion; en el segundo tomo se escribe sucintamente el descubrimiento de las Indias, particularmente del reino del Perú, y una general descripcion de aquella América austral por todas sus provincias; el tercero y último tomo trata de esta América Setentrional lo que el segundo de la Meridional, con una breve y puntual relacion de la conquista

de esta Nueva España, la fundacion de la ciudad de Méjico y de las otras mas principales del reino, con los descubrimientos de otras provincias que de esta Nueva España se han hecho, como el de las Islas del Poniente y tierra de la Florida; demas de lo cual llevan el segundo y tercer cuerpo sendos catálogos, aquel de los vireyes del Perú y éste de los que han gobernado la Nueva España, con los sucesos mas notables que en su tiempo han acontecido en ambos reinos, hasta los que al presente los gobiernan.

Teniendo puas, acabada ya con el favor divino esta grande obra. y puesta en la perfeccion que las fuerzas de mi corto caudal, con trabajo de veintiocho años contínuos han podido darle, me pareció entresacar de la segunda parte de ella este pequeño volumen, que contiene tres libros, en que se escribe la fundacion de la ciudad de Lima, como para que el segundo cuerpo no exceda con desproporcion á los otros dos, prímero y tercero; y lo otro (fué el motivo mas principal) para que esta pequeña parte de mi historia sirva como de muestra del intento y discurso de ella, cuyo fin es dar la mayor idea que ha sido posible de la naturaleza y propiedades de estas Indias, asi de lo que ellas de su cosecha tenian, como del nuevo ser que han recibido con la habitacion de nuestros españoles; y habiendo tomado esta resolucion de sacar á luz de por sí este libro de Lima, se me ofreció luego, que para que tuviese el logro que yo deseaba, lo debia ofrecer á Vm, como primicias de mi trabajo, por muchos títulos: el primero, en reconocimiento de la grande obligacion en que me hallo á las mercedes de Vm. recibidas; el segundo porque las singulares prendas y aventajados talentos que en toda suerte de buenas letras en Vm. con tanta eminencia resplandecen, en especial la gran noticia y comprehension de las cosas de Indias, alcanzada por Vm., con la larga esperiencia de haberlas manejado tantos años, y cual ha sido el estudio que en inquirirlas ha puesto, de que dan bastante testimonio sus eruditísimos libros, y esclarecerán estos borrones; y con la censura y patrocinio de tan gran maestro y protector, se atreverá esta pequeña obra á salir en público con empacho y menos riesgo del que corriera sin tal apoyo. A que se allega el puesto que Vm. tan dignamente ocupa en ese Real Consejo, á quien de derecho es debida esta historia, por ser el sujeto de ella el mismo en cuyo beneficio y aumento se emplea el contínuo desvelo de los vijilantes Ministros de tan alto tribunal; de mas

de esto, no poco me alienta la confianza que en el favor de Vm. tengo, puesto de que agradándole este pequeño don (poniendo los ojos, mas en la voluntad con que se ofrece que en su pequeñez) me abrirá camino, por la mucha reputacion y autoridad que en ese supremo Senado tiene, para que se venga á lograr toda mi Historia; la cual por falta de quien le dé la mano queda en las de su autor, como navio apresado para dar velas y tenido en el puerto, esperando el soplo de favorable viento que lo impela y saque al ancho mar por donde ha de hacer su navegacion.

Guarde Nuestro Señor á Vm. con la salud y acrecentamiento de mayores puestos, que este su humilde capellan le desea.

México, 24 de Enero de 1639.

BERNABÉ COBO.

HISTORIA

DE LA

FUNDACION DE LIMA.

LIBRO PRIMERO.

FUNDACION DE LIMA.

CAPITULO I.

De la fundacion de Lima en el valle de Jauja y como trataron luego sus vecinos de pasarse á los llanos y costas de la mar.

Es la ciudad de Lima el Imperio y Corte de este reino de la N . a Castilla del Perú, y tan esclarecida por muchas excelencias que en ella concurren, que solo le faltan los años para poder competir en grandeza y majestad con las mas nobles de Europa, (calidad que sin sentirsele irá dando el tiempo,) si bien se ve, [1] y mayor gloria, como lo es que sus principios sean tan claros, que no sea menester para conocer su origen y nacimiento revolver historias antiguas, rastrear etimologias y examinar conjeturas, como se hace en las historias de otras ciudades, por haber comenzado las mas de ellas escasas y de principios humildes y oscuros. Pero es razonable, porque desde que solo tuvo ser fué señora, Corte y cabeza de la gobernacion de este reino; no fué poblada poco mas ó menos, ni con chozas de gentes rústicas, sino con mucho acuerdo, por valerosos capitanes conquistadores de estraños reinos, y lo que es gloria sobre toda honra humana, el haber sido fundada para maes-

1 El MS. dice lo que se lee en el texto, sin duda por error del copista; pero el sentido debe ser este: que Lima, á pesar de su reciente orígen, habia progresado en menos de un siglo mas que otras grandes capitales en igual tiempo de su existencia.—Editor.

tra de la verdadera sabiduría, que es el conocimiento y culto del verdadero Dios, desde donde fuesen enseñadas las gentes de estas provincias y reinos.

Alargareme al tratar de su orígen, progreso y buenas calidades, lo que los historiadores de otras ciudades gastan en averiguar é inquirir antigüedades dudosas: lo uno, para que de lo que de la ciudad como metrópoli del reino se dijese se alcance mayor conocimiento de lo que al principio y establecimiento del mismo reino toca; y lo otro, para que, viendo en esta escritura las diligencias y consejos con que sus pobladores la fundaron, entendamos que en todas las demas que poblaron en esta tierra guardaron el mismo estilo, y no condene nadie fácilmente á los conquistadores de inadvertidos y descuidados en esta parte. Fué pues el principio y orígen de esta nueva república en esta forma:

Habiendo el Gobernador Don Francisco Pizarro, conquistador y fundador de este reino del Perú, llegado con su ejército al valle de Jauja, pacificando y poniendo en obediencia de su Rey las provincias del Imperio de los reyes Incas, llamado Tahuantinsuyo; considerando que se alejaba mucho de la ciudad de San Miguel de Piura que habia poblado, sin haber en tan grande espacio de tierra como quedaba atrás presidio de soldados, ni fuerza para conservar lo ganado; y sobre esto, atraido de la comodidad y aparejo de la comarca, por ser un valle muy capáz, ameno, abundante de mantenimientos y muy poblado de indios, habiéndolo consultado con los principales del campo, tomó resolucion de hacer en él la segunda poblacion de españoles. Señaló sitio y nombró por vecinos á los soldados en quienes encomendó los repartimientos de indios que ahora caen en el distrito de este obispado de Lima; asentóla en la ribera del rio, junto al pueblo de indios llamado Hatunjauja, y esto por via de depósito, con intencion que si despues de explorada y vista la tierra se hallase otro sitio mas conveniente se trasladaria á él, pero entre tanto sirviese de presidio para enfrenar y tener en obediencia los indios de la comarca, que eran muchos, y andaban inquietos y bulliciosos maquinando novedades. Hizo esta fundacion el año de 1533, con solo 40 españoles. Nombró alcaldes y rejidores, y dejando por su teniente á el Tesorero Alonso Riquelme. partió con el resto del ejército para la ciudad del Cuzco. Este principio tuvo esta gran ciudad de Lima, el cual refiérese tan sucin-

tamente por no haber permanecido en aquel primer asiento, ni haber sido aquella fundacion mas que un depósito de la República en aquel valle, entre tanto que se acababa de pacificar la tierra, para despues con mas acuerdo, y cual era menester, buscar sitio apropósito en que trasladarla, como se hizo; y porque esta mudanza al asiento que ahora tiene es tenida por su propia fundacion, no embargante que fué hecha por via de traslacion del Consejo y Cabildo, trátase de ella mas á la larga, como de su lejítimo nacimiento, que pasó así:

Despues que el Gobernador don Francisco Pizarro hubo ganado la ciudad del Cuzco, corte de los reyes Incas, y hecho la poblacion de los españoles, descendió á la costa de la mar para resistir la entrada en la tierra al Adelantado don Pedro de Alvarado, como queda dicho en su lugar;[2] visitó de camino su nueva poblacion de Jauja, y hallando á los vecinos descontentos de aquella vivienda, de pedimento de ellos acordó mudarla á otro sitio mas vecino á la mar; y porque las causas que movieron á sus moradores para procurar esta traslacion se verán mejor por los autos que para efectuarla se hicieron, me pareció poner aquí una copia de ellos, sacada del primer libro del Cabildo de esta ciudad, en que está todo lo que sobre de esta fundacion se escribió, que es del tenor siguiente:

«En la ciudad Jauja á 28 dias del mes de Noviembre de 1534,[3] estando en su Cabildo y ayuntamiento, segun que lo han de uso y costumbre, los muy nobles señores Juan Mogrobejo de Quiñones, el Veedor Garcia de Salcedo, Rodrigo de Mazuelas y Gregorio de Sotelo, rejidores de esta dicha ciudad, y en presencia de mi Juan Alonso, escribano del Cabildo de esta ciudad, dijeron: que por cuanto al muy magnífico señor Gobernador Francisco Pizarro le pareció que los vecinos que tenian indios de repartimiento en la costa de la mar se debian ir á poblar á la costa, por el mucho daño y trabajo que los indios de sus repartimientos tenian en traer los bastimentos y provisiones para sus amos, y que los demas que tenian indios en la sierra se recibiesen en esta dicha ciudad; lo cual visto y sabido por nos fué requerido por parte del procurador de esta

2 El autor se refiere en este pasaje á lo que ya habia relatado con todos sus detalles en la parte segunda de su «Historia de las Indias», MS. que trata especialmente del Perú y su conquista.—Ed.

3 El MS. que poseemos dice 1539; pero indudablemente es error del copista, pues la verdadera fecha es 1534, menos de dos meses antes de la fundacion de Lima, que tuvo lugar en 18 de Enero de 1535.—Ed.

ciudad y despues por la nuestra, segun mas argumentos por los dichos requerimientos parece, y despues de sobre ello altercado y pasadas razones, el señor Gobernador dijo: que su voluntad era hacer lo que convenia en semejante caso para el bien y provecho de los conquistadores y pobladores, y bien y pró de los naturales de esta tierra; y que para semejante caso convenia que á toque de campana fuesen llamados los vecinos de esta dicha ciudad sobre ello, y que cada uno de ellos dijese su parecer ante el escribano y lo firmase de su nombre; lo cual así fué hecho, y despues de juntos y firmados dijeron los dichos vecinos: que les parecia que el pueblo principal se hiciese á la mar y que este no se debia dividir sino que juntamente se poblase como tenia dicho á la costa; y por nos visto el dicho su parecer y lo que mas se debe mirar en semejante caso, y viendo lo que el señor Gobernador mandaba, en hacer pasar las vecinos que tenian indios en los llanos, dijeron que su parecer es: que segun la calidad de la tierra, asi por ser fria y de muchas nieves y falta de leña, por tenerla lejos, y asi mismo por estar cuarenta leguas de la mar y el camino muy despoblado, malos pasos, muy asperos y de muchas nieves, donde los caballos no pueden caminar con carga para proveerse los vecinos de esta dicha ciudad, de mas del mucho daño que han recibido y reciben los naturales para traerlos cargados con bastimentos; lo cual es en perjuicio á lo que su Magestad manda y libertad de los indios naturales, que por cargarlos han sido muchos de ellos muertos y alejadose de sus pueblos y huídose á la sierra. De donde ha de resultar abatimiento de la tierra y desasociego de toda ella, y siendo pocos vecinos, á mi me parece no sea de mas de treinta vecinos, no pueden salir á pacificar los rebeldes ni aun sufrir la vela y ronda de esta ciudad, por donde conviene al servicio de su Majestad y al bien de los pobladores que este pueblo se mude y pase, juntamente con los vecinos de los llanos, para que todo sea un pueblo y aquel se acreciente.»

«Otro sí, es muy gran perjuicio y falta á los vecinos y pobladores de esta dicha ciudad que en ella ni en sus términos ni en ninguna parte de la sierra se pueden criar puercos, ni yeguas, ni aves, por razon de las muchas frialdades y esterilidad de la tierra; porque como se ha visto por esperiencia á muchas yeguas que han aquí parido, morírseles las crias, demas de no haber madera para solamente hacer casas de moradas, si no fuese con mucho trabajo para los natu-

rales de esta tierra. Por ende, conformándose con la fundacion de este pueblo y con una cláusula que dice: que porque al presente no se hallaba otro lugar ni sitio mas conveniente que esta dicha ciudad, se hacia la fundacion hasta que hubiesa otro lugar mas aparejado para poblar. Porque al presente no se podia buscar por causa de andar en la guerra y ahora conformándose y viendo ser cosa justa lo que los vecinos y pobladores dicen, y piden que se haga el pueblo principal á la mar, y que no se dividan los vecinos en dos pueblos sino en uno, adonde mas convenga al servicio de su Majestad y bien de los conquistadores y pobladores. Todo lo cual nosotros decimos nuestro parecer y si necesario es ahora lo requerimos, que habiendo de mandar su Señoria que los vecinos que tienen repartimientos en los llanos se hayan de ir á vivir allá, que su Señoria debe hacer un pueblo á la mar, juntamente de los vecinos de esta ciudad y de los otros que mas pudiese allegar, porque por las causas dichas este pueblo y sus vecinos de él no se pueden sustentar; y esto dijeron, daban por su parecer y lo firmaron de sus nombres: Juan Mogrobejo, Sebastian de Torres, Gregorio de Sotelo, Garcia de Salcedo, Rodrigo de Mazuelas, Juan Alonso, Escribano.

«Y luego en este dicho dia, yo Juan Alonso, escribano, notifiqué lo de suso contenido á su señoría en su persona, testigo el Tesorero Alonso Riquelme y el veedor Garcia de Salcedo. Y despues de lo susodicho en este dicho dia, estando en el dicho Cabildo los dichos Justicia y Regimiento, y por ante mí el dicho Juan Alonso, escribano, presente el dicho señor gobernador y el tesorero Alonso Riquelme y Garcia de Salcedo, veedor, oficiales de su Majestad; habiendo visto los presentes pareceres de los vecinos de esta ciudad y el pedimento y requerimiento de su señoria hecho por el procurador de esta dicha ciudad, y por los Alcaldes y Rejidores de ella, y vistas las causas y razones por ellos dichas, y lo que al servicio de su Majestad conviene, conformándose con la voluntad de todos los vecinos de esta ciudad, y con lo que á ella y á estos reinos conviene por las dichas causas presentadas en sus requerimientos y pédimentos y pareceres, y por otras que á ello lo mueven, que aquí no declara su señoria, dijo: que no embargante, del repartimiento de los naturales comarcanos á esta ciudad, y los que viven á la costa de la mar piden que se haga el pueblo, y está hecho por causa mas conveniente á su bien y provecho y sustentamiento; era y es contento de mandar pasar esta dicha ciudad á los llanos y cos-

tas de la mar, en el lugar mas conveniente y que mejor sea para la fundacion y sustentamiento de ellos; y que luego por lo mucho que conviene, se partiera á ver y buscar el mejor sitio para fundar y mudar esta ciudad á los dichos llanos, y que buscado y visto, pasado y fundado el pueblo, dará licencia á los vecinos de esta ciudad para que todos juntos con el oro que su Majestad aquí tiene, se vayan y pasen al dicho pueblo con sus casas y haciendas. Porque si ahora se fuesen no estando el sitio buscado, ni el pueblo fundado, ni los solares repartidos, no se haria tan sin trabajo como despues, y los dichos oficiales asi mismo dijeron: que lo que su señoria dice es bien para estos reinos y servicio de su Majestad, y se conformaban con ello, porque es lo que conviene á los pobladores de esta ciudad, y los naturales de su comarca; lo cual su señoria y los dichos oficiales dijeron que les parecia y parece que se debe hacer, pues es señorío de su Majestad, y por los vecinos de esta dicha ciudad le es pedido; y lo firmó su señoría de su nombre. —Francisco Pizarro, Alonso Riquelmė y García de Salcedo.»

Hasta aquí son los autos que se hicieron acerca de trasladar esta ciudad del valle de Jauja, en los cuales se declaran las principales causas y motivos que hubo para tomar la resolucion que con tanta deliberacion y acierto se tomó; con todo eso, no quiero dejar de advertir, como en alguna de las razones que alegaron aquellos pobladores y primeros vecinos de esta ciudad, manifiestamente se engañaron, por razon de la poca experiencia que tenian de la calidad de la tierra, como fué las tachas que al sobredicho valle de Jauja le pusieron: de que era estéril, y que no se criaban bien en su comarca caballos, puercos y aves, pues hemos oído todo lo contrario, porque es muy abundante de trigos y de todo género de granos, legumbres y frutos, asi de la tierra como de los de España, y en especial es tan grande el acópio de puercos y gallinas que en él se crian, que gran parte de lo que de este género se gasta en esta ciudad de Lima se trae de ella, y su temperamento es tan sano y regalado que muchos van de esta ciudad á cobrar salud y convalecer á aquel valle; con todo eso, no hay duda sino que anduvieron muy acertados sus pobladores en pasar esta ciudad al sitio en que ahora está, respecto de ser el mas dispuesto y aparejado que se podia hallar para la contratacion, y consiguientemente para que en tan pocos años llegara á el aumento y grandeza en que la vemos, lo cual de dia en dia va siendo mayor.

CAPITULO II.

De las diligencias que hizo el gobernador Pizarro en buscar sitio conveniente donde asentar esta poblacion.

Decretada la traslacion de la nueva ciudad, partió el gobernador con parte de su gente á la costa de la mar, para buscar con su misma persona el sitio mas apropósito en que poblar. Tambien nombró del Regimiento de Jauja personas que con especial cuidado explorasen la tierra y mirasen la disposicion que tenia para la poblacion. Llegado el gobernador al valle de Pachacamac, cuatro leguas distante de esta ciudad, encomendó á otras personas distintas nombradas por el Cabildo el cuidado de buscar y elejir el sitio en que se debia de poblar, como todo consta de la comision que se dió á los exploradores, y lo que con juramento depusieron, que es como sigue:

«En la ciudad de Jauja á los cuatro dias del mes de Diciembre de 1534, estando en Cabildo y ayuntamiento los muy nobles señores Juan de Mogrobejo de Quiñones, teniente de gobernador y alcalde ordinario de esta ciudad, Garcia de Salcedo y Gregorio de Soto regidores de esta ciudad, y por ante mí Juan Alonso, escribano del Cabildo de esta ciudad, entre otras cosas que platicaron ser cumplidores del servicio de Dios y de su Majestad, dijeron: que por cuanto el señor gobernador habia acordado de mudar esta dicha ciudad y los vecinos y moradores de ella á los llanos y costa, por cuanto que, acordaban y acordaron, que el veedor Garcia de Salcedo y Rodrigo de Mazuelas rejidores de esta ciudad, y juntamente con ellos Francisco de Herrera procurador de esta ciudad, vayan á ver la costa y lugar donde mejor les pareciere que convenga al servicio de su Majestad, y al bien de los vecinos y moradores de ella que la dicha ciudad se asiente, y que vean y miren que tenga

las cosas necesarias que cualquiera buen asiento de pueblo debe tener; y para ello dijeron que les daban y dieron poder segun que ellos lo tienen, contadas sus presidencias y dependencias, autoridades y conexidades, y lo firmaron de sus nombres, y para que puedan requerir al dicho señor gobernador que asiente el dicho pueblo donde á ellos mejor les pareciere.—Juan Mogrobejo, Sebastian Torres. Garcia de Salcedo, Gregorio de Sotelo.»

El mandamiento que dió el gobernador á los que envió á explorar la tierra es el que sigue:

«El Comendador don Francisco Pizarro, Adelantado, Capitan General y Gobernador en estas provincias de la Nueva Castilla, por su Majestad, digo: que por cuanto los vecinos y universidad de la ciudad de Jauja me pidieron, viendo que en aquel asiento que estaba no podia sostenerse al servicio de su Majestad y bien de los indios, porque recibian mucho trabajo en servir, por estar como estan muy lejos; y á esta causa se disminuían y padecian necesidad los vecinos, y por otras muchas causas que parecian evidentes, que lo mudase; y porque me pareció que así convenia al servicio de su Majestad, yo túvelo á bien de mudar el dicho pueblo en esta provincia de Pachacamac, en el asiento del cacique de Lima; porque me pareció que está en comedio de tierra donde los dichos indios puedan servir con poco trabajo y mejor sostenerse, y por estar como está junto á él muy buen puerto para la carga y descarga de los navios que vinieren á estos reinos, para que desde aquí se provean de las cosas necesarias los otros pueblos que están fundados y se fundaren la tierra adentro, y por estar como está el comedio de la tierra apropósito para lo susodicho; y porque conviene, primero que se asiente el dicho pueblo, que se vean y pasee, en los términos y tierras de dicho cacique de Lima, y se examine el asiento lo mejor que se pudiere, que tenga las calidades que se requieren tener para que esté bien situado.

Para hacer lo susodicho, es menester nombrar personas cuerdas que sepan y entiendan las calidades y disposicion de tierras en que conviene tener el dicho asiento. Por cuanto y porque, vos Ruiz Dias y Juan Tello y Alonso Martin de Benito, son personas muy antiguas en estas partes, y que os habeis hallado en fundacion de muchos pueblos, en ello teneis la esperiencia necesaria y conocimiento para buscar asiento conveniente para el dicho pueblo; por la presen-

te, en nombre de su Majestad, vos nombro para que vean hacer lo susodicho todos juntos y vos mando que luego os partais y vayais al dicho asiento y provincia de Lima, y en ella y en su comarca busqueis y mireis muy bien donde se puede asentar y poblar el dicho pueblo, que tenga las calidades que conviene para que perpetúe, como conviene al servicio de su Majestad, y despues de haber mirado y buscado segun dicho es, con la relacion de ello, para que yo haga y provea cerca de ello lo que mas convenga al servicio de su Majestad, y á la poblacion de dicho pueblo; y por que la leña parece que es la mas necesaria para el dicho pueblo, por la falta que hay en estas partes de ella, mucho os encargo que la busqueis y os informeis de los caciques por donde anduviereis, y lo veais todo, por manera que de todas las calidades que hallareis que el dicho pueblo puede tener me hagais entera y verdadera relacion, como de vosotros confío, fecho en Pachacamac á 6 de Enero de 1535.—Francisco Pizarro, por mandato de su señoria, Antonio Picado.»

«En el pueblo de Pachacamac á 13 dias del mes de Enero de 1535 ante el dicho señor Gobernador parecieron juntos los dichos. —Ruiz Diaz, Juan Tello y Alonso Martin de Beni to. y en presencia de mi el escribano infrascrito, y dijeron que ellos por virtud del mandamiento de su señoria han ido á ver la tierra para buscar el asiento, conforme al dicho mandamiento y que están prestos á declarar mandándoselo el señor gobernador.

«Y luego el señor gobernador tomó y recibió juramento en forma de derecho á los dichos Ruiz Dias, Juan Tello y Alonso Martin de Benito, y de cada uno de ellos por Dios y por Santa Maria su Madre y por una señal de la Cruz, como ésta ✝, en que puso cada uno su mano derecha corporalmente y por las palabras de los Santo Evangelios de quien era menester, y mejor y mas largamente estan escritos, que bien y fielmente con toda verdad declaran y dirán lo que les parece acerca de dicho asiento; los cuales dijeron: sí juro y amen; y habiendo jurado y prometido decir verdad, dijeron y depusieron cada uno de ellos por sí lo siguiente:

«El dicho Juan Tello, habiendo jurado segun dicho es, dijo: que él fué mandado de su señoria juntamente con los dichos, D. Alonso Martin de Benito y Ruiz Dias á ver el dicho asiento, y que há seis dias que lo andan estando por toda la tierra alrededor del pue-

blo de Lima, y que le parece que el asiento para hacer el dicho pueblo que se ha de hacer, estará muy bien en el asiento de Lima; porque la comarca es muy buena, y tiene leña y tierras para sementeras y cerca puerto de la mar; y es asiento airoso, alto y escombrado que á la razon parece ser sano, tal cual conviene para asentar el dicho pueblo para que se perpetúe, y los indios que han de servir en él á los dueños no recibirán mucho trabajo por estar como están en comarca de él, y que por esto, es lo que le parece á cargo del dicho juramento, y lo firmó.—Juan Tello.

«El dicho Alonso Martin de D. Benito, habiendo jurado segun dicho es, dijo: que él fué por mandato de su señoría, juntamente con los susodichos Ruiz Dias y Juan Tello, á ver y buscar el asiento para el pueblo que se quiere fundar en el asiento de Lima y que há seis dias que lo anda, buscando y mirando el mejor sitio, y que habiendo paseado todo el (territorio del) cacique de Lima y la comarca de él, le parecia que el dicho asiento que hay en toda la tierra que vieron; porque el asiento tiene buena agua y leña en la comarca, muchas tierras buenas para sementeras y cerca del puerto de la mar, airoso y al parecer sano, y que tiene muy buenas calidades y es asiento tal, cual conviene para que el dicho pueblo se perpetúe; y que allí estaba el dicho pueblo muy bien situado, y que esta es la verdad de lo que le parece, á cargo del juramento que hizo y lo firmó de su nombre.—Alonso Martin.

«El dicho Ruiz Dias, habiendo jurado segun dicho es, dijo: que él fué una de las personas nombradas por el dicho señor gobernador, para que fuesen á ver y buscar el asiento para el pueblo que quiere fundar en el asiento de Lima, y que ha ciertos dias que lo han andado, buscando juntamente con él dicho Juan Tello y Alonso Martin de D. Benito en la tierra del dicho cacique de Lima, y en su comarca, y despues de haber paseado y mirado muy bien dónde se podia fundar el dicho pueblo, para que tuviese las calidades que se requiere tener los pueblos que se han de fundar, le parece que el asiento de Lima es el mejor sitio para asentar y poblar el dicho pueblo que hay en toda esta costa, de lo que él ha visto por donde ha andado. Porque el sitio que vió, halló y miró, es (al parecer) sano y cerca del puerto de la mar, airoso y tiene muy buenas salidas y tierras para labrar muchas, sin perjuicio de los indios y en la comarca de él hay mucha leña y tiene todas las calidades que

conviene examinarse para que el dicho pueblo tenga buen sitio y asiento, para que se perpetúe; y que esto es lo que le parece á cargo de dicho juramento, y lo firmó de su nombre.—Ruiz Dias.—Pasó ante mí Antonio Picado.»

Por los autos referidos, se echan de ver las diligencias tan grandes que hizo el gobernador don Francisco Pizarro, fundador y padre de esta República, en buscarle sitio conveniente, y con cuán maduro consejo y diligente exámen se hizo eleccion de éste de Lima, que parece que tenia barruntos aquel esclarecido varon del notable aumento y majestad á que ha venido ésta poblacion, á que él entónces daba principio con tan pequeños y flacos fundamentos, si bien no del infeliz y desastrado fin con que la inconstante fortuna habia de rematar sus hazañas heróicas y gloriosas empresas, quitándole cruelmente la vida por mano de sus enemigos dentro de seis años, en el mismo pueblo que ahora tan cuidadoso fundaba para dar descanso en él á su fatigada vejez, quebrantada con las contínuas guerras y excesivos trabajos, que en la conquista y establecimiento de este reino por tantos años padeció. Para mi tengo por indicio justo, de que Dios Nuestro Señor ponia su mano con especial favor en esta fundacion, y á lo mucho que habia de ser servido y glorificado su santo nombre en esta cristianísima ciudad, el haber guiado á sus pobladores á esta comarca, y movídolos á que con tanta conformidad tomasen sitio en ella. Pues con no tener, cuando lo buscaban, descubierta ni vista toda la tierra, acertaron hacer eleccion del mayor y mas apropósito que hay en toda ella, para el intento que les movia que era asentar la Corte y Metrópoli de todo el reino. Porque desde que comenzaron á tratar de esta fundacion, fué con el fin de que esta poblacion habia de ser la principal y el emporio y silla del gobierno de esta República; y es cosa conocida por tantos años de esperiencia, sin que se hallase hombre de buen juicio que sienta lo contrario, que la Corte y residencia del gobierno está mucho mejor en esta costa de la mar que no en la tierra adentro, asi para el buen despacho y espediente de los negocios como para hacer mejor instancia á los enemigos, cuando infestan los mares y costas de este reino; y no es menos notorio no haber en todas estas costas del Sur otro valle y campiña mas dispuesta, acomodada y fértil, con puerto tan capaz y seguro como esta comarca de Lima. Escojieron pues,

este valle los tres sobredichos exploradores para asiento de la ciudad, el mismo que tenia un lugarejo de indios que en medio de él estaba, siguiendo en esto el dictamen que comunmente guardaban los pobladores en estas indias. Los cuales como no pudiesen tan en breve tener entera noticia y osperiencia de la tierra y sus cualidades para escoger conveniente sitio en que poblar, juzgaban prudentemente por el mejor y mas apropósito el que los naturales tenian poblado: lo uno por hallarlo ya proveido de agua, leña y otras cosas necesarias á una Repúblíca, y lo otro porque conjeturaban seria el mas sano; y fundamento era el que en tantos años como sus moradores tenian de experiencia, no dejarian de haber escojido para su vivienda el asiento mas conveniente, mayormente siendo sus edificios y casas tan leves y de tan poco ruido; y consta que cuando hubieran errado en su eleccion al principio, luego que cayeron en la cuenta y advirtieron su yerro lo habrian enmendado, pasándose á mejor puesto, sin que se les pusiese por delante para dejar de mudarse el trabajo de labrar nuevas casas, que tan poco tiempo les habia de llevar.

CAPITULO III.

De la fundacion de esta ciudad y el sitio en que permanece y los terminos que entonces le fueron dados con los que ahora tiene.

Oida por el Gobernador Don Francisco Pizarro la declaracion que jurídicamente hicieron los exploradores sobre el sitio que habian hallado en que poblar, sin mas detenerse, partió al punto para él, desde el pueblo de Pachacamac, por satisfacerse por vista de ojos, si era tan apropósito como se lo pintaban, y lo principal, por hacer por su misma persona la fundacion de esta ciudad. Llegado á este valle y al pueblo de Lima, y hallando ser así como le habian informado, aprobó la eleccion del sitio, y pagado de su bondad y comodidades, hizo en él la fundacion de esta ciudad, por el auto siguiente :

«Despues de esto, en el dicho pueblo de Lima, en 18 dias del mes de Enero del dicho año, [1535] el señor Gobernador en presencia de mí el Escribano y testigos y suso escritos, dijo: que por cuanto visto el dicho pedimento á él hecho por la justicia, rejimiento y vecinos de dicha ciudad de Jauja, él proveyó á los dichos Ruiz Dias, Juan Tello y Alonso Martin de Benito para que viniesen como vinieron á ver el dicho asiento y parecer del dicho cacique de Lima, cerca de lo cual dijeron sus pareceres segun que todo de suyo se contiene, y que ahora él ha venido juntamente con los señores oficiales de su Majestad: Alonso Riquelme, tesorero, García de Salcedo, veedor, y Rodrigo de Mazuelas, que fué nombrado juntamente con el dicho veedor por el dicho Rejimiento, para hacer lo susodicho, y ha visto y paseado ciertas veces la tierra del dicho cacique de Lima, y examinado el mejor sitio, y le parecia y fué parecido que el dicho asiento del dicho cacique es el mejor, y junto á el rio, contiene en sí las calidades susodichas que se requiere tener los pueblos y ciudades para que se pueblen y ennoblez-

can, y y se perpetúen y esten bien situados; y porque conviene al servicio de su Majestad y bien y sustento comun y poblacion de estos sus reinos, y conservacion y conversion de los caciques é indios de ellos, y para que mejor y mas presto sean instruidos y reducidos al conocimiento de las cosas de Nuestra Santa Religion. Por lo cual, en nombre de sus Majestades, como su Gobernador y Capitan General de estos dichos reinos, despues de haber hallado el dicho, sitio con acuerdo y parecer de dichos señores oficiales de su Majestad, que de sus mercedes se hallaron, y del dicho Rodrigo de Mazuelas, mandaron y mandó que el dicho pueblo de Jauja, y asi mismo el de San Gallan, porque no estan en asiento conveniente, se saquen á este dicho asiento y sitio. Por cuanto el dicho pueblo de Jauja se fundó, visto que la tierra no estaba vista, para que el dicho pueblo estuviese mejor fundado, é hizo la dicha fundacion de él, con ordenamiento y condicion que se pudiese mudar á otro lugar que mas conveniente pareciere, y que ahora como dicho es, conviene que de los dichos pueblos se haga nueva fundacion y porque el principio del dicho pueblo y ciudad ha de ser en Dios y por Dios, y en su nombre, como dicho es, conviene principiarlo en su iglesia; comenzó la fundacion y traza de la dicha ciudad, de la iglesia que puso por nombre Nuestra Señora de la Asunsion, cuya advocacion será, en la cual como Gobernador y Capitan General de su Majestad de estos dichos reinos, despues de señalada la plaza hizo y edificó la dicha iglesia, y puso por sus manos la primera piedra y los primeros maderos de ella, y en señal y tenencia de la posesion que justamente tiene tomada en estos dichos reinos, asi de la mar como de la tierra descubierta y por descubrir; y luego repartió los solares á los vecinos de el dicho pueblo, segun parecerá por la traza que de la dicha ciudad se hizo. La cual espera de Nuestro Señor y su bendita Madre que será tan grande y tan próspera cuanto conviene y la conservará y aumentará para perpétuamente de su mano, pues es hecho y acabado y edificado para su santo servicio y para que su santa fé sea ensalzada y aumentada entre estas gentes bárbaras, que hasta ahora han estado descuidadas de su conocimiento y verdadera doctrina y servicio, para que la guarde y conserve y libre de los peligros de sus enemigos y de los que mal y daño le quisiesen hacer y confio en la grandeza de su Majestad, que siendo informado

de la fundacion, confirmará y aprobará la dicha poblacion por mí en su real nombre hecha, y le hará muchas mercedes para que sea ennoblecida y se conserve en su servicio, y los dichos señores Gobernador y oficiales reales, lo firmaron de sus nombres; y así mismo el dicho Rodrigo de Mazuelas testigos que fueron presentes; Ruiz Diaz y Juan Tello y Domingo de la Presa, escribano de su Majestad, estantes en el dicho asiento y cacique de Lima—Francisco Pizarro, Alonso Riquelme, Garcia Salcedo, Rodrigo de Mazuelas.»

Que asentada y trazada la ciudad, conforme á la planta y dibujo que para ello se hizo en papel, en el mismo asientò del pueblo de indios, dichos Lima, que estaba en la rivera del rio, á la banda del Sur, en el mismo sitio y lugar que hoy ocupa la plaza y casas reales, 40 leguas distantes del primer asiento que tuvo en el valle de Jauja, 38 leguas de San Gallan, y cerca de la mar y puerto del Callao, en 52 grados escasos de elevacion del polo antártico; [4] concluido con la fundacion y repartimiento de solares, se pasaron luego aquí los vecinos, y rastros se ven el dia de hoy del Tambo Real de Hatun-Jauja; tambien se mudaron y avecindaron en este lugar los españoles que habian comenzado la poblacion de San Gallan, en el valle de Pisco, siete leguas de la mar rio arriba, [5] donde permanecen hasta ahora muchos montones de adobes que habian hecho para edificar algunas paredes y hasta casas que iban labrando; habia cometido el Gobernador Pizarro la fundacion de aquel pueblo á Nicolas de Rivera y mandado se pasen á él los vecinos de Jauja que tenian repartimiento de indios en los llanos.

Los términos que en su fundacion le fueron señalados á esta ciudad, es todo lo que se comprende en la jurisdiccion de este arzobispado, y de Guamanga y encomendó el Gobernador en sus pobladores los repartimientos de indios que se contenian en ellas. Pero duráronle poco estos tan estendidos y ámplios límites, porque la intencion del Gobernador era que las poblaciones de españoles se hiciesen en las mismas provincias y comarcas de los repatimientos

4 Se equivoca el P. Cobo, si no es error del copista, respecto á la latitud de Lima, que está, segun las mas recientes observaciones en 12° 2' 34' Lat. (Humboldt) Segun Fleuriais (1872) la Lat. de Pisco es 13° 42', 40' (Editor).

5 El autor desvanece aquí un error muy general aun en los mas eruditos, que hasta hoy creian que el pueblo de San Gallan estaba donde hoy se halla el de Pisco y no 7 leguas mas al Este, á orillas del rio. (Editor).

y caciques que á los pobladores se daban en encomienda y depósito, para que los indios no fuesen trabajados en acudir de lejos á servir á sus encomenderos (que es causa con que le habia movido á querer dividir el pueblo de Jauja, como queda visto). Luego que esta ciudad comenzó á crecer con los muchos españoles que acudian á vecindarse en ella; visto que ya no habia ningun pelígro en dividir las fuerzas, puso por obra su intento, fundando en la poblacion de Guamanga la ciudad de San Juan, y mandando se pasen á ella los vecinos de esta que tenian repartimiento en aquellas provincias. Hízose aquella poblacion por el mes de Febrero de 1539, la cual resistió y contradijo tanto esta ciudad, aunque ya llegaban sus vecinos á doscientos, que nombró á Domingo de la Presa, alcalde ordinario, y á don Juan de Barbarán y á Juan de Berrio, todas las personas principales, para que pareciesen ante el Gobernador y le hiciesen un requerimiento, representándole el daño y perjuicio que se seguia á esta ciudad de sacarle sus vecinos para ir á poblar á otra parte. Mas sin embargo de este requerimiento la poblacion fué hecha, y con el distrito que se le dió se acortaron lo limites de esta ciudad.

Tres años despues, que fué el de 1542, el Gobernador Vaca de Castro fundó la ciudad de Leon de Guanuco, en la jurisdiccion de esta de Lima, quitándole las provincias que señaló por distrito de la de Guánuco, no obstante la contradiccion grande que le hizo esta ciudad á aquella poblacion, que en 6 de Noviembre del mismo año de 1542 dió poder á Pedro de Valladolid, procurador de causas, para que ante el Gobernador contradijese aquella poblacion, por caer en términos suyos, y estar repartidas aquellas provincias en vecinos de esta ciudad de Lima, y que en caso que se poblase pidiese al Gobernador la dejase á la jurisdiccion de esta ciudad, pero ni lo uno ni lo otro alcanzó despues; así han fundado otros pueblos de españoles y con el trascurso del tiempo se ha ido repartiendo y dividiendo el distrito á esta ciudad en los correjimientos que se han ido acrecentando, con que se han venido á estrechar sus límites, que no tiene hoy mas que cinco leguas en su contorno, si bien es verdad, que en lo que toca á las encomiendas de indios, pertenecen á esta ciudad, en cuyos vecinos están repartidos los de los rejimientos y provincias siguientes: Ica, Cañete, Cercado, Jauja, Yauyos, Guarochirí, Canta, Chancay, Santa, Guayla y Caja-

tambo, que cojen todo el lugar de la costa del arzobispado, en que hay mas de veinte pueblos de españoles, las cinco villas, y los demas lugares, trescientos cuarenta, de indios, y en ellos setenta y una encomiendas; veintiseis mil indios tributarios y once á doce mil vecinos españoles, con los de esta ciudad; ciento y cuarenta doctrinas y curatos, en pueblos de indios y españoles.

CAPITULO IV.

De los nombres de esta ciudad.

Púsole por nombre su fundador D. Franciso Pizarro la—«Ciudad de los Reyes»,—por devocion y memoria de los Reyes Magos, por cuanto al mismo tiempo que ellos se encaminaban gozosos en demanda de Belen, para adorar al Salvador recien nacido, andaba el mismo Gobernador y sus compañeros cuidadosos y solícitos por los valles y arenales de esta costa, en la fuerza de los calores del estío que en este hemisferio meridional son por ese tiempo, buscando sitio aparejado en que poblar; y por haber sido la Pascua de los santos Reyes la fiesta mas propincua al dia de la fundacion, en memoria de la cual y de sus santos patrones y abogados, todos los años sin haber faltado ninguno desde que comenzó, esta República, celebra con gran solemnidad la Pascua de los Reyes, y en ese dia saca, el que hace oficio de Alferez, el estandarte real acompañado del Cabildo y Rejimiento, de toda la caballeria y nobleza, con música de trompetas y ministriles, y lo llevan á la iglesia mayor, de donde acabados los divinos oficios, los vuelven con el mismo acompañamiento á la casa del Cabildo.

De mas del nombre que se le puso en su fundacion, y confirmó despues el Rey en la cédula en que le hizo mercedes de escudo de armas, que es el sobre dicho de los Reyes, se llama tambien *Lima,* nombre que se le puso del sitio y pueblo de indios en que se asentó, el cual es al presente mucho mas comun y usado que el primero, si bien hay esta diferencia entre los dos: que el de los Reyes no es tan usado y familiar en las pláticas y comunicacion ordinaria, así dentro de la ciudad como fuera de ella, como el de Lima; pero en las escrituras é instrumentos públicos de contratos y causas, y en todos los juzgados, el nombre que generalmente le dan es de los Reyes, no embargante que á veces y en algunas escrituras públi-

cas se suele poner el de Lima. Mas sacado el estilo de los rejistros y actos públicos y judiciales que he dicho, en lo demas del trato vulgar y comun usamos todos del nombre de Lima, tan generalmente, que nunca ó raras veces se oye el de los Reyes; así no hay quien diga: á los Reyes voy, ó de los Reyes vengo. De manera que podemos señalar esta regla y hablar con esta distincion: diciendo que se intitula esta ciudad con dos nombres, uno para el trato y comercio familiar, así de palabras como en escritos privados, y otro para el que se tiene por escrituras públicas, y aun en estos se va cada dia introduciendo y haciendo mas familiar el nombre de Lima. Tuvo principio esta diversidad de nombres de haberle puesto los españoles, cuando la poblaron, el primero, y del que tenia su sitio desde antes. Porque como los indios nunca se acomodaban al nuestro, la nombraban siempre con el antiguo del sitio, y como entre indios y españoles hay tanta comunicacion y trato, es fuerza el de habernos de acomodar á su lenguaje para que nos entiendan, hablándoles con los terminos y vocablos que ellos saben; de donde con el frecuente uso ha venido á sernos tan familiar este nombre de Lima, que así por la razon dicha como por ser de menos letras y mas fácil pronunciacion que el de los Reyes podemos absolutamente decir que es hoy el nombre propio de esta ciudad, pues en hecho de verdad es el mas vulgar y usado; y esto mismo que ha sucedido á esta ciudad con sus nombres, ha pasado por la misma razon en los mas de los pueblos que han fundado los españoles en estas Indias, particularmente en este Reino del Perú, que se han venido á quedar con los nombres de los sitios en que estan fundados, aunque les fueron puestos otros en sus principios.

De mas debo advertir, que aun este nombre Lima no está en la puridad de su orígen, sino con alguna variacion de como lo usan los indios ni solo nosotros lo pronunciamos diferentemente que ellos; mas tambien entre ellos mismos hay variacion y diferencia, porque los naturales de esta comarca y todos los demas de los llanos dicen *Limac*, [6] y los serranos *Rimac*, pronunciando la R como la pronun-

6 Antes de leer el MS. del P. Cobo creíamos, en virtud de nuestras observaciones, que hemos comunicado á varias personas, que no era cierto lo que Garcilaso ha pretendido, á saber: que el uso de la L y de otras letras en la costa y otros puntos, en los nombres propios indígenas, no era debido á los españoles, como él dice, sino efecto de la *pronunciacion* de cada

ciamos nosotros en este nombre *Caridad*, porque nunca los indios peruanos supieron pronunciarla de otro modo. La razon de hallarse esta desconformidad entre los serranos y marítimos, es por ser este nombre Rimac propio de la lengua *Inga*, que es la matrona de aquellas, particularmente de las del Cuzco, la cual hablan los serranos con mas propiedad y elegancia, y los de los llanos la usan algo corrupta, como extraña y peregrina; porque cuando los españoles entraron en esta tierra, habian pasado pocos años que los Incas, Reyes del Cuzco, habian sojuzgado estas provincias marítimas é introducido su lengua en los habitadores de ellas, de donde vino el no hablarla con la perfeccion de los serranos.

Y entre las otras letras que varian y truncan en su pronunciacion una es la R en lugar de la cual usan de L, en algunas dicciones, como en esta de que vamos hablando, que por decir Rimac dicen Limac. Lo cual hacen tambien en muchos vocablos como se puede echar de ver por esto: *Lunahuana*, que significa un pueblo del arzobispado de esta ciudad, el cual nombre en la puridad de la lengua *Inga* es Runahuanac, que quiere decir hombre correjible, y los indios de la costa lo pronuncian Lunahuanac, y nosotros que no gustamos de muchas consonantes Lunaguaná quitada la C, y esto que he dicho de la diferencia que hay en la pronunciacion de este nombre Lima entre los serranos y yuncas (así llamamos á los marítimos), esperimentamos á cada paso, por cuanto en un camino encontrando á algun indio que viene al mar, le preguntamos que ¿á donde vá? á lo que el serrano, dice, respondiendo en su lengua: *Rimac-man*, que quiere decir á Lima (?), y si es indio y yunca: *Limac-man* poniendo L donde el otro puso R; y esto es lo cierto y averiguado que hay que saber acerca del origen y etimologia del nombre de Lima, y en que no puede haber duda ni opinion.

Solamente la podia haber sobre averiguar y sacar en limpio el significado propio de este nombre, porque unos quieren decir: que con el significaban los indios el rio que corre por esta ciudad; por

provincia, que no era igual á la de los qquechuas del Cuzco. Ahora el P. Cobo viene á confirmar nuestra humilde opinion, con el testimonio de los mismos indios, y queda probado por tanto: que desde ántes de la conquista se decia en la *costa*: *Limac*, *Lunahuanac*, y no *Rimac* y *Runahuanac*, como queria el buen Garcilaso. Lo que decimos de estos nombres podria aplicarse á otros muchos. Omitimos otros argumentos que podriamos aducir, y solo llamamos la atencion hacia los muy ingeniosos de nuestro autor. (Editor)

que Rimac es participio, y significa el que habla, y que á este rio le cuadra muy bien el nombre y su significado, por el gran ruido que hace con su raudal cuando viene crecido, que es de suerte que en el silencio y quietud de la noche se oye de cualquiera parte de la ciudad; otros que era nombre de este valle ó de solo el pueblo de indios que habia en este asiento, y no falta quien diga haber sido nombre de un famoso ídolo que tenian aquí los indios, que daba sus respuestas y oráculos; lo que yo juzgo es, que en antigüedad de indios no se puede hallar mucha claridad y mas en cosa que ellos tan poco se paraban, como es la etimologia de vocablos. Informándome yo acerca de ese punto, con toda diligencia, de algunos indios viejos que yo alcancé, que se acordaban del tiempo en que los españoles vinieron á esta tierra, me respondieron por cosa cierta y asentada entre ellos: que á toda la poblacion de indios que se estendia por las riberas de este rio llamaban antiguamente Limac, bien que desde que hubiesen puesto este nombre primero al rio, y que con el tiempo se fuese extendiendo hasta abrazar en su significacion las riberas del mismo rio, con las poblaciones ó rancherias que en ellas habia; y esto es lo que yo tengo por mas verosimil, porque todos los lugares que he visto en este reino con semejante nombre de Rimac, ó son rios ó están á orillas de algun rio. Por que el mayor rio que pasamos yendo de esta ciudad á la del Cuzco se dice Apurimac, y un tambo ó venta que está á 8 leguas antes de aquella ciudad, llamado Limatambo, está en la orilla de otro rio, y un barrio que hay en la misma ciudad del Cuzco, por nombre Lima-pampa, pasa por él un riachuelo, con los cuales ejemplos me parece queda bastantemente confirmado lo que de este nombre Lima habemos dicho.

CAPITULO V.

De la fundacion del Cabildo y de los primeros Alcaldes y Ministros de justicia que tuvo esta ciudad.

Como el pueblo sin justicia, gobierno y leyes justas y buenas, aun no merezca el nombre de República y cuerpo político, ni ser mas que como un tronco sin vida ni alma, por eso el Gobernador Don Francisco Pizarro, atendiendo diligentemente á darle el ser y perfeccion que pedia ésta, su nueva República, para que dignamente gozase de este título; fundada la ciudad, como hemos visto, despues de cuatro dias que pasó en ordenarla, y repartir los solares entre sus pobladores, instituyó y asentó el Cabildo y Regimiento, nombrado Alcaldes para este presente año de 35, y el número de Regidores que juzgó por entónces ser suficiente, todo lo cual hizo y ordenó por la forma y auto siguiente:

«Y despues de lo susodicho con el dicho cacique y pueblo de Lima, á 22 del dicho mes y año, susodicho en presencia de mí el dicho escribano y testigos y suso escritos, el dicho señor Gobernador dijo: que al servicio de su Magestad, buen Regimiento de la dicha ciudad y administracion de la justicia real de ella, conviene nombrar Alcaldes y Regidores, parece lo susodicho, por cuanto el Regimiento de dicha ciudad en Jauja, (como eran obligados y lo debian hacer) el año pasado de 1535, Alcaldes y Regidores, para la dicha ciudad y por haber como pasado el año de 1534 años han espirados sus oficios, y no puede hacer la dicha eleccion, y á él como Gobernador de su Magestad, (pues ellos como dicho es no la hicieron) compete hacerla en nombre de su Magestad, dijo: que nombraba y nombra para Alcaldes de la dicha ciudad de los Reyes á Nicolás de Rivera y á Juan Tello, y para Regidores á Alonso Riquelme, tesorero, y á Garcia de Salcedo, oficiales de su Magestad en estos reinos, y á Rodrigo de Mazuelas, á Cristóbal de Peralta,

á Alonso Diego y á Palomino Gabilan, á los cuales y á cada uno de ellos, digo: que daba y dió todo poder cumplido para usar y ejercer los dichos oficios desde ahora hasta fin del presente año de 1535, de Alcaldes y Regidores de la dicha ciudad á los dichos Alcaldes, y á Rodrigo Mazuelas, y al Tesorero y Veedor y Alonso Palomino y Nicolás de Rivera el Mozo, que presentes se hallaron, el dicho señor Gobernador tomó y recibió juramento por Dios y por Santa Maria, sobre la señal de la Cruz, en que cada uno de ellos puso su mano derecha corporalmente y por las palabras de los santos Evangelios, do quiera que mas largamente están escritos, que bien y finalmente como buenos y fieles cristianos, temerosos de Dios y servidores de su Magestad, usarán y ejercitarán los dichos oficios, que á ellos y á cada uno de ellos por el dicho señor Gobernador, en nombre de su Magestad le son encargados este presente año, mirando lo que conviene al servicio de su Magestad, y al bien y provecho de la dicha ciudad, y vecinos y moradores de ella; y obedecerán y cumplirán las providencias y mandamientos de su Magestad y del dicho señor Gobernador en su real nombre: y guardarán los secretos del Cabildo, y los dichos Alcaldes administrarán justicia, sin llevar cohechos ni derechos demasiados; y que en todo, así los dichos Alcaldes como los dichos regidores, harán y cumplirán aquello que deben, segun somos obligados, los cuales digan: sí juro, y Amen, respondieron á la confesion del dicho juramento.

«Y luego el señor Gobernador dió y entregó dos varas de justicia en nombre de su Magestad, á los dichos Nicolás de Rivera y Juan Tello, para que las traigan y usen los dichos oficios este dicho año, segun dicho es, y á ellos y á los dichos Regidores dijo: que los habia y hubo por recibidos á los dichos oficios y al uso y ejercicio de ellos, y pidió á mí el dicho escribano se lo diese por testimonio; testigos, Francisco Baca y Domingo de la Presa, escribano de su Magestad.—Francisco Pizarro.»

«Y despues de esto el dicho mes y año susodicho, estando juntos en el dicho Cabildo su señoría y los dichos señores, Justicia y Regidores, Domingo de la Presa, escribano de su Magestad, presentó una probicion del señor Gobernador, por la cual se le provee de escribano público y del Cabildo de la dicha ciudad de los Reyes y pidió á los dichos señores le reciban el dicho oficio y se-

ñalen el salario que se le dé, fuese por su trabajo, y luego los dichos señores recibieron del dicho Domingo de la Presa el juramento y solemnidad que en tal caso se requiere, el cual por el dicho dijeron, que le recibian y recibieron por tal escribano público y del Cabildo de dicha ciudad, y al uso y ejercicio de él y que le señalaban y señalaron en cada un año, por razon del dicho oficio, doscientos pesos de oro, los cuales haya y cobre de los propios que la dicha ciudad tenga, y de otros cualesquiera bienes de ella, y lo firmaron de sus nombres, Francisco Pizarro, Nicolás de Rivera, Juan Tello, Alonso Riquelme, Garcia de Salcedo, Rodrigo de Mazuelas, Alonso Palomino. Nicolás de Rivera y Domingo de la Presa.»

Hasta aquí la fundacion del Cabildo; mas como para acabar y acertar á poner en debida perfeccion una República, son necesarias muchas cosas que no se pueden, luego al principio concluir, por requerirse tiempo en que con razon se vayan estableciendo así por los primeros años despues de la fundacion de esta ciudad de Lima, se fueron poniendo y presentando muchas cosas pertenecientes á su buen ser y gobierno, y nombrando los ministros de Justicia, y demas oficios públicos; que parecieron por aquel tiempo necesarios y sufucientes, de todo lo cual iré haciendo memoria, señalando el tiempo en que cada una se estableció, hasta que llegó á entera perfeccion esta República.

Comenzando pues, por el primer año de su fundacion, que fué como queda dicho el año de 1535, es de saber que en todo él, hasta el de 36, se instituyeron las cosas del modo siguiente, las cuales por haber sido las primeras de cada género que hubo en esta ciudad, es de razon que dé memoría. En tres dias del mes de Abril fueron nombrados y recibidos del Cabildo, Francisco de Herrera, por mayordomo de la ciudad, y Gregorio de Sotelo, por mayordomo de la Iglesia. En 28 de Julio, nombró el Cabildo á Ferman Pinto, por fiel ejecutor.

En 13 de Agosto fueron recibidos por el Cabildo; Juan de Quiñones y Diego de Arvisto, por regidores perpetuos, en virtud de sendas provisiones reales que presentaron, por las cuales el Rey les hacia merced de estos oficios.

En 27 de Agosto, decretó el Cabildo se partiesen las tierras del contorno de esta ciudad á los vecinos de ella, y se cometió esta reparticion á Juan de Quiñones y Alonso Palomino, regidores, y al Escribano de Cabildo.

En 29 de Setiembre de este mismo año de 1535, fueron recibidos por el Cabildo, Martin Pizarro, al oficio del Alguacil mayor.

En 1º de Octubre, hizo el Cabildo las primeras ordenanzas tocantes al buen gobierno de la República, y el primer Arancel de los precios que habian de llevar, que hiciesen en sus oficios.

En 4 de Octubre nombró el Gobernador Don Francisco Pizarro á los Alcaldes Juan Tello y Nicolás de Rivera, por visitadores de esta ciudad y sus términos y cosas tocantes á los indios; y el mismo dia nombró tambien por su Teniente al licenciado Benito de Carbajal.

Por este tiempo le vino al Gobernador cédula real, en que su Magestad le daba facultad para elejir tres Regidores en cada pueblo que fundase, la cual pongo aquí, por haberse hecho conforme á ella la eleccion de Regidores del segundo año de esta ciudad; su tenor es el que sigue:

«El Rey por cuanto Sebastian Rodriguez, en nombre de vos, el capitan Francisco Pizarro, nuestro Gobernador de la provincia del Perú, me suplicó y pidió por merced, que los oficios de Regimientos de los pueblos que están poblados y se poblasen de aquí adelante, los proveyese en perpetuos, vos el dicho Francisco Pizarro, en las personas de los conquistadores de esa dicha tierra, como á vos pareciere, porque conoceis y sabeis bien los que lo mereciesen tener, y esos habian servido en el mismo descubrimiento y conquista; como á mi merced fuese, y yo, acatando lo susodicha y vos hacer merced por la presente doy licencia y facultad á vos, el dicho capitan Francisco Pizarro, para que en los pueblos que poblaseis en los límites de la dicha vuestra gobernacion, podais nombrar y nombreis en cada uno de ellos, tres Regidores en las personas que vos pareciere que deben usar y ejercer los dichos oficios, con tanto que despues que vos Francisco Pizarro hallais nombrado las tales personas para los dichos oficios, en los primeros navios que partieran de esa tierra para estos nuestros reinos, nos embieis el dicho nombramiento, firmado de vuestro nombre, para que conforme á él mandemos dar nuestras provisiones de los dichos oficios á las personas que así enviareis nombradas á ellos. Hecha en Toledo, á 4 dias del mes de Mayo de 1539—Yo el Rey, por mandado de su Magestad—Cobos, Comendador Mayor.»

Con esto y con algunos que fueron admitidos por vecinos á quienes se les dieron solares para edificar sus casas, se pasó este primer año de la fundacion de Lima.

CAPITULO VI.

De la primera eleccion de Alcaldes que hizo el Cabildo, y del acrecentamiento que este segundo año hubo de Regidores y otros oficiós.

La eleccion que se hizo de Alcaldes y Regidores para el segundo año, conviene á saber, para el de 1536, fué diferente de la primera, porque ya estaba instituido el Cabildo; fué echa por él mismo Cabildo, como despues acá se acostumbra, y tambien en el nombramiento de Regidores no se guardó el órden que en la primera vez, por lo cual, y por haber sido esta la primera eleccion de Alcaldes, hecha por el Regimiento de esta República, que quedó para norma y modelo de las que se han ido sucediendo hasta el tiempo presente, la pongo aquí á la letra, con todo lo que en ella pasó, y es como sigue:

«En la ciudad de los Reyes, á 31 del mes de Diciembre de 1535, se juntaron en su Cabildo y Ayuntamiento, segun que lo han de uso y costumbre, los señores Justicias y Regidores de esta ciudad, para entender y proveer en las cosas tocantes al bien y procomun de esta ciudad, vecinos y moradores de ella, conviene á saber: el licenciado Carbajal, teniente de gobernador, y Juan Tello, y Nicolás de Rivera. Alcaldes; y Juan de Quiñones, Rodrigo de Mazuelas, Alonso Riquelme, tesorero; y Garcia de Salcedo, veedor, y Diego de Arbieto y Diego de Agüero y Nicolás de Rivera y Diego Gabilan, Regidores de esta ciudad; y en presencia de mí, Domingo de la Presa, escribano de su Magestad y del Cabildo: los dichos señores platicaron sobre que mañana Sábado es dia de año nuevo, y conviene al buen Regimiento de esta dicha ciudad y bien público de ella, que se nombren Alcaldes y Regidores para el año venidero; y porque en el Cabildo pasado se nombraron los dichos señores Alcaldes y Regidores que hay ahora,

se nombraron cuatro personas que les pareció que convenia para que de ellos el señor Gobernador nombrase los dos que le pareciesen mas suficientes para ello, y asi mismo Diego de Agüero, Nicolás de Rivera y Diego Gabilan Regidores de este año, nombraron cada uno de ellos dos personas para que su señoria escojiese dos de ellos para Regidores del dicho año, para que se enterase el número de ocho Regidores, sobre tres que hay perpetuos y otros tres que el señor Gobernador ha de nombrar, porque para ello tiene provision de su Magestad; y porque dice que la órden que se tiene en estas partes de las indias, es que todos los Regidores juntamente con los Alcaldes tengan sus votos en nombrar los dichos Alcaldes y Regidores que se han de nombrar, escojió las personas que á él le parecieron de los que ellos nombraron. Por tanto, que guardando la dicha órden querian hacer é hicieron el dicho nombramiento, en la forma y manera que se sigue: y luego los dichos señores mandaros que cada uno se aparte conmigo al dicho escribano para dar su voto y nombrar los dichos Alcaldes y Regidores.»

«En este dia Alonso Riquelme, tesorero, y Garcia de Salcedo, veedor, dijeron: que ellos son Regidores perpetuos por su Magestad; y la provision que se les dió habla del pueblo de Tumbes, por que al tiempo que se proveyeron los dichos oficios por su Magestad fué pensado que aquel fuera el principal pueblo de la gobernacion y que allí recidiera el dicho señor Gobernador, y ellos como oficiales de su Magestad y que despues sucedió que la dicha ciudad, como principal pueblo y mas apropósito de la gobernacion, se dice al dicho señor Gobernador, y ellos como oficiales de su Magestad; y que pues la voluntad de su Magestad fué, que fuesen Regidores del dicho pueblo; donde residiese el Gobernador, que pedian á los dichos señores Justicia y Regidores tengan por bien que ellos usen los dichos oficios de Regidores en esta ciudad, hasta que venga la declaracion de su Magestad sobre ello, y luego el dicho tesorero presentó una provision real de su Magestad, que tiene del dicho oficio de Regidor.

«Y luego los dichos señores Justicia y Regidores, dijeron: que lo verán y proveerán lo que convenga al servicio de su Magestad y bien de la tierra; y luego los dichos señores dijeron: que querian votar en ella y decir lo que cada uno le pareciese que en esto se debe hacer, y luego yo el dicho escribano me aparté y por ante mí se votó lo que sigue:

Nombró cada uno los que le pareció para Alcaldes y Regidores, y juntamente dijo su parecer acerca de lo que pedian los oficiales reales.

«El Alcalde Nicolás de Rivera nombró para Alcaldes, á Francisco de Godoy, Gregorio de Sotelo, Juan Mogrobejo de Quiñones y Sebastian de Torres, y para Regidores á Francisco Dávalos y á Francisco de Herrera, y de este modo fueron nombrados los demas del Cabildo; los que tuvieron votos, de mas de los seis nombrados, fueron Francisco Martin de Alcántara, hermano del Gobernador, Fernan Sanchez, Garcia de Salcedo, veedor; Alonso Riquelme, tesorero, Juan Tello y Nicolás de Rivera; y despues de haber votado todos en el mismo Cabildo, para acrecentar el número de Regidores y concluir la eleccion comenzado se hizo este auto:

«En este dia estando su señoria en el dicho Cabildo, y presentes los dichos Regidores, dijo: que pedia á los dichos Justicia y Regidores qué número de Regidores les parecia que será bien que haya en esta ciudad, para que hasta tanto que S. M. provea el número de Regidores, que fuese servido él en su real nombre y con su parecer, de ellos provea aquel número que mas conveniente sea en cada año.

«Y luego los dichos señores dijeron: que les parecia que, porque esta ciudad se ennoblece de cada dia, y todas las veces que se hace Cabildo no se hallan todos los Regidores juntos, porque van á entender en sus haciendas y á sus caciques, y á esta causa conviene que haya buen número de Regidores; por tanto, que les parece que es número conveniente doce Regidores para esta ciudad, y que hasta este número su señoria nombre Regidores, de los que ellos señalase, sobre los que hay proveidos por su Magestad, y que este es su parecer de todos ellos; y así lo dijeron ante mí el dicho escribano y lo firmaron de sus nombaes.—Nicolás de Rivera, Juan Tello, Alonso Riquelme, Garcia Salcedo, Rodrigo de Mazuelas y Diego Gavilan.

«Y despues de lo susodicho, en la dicha ciudad de los Reyes, en 1.° del mes de Enero del año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de 1536, el muy magnífico señor Don Francisco Pizarro, Adelantado, Gobernador y Capitan General en estas provincias de la nueva Castilla por su Magestad, por ante mí Domingo de la Presa, escribano de su Magestad y escribano público del Concejo de esta dicha ciudad habiendo su señoria visto los nombramientos hechos por los dichos señores del Cabildo de las personas que les

pareció que serán hábiles y suficientes para usar los oficios de Alcaldes este presente año, y así mismo para Regidores, para hechir el número que conviene que halla, sobre los que su Magestad tiene nombrados; y vistos los votos que cada uno tiene, así mismo usando de la cédula que su magestad tiene dada para poder elejir tres Regidores perpetuos para esta dicha ciudad y su término, y por que su señoria, visto lo uno y lo otro, y conformándose sobre todo y mirando el servicio de Dios Nuestro Señor, y de su Magestad y bien y procomun de esta dicha cidad, vecinos y moradores de ella, dijo: que nombraba y nombro por Alcaldes para este presente año, para esta ciudad y sus términos, á Francisco de Godoy y á Juan Mogrobejo de Quiñones, vecinos de esta dicha ciudad, por que son personas honradas y hábiles y suficientes, y cuales conviene para usar semejantes oficios, de mas de tener mas votos que otra ninguna persona, y que en nombre de su Magestad les daba y dió todo poder cumplido para que puedan usar los dichos oficios de Alcaldes ordinarios en esta ciudad y sus términos; y traer varas de justicia como tales Alcaldes, oir y determinar todos los pleitos y causas, asi civiles como criminales que ante ellos viniesen y se comenzaren, y al presente están pendientes y tomarlas en el estado en que están y puedan hacer y entender en todos los casos y cosas al dicho oficio tocantes y pendientes que para todo ello y lo que de ello dependiese; les daba y dió poder cumplido en nombre de su Magestad, cual de derecho se requiere, con todas las incidencias y dependencias, anexidad y conexidades.

«Asi mismo dijo que usando de la dicha cédula de su Magestad y de la merced que en este tiene, nombraba y nombró en su real nombre por Regidores de esta dicha ciudad y sus terminos (conforme la dicha cédula de su Magestad lo aprueba) á Antonio Picado, vecinos de esta dicha ciudad y á Diego de Agüero y á Nicolás de Rivera, vecinos de esta dicha ciudad, que son personas honradas, servidores de su Magestad, y cuales conviene para usar los dichos oficios; y en su real nombre les daba y dió poder cumplido para que los puedan usar y ejercer en los casos y cosas á ellos tocantes y concernientes, y para que puedan tener y tengan sus votos en el Cabildo de esta ciudad, conforme á como aquí van nombrados, que es el primero el dicho Antonio Picado, y el segundo el dicho Diego de Agüero y el tercero el dicho Nicolás de Rivera,

sucediendo sobre los otros Regidores mas antiguos que hay, los cuales nombraba y nombró hasta tanto que venga la confirmacion y ratificacion de su Magestad para los dichos oficios.

«A mi mismo dijo: que vistos los votos y pareceres de los dichos señores Justicia y Regidores, sobre lo que toca á los dichos tesoreros Alonso Riquelme y Garcia de Salcedo veedor, dijo: que así mismo los nombraba y nombró por Regidores este presente año de 1536 de esta ciudad y sus términos, y les daba y dió poder cumplido en nombre de su Magestad, tal cual de hecho se requiere para que puedan usar los dichos oficios en los casos y cosas á ello tocantes por este presente año, y que si en este tiempo y todo y mando venga alguna declaracion de su Magestad para que sean Regidores de esta dicha ciudad y sus términos, que vista, su señoria proveerá conforme á ello lo que mas sea su servicio.

«Asi mismo dijo: que nombraba y nombró por Regidores para este presente año á Francisco Dávalos y á Francisco de Herrera, vecinos de esta dicha ciudad, y porque de cada dia se esperan Regidores que vienen proveidos por S. M., no nombraba los otros que restan para henchir el número dicho y aun sobraria mas de los dichos Regidores.

Hasta aquí la primera eleccion de Alcaldes que hizo el Cabildo, y la segunda que hubo en esta ciudad para el segundo año de su fundacion; quedó el Cabildo con el número que se aumentó de Regidores con mas lustre y autoridad que habia tenido el primer año; en discurso de este se fueron proveyendo los oficios siguientes: en 3 de Enero fueron recibidos por Regidores perpetuos los oficiales reales Alonso Riquelme y Garcia de Salcedo; en virtud de esta provision real que presentaron para ello, en 14 del mismo mes fué recibido por Regidor perpetuo Crisógono de Hentiveros, del cual oficio le hizo el Rey merced. Por el mes de Junio fué tambien recibido por Regidor perpetuo el Factor Illan Suarez de Carbajal que fué el tercero que hubo en esta ciudad y con él se hinchó el número de dos Regidores, no hubo otro provéimiento en este se, gunda año y en el tercero, que en el de 36 halló haberse acrecentado en esta nueva República dos solos oficios el de alarife y el de proto-médico; por alarife nombró el Gobernador don Francisco Pizarro en 5 de Enero á Juan Meco para que atendiese á medir los solares y el agua de las acequias, y por proto-médico de este reino, recibió la ciudad en 27 de Abril al Dr. D. Fernando de Sepúlveda.

CAPITULO VII.

En que se describe el valle y comarca en que está asentada esta ciudad.

Instituida esta República como hemos visto, y ordenada con el número que se acrecentó de Regidores, con mas lustre y autoridad que habia tenido en el primer año, en el discurso de este se fueron proveyendo los oficios siguientes: su gobierno, con la fundacion del Cabildo y Regimiento en quien se representa la autoridad de ella, y vamos ahora describiendo su traza, forma y grandeza, con el acrecentamiento que en el estado temporal y espiritual ha tenido hasta llegar al lustre y Magestad con que al presente resplandece. Comenzando por su asiento, para que lo pintemos de piés á cabeza, digo: que es una campiña ó valle muy fértil y capáz, que corre siete leguas de largo Norte Sur, por el lado del poniente, hacia la mar, y por el de oriente la cerca una sierra que llamamos las lomas, que corre por toda la costa de estos llanos; su anchura es desigual, por donde mas tiene tres ó cuatro leguas, y por donde ménos, de dos para abajo, hasta que las puntas de la Sierra referida que lo atajan se juntan con la mar por la banda del Norte, un ramo que naciendo de la Sierra de las lomas corre hasta fenecer en la costa. En la Sierra de la Arena y el rio de Caraguayllo, donde se forma el puerto de Ancon poblado de pescadores y por la parte del Sur otra punta de Sierra baja, que divide este valle desde Pachacamac, ó sea su mayor anchura, en dos ensenadas que tiene la sobredicha tierra ó por mejor decir dos abras, la una por donde entra el rio de Caraguayllo, y la otra por donde viene el de Lima: á esta nombramos la Rinconada de Late, de un pueblo de indios asi llamado, que está en ella á dos leguas de Lima, Ensánchase este valle por en medio, no tanto porque la Sierra de las lomas se recoje mucho la tierra adentro, torciendo el rumbo que lleva de Norte á Sur, cuan-

to por una punta de la Sierra baja del mismo valle, que se mete gran trecho en la mar por el puerto del Callao. Todo el es muy llano, con alguna declinacion hasta la costa, que es causa, corran las aguas para ella con impétu.

Buena parte de lo llano ocupan ciertos cerros y montes secos y pelados que se levantan en esta campiña, sueltos y desasidos de la Siera á manera de las islas, algunos de media á dos y tres leguas de circuito; el mayor de estos montes es el que está entre esta ciudad y el pueblo de *Late*; [7] en él hay muy copiosas canteras de piedra de sal á menos de un cuarto de legua de la ciudad y el segundo en grandeza es el de Surco, que los navegantes llaman Morro Solar, el cual estrecha tanto el valle por aquella parte del Sur, que parece fenecer en él, si bien pasada aquella angostura se estiende hacia Pachacamac otra legua por la costa; en este cerro del de Surco hay una cantera de piedra buena para fabricar, aunque es muy dura de labrar; de ella se hizo el puente del rio de esta ciudad. Tambien al pié del mismo cerro hace la mar un puerto pequeño, pero muy quieto y seguro para bajeles pequeños. Las faldas de este monte están llenas de edificios de indios antiguos, con muchos enterramientos que se ven llenos de huesos y calaveras de muertos.

Todo el suelo de la espaciosa vega en un mizajon de tierra arenísca, delga á manera de corteza, parece le echó el Criador para hacerla habitable, porque en cualquiera parte que coben, á menos de un estado de profundidad, se acaba la tierra provechosa y se descubre un cascajo de guijas y piedras lizas como de rio y arena, tan profundo que no se halla cabo, el cual por unas partes está mas somero que por otras; y partes hay donde no tiene descanso la tierra buena dos palmos. Esta poca tierra superficial que tiene todo este valle, es tan fértil que lleva todo género de semillas, frutas y legumbres, y acuden tambien las sementeras, que he visto en tierras que no se habian roto desde el tiempo de los Reyes Incas, cogerse mil anegas de trigo de solas seis de sembradura; es tan apropósito esta tierra para hacer adobes para los edificios, que con

7 Asi se llamaba antes; pero hoy se dice *Ate* y no *Late*. Es la palabra indígena que significa lo que hoy *Rinconada*; lo que está pegado á algo. Hay muchos ejemplos de esta duplicacion hispano-índica.—[Ed.]

no echarles paja y enjugarlos al Sol no se hienden ni resquebrajan.

Asi mismo de cualquiera de esta tierra sin, hacer diferencia se cuesen cuantos ladrillos se gastan. De tener este valle tan delgado migajon de tierra y ser cascajo la restante, se sigue: lo primeo, que los rios y acequias que lo riegan, robando con sus crecientes la tierra de sus orillas, las han dejado inútiles, llenas de arena y cascajo, y en partes es gran trecho lo que hay de este suelo robado y sín provecho; lo segundo, que como toda esta ciudad se ha edificado de adobes hechos en el mismo sitio de ella, se ha gastado la mayor parte de la tierra útil que habia dentro de su planta, de suerte que en partes no se puede sembrar cosa, y aun he visto yo para poder plantar una huerta echar en ella la tierra á mano; de aquí se sigue: dos cosas, la una que, como está la ciudad fundada sobre cascajo, goza de suelo muy enjuto y seco, sin rastro de humedad, á cuya causa es muy sana la habitacion y vivienda baja; la segunda que los temblores de tierra vienen haciendo gran ruido, aun antes que lleguen, con que la gente se avisa para salir con tiempo á los patios y escombrado y de la misma manera es grande el ruido que hacen las carrozas y carretas estremeciéndose con él los edificios.

Lo que de este valle cae apartado de la mar, que es lo mas alto de él, es de suelo y terreno muy seco, y que sin riego no produce cosa verde; porque las yerbas no son aquí tan copiosas y gruesas como en la Sierra y cerros del contorno, adonde con aquel rocio que les cae del invierno se visten de yerbas y flores, y se ponen tan verdes y hermosas que es una de las deleitosas salidas que tiene Lima por aquel tiempo. Pero como digo, al pié de esas mismas Sierra es lo mas seco del valle, mas hácia la costa de la mar respecto de ser tierra baja y participar de la humedad del agua de la mar, principalmente de los remanentes de las acequias, que terminándose por debajo de tierra van á parar allí, conservan todo el año mucha humedad, y gramadales en que se apasienta gran cantidad de ganado, y el agua de los pozos está muy somera por aquella parte, en la cual cae el *brido* (?) que tiene esta ciudad hasta el puerto del Callao, y en partes es con tanta abundancia esta humedad que se hacen ciénagas y lagunas, que son bien provechosas asi para los ganados como porque crian grandes juncales y carrizales, de que se hacen las esteras con que se cubren las casas humildes, y

los indios pescadores hacen sus balzas y embarcaciones; lo restante del valle ocupan chacras, heredadas y huertas de españoles é indios que se riegan con el agua de los rios que le entran, tres leguas el uno del otro, y aunque son caudolosos no traen la suficiente para todas las tierras del valle, haciéndose las sementeras como se hacen de invierno, pero si se sembrase de verano como lo acostumbran los indios, cuando estos rios vienen crecidos sobraria el agua.

El rio de Lima es el mayor, el otro se dice de Caraguayllo, nace en la provincia de Canta en la cordillera general como veinte leguas de la mar, en la cual entra á dos leguas de la boca del rio Lima, las acéquias que de estos dos rios se sacan son innumerables, que se reparten por todo el valle, algunas son tan grandes en sus principios que parecen caudalosos rios, álamos crecidos que sangran del rio de Lima, llamamos acéquias de Surco porque va encaminada á un pueblo de su nombre cuyas tierras riega, y de otros tres, y juntamente mas de cuarenta heredades de españoles vecinos de esta ciudad, y hay heredad entre ellas que tiene dos leguas de tierra. Tiene cerca de su comarca un buen puente de canteria porque es peligroso el vadearlo y correr hasta las últimas heredades y riega mas de cuatro leguas, y sacan á este rio otras muchas acéquias desde seis leguas antes que llegue á esta ciudad.

Por beneficio de estas acéquias que causan y fertilizan la campiña está á todos tiempos verde, amena y deleitosa ofreciendo á la vista una fresca y serena primavera; y como todas las heredades tienen sus casas de campo á donde se suelen irse á recrear los vecinos de Lima, (sin reselo de que las lluvias les agüen sus fiestas y placeres por no llover jamás) hermosean grandemente el valle. Particularmente es muy grande la frescura y verdor que le dan los olivares, platanares y cañaverales de azucar. Las innumerables huertas de árboles frutales que hay de naranjas, membrillos, granadas é higos: viñas y perales con todo género de frutos de la tierra y de España, los palmos de lejos campean sobre los otros árboles; y en especial, alegran todo el contorno de la ciudad los alfalfares con su perpetuo verdor y lozania; los cuales son tantos, que cojen buena parte de esta vega, á causa de ser la alfalfa el sustento comun de los caballos y demas bestias de servicio de la ciu-

dad y del campo, por lo cual viene á tener por todas partes esta ciudad muy buenas y alegres salidas.

De mas de los rios, goza esta comarca de muchas fuentes y manantiales de agua dulce y delgada, algunos son tan copiosos que con ellos se riegan huertas y sembrados; en cualquiera parte que caben pozos se halla agua dulce, mas ó menos honda segun está la tierra mas alta ó baja, cuya agua y la de las fuentes se tiene por mas sana y regalada que la de los rios.

La mar que confina con este valle es de costa limpia, y tan manza que en cualquiera parte surgen las naves seguramente; fuera de los puertos de Ancon y del cerro de Surco, de que hize mencion arriba, se hacen otros dos muy capaces, que son de muy grandes bahías, en igual distancia de esta ciudad. La una es el puerto del Callao de que se dirá abajo, y la otra el puerto del pueblo de Surco, [8] mas frecuentado de pescadores que de otras naves. La playa es limpia, parte de arena y parte de cascajo y piedra menuda; toda está descubierta y caja, y se anda por ella á pié y á caballo; excepto un breve trecho de cajas que se desgajan del cerro de Surco y atajan el paso desde cualquiera parte del valle mayormente; desde la ciudad se descubre el Oriente por mas de la mitad de la circunferencia, por el medio dia, poniente y Setentrion, tan escombrado de sierras y montes, que corre la vista sin estorbo hasta terminarse en la mar, y por la banda del rio al Este, que no descubrimos el Oriente á causa de la Sierra, que cae á aquella parte, nos nace el Sol cuando se levanta tres ó cuatro grados, por manera que nunca se nos esconde mas de un cuarto de hora, cuando mas.

El viento Sur, que todo el año es ordinario en esta costa y muy fresco y saludable, corre y baña toda la campiña sin embarazo.

Antes de la venida de los españoles á esta tierra estaba este valle y comarca muy poblado de indios, como lo muestran las ruinas de sus pueblos; eran dos las naciones que lo habilitaban, con lenguas distintas, las cuales aun conservan hoy lo poco que queda de ambas. Los naturales de Caraguayllo y sus términos eran de una nacion, cuya lengua corre desde allí adelante por el corregimiento

8. Lo que el autor llama «el puerto del Surco» es hoy *Chorrillos* y no tendria importancia alguna en su época, si es que existia esta elegante poblacion cuando él no la nombra. De aquí proviene el que hasta hoy la cabeza del curato sea siempre Surco, que fué notable ántes y despues de la conquista, como aun lo testifican sus ruinas.—Ed.

de Chancay y vanda del Setentrion, y desde el mismo pueblo de Caraguayllo hasta el de Pachacamac habitaba la otra nacion; dividíase este valle, conforme al gobierno de los Reyes Incas, en tres *Unos*, ó gobernaciones de á diez mil familias cada una; el pueblo de Caraguayllo era la cabeza de la primera, el de Maranga, que cae en medio del valle, de la segunda, y la tercera el de Surco; era este postrero pueblo el mayor de todos, y estaba asentado en la falda oriental de Morro Solar, donde al presente permanecen sus ruinas y se echa de ver haber habido muy grande poblacion; vénse las casas del cacique, con las paredes pintadas de varias figuras, una muy suntuosa pieza ó templo y otros muchos edificios, que todavia están en pié, sin faltarle mas que la cubierta; á estos pueblos, como á cabezas y residencias del gobierno, obedecian innumerables lugarejos de corta vecindad que habia en sus límites, de los cuales apénas queda memoria, ni aun de los nombres que tenian, mas que una infinidad de paredones y adoratorios que hay por todo el valle, que suelen impedirnos no gocemos libremente su espaciosa llanura: vánlos poco á poco derribando y domoliendo los terremotos y las acéquias, mas con todo eso durarán por muchos siglos para memoria del tiempo de la gentilidad de los indios. [9]

9 Los datos que aquí consigna el autor no se encuentran en ninguna otra obra y son muy importantes para el conocimiento de las razas que ocuparon esta parte de la costa. Ya sabemos, pues, que de Caraguayllo [hoy Carabayllo] al Norte dominaba un dialecto, y hácia el Sur otro. Cuales fuesen ellos no se dice; pero si hemos de juzgar por la luz que nos dá el estudio de los nombres propios, el del Norte se extendia quizá hasta Santa, y era una mezcla de Quechua y Mochica, mientras el del Sur, que se extendia hasta Chincha, era el Quechua con algo de Aimará, cómo lo indica el uso de la L.

Segun la explicacion del P. Cobo parece que el antiguo Surco no se encontraba donde está hoy el pueblo del mismo nombre, sino á espaldas de la actual villa de Chorrillos, cerca del cementerio. Mr. Squier visitó allí cerca unas ruinas, que él llama de *Amacavilca*, y que acaso sean restos del importante pueblo de Surco.—Ed.

CAPITULO VIII.

De la traza con que el Gobernador Don Francisco Pizarro fundó esta ciudad, la planta que de ella se hizo y reparticion de solares en sus pobladores.

Para fundar esta ciudad hizo primero el Gobernador dibujar su planta en papel, con las medidas de las calles y cuadras, y señaló en las cartas de los solares que repartian á los pobladores, escribiendo el nombre de cada uno en el solar que le cabia; y teniendo atencion, no al pequeño número de vecinos con que la fundaba que no llegaba á ciento, sino á la grandeza que se prometia habia de llegar á tener con el tiempo, tomó un espacioso sitio y lo repartió á manera de casas de ajedrez, en ciento diez y siete islas, que por ser cuadradas las llamamos comunmente cuadras. Dió á cada una cuatrocientos cincuenta piés de frente; ordenó la poblacion de trece cuadras en largo y nueve de ancho, desviadas unas de otras el ancho de las calles estas las sacó derechas á cordel, todas iguales de cuarenta piés de ancho cada una, de modo que, añadiendo á las cuadras el claro de las calles, viene á ser cada cuadra casi de quinientos piés de largo, y otros tantos de ancho y como diez cuadras de este tamaño hagan un cuarto de legua, menos cien pasos. Asentóla apartada del rio cien pasos, el cual espacio dejó para egida y desviada de la sierra de las lomas, por el cerro de San Cristóbal, casi un cuarto de legua; cada cuadra repartió en cuatro partes iguales, dándole á cada uno su esquina y á cada parte llamó un solar; señaló á cada uno de los conquistadores y pobladores encomenderos de indios un solar, de las cuadras mas cercanas á la Plaza, en que edificasen sus casas, y á algunos de los mas beneméritos dió á dos solares; y demas de esto que les señaló para casa de su vivienda, como todavia quedaban dentro de la tierra muchas cuadras vacias, les dió otros muchos solares para huertas y ranchos de los indios de su servicio; pues solo al capitan Francisco de Chavez dió

para rancheria y asiento de sus indios diez solares, sin los que se le dieron para huerta, como parece por el registro de la fundacion. Dábanse los solares á los conquistadores graciosamente, sin otro gravámen mas que los cercasen y poblasen dentro de un año, so pena de que quedasen vacios para la ciudad.

Dejó el gobernador muchos solares vacios para que repartiese el Cabildo á los que de nuevo se fuesen avecindando, á los cuales se les daba con pension y censo de cierta número de gallinas cada año, para propios de la ciudad. Mas esto duró poco tiempo, porque á los cinco años de la fundacion que fué el de 1540 á los 20 de Octubre, se conmutó en dinero á pedimento del procurador de la la ciudad, que alegó que por causa de este censo de gallinas no iba la poblacion en aumento; el precio en que se conmutó el tributo de gallinas, fué de seis pesos de oro, que diese cada uno de entrada por solar, con los que los compraban quedaban libres de otro gravámen y dueños de sus solares.

A los mismos pobladores á quienes el gobernador dió los primeros solares, herederó tambien en las tierras del contorno, repartiendo entre ellos las que estaban á su disposicion, conforme á la facultad que para ello y para repartir solares le dió el Rey por una cédula del tenor siguiente:

El Rey, capitan Francisco Pizarro nuestro Gobernador de la provincia del Perú. Sebastian Rodriguez en nombre de los conquistadores y pobladores de esta provincia, me suplicó vos mandase dar licencia para que en los lugares que poblaseis pudieseis repartir entre los vecinos y pobladores de esa provincia solares en que se edificasen casas y huertas, caballerias y peonias de tierra como la merced fuese, y yo acatando lo susodicho túvelo por bien, y por la presente vos doy licencia y facultad para que asi á las personas que se han hallado en la conquista y poblacion de esa dicha provincia, como á las que de aqui adelante fueren á avecindar en ella, les podais repartir solares en que se edifiquen casas y huertas y las caballerias y peonías de vecinos en que puedan labrar y granjear, guardando en ello la órden y moderacion que tenemos mandado guardar en los semejantes repartimientos, y residiendo los vecinos en quien asi los repartieseis los cinco años que son obligados, les hacemos merced de ellos y mandamos que los puedan gozar segun y como y en aquellas cosas que á los vecinos

de las nuestras Indias gozan; y pueden gozar de las caballerias, tierras y solares que estan repartidas por nuestro mandato y comision; fecha en Toledo á 22 dias del mes de Mayo de 1539. Yo el Rey, y por mandato de su Magestad—*Cobos*, comendador mayor.

La copia de los vecinos que poblaron, esta ciudad, con los repartimientos de indios y solares que les cupieron, es la que se sigue, sacada del original que se guarda es el archivo del Cabildo:

A la Iglesia un solar.

Al Cura un solar, que linda con el de la Iglesia.

Al veedor Garcia de Salcedo, encomendero de la Nasca, dos solares en la misma cuadra de la iglesia, con frontera á la plaza.

Al Gobernador Don Francisco Pizarro, encomendero de los Atabillos y Guayllas, cuatro solares, que es la cuadra donde es hoy palacio.

Al tesorero Alonso Riquelme, encomendero de Lotechube, [10] que despues se redujo á Late, dos solares con esquina á la plaza, lindan con los de Pizarro y Salcedo, las calles en medio.

A Antonio Picado, secretario del Gobernador Pizarro y encomendero de Guarochirí, un solar que linda con el de Alonso Riquelme.

A Francisco Martin de Alcántara, hermano del Gobernador y encomendero de Haumaguama, [11] en Jauja, Santa y Caraguayllo, un solar con esquina á la plaza, que linda con el del Gobernador, con calle en medio.

A Gerónimo de Aliaga, encomendero de Guaral y Recuay, un solar que linda con el de Francisco Martin de Alcántara, donde hoy son las casas del mayorazgo de su familia.

Al capitan Hernando Pizarro, hermano del gobernador, dos so-

10 *Lotechube*, Sotechube ó quizá Latechube (parece hay error de copista) era una poblacion antigua, vecina de Late ó Ate, como hoy se dice, así como no se dice ya Lancon sino Ancon. Dicha poblacion ha desaparecido y confundídose con la de Ate, como lo indica el autor; pero seria antes importante, pues dió su nombre á la encomienda del célebre tesorero Riquelme, uno de los primeros personajes de la conquista. Nos permitimos llamar de nuevo la atencion sobre lo que ya indicamos en la nota 6, á saber: que en todas las cercanias de Lima y su provincia, en los nombres indígenas, á consecuencia del dialecto local, prodomina la la *L* y no la *R* como en la Sierra. Ejemplos: Limac, Lunahuanac, Lurin, Lurigancho, Late, Lancon, etc.

11 Hay aqui, en los nombres propios que preceden y siguen, evidente equivocacion del copista español. No se conocen en el Perú pueblos con los nombres de Lotechube, Haumaguama ni Hananlia, ni nos ha sido posible encontrar ninguno, siquiera parecido, en el «Diccionario Geográfico» del señor Paz Soldan.—Ed.

lares con frente á la plaza donde hoy son las casas del Cabildo y cárcel de la ciudad: su encomienda le cupo en los Charcas.

A Rodrigo de Mazuelas, encomendero de Jauja, un solar con frontera á la plaza, linda con el de Hernando Pizarro.

A Juan de Barrios, encomendero de Hananlia un solar á las espaldas, de Mazuelas en la misma cuadra.

A Nicolas de Rivera, el viejo, encomendero de Lujinco, un solar con esquina á la plaza linda con el de Mazuelas, la calle en medio.

A Nicolas de Rivera, el mozo, (así llamado por no antiguo en la conquista como el otro) encomendero de Maranga, Canta y Vegueta, un solar que linda con el de Rivera, el viejo, donde hoy tienen los de su casa las posesiones de su mayorazgo.

A Martin Pizarro encomendero de Guamantanga, un solar que linda con el de Rivera, el viejo.

A Roscan un solar, lindero con el de Martin Pizarro en la misma cuadra.

A Hernan Ponce un solar con frente á la plaza, linda con el de Rivera, el viejo, calle en medio.

A Francisco de Godoy dos solares con frontera á la plaza, linda con el de Hernan Ponce.

A Juan Dias Melgar un solar que linda con el de Hernan Ponce, en la misma cuadra.

Al capitan Diego de Agüero, encomendero de Lunaguanac, un solar con esquina á la plaza, linda con la iglesia, la calle en medio, donde hoy está el vínculo del mayorazgo de su casa.

A Juan de Barbarán un solar que linda con el de Diego Agüero.

A Pedro Navarro, encomendero de Calango y Coayllo, un solar que linda con el de Barbarán, en la misma cuadra.

A los nombrados hasta aquí, les cupieron solares en las ocho cuadras que salen á la plaza, en lo restante de la planta se fueron señalando á los demas por este órden:

Para el hospital dos solares.

Para el Convento de la Merced cuatro solares.

Para el Convento de Santo Domingo dos solares.

Para el Convento de San Francisco dos solares.

Para el Obispo que fuere dos solares.

Para su Magestad dos solares.

A Alonso Dias, encomendero del Huarco, que es en el valle de Cañete, un solar.

A Sebastian de Torres, encomendero de Guaráz, un solar.

A Francisco de Chaves, encomendero de los Yauyos, dos solares.

A Francisco de Herrera encomendero de Hurin-Yauyo, un solar.

A Francisco de Ampuero, encomendero de Chaclla, un solar, donde hoy son las casas del Mayorazgo de sus descendientes.

A Pedro Alconchel, encomendero de Chilca y Mala, un solar donde hoy es el convento de la Trinidad.

A Miguel de Estete, encomendero de Pucurucha, (debe ser Puruchuco) Calaguari y Cajingas un solar.

A Francisco de Talavera encomendero de Chicras un solar.

A Francisco Hernando de Montenegro, encomendero de los Andages un solar.

A Antonio Solar, encomendero de Surco y la Barranca (por quien se llamó el cerro de *Surco Morro Solar*) un solar.

A Pedro de Martin de Sicilia, encomendero de Pisco, un solar.

A Alonso Martin de Benito, encomendero de Humay y Late, un solar.

A Juan Fernandez encomendero de Mama un solares.

A Cristóbal de Hontiberos encomendero de Vilcacaja dos solares.

A Cristóval de Burgos encomendero de Guanchiguailas? un solar.

A Benito Beltran encomendero de Guacho un solar.

A Muñoz de Abila encomendero de Guarmis un solar.

A Francisco de Isasiga encomenderos de los Lucanas, en la Provincia de Guamanga, un solar.

A Balentino Pardavi encomenderos de Conchucos en la provincia de Guánuco un solar.

A Juan de Espinosa hijo de Guarpar de Espinosa compañero en la conquista do los capitanes Pizarro y Almagro, encomendador de Collar-Pincos, en la provincia de Guamanga un solar.

A Juan Estevan Silvestre encomendador de Allarcagua un solar.

A Luis García Samames encomendador de los Chos un solar.

Iten á todos los siguientes fueron repartidos solares: á Herman Gonzalez un solar, Licenciado La Gama, Cañete, Hurtado, el conta-

dor Cáceres, Palomino, Aguilar, donó á su hermano dos solares, y Ruiz Barba uno, al Dr. Juan Blages cuñado del primer obispo de este Reino otro, al Licenciado Benito de Carbajal dos solares, al Dr. Sepúlveda otros dos, á todos los demás que se siguen á un solar: Juan Perez, Juan de Baeza, Herman Bueno, Juan Alonso escribano, Juan Alonso de Badajoz, Domingo de la Presa, Francisco Nuñez, Gaspar de Cuellar Carabantes, Sancho Brabo, Alfaro, Caballero, Cornelio, Marcos Perez, el bachiller Guevara, Francisco de Barrio-Nuevo Hoyos, Bernardo Ruiz Salvador, Martin Quintero, Pescador, Salinas Juan de Leon Balderrama, don Martin Melo Saravia, Pedro de Luna Aranda platero, Ramirez Guerrero Balboa, Pedro de Castañeda, Herrera, Alonso Suarez, Hernandez, Benito Suarez, el Licenciado Francisco Martel, Barrio, Gralalles, Navarrete, Reynaga, Pedro Gutierrez, Zamora, Pedro de Paz, el Comendador Cáceres, Isidro de Robles, Rojas, Fuentes, Morales, espadero, Salazar, Pedro Lopez, escribano Pedro Gutierrez, Juan Martin candeloro, Villaseca, carpintero Diego Garcia, maestre Robles, platero de la casa la Valenciana, Santa Ana, carpintero Martinez, el notario, Pedro Lopez, cerragero, su hermano Francisco Camacho, Camacho su hermano, Lorenzo Roman, Pedro Perez, Salamanca, Juan Garcia Santaolalla.

Conviene advertir, que muchos que no les están aqui señalados repartimientos de indios los tenian en otros pueblos de donde eran vecinos.

Respecto de poblarse esta ciudad para asiento del gobierno de este reino, apetecieron muchos de los vecinos de otras partes tomar sitio en ella. Tambien se debe notar que no todos los que aqui van asentados por vecinos lo fueron desde el dia de la fundacion de la ciudad, porque con mucho menor número se pobló ella, sino que se fueron escribiendo en la planta de la ciudad los que por aquellos primeros dos ó tres años se fueron avecindado en ella.

CAPITULO IX.

De la forma y grandeza que hoy tiene esta ciudad, número de vecinos y casas, copia de materiales para edificar.

Edificadas al principio las casas que bastaban para morada de los pobladores, de fábrica humilde y baja, acomodándose á los materiales que entónces habia, cupieron todas en las dos primeras cuadras en torno de la plaza, por ser corto el número de vecinos; el demas sitio de la traza fué fundando el regimiento á los que venian á vecindar, y hubo sitio que repartir de este modo por muchos años; las cuadras que se edificaban cercábanlas de tápias y hacian ellas huertas y rancherias de indios y negros, de las cuales duraron algunas hasta nuestros tiempos, y son las que llamábamos corrales de negros, en que, de treinta años á esta parte que yo entré en esta ciudad, he visto edificar muchísimas casas, de manera que ya no queda cuadra entera dentro de la planta de la ciudad en que no haya edificios de españoles. Por causa de las alteraciones y guerras civiles que se siguieron en este reino, á tres ó cuatro años de la fundacion de esta ciudad, y duraron mas de quince años, tuvo ella muy poco crecimiento en todo aquel tiempo; pero luego que cesó el ruido de las armas, abonanzó el tiempo y comenzaron los españoles á gozar de paz y quietud, mediante la prudencia y buen gobierno del Virey Marques de Cañete, el primero á quien debidamente dá este reino el honorífico título de *Padre de la patria.* [12] Respiró esta ciudad y comenzó á ir en tan grande aumento, favorecida é ilustrada de aquel excelente Príncipe que desde su tiempo hasta este presente año de 1629, en que esto se escribe, ha

12 El Virey don Andrés Hurtado de Mendoza Marqués de Cañete, gobernó, segun dice el mismo autor, en el Cap. XIX de este primer libro, desde fines de Junio de 1560 hasta su muerte, en Octubre del mismo año. El otro Virey Marqués de Cañete, que gobernó mas tiempo que éste, fué don Garcia Hurtado de Mendoza, desde el 28 de Noviembre de 1589 hasta Abril de 1596, en que partió para España.—Ed.

traido un muy próspero curso de crecimiento, sin que se halla interrumpido, ni se pueda antes ver el fin y término que ha de llegar á tener su aumento.

Y asi, aunque les pareció á los pobladores estendian mucho los cordeles y ánimo cuando la trazaron, juzgando que por mucho que creciese la poblacion haria harto en llegar á henchir el sitio que le señalaron y dejaron repartido, con todo eso anduvieron muy cortos, vista la grandeza á que ha llegado, pues ocupa el dia de hoy, doblado sitio del que le dieron en su planta, en que se han edificado cuatro mil casas, con las del barrio y parroquia del Cercado, que son de indios, y serán hasta doscientas, las demas son de españoles, y de ellas caen las seiscientas de la otra parte del rio en el barrio llamado San Lázaro, por la iglesia parroquial de esta advocacion que está en él; en todas ellas se cuentan de cinco á seis mil vecinos españoles, que con los entrantes y salientes serán hasta veinticinco mil almas; treinta mil negros esclavos de todo sexo y edades, de los cuales la mitad, poco mas ó ménos, residen lo mas del tiempo en las chacras y heredades de este valle, y hasta cinco mil indios, asi mismo de todas edades, con que vienen á ser sesenta mil personas, de toda suerte de gente, las que habitan esta ciudad. Son tan poco estables las cosas del mundo y están tan sugetas á mudanza y variedad, que no es bastante la industria y providencia de los hombres á eximirlas y defenderlas de ellas: buen ejemplo tenemos de esto en la materia que vamos tratando, pues por mas cuidado y diligencia que pusieron los pobladores de esta ciudad en asentarla, con el órden y concierto que hemos visto, y en prevenir los accidentes que podian alterar, sin mudar su forma y traza, con todo eso, en tan pocos años como han pasado por ella, sin haber padecido las calamidades de incéndios, sacos y asolamientos que las ciudades de Europa, tiene ahora tan diferente figura, y estado del que le dieron en su institucion, que admira. Porque si bien ha tenido siempre cuidado el Cabildo de nombrar alarifes que atiendan á que, lo que se edifica dentro de la traza no se desvie de ella, y en lo que se acrecienta de nuevo se guarde el mismo concierto y uniformidad de cuadras y calles parejas, y suele penar á los que lo contrario hacen, todo eso no ha sido poderoso para resistir á esta tan propia condicion del tiempo: de mudar y alterar todas las cosas que están debajo de su jurisdiccion.

Por razon de lo dicho vemos hoy que no todas las cuadras de la primera planta se han edificado y poblado, porque lo que se les dieron de ancho, por partes apenas tienen la mitad y las otras se han desbaratado, y en lo que de nuevo se ha ido acrecentando, no se ha guardado tanta igualdad que no esté la ciudad por unas partes mas ancha que por otras y tenga cuadras desiguales y algunas calles torcidas y otras sin salidas; verdad es que este desórden no cae en lo principal de la ciudad, que es mas de un cuarto de legua en largo, sino en lo que no ha mucho tiempo, que eran arrabales donde no se pensó llegaran jamás las casas de vecinos; y á esa causa, y por ser ranchos viles de indios y gente de servicio los que se comenzaron á edificar en los tales sitios, no se tuvo al principio tanta cuenta con que fuesen concertados, á los cuales despues acá han ido sucediendo muy buenos edificios de españoles.

Asentóse la planta de la ciudad en la banda del Sur del rio, apartada de los cerros la distancia arriba dicha; mas con el gran barrio de San Lázaro, que se ha fundado de la otra parte, viene ahora á quedar el rio dentro de la ciudad, y los últimos edificios de ella no distan de los cerros doscientos pasos, y no dudo yo, sino que ántes de muchos años han de llegar las casas á la misma falda de la Sierra, donde está el convento de los descalzos de San Francisco. El sitio que ocupa es muy grande para la vecindad, que corre en su lonjitud desde la parroquia y barrio de Santiago del Cercado, esclusive, hasta nuestra Señora de Monserrat, veinticuatro cuadras, que hacen mas de media legua; y su latitud, por donde mas se ensancha, desde Nuestra Señora de Guadalupe hasta el rio, un buen cuarto de legua, y si metemos en cuenta el rio y juntamos con el espacio dicho el barrio de San Lázaro, viene á ser su anchura casi de media legua. La razon de ocupar tan grande trecho, es porque muchas de las casas son bajas y sencillas, por temor á los temblores, y casi todas son muy capaces y anchurosas con grandes patios, corrales, huertas y jardines.

El edificio generalmente de las casas es de adobes, las primeras que se labraron es de ruin, fábrica cubiertas de esteras, tejidas de carrizos y madera tosca de mangles y con poca magestad y primor en las portadas y patios, aunque muy grandes y capaces; despues acá se han ido derribando casi todas y edificádose mas costosamente, con enmaderamientos fuertes y curiosos, de gruesas

vigas y tablon de roble, con toda la curiosidad que pudo el primor del arte, son ya muy pocas las que se cubren de esteras á causa de las *garuas*, que cuando son copiosas, suele el agua calar los techos de esteras y henchir las casas de goteras; los edificios de canterias son pocos, por la mucha falta que hay de materiales, por que no se halla en todo este valle canteria buena de donde cortar piedra para labrar, y á esta causa la que se gasta es por la mayor parte traida por mar de Panamá, quinientas leguas, de Arica doscientas y de otras tierras remotas. Poco ha se descubrió una excelente cantera diez leguas de aquí, mas por estar en lugar yermo, áspero de caminos dificultosos, donde no pueden llegar carretas, no. se traen piedras grandes, las mayores que se sacan son de á tercio, que dos hacen una carga de mula, y con estar muy caras puestas en esta ciudad, es grande el gasto que hay de ellas; en el cerro de Surco ó Morro Solar hay otra cantera, que por ser de piedra muy dura se saca poca de ella, aunque no está mas de dos leguas de la ciudad.

De los demas materiales para edificar, fuera de la madera que tambien se trae de lejos, hay abundancia en este contorno, porque los adobes y ladrillos se hacen dentro de la ciudad, en sus arrabales, y vale el millar de adobes á 26 pesos y á 18 el de ladrillo. Para cal hay mineras de buena piedra, y en gran abundancia, un cuarto de legua; cal hay hasta en las orillas del rio: vale la fanega de cal 8 reales. Tambien para cimientos y obra de mamposteria hay copia de piedras toscas de rocas y lajas en las sierras vecinas. La madera se trae toda por la mar, la mayor parte de la ciudad de Guayaquil, mas de doscientas leguas de aqui, es casi toda de roble; del reino de Chile se trae tambien alguna, que dista de esta ciudad quinientas leguas, y antes que se perdiera la ciudad de Valdivia se traia muchísima, y andaba muy barata, pero despues que se pobló aquella ciudad, como es poca la que viene de aquel reino ha subido mas de la mitad del precio la de Guayaquil; porque una biga de dos palmos de ancho en cuadro, y larga de 30 á 40 piés, vale de 40 á 50 pesos, y con todo eso es inmensa la cantidad de madera que entra al año en esta ciudad, y muchos los navios que andan en este trato. Asi mismo se trae de Tierra-Firme y de la Nueva-España madera de cédro, de granadillo y de otros géneros preciosos para labrar puertas, balcones, sillas, mesas y otras cosas de este jaez.

En su traza y forma tienen las casas mucho primor y arte; edificanse las mas por su planta y dibujo, y hay artífices muy primorosos en dibujarlas y trazarlas; no hay casa principal que no tenga su portada vistosa y de piedra ó ladrillo; el hacer una portada de estas cuesta de tres á cuatro mil pesos, y mas zaguan y patio con sus corredores altos y bajos, de columnas de piedra ó ladrillo; las columnas son traidas de Panamá y cuesta cada una mas de 100 pesos; sus oficinas muy cumplidas, jardines y oratorios bien adornados de ricas imágenes y ornamentos, en que de poco tiempo acá ha crecido tanto la curiosidad y devocion en esta parte, que pasan de doscientos oratorios los que hay en casas particulares, en los mas de los cuales, por composicion que tienen con la Cruzada se dice misa los dias de fiesta.

Iten tienen diversos cuartos y aposentos bien compartidos, en que pueden vivir cómodamente dos ó tres vecinos, (como de hecho viven en muchas) con morada bastante para amos y criados; esméranse mucho en labrar grandes y curiosos balcones de madera, y es muy grande el número que hay de ellos; son algunos muy costosos y todos de gran recreacion, en especial los de las esquinas, porque como las calles son derechas, se descubre desde cada esquina las dos calles que cruzan hasta el cabo de la ciudad. Está aquí tan recibido el uso de los balcones, que no hay casa de mediana estofa que deje de tener alguno, y las principales muchos. Usánse pocas rejas de hierro, porque con la humedad del aire se toman luego de moho, se desluntran y aun se deshacen.

Tiénese mucha cuenta en el ventanaje, que en cuanto el sitio diere lugar miren las ventanas al sur, y tengan su correspodencia para gozar de fresco en el verano; porque puesto que en el temple de esta ciudad de llanos, adonde (como en lo primera parte dijimos)[13] no son tan récios los calores como los del estío de España, con todo eso se procura en cuanto es posible el reparo de ella; y lo es tanto el viento sur, que en la pieza y aposento que tiene entrada nunca se siente calor, por gozarse de una saludable y deleitosa brisa que regaladamente refresca. Todos estos buenos efectos causa en esta costa el viento sur con ser las casas de esta ciudad en lo interior tan

13 Aqui se refiere el P. Cobo á lo que ya ha tratado en la primera parte de su "Historia de Indias," de cuya segunda parte sacó esta de Lima.—Ed.

capaces, alegres y lustrosas, tienen por de fuera ruin apariencia, lo uno por ser las paredes de adobes, y las mas por enlucir, y lo otro por tener los techos llanos de azoteas y sin corriente, por no estar echo para defensa de las lluvias, que no hay, y faltarles la hermosura que suelen causar los tejados; las mas principales y de mejor sitio suelen valer de alquiler de ochocientos á mil pesos al año, y las medianas desde trescientos hasta quinientos, y de ahí para abajo, conforme á su calidad y barrio en que estan.

CAPITULÓ X.

De las plazas y edificios públicos.

En grandeza y lustre se aventajan los edificios públicos á los particulares; la mayor parte de ellos cae en la plaza principal, la cual es la mas capaz y bien formada que yo he visto, ni en España. Ocupa todo el sitio de una cuadra, con el ancho de las cuatro calles, que por los cuatro lados la cercan, y asi tiene de ver (?) por los cuatro lados mas de dos mil piés; es muy llana, con una gran fuente de pila en medio; las dos aceras tiene de portales, con columnas de piedra y arqueria de ladrillo, y muchas y muy grandes ventanas y balcones; en el uno de estos lados están las casas del Cabildo seglar, mas fuertes y suntosas que lo restante de toda la acera, con unos muy vistosos corredores delante de la sala del Ayuntamiento, y que es una grande y hermosa pieza; debajo de estos portales caen la cárcel de la ciudad, con su capilla que es tan grande y bien adornada y servida que se puede llamar iglesia, y los oficios de los escribanos, en especial de Cabildo, en cuya puerta hacen audiencia los alcaldes ordinarios.

La otra acera de portales consta de tiendas de diferentes oficios. La mayor parte ocupan sombrereros, sederos y mercaderes; la cuadra de este lienzo y lado está partida por medio, por una calle, que por ser angosta la llamamos el *Callejon*, vá á salir á la calle de los plateros, y por ambos lados no tiene otra cosa que tiendas de mercaderes. En el tercero lado y lienzo de esta plaza están la iglesia mayor y las casas arzobispales, y por la suntuosidad, de estos edificios es el mas adornado y vistoso de todos; sale á la plaza la frontera de la iglesia con las tres puertas principales, de siete que tiene, y dos torres á los lados, en cada esquina la suya; lo restante de esta acera cojen las casas del Arzobispo, que son muy magníficas, y de muy lucido ventanage, particularmente el cuarto y sala del Cabildo eclesiástico, que se labró en vida del tercer Ar-

zobispo; en el cuarto y último lado, que cae hácia el rio, á la banda del norte, están las casas reales, palacio y morada de los vireyes. Es la mayor y mas suntuosa casa de este reino, por su gran sitio y por lo mucho que todos los vireyes han ido ilustrádola con nuevos y costosos edificios, porque apenas ha habido virey que no la haya acrecentado con algun cuarto ó pieza insigne, con que ha llegado á la magestad que representa; el edificio es doblado, de solo un alto; con espaciosos tejados y azoteas, de mas de los cuartos y aposentos en que mora el virey con su familia, estan los estrados y salas de la real audiencia, del acuerdo y del crímen, costosamente adornados. Las cárcel de córte, que se acabó y pobló el año de 1621, la cual es muy capáz, de buena fábrica, con su patio y corredores y fuente en medio, y una gran capilla con puerta á la calle; el tribunal de los contadores mayores, el de la contratacion de los oficiales reales, con la casa de la real hacienda, la capilla real y la sala de armas; tiene dos grandes patios con sus corredores y un grande y bien trazado jardin, con todas las oficinas que pide una casa acabada y perfecta, para morada de tan gran señor. La frente que mira á la plaza es de una hermosa galeria y mirador, de corredores hasta la mitad, adonde está la puerta principal con una suntuosa portada de piedra y ladrillo, que hizo labrar el virey Don Luis de Velazco, y la otra mitad de esta acera es de ricas ventanas, obra tambien de Don Luis de Velazco; de mas de la puerta que sale á la plaza tiene otras tres, en cada lado la suya; la otra frente, opuesta á la de la plaza, cae sobre el rio y goza de muy apasible vista. Labró estas casas para su morada y vínculo de su estado el Marqués Don Francisco Pizarro, y como por su muerte quedase debiendo al Rey cantidad de pesos, mandó su Magestad por una cédula, que está entre las demas de la real audiencia, que se tomase para su real corona, haciendose pago en ellas de la dicha deuda, con estas cuatro aceras que cercan la plaza, adornada de tan suntuosos edificios, viene á ser ella tan hermosa y de tanta magestad, que pudiera ilustrar cualquiera ciudad de Europa.

Desde la fundacion de la ciudad estuvo esta plaza con muy pocos adornos, cercada de humildes edificios, cuales eran los que al principio se hacian, con la picota en medio, como la puso en medio el Marqués Pizarro, hasta que gobernando el Virey Conde de Niebla trató de ennoblecerla. Hizo lo primero quitar de ella la

picota y pasarla á la puerta del rio, dió principió á la fábrica de los portales, ordenó se metiese agua en la ciudad y se labrasen fuentes comenzando por la de la plaza. Todo lo cual, aunque se empezó entónces, se vino á acabar en tiempo y con el favor del Virey Don Francisco de Toledo.

El comercio y bullicio de gente, que siempre hay en esta plaza, es muy grande; mas de la cuarta parte de ella, en frente de la iglesia mayor, ocupa el mercado ó *Tianguez*, que en esta ciudad llamamos el *Gato*, [14] donde se vende todo género de frutas y viandas; todo lo cual venden negras ó indias, en tanto número, que parece un hormiguero; y porque los dias de fiesta no se quede sin misa esta multitud de vulgo, desde un balcon ó corredor de la iglesia mayor, que señorea toda la plaza, se les dice una misa rezada. Las cosas que se hallan en este mercado son cuantas una muy bastecida República puede apetecer para su sustento y regalo. Hay así mismo muchos tenderijos de mercaderijos, indios que venden mil menudencias. Por toda la acera de Palacio corre hilera de cajones ó tiendas de madera, arrimadas á las paredes, de mercaderes de corto caudal, sin otras muchas tiendezuelas portátiles que hay en las dos aceras; y en el tianguez ó mercado, en el lado de las casas de Cabildo nunca deja de haber almonedas, donde se venden á precios bajos ropas traidas, y cuantas cosas pertenecen para alhajar una casa.

Las ocho calles que desembocan en la plaza son las mas principales y de mayor concurso de la ciudad. La que va al convento de la Merced, es la que llamamos de los Mercaderes, porque toda ella está ocupada de tiendas ricas de mercaderes caudalosos; es muy hermosa y fresca, porque la baña á lo largo el viento sur, y entoldada de verano como la entoldan, se goza de mucho fresco y som-

14 *Tianguez* es el mercado ó sitio destinado á toda clase de contratacion. Es voz corrompida en la pronunciacion de los españoles: los indios mejicanos decian *tianquitli* ó *tianquizco* en lengua de Nueva-España. La palabra mejicana tianguez ó tiangüez fué muy generalizada por los españoles en América: pero en Lima, como sus antiguos moradores hablaban un dialecto Quechua, llamaban al mercado *Gato*, corrupcion de *Catu*, que significa lo mismo en la lengua de los Incas. Ambas palabras son desusadas en nuestros dias y solo ha prevalecido el vocablo español.

Hoy el mercado ocupa un lugar especialmente construido con este objeto, en un terreno que perteneció al monasterio de la Concepcion. Antiguamente, despues del de la Plaza mayor, pasó á las de la Inquisicion y Santa Ana, y no hace muchos años estuvo en el antiguo convento de Santo Tomas.—Ed.

bra, y así está en ella todo el trato y bullicio de la mercaderia, no solo de esta ciudad sino de todo el reino, pues de todas partes tienen sus correspondencias con los mercaderes de ella. La segunda en comercio es su vecina, que con ella hace ángulo recto, llamada la calle de las Mantas; ésta corre hácia el poniente y hospital del Espíritu Santo. Dánle este nombre porque á los principios, en las tiendas que tiene, la principal mercaderia que se vendia era ropa de la tierra, vestidos de indios, mantas y camisetas; ahora tiene tan ricas tiendas de ropa de castilla como la de los mercaderes, si bien no tantas en número: lo restante de ella ocupan oficiales de diversos oficios.

El tercero lugar en frecuencia de gente tienen las dos calles de la esquina de la iglesia mayor: la una camina derecha para el sur, y va á dar al convento de la Encarnacion, y la otra hácia el oriente al convento de la Concepcion que ambos son de Monjas. La primera es llamada de los *ropavejeros*, por las tiendas que hay en ella de vestidos hechos, viejos y nuevos; la otra calle tiene una sola acera de tiendas, porque la de enfrente de ella es la iglesia mayor.

Las otras cuatro calles que restan son tambien de mucho comercio y frecuencia, y aunque no tienen tiendas de mercaderes, hay tiendas de muchos oficiales. Las dos de entre las casas reales y arzobispales van á dar, la una á la Universidad, y la otra al rio [15] y Carniceria y Pescaderia, por el un lado de palacio. Las otras dos tampoco se vacian de gente en todo el dia, puesto que tienen menos tiendas de oficiales que las demas. La una va á dar á la puente del rio, barrio de San Lázaro y á la *Lameda*, (sic.) y la otra al convento de Santo Domingo, que cae al poniente de la plaza; á los principios llamaban esta calle de Trujillo, por que salian por ella al camino de aquella ciudad, cuando la puente estaba abajo de la ciudad. Estuvo en esta calle primero la cárcel de Corte, con que era mas frecuentada que ahora. Sin estas calles que salen derecho hasta el cabo de la ciudad, hay otras de gran comercio, como son las que caen á la espalda de la plaza, por todos cuatro lados, especial-

15 En lo que hoy se llama calle del Rastro de San Francisco estuvo al principio el Matadero ó *Camal*, como hoy lo llaman, no sabemos porqué, pues en castellano antiguo estos lugares llamabánse *Rastros*, porque llevaban arrastrando las reces, segun dice la 1ª edicion del «Diccionario de la Academia». En la época primitiva de que el autor habla, no habia casas en dicha calle y el matadero debió ser á orillas del rio, en lo que hoy es estacion del Ferrocarril Trasandino.—Ed.

mente la de los Plateros, que es la que corre de la Compañia de Jesús á la parroquia de San Sebastian, que tiene de largo mas de un cuarto de legua.

Plazas principales hay otras dos menores: á la una llamamos Plazuela del Santo Oficio y de la Universidad, porque están en ella las casas de este Santo Tribunal y las escuelas; y la otra es de Santa Ana, por igual razon de caer en ella la parroquia y hospital de Santa Ana. La primera está adornada de edificios graves, porque tiene á un lado las casas del Santo Oficio, al otro el hospital de la Caridad y la Universidad, y respecto de los estudios es muy frecuentada. Las otras dos aceras son de muy buenos edificios, con muchos balcones y ventanas; en la otra plaza, por estar mas apartada de la principal, hay su tianguez ó mercado, donde se venden cosas de comer; adornánla la parroquia de Santa Ana y el monasterio de las monjas Descalzas.

CAPITULO XI.

Del rio, puente y alameda.

Entre las cosas que pertenecen á la provision y sustento de una República es tenida por una de las mas necesarias el agua; de esta goza Lima en tanta abundancia, que no se halla otra ciudad en el reino mas proveida de ella, así por las fuentes públicas y de casas particulares en que se reparte un gran golpe de agua que le entra por secretos conductos, de que trata el capítulo siguiente, como por el caudaloso rio que corre por dentro de ella, el cual teniendo su nacimiento en la cumbre de la cordillera general de este reino, en los términos de la provincia de Huarochirí, veinticinco leguas de aquí, hace su curso hasta desembocar en la mar, á dos leguas de esta ciudad, de oriente á poniente, y siete ántes de su fin se le junta otro, poco menor que él, llamado rio de Santa Olaya, por un pueblo de este nombre que está casi en la junta de los dos. El agua de este segundo está en opinion de mas delgada y sana y á esta causa no pocas veces se ha puesto en práctica meterla en esta ciudad, ántes que se mezcle con la de este otro rio, cuya agua ha mostrado la experiencia ser ménos saludable.

Así por bajar este rio de Lima de tierras altísimas y tener toda la tierra por donde pasa mucha declinacion hasta la mar, como por ser la madre de él de piedra y cascajo, y poco recogida y honda, es muy impetuosa la corriente y ruido que trae, mayormente en el verano, cuando son sus corrientes. Con el mismo raudal y furia, atraviesa la ciudad, y en el silencio de la noche se percibe en toda ella el murmullo de sus aguas; ha destruido y robado con sus avenidas gran cantidad de tierra de labor de esta campiña y ha causado á la ciudad no pocos daños, costa y temores, porque desde que se fundó hasta el tiempo presente, le ha comido el espacio que se le dió para égida en sus riberas, y en partes entrándosele por su

traza, llevándose algunas casas, y destruido y asolado de ella mas de cien pasos en ancho, como vemos á las espaldas del convento de San Francisco; con que ha tenido á los ciudadanos en perpétuo cuidado y obligádoles á hacer excesivos gastos de cimientos y tajamares de cantería que resistan el ímpetu y furia con que embiste y rompe sus márgenes, particularmente la barranca de lo principal de la ciudad, que es lo de la banda del sur.

El año de 1578, salió de madre tan desazonadamente, que extendiéndose y derramándose por el barrio de San Lázaro se llevó todas las casas que había en él, con la hacienda y muebles que tenian, si bien no fué muy grande la pérdida, por ser entónces pocas y sus habitadores no de la gente rica de la ciudad. Pasando aquella primera inundacion, fueron con el tiempo echando en olvido aquel daño y pérdida, y sin tener seguro que no asegundaría el rio por allí, han ido poblando aquel barrio, tan á prisa, que siendo tenido ántes por humilde arrabal, es ahora muy principal parte de esta República.

De pocos años á esta parte se han labrado en ambas orillas del rio mas fuertes reparos de cantería, en que he visto gastar mas de cien mil ducados; porque se había arrimado su corriente tan á prisa al convento de San Francisco, que no quedaba ya entre la pared y la huerta y la barranca del rio mas que un estrecho de dos ó tres pasos. Cobróse con este reparo tanto lugar de la madre del rio, que en él se ha edificado una hilera de casas, entre la cual y el sobredicho convento ha quedado una calle tan ancha como las demás.

Tambien se ha asegurado el convento de Santo Domingo, en cuya cerca bate el rio, con otro fuerte tajamar, y es necesario recorrer y repasar cada año estos tajamares y otros que se han hecho por ambas riberas, porque no hay verano que no los dejen las corrientes y avenidas sentidos y desportillados, con que vienen á costar estos daños mucho dinero y aún las vidas á muchos, porque apénas hay año que no se deje de ahogar alguna gente.

Ya que habemos publicado los daños de este rio, fuera hacerle oprobio el callar los bienes que acarrea de esta ciudad, que son tan grandes y conocidos, cuanto es la sequedad y esterilidad de toda esta region maritíma del Perú, por cuanto carece de lluvias y riego del cielo, por lo cual donde no alcanza el de los rios es yerma y desaprovechada. Y así, dejado aparte este principal beneficio de hacer

fértil y fructuosa con sus aguas la comarca y la campiña de esta ciudad, la provee tambien abundantemente de agua, entrándose por medio de ella y con las muchas acequias que la sangran, y corren con tal órden repartidas por las casas, que no hay cuadra ni solar que no alcance á participar de ellas. Valen mucho estas acequias, para el servicio y limpieza de la ciudad y para el riego de las huertas y jardines que hay dentro de ella, y le causan no poca amenidad y hermosura. La antigüedad de estas acequias es mayor que la de la misma ciudad, porque ántes que ella fuera fundada corrian por su sitio, y los indios regaban con ellas sus chacáras y heredades, lo cual consta de la primera ordenanza que hizo el cabildo sobre las acequias, que fué el mismo año de la fundacion de este pueblo, y es de esta manera:

En once de Mayo de 1535, estando en cabildo, dijeron que era necesario para servicio de la ciudad que anduviese el agua por calles y solares por sus acequias, como solía ántes que la ciudad se fundase, y que para esto cada vecino tenga cargo de hacer y dar lugar para que pase por su solar y le dé salida para que sirva á los otros solares, y que aquel por cuya pertenencia pasase por la calle sea obligado á cubrirla. Poco despues, se ordenó en otro cabildo, que cada vecino tuviese en su acequia una redecilla ó rejuela de hierro, como hasta ahora se guarda, y la ejecucion de esto y cargo de repartir y distribuir el agua se cometió entónces el alarife, mas al presente toca al juez de Aguas. Como ha ido creciendo la poblacion se han hecho de nuevo otras muchas acequias por dar agua á todas las casas, y las antiguas se han sacado derechas; están casi todas labradas de cal y ladrillo y al cruzar las calles van cubiertas con portezuelas y alcantarillas de lo mismo ó de madera, mas por los patios, huertas y corrales de las casas van descubiertas.

La mayor parte de estas acequias se deriban de una muy grande, que por entrar en la ciudad por frente al Monasterio de Santa Clara, la llamamos de este nombre; la cual, no embargante que cuando se fundó esta ciudad caía fuera de su traza, con todo eso por lo mucho que por encima de ella se ha poblado, viene ahora á estar de la otra parte de ella toda la parroquia de Santa Ana. Trae á todos tiempos tan grande golpe de agua, que muelen juntas tres ó cuatro ruedas de molinos de pan, y hay en su curso de la ciudad cinco molinos, de á tres y cuatro piedras cada uno, y hay piedras

que muelen á mas de cien fanegas de trigo entre dia y noche. Sin esta acequia, sacan del rio en el espacio que corre por la ciudad otras dos menores: la una por el molino de Aliaga, que está pegado al puente, y molino y acequia tienen poco menos antigüedad que la misma ciudad. Al principio dió esta acequia mucho que entender al Regimiento, porque iba poco á poco robando la barranca del rio, y muchas veces ordenó el cabildo se le hiciesen reparos, hasta que se labró de cantería, como está hoy, y sirve de resistir al rio tanto cuanto ántes era de perjuicio y daño á la ciudad. Por la tercera acequia se encamina tambien á otras tres paradas de molinos y para el servicio de las casas de la parte mas baja de la ciudad: con ellas muelen dos molinos de pan, de á tres piedras cada uno, y un ingenio ó molino de pólvora, de dos piedras, y despues de salidas estas acequias del pueblo riegan muchas heredades y sembrados.

Por el otro lado del rio y barrio de San Lázaro corre otra acequia de igual grandeza, con que muele otro molino de pan de tres piedras y los molinos de pólvora, y se riegan muchas huertas y cháca ras, por manera que los molinos de pan que hay entre la ciudad son nueve, sin otros muchos que hay por la comarca. Tuvieron principio estos molinos poco despues de poblada la ciudad, en cuyos pobladores se repartian los *heidos*[14] y sitios para ellos, por el mismo tenor que los solares; y la primera licencia que hallo haber concedido el cabildo para edificar molinos es la que dió á Francisco de Ampuero, á veintiseis de Julio de 1540. La cual hubo con condicion, que si lo vendiese ò denagénase, la persona á cuyo poder viniese quedase obligada á pagar de censo perpétuo doce pares de gallinas negras en cada un año, aplicadas para que las gastase el cabildo en los dias de los Reyes ó en otras fiestas que le pareciese.

La primera puente que se le hizo al rio de esta ciudad por sus pobladores fué de madera y estaba fuera de poblacion, enfrente de donde ahora es la Iglesia de Nuestra Señora de Monserrat, la cual sirvió hasta el Vireinato del Marqués de Cañete; el primer edificio de este Virey, otra de piedra y ladrillo en el propio lugar

14 En el original dice *egidos*, pero hemos visto un despacho original expedido por el Virey D. Fernando de Abascal y otro de D. F. Diego Morcillo en que se dice: *heridos* de molino, lo que probablemente hace alusion á la herida ó corte que se hacia para conducir el agua. Esta expresion se nos asegura que aún está en uso entre los molineros y la aplican á la acequia que mueve el molino, sin embargo es acaso provincialismo, pues no se encuentra esta voz en ningun Diccionario español — Ed.

que está la que hoy permanece, y duró hasta el año 1567 en que por el mes de Febrero viniendo el rio muy crecido, derribó un estribo de ella, tras del cual cayeron los dos arcos que en él eran sustentados, de seis ó siete que tenia. Tratando la ciudad de repararla, vino en aquella sazon por Virey el Marqués de Montes Claros, el cual con el parecer de los arquitectos y maestros de la factura, juzgó que era mas conveniente hacer otra puente de nuevo que aderezar lo arruinado de la vieja, y en conformidad de esta resolucion se comenzase desde luego la obra, derribando la vieja y en su mismo sitio se sacó de cimientos y labró la que hoy sirve. Se hizo todo de piedra excepto la arquería que es de ladrillo con muy fuertes estribos y seguros y galanos pretiles, con sus ángulos ó recodos sobre los estribos, donde se pone la gente á ver el rio, sin estorbar á los que pasan por la parte de San Lázaro. Tiene por remate dos galanos torreoncillos, y por esta otra de la ciudad se entra por ella por un muy suntuoso arco, y puerta como de ciudad, de piedra labrada que se descubre por la plaza. Acabóse esta puente el año de 1610, y llegó su gasto á doscientos mil pesos. Salió mas ancha, hermosa y mejor que la primera y con seis ojos mayores que los de ella.

El mismo año de 1610, y por mandado del mismo Virey Marqués de Montes Claros, se plantó la alameda al pié del barrio de San Lázaro, desde adonde llega hasta el convento de los frailes Descalzos de San Francisco, que será de largo mas de doscientos pasos; tiene tres muy anchas calles, con ocho hileras de árboles de varios generos, y en la calle de en medio, á iguales trechos, tres fuentes de pila, labradas de piedra, con agua de *pié*, para que se hizo su cañería sacada el agua del rio. Túvose atencion á que saliese el modelo de la alameda de Sevilla en su traza y grandezas; y fuéralo, sin duda, si le ayudara el suelo, pero está muy desmedrada respecto de abono, puesto en un seco pedregal, sin otro migajon de tierra, de lo que el rio en años pasados ha dejado robados con sus corrientes: con todo eso es muy frecuentada de la ciudad, que sobre tarde salen de verano á ella á pasearse y tomar el fresco.

CAPITULO XII.

Del acueducto, fuentes y pozos.

Por muchos años no tuvo esta ciudad otra agua para sustento que la del rio; y que los médicos comenzaron á desacreditarla achacándole algunas enfermedades que afligian la ciudad, como catarro, garrotillo, asma y otras semejantes, y tambien porque el cabildo deseaba ennoblecer é ilustrar la ciudad de fuentes de buena agua, ordenó se buscase en la comarca algun copioso manantial, que se pudiese encargar y conducir á ella, para que se repartiese por lugares públicos, religiones y casas principales. Comenzáronse á hacer diligencias, y si bien se hallaron fuentes de buen agua, se trajo, por la mas importante y á propósito, la de cierto manantial y venero que está el rio arriba, buen trecho apartado de él y tres cuartos de legua distante de la plaza de esta ciudad, así por ser abundante como por la calidad de poder ser traida su agua sin mucho trabajo, á causa de ser todo este espacio de tierra llano y con suficiente declinacion, para darle el altura necesaria para las fuentes.

Comenzó la ciudad á costa de sus propios á hacer el acueducto de cal y ladrillo, y como la distancia es grande y los materiales en aquel tiempo andaban muy caros, se hizo tan grande gasto, que fué necesario para llevar al cabo la obra echar una derrama y sisa, que á mi ver, fué la primera que se echó en esta ciudad; para ello dió licencia el Gobernador de este reino por un auto de este tenor:

El Licenciado Lope García de Castro, del Consejo de su Magestad, Presidente en la Audiencia y Chancillería Real de esta ciudad de los Reyes y su Gobernador en estos Reinos y Provincias del Perú, por cuanto el Cabildo y Justicia y Regimiento de la ciudad de los Reyes me hizo relacion, que por algunas causas justas,

el Conde de Nieba, Virey que fué de estos reinos, mandó traer á esta dicha ciudad una fuente de agua, lo cual se puso por obra; la cual viene comenzada y la cama de ella abierta hasta cerca de la ciudad, en la cual habian gastado mas de veinte mil pesos; y que no era justo se perdiese lo gastado ni dejase de traer la dicha agua por ser muy necesaria para la salud de los vecinos y moradores de esta dicha ciudad, y que ellos habian comprado á costa de sus propios dos hornos de ladrillo y uno de cal, para que con el material de ellos se labrase y pudiese traer, y no tenian posibilidad para gastar lo demás que es necesario para dicha obra, por deber la dicha ciudad mas de doce mil pesos y haber bajado la renta de las casas, que tienen de propio mucho, y que para semejante obra justamente se puede repartir por los vecinos y moradores de esta dicha ciudad, pues es en pró del comun y toda la República, y en lo que con ménos daño é inconveniente de ella se puede repartir es echando un grano de sisa en cada un arrelde [15] de las carnes que se pesan en esta ciudad y puerto de ella, y por mi visto lo susodicho y habiendo consultado en el acuerdo de justicia é informádome de todo lo demás que convenia, pareció ser cosa justa y necesaria se traiga la dicha agua á esta ciudad. Atento lo cual, y que está ya echado con mi parecer el dicho un grano de sisa en cada un arrelde de las dichas carnes, y comenzádose á cobrar para que con ello se prosiga con la obra de la dicha puente, confirmó el grano de sisa que así está echado por la órden que el dicho Cabildo, Justicia y Regimiento lo ha ordenado. Fecho en los Reyes, á veinticinco del mes de Agosto de mil y quinientos y setenta y cinco años. El Licenciado Castro. Por mandado de su Señoría D. Nicolás de Prado, Escribano Público y del Cabilde.

Duró la obra de esta cañeria mas de diez años y vino á acabarse siendo Virey don Francisco de Toledo; para el dia que llegó el agua á la fuente de la plaza hubo fiestas públicas, con juego de toros en la misma plaza; en las cuales, lo que mas alegró al pueblo fué ver correr el agua en la fuente, la cual fué la primera que hubo en esta ciudad. Es muy grande y bien labrada, puesto que está ya viejo y muy gastado el pretil con la toma del agua; desde donde comienza á correr encañada, que es en su misma fuente, se

15 *Arrelde* es el peso de cuatro libras segun la ley 1ª tit. 13º lib. 5º de la Recopilacion, citada por la Academia española — Ed.

hizo un cercado de canteria en forma de torre cuadrada, con su puerta, que de ordinario está cerrada con llave; viene el agua dentro por debajo de la tierra, todo el sobre dicho espacio, y es una grande acéquia de targea labrada de cal y ladrillo, arqueada con sus alcantarillas y *padrones* á trechos hasta llegar á la ciudad: en ella entra y se reparte por arcabuces y atenores, con muchas casas ó padrones de canteria, levantados en lugares convenientes donde hay division de fuentes, que son muchas á las que se comunica esta agua; en plazas y lugares públicos hay diez ó doce, y en monasterios, hospitales y otros lugares, pues con las que hay en casas particulares pasan de ciento, algunas son de rico mármol otras de bronce y las órdinarias de piedra y ladrillo. Es comun sentir de todos que despues que se metió esta agua en la ciudad goza de mucha mas salud que ántes.

De pocos años á esta parte han dado en abrir pozos, si bien de muy antiguo habia cuatro ó cinco; estos son mas comunes en el barrio de San Lázaro, porque como su sitio es bajo y está casi á un piso con el rio, á ménos de dos estados se topa el agua; en la principal parte de la ciudad, que es de estotra parte ó vanda del rio, á causa de ser tierra alta, está el agua tan honda que no se dá con ella hasta cabar de diez estados para arriba, y algunos pozos tienen á quince y á veinte, conforme está la tierra mas alta ó mas baja del piso del rio, y cuesta hacer un pozo de canteria de mil y quinientos á dos mil pesos: el agua de todos ellos está en opinion de mas delgada y sana que la de las fuentes. Dánla en tanta abundancia estos pozos, que por mas que saquen nunca se agotan. La gente regalada la bebe destilada, y de verano enfriada con nieve que se trae de quince leguas de aqui, y hay neveria de ella, y se vende de á real la libra. Ha resultado á la ciudad otra utilidad de estos pozos y es que, despues que se han hecho muchos, no son tan frecuentes y recios los temblores de tierra como solian, que es la mayor plaga que esta ciudad tiene estos terremotos, y de que ha recibido mucho daño.

CAPITULO XIII.

De la abundancia de bastimentos.

Bastaba por argumento de cuán bastecida es esta ciudad de todas las cosas necesarias á la vida humana, el ver que el dia de hoy tienen los bastimentos el mismo precio, y se hallan con la misma abundancia que ahora treinta ó cuarenta años, cuando no tenia la tercera parte de la gente que hoy tiene, y los indios de la comarca eran muchos ménos que ahora; y la razon de esto es haber ido creciendo las labranzas y tratos de las cosas tocantes al sustento de la República, al paso que ella se ha ido aumentando; porque de la mas necesaria y general vitualla, que es el pan, digo que vive siempre tan harta de ello (por ser las cosechas de este valle y de los otros de la comarca, de donde por mar y tierra se acarrean, copiosísimas) que, en treinta años de que puedo deponer de esperiencia, no he visto mas que dos ó tres algo estrechos y caros, en los cuales cuando mas ha subido el precio del trigo ha sido hasta doce ó catorce pesos en anega, valor que corresponde en el Andalucia á treinta reales, y su precio ordinario suele ser desde dos hasta cuatro pesos, y de ahí para abajo los años muy abundantes, por que es muy grande la suma de trigo que le entra por el mar, fuera de ochenta mil anegas que se cogen en este valle. En solo el puerto de Barranca se embarcan cada año para esta ciudad de cincuenta á sesenta mil anegas, que se cojen en los valles de Pativilca, Barranca y Zupi, veintiseis leguas de aquí, sin lo que se trae de los valles de Santa, Guarmey, Guáura y Chancay, que todos estos caen á la parte setentrional de esta ciudad, y el mas apartado que es Santa dista de ella sesenta leguas, de los valles de la parte austral: Mala, Cañete, Chincha y Pisco, le viene no menor cantidad, por manera que le entrará cada año por la mar ciento y cincuenta mil anegas de trigo y casi otras tantas de maiz.

Y es de notar que la carestia y falta de trigo, cuando sucede, la suple la jente pobre y menos regalada con otros muchos mantenimientos que en esta tierra hacen las veces del pan, y de que siempre hay mucha copia, como son yucas, batatas, achiras, papas y otros géneros de raices, que los indios tienen en lugar de pan, en cuyo uso han entrado tambien los españoles. Iten las otras legumbres de España y de la tierra, como son: arroz, habas, lantejas, maiz, quínua, frejoles, capullos ó calabazas de la tierra, plátanos y otras de este jaez, que aun en tiempo de hartura es mucha la gente que se sustenta de ellas, sin hechar menos el pan de trigo. Para remediar la necesidad que suele haber en tiempo de hambre, tiene la ciudad su albóndiga, donde recoje cantidad de trigo y lo reparte á la tasa, que es á cinco pesos la anega.

No es menor la abundancia de carnes que la del pan, puesto caso que á los principios se careció de lo uno y de lo otro, hasta que las semillas y ganados traidos de España se fueron multiplicando, y asi pasaban entonces los vecinos de esta ciudad con maiz y otras legumbres, y carne de Llama, que es el animal á que damos el nombre de carnero de la tierra. Comenzáronse á matar de los ganados de Castilla el año de 1548, por ser ya grande su multiplico, en el cual año á los 17 de Diciembre señaló el Cabildo sitio para carniceria en la orilla del rio, y mandó que dos dias en la semana, Mártes y Sábado, se hiciese *Rastro* donde se vendiese toda suerte de carnes, asi de Castilla como de la tierra. Despues que hubo puente en el rio, en el sitio en que ahora está, se pasó el rastro de la otra banda del rio, donde al presente permanece, y el primer sitio se quedó para carniceria donde se pesa solo la carne de vaca. Mas del rastro y carniceria dichos, el año pasado de 1622 se puso otro rastro y carniceria junto á la iglesia parroquial de Santa Ana, y en ambos rastros se matan cada dia de seiscientos carneros para arriba, y dos mil y setecientas vacas para el año. Vale un carnero diez reales y cinco á seis una arroba de vaca, y cómpranlas los obligados, puestas en esta ciudad, de doce á catorce pesos cada res; y para que mejor se eche de ver el aumento que cada dia va teniendo esta República, y tambien el multiplico de los ganados, es á saber: que ahora veinte y cinco años, cuando entró á ha ser *obligado*, el que ahora lo es, llamado Juan Jimenez, hombre honrado y muy rico, no mataba cada dia mas que trescientos car-

neros, la mitad menos que ahora, y andaban al mismo precio que andan hoy; y con los que se matan para los enfermos, la cuaresma y dias cuaresmales, vienen á ser ciento y sesenta mil los que se gastan en cada un año, sin los que se matan en casas particulares y heredades de la comarca.

Asi mismo es grande la cantidad de puercos que se consumen respecto del excesivo gasto que hay de manteca, que en esta tierra, por costumbre antigua, suple la penuria de aceite, y sirve en lugar de él en los manjares cuaresmales. Porque solo en el valle de Chancay, nueve leguas de esta ciudad, se ceban al año mas de ocho mil, los cuales todos con otros muchos que de los valles de Jauja y de otras partes se traen y se gastan aquí, cuyo número pasan de doce mil, se sacan de un buen cebon de veinte pesos para arriba. Tambien se matan algunas llamas para los indios, cuya carne venden ellos en el Tianguez ó mercado; otro sí, es muy grande el consumo de terneras, por no haber prohibicion de que se maten cabritos con esos de Castilla y de la tierra; de los pabos, gallinas, pollos, palomos, patos y muchas aves de caza, en especial de perdices, tórtolas y palomas torcaces, de quesos y todo regalo de leche; estos, valen de ordinario tres ó cuatro un real, una gallina cinco y ocho reales, y un cabrito cuatro reales.

Iten, la copia que hay siempre de pescado, no solo en cuaresma sino tambien en tiempo de *carnal* es grandísima, porque como ciudad marítima es muy regalada de este género, y mucha jente usa cenar pescado de ordinario. Son muchos y regalados los géneros que se prenden en esta costa, como son peje-reyes, sardinas, ó anchovetas, cabrillas, lizas, corbinas, lenguados, pámpanos, chitas, camarones, cazones y otros muchos géneros, sin lo que se trae salado y de otras especies; por donde viene á ser la cuaresma la mas regalada que se sabe de region alguna, asi por esta abundancia de pescado, como por la que se goza de frutas, á causa de ser por este tiempo el otoño, y vendimia en este hemisferio antártico. La mejor templanza del año, cual es la salida del verano y entrada de invierno, y la seguridad de las lluvias, junto con el buen temple que hace en la Semana Santa, es ocasion de que se celebre con mas quietud y devocion que en otras partes.

Con igual abundancia que de las cosas referidas, es proveida esta ciudad de vino y aceite, porque es cosecha propia de su comar-

ca; y con la abundancia han bajado mucho los precios de estos frutos, de poco tiempo á esta parte, de manera que una arroba de vino añejo vale tres ó cuatro pesos, y se gastan cada año en esta ciudad de cuatrocientas á quinientas mil arrobas de vino, y el arroba de aceite vale de seis á ocho pesos; y el regalo de aceitunas y su abundancia no es menor, y ellas en bondad no son inferiores á las mejores de España: vale una botija perulera de aceitunas adobadas dos pesos. Asi mismo es muy grande la abundancia de pasas, aguardiente, mistela, vinagre y arrope, y de higos pasados, tan buenos como los del Condado.

Allégase á lo dicho la grande cantidad que de continuo se halla de hortaliza y verdura, no menos de las especies propias de esta tierra que de las traidas de Europa, y en este particular hace ventaja esta ciudad á las de España, en que no es menester aqui para gozar de estas cosas esperar sus tiempos, como allá se hace; por que todo el año es aquí tiempo apropósito y no se van sucediendo unas á otras, sino que todas juntas concurren por el discurso del año: la col con los nabos, verengenas, lechugas, escarolas, rábanos, cardos, etc. y son tan comunes y ordinarias todas estas cosas, que no hay tiempo en todo el año en que no se hallen en las plazas, pues la abundancia y regalo de frutas verdes es no menos general; porque si miramos á la multitud de sus géneros y especies, acompañadas las naturales de la tierra con las peregrinas y traidas de España y de otras partes, excede su número y las diferencias de ellas á Europa y aun la region mas fértil del mundo; y si la cantidad de todos géneros que por todo el año se goza (ultra de que á su tiempo es notable la copia que hay de cada género) como la cosecha de todas no es solamente en el verano y otoño, sino á diversos tiempos, unas por el verano y otras por el inverno y no pocas que no se agotan en todo el año, á causa de las diferencias de temples que se hallan en solas doce leguas del contorno de esta ciudad. Es cosa averiguada que no hay tiempo en todo el año en que se encarezca de frutas, verduras verdes, no de uno ni de dos sino de muchos géneros, de que es bastante prueba ver que jamás faltan en las plazas manzanas y camuezas, unas propias de la comarca, otras traidas de Huánuco, donde nunca se agostan los árboles en todo el año, y otras del reino de Chile, que aunque dista quinientas leguas de esta ciudad vienen por mar en doce dias;

asi mismo se hallan en todos tiempos membrillos: plátanos, lúcumas, paltas y aguacates, habas, pepinos de la tierra y de Castilla, granadas, higos verdes, porque de verano se cojen en esta comarca y de invierno se traen de la Sierra, diez ó doce leguas de aquí, y lo mismo pasa en otros géneros de frutas, que cuando se agotan en la comarca las hay en la Sierra: naranjas, limones, limas, con los demas géneros de ágrios y frutas de sumo, que es regalo de muy grande estimacion. Los melones y uvas duran ocho meses, desde Octubre hasta Mayo, y á este paso las demas frutas; las cuales cada dia se han acrecentado con los nuevos generos que se han traido de España, de los que todavia faltan acá.

Tampoco es para pasar en silencio el superabundante y excesivo consumo de dulces, que á esta ciudad tiene proveido de la mucha azucar que se coje en los términos de la diocésis, y siempre anda á precio tan barato que no sube de tres ó cuatro pesos la arroba, á que equivalen seis ó siete reales de España. Con esta comodidad de azúcar y la abundancia de frutas, es cosa loca ver los infinitos géneros de colaciones y conservas que se hacen de regalo, bien ageno de la templanza y severidad de los fundadores y padres de esta República, los cuales en su tiempo nunca consintieron que se hiciese confitura, como parece por una ordenanza que sobre esto hizo el Regimiento en 29 de Diciembre de 1542, que por ser de gran ejemplo no quise dejar de hacer mencion de ella, la cual dice en sustancia: que ninguna persona haga confituras de ningun género para vender, pena de pérdida la tal confituria, y mas cincuenta pesos, por la primera vez, y por la segunda destierro perpétuo de la tierra, y mas los dichos cincuentas pesos, y dá la razon de la prohibicion por estas palabras: «Por cuanto de hacerse la dicha confitura viene daño á la República, y se hacen los hombres ociosos, vagabundos, y habiendo venido mucha azúcar para cosas necesarias y enfermos, lo han gastado, y gastan en las dichas confiturias.»

Con estos dictámenes y leyes tan severas plantaron esta República aquellos esforzados varones, mas acostumbrados al trabajo y rigor de la guerra que á la blandura y delicias á que con tanta demasia se han entregado sus hijos y descendientes, por gozar hoy con descanso el fruto que ellos les ganaron á costa de su sudor y trabajo.

Á la provision del mantenimiento podemos reducir la de la leña, como tan importante para disponerlo y sazonarlo, de la cual es muy grande la falta que en esta ciudad se ha sentido desde su poblacion, por cuya causa el año de 1542 ordenó el Cabildo que ninguno hiciese carbon dentro de cuatro leguas á la redonda, ni quemasen leña gruesa en los hornos, y esta falta ha ido con el tiempo siendo mayor, de manera que el dia de hoy es el género mas caro que se halla. Vase remediando este daño, con plantar una arboleda en las heredades del contorno, y con traerse por mar mucha leña y carbon de los valles de la costa.

CAPITULO XIV.

De la gente de servicio para la labor del campo y otros ministerios.

Entro los varios estados de hombres que componen esta República es uno, aunque el mas humilde, de los mas útiles, el de la gente de servicio, diputada para labrar los campos y para los otros menesteres caseros, la cual no es menos necesaria para la consistencia y ser de una bien proveida República, que los piés y manos al cuerpo humano. A esta clase pertenecen los indios y negros esclavos, sobre cuyos hombros carga todo este peso. Al principio de la ciudad era mucho mayor el número de indios que servia en estos oficios, los cuales repartia el gobierno á los vecinos por cédula y padron, conforme á la necesidad de cada uno, asi por haber en aquellos tiempos poco número de negros, como por ser mucho mayor que ahora el que habia de indios; los cuales al paso que se van disminuyendo, va el gobierno acrecentando los repartimientos y mitas, que asi llaman á estas distribuciones, y los vecinos comprando negros que sostituyan por los indios.

El Virey Don Francisco de Toledo puso en estos repartimientos de indios el órden y forma que hasta ahora se guarda, si bien con menor número de indios que el que señaló para el servicio de esta ciudad, para lo cual mandó que de invierno acudiesen á servir los de la Sierra, que estan encomendados en vecinos de esta ciudad, y de verano los naturales de los llanos, y señaló el número que de cada repartimiento y encomienda habia de venir.

La reparticion que hizo de los pueblos de los llanos pondré aqui, con los que al presente acuden de la Sierra y *sunraje* (?) de camino, los que eran en aquella sazon encomenderos y costa de la mar. Asignó pues, en tiempo de verano trescientos cincuenta y seis indios por este órden:

Del repartimiento de Lunaguana, de la encomienda de Diego de Agüero, treinta leguas distante de esta ciudad, cuarenta y nueve indios.

Del repartimiento de la Barranca, de Antonio Navarro, diez y siete indios.

Del repartimiento de Guáura, de la encomienda de Juan Bayon de Campomanes, treinta.

Del repartimiento de Vegueta, de la encomienda de Juan de Rivera, diez.

Del repartimiento de Coayllo y Calango, de la encomienda de Antonio Navarro, treinta y siete.

Del repartimiento de Chilca y Mala, de la encomienda de doña Catalina del Alconhel, veintiuno.

Del repartimiento de Pachacamac, de la encomienda del capitan Juan Maldonado de Buendia y doña Francisca de Zepeda; y de los indios *Caxingas*, que están asi reducidos, de Diego de Carbajal, veintitres.

De los indios de *Manchacay* y *Hondal* de Francisco de Ayulo, nueve.

Del repartimiento de Surco de Antonio Navarro, ochenta.

Del repartimiento de la Magdalena, de la encomienda de don Juan de Mendoza, treinta.

De los indios de Maranga y *Guadca*, (Guática?) de Nicolas de Rivera, dieziocho.

De los indios de Carabayllo y demas indios allí reunidos, veinticuatro.

De los indios de Lurigancho, de su Magestad, doce.

Los que acuden de presente de estos repartimientos, son ciento ménos de los señalados en esta cópia por D. Francisco de Toledo.

Los que se reparten ahora de los pueblos de la Sierra son novecientos diezinueve, de esta manera:

Del repartimiento de Huarochirí, doscientos y dos indios.

Del repartimiento de Mama, cincuenta y seis; de Chaclla noventa y nueve.

De Canta, ciento y veinte.

De Huamantanga, ochenta y uno.

De los Atabillos, cuarenta.

De Pacarrao, veintiocho.

De Lampian, veintidos.
De Checras, setenta y uno:
De los Mancos, noventa.
De los Laros, setenta y cuatro.
De los Colpas y Chungamarcas, veintisiete.
De San Cristóbal de *Huanaque*, cincuenta y ocho.
De Hatunyauyos, veintiuno.

De los demás repartimientos del distrito de esta ciudad, que no acuden la mitad de ellos, van á servir á los otros pueblos de los españoles, como son Cañete, Guaura, Santa é indios de Cédula, cada dos meses, de modo que en todo el gobierno no falte la cantidad de serranos aquí contenida, ni el tiempo de verano los indios del primer repartimiento. Los cuales se dan y reparten por los alcaldes ordinarios á solo los vecinos que tienen labranza en este valle y comarca, y los en quien al presente se distribuyen son doscientos y veinte señores de heredades y huertas: el jornal de cada indio son dos reales y de comer.

Demás de estos indios de mita ó reparticion, son muchos los que voluntariamente se vienen á alquilar de sus tierras, los cuales suelen ganar uno y dos reales mas cada dia que los primeros, y de estos acostumbran muchos, despues de haber cumplido con su obligacion y mita, quedarse por algun tiempo á ganar jornal.

Bien es verdad que no bastaran para el servicio de tan gran ciudad solo los indios referidos, y se sintiera grande falta de jornaleros sino se fueran trayendo tantos negros como ha tantos años se traen, con que la República está muy abastecida de servicio, porque hay muchos vecinos que tienen por trato y granjería traer sus esclavos á ganar jornal, y estos se alquilan en las plazas á tres y cuatro reales cada dia para cualesquiera trabajo y ministerios, unos con solo sus personas y otros con bestias de carga con sus angarillas, para llevar carga de unas partes á otras, con que suplen por los palanquines que en España hacen este oficio.

CAPITULO XV.

Del comercio, lustre y riqueza de esta República.

Siendo como es Lima la corte y emporio y una como perpétua féria de todo este reino y de las otras provincias que se comunican con él, adonde se hace la descarga de las mercaderías que se traen de Europa, China y Nueva España, y desde donde se distribuyen á todas las partes que con ella tienen correspondencia, bien se deja entender el crecido trato y comercio de sus moradores; de los cuales la mayor parte viven de traer su dinero al trato, comprando y vendiendo por sí ó por terceras personas, aunque su profesion no sea la mercancía. Por lo cual es muy grande el bullicio y tráfico del comercio, especialmente al tiempo que se despachan las armadas, para cuando suelen ser de ordinario los plazos y pagos de compras y ventas; se recogen las rentas reales y se embarcan para España con la plata de los particulares, que es el principal empleo que este reino allá envía en retorno y cambio de las muchas mercaderías que le traen las flotas. La cantidad que cada año sale por registro de esta ciudad en la armada que va á Tierra Firme es de seis millones de ducados para arriba, en barras de plata, reales y tejos de oro, sin otro buen pedazo que se lleva el trato de Nueva España y el del puerto de Buenos Ayres, por donde saliera mucha mayor cantidad de plata sino estuviera de por medio la prohibicion tan apretada que ha puesto su Magestad.

Demás del trato de las mercaderías forasteras hay en esta República otras de no menor consideracion ó intereses, que es la contínua saca que hay para provision de los otros pueblos del reino de todas las obras que hacen los muchos oficiales y artífices de todos los oficios que aquí residen, que son tantos en número y diversidad, que no sé yo se halle oficio en las ciudades mas populo-

sas y proveidas de Europa que no se ejercite en esta, con ser tan nueva. Porque dejados aparte los que entienden en curar nuestros cuerpos, labrarnos casas en que vivir, y proveernos de vestidos y calzado, cosas que no se pueden escusar, de todos los otros oficios de curiosidad, sin los cuales suelen pasarse otros muchos pueblos, apénas falta alguno en este, como son: tejedores de seda y telas ricas y preciosas, pasamaneros, guadamacileros, guanteros, chapineros, artífices de toda suerte de armas y herramientas é instrumentos de hierro, como plomo, estaño, laton, hoja de lata, fundidores de artillería, relojeros, plateros, batijoyas, escultores, pintores, doradores, artífices de vidrio y de todas maneras de loza, y se hace alguna, tan buena como la mas estimada de España; de anteojos de cristal y vidrio, impresores, con todos los demás oficios que ha inventado la curiosidad y regalo de los hombres y en Europa se usan; de todo se hallan aquí muy aventajados artífices y tienen muy cierta la ganancia, respecto que de muchos de ellos se carece en lo restante del reino, adonde se provee de esta ciudad. Es cosa que admira ver el gran número de tiendas y oficinas que hay por toda la ciudad, mayormente en las calles vecinas á la plaza principal, pues solo las tiendas de los Mercaderes pasan de ciento y cincuenta, sin muchos almacenes que hay en casas particulares; y los plateros solo ocupan una calle de las mas principales de la ciudad; apénas hay una esquina en que no haya una tienda ó taberna de vino y de cosas de comer, que acá llamamos *pulperia* de manera que pasan de doscientas y setenta las que se cuentan por toda la ciudad.

El *traino* (?) y lustre de los ciudadanos en el tratamiento y aderezo de sus personas es tan grande y general, que no se puede en un dia de fiesta conocer por el pelo quien es cada uno; porque todos, nobles y los que no lo son, visten corta y ricamente, ropa de seda y toda suerte de galas, sin que en esta parte haya medida ni tasa, porque no llegan acá las Pramáticas que se publican en España sobre los trajes, ántes los vestidos contra prepramáticas, desterrados de allá, suelen enviarlos á vender á esta tierra. Y á esta causa es increible la cantidad que se gasta de todo género de sedas, telas, brocados, lienzos delicados y paños finos; y la ganancia que los mercaderes tienen en estos géneros, porque todos se traen de Europa y de otras partes por mano de ellos, lo cual es causa de que el año que

falta ó tarda la flota anden estas mercaderías á muy subidos precios, y se sienta mucho la falta de ellas; que es la que se experimentó el año pasado de mil seiscientos y veinticuatro, que llegó á haber el ruan á dieziseis reales la vara, por haber faltado la flota; y por el mismo tenor suben y bajan los precios de todas las mercancías, conforme es la abundancia ó penuria que hay de ellas: tiempo suele haber en que una mano de papel se vende por dieziseis reales y otro en que una resma no tiene mayor valor.

El crecimiento que he visto de treinta años acá en esta ciudad, ha sido esta vanidad de trages, galas y pompa de criados y librea, que pone admiracion. De solo las carrozas quiero hacer argumento, de donde se podrá colegir lo que pasa en lo demás; cuando entré en esta ciudad el año de mil quinientos y noventa y nueve, no habia en ella mas de cuatro ó cinco, y esas bien llanas y de poco valor, y al presente pasan de doscientas y todas ellas son costosísimas, guarnecidas de seda y oro con gran primor: viene á costar cada carroza, con dos mulas que la tiran, tres mil pesos y mas. Verdaderamente que si en esta profanidad hubiera moderacion, excusando gastos supérfluos, pasaran los moradores de esta República con mas descanso, y sin el afan y congoja que traen en sustentar esta vana pompa, con tan gran menoscabo de sus haciendas, expendiéndolas en sustentar mas lustre y autoridad que ellas sufren ni puedan llevar; aunque son bien gruesas, no solo las de las gentes que están en predicamento de ricas, sino aun las de aquellos que son tenidos por de moderado caudal. Porque hombres tiene Lima de á trescientos y cuatrocientos mil ducados de hacienda, y de ahí para arriba, y no se llama rico á *boca llena* el que no pasa de cien mil; á los que tienen de cincuenta mil ducados para abajo contamos entre los de moderado caudal, y son muchísimos los que entran en esta clase, de á veinte, á treinta y á cuarenta mil, y están en opinion de pobres las personas de calidad y obligaciones que no llega su hacienda á veinte mil pesos.

La riqueza de los mas consiste en dinero y bienes raíces, como son: heredades, huertas, viñas, ingenios de azúcar, obrages de paños, estancias de ganados, posesiones y rentas de mayorazgos y encomiendas de indios. Hánse fundado hasta ahora en esta ciudad catorce ó quince mayorazgos y vínculos, rentas ordinariamente de ocho á diez mil pesos cada uno, unos mas y otros ménos, pero

ninguno baja de tres mil. Los que gozan de renta eclesiástica y llevan salario de su Magestad, son muchos, como se verá adelante, de manera que podemos afirmar que estas rentas y pagas, así de los ministros de justicia como de los que siguen la milicia y están á sueldo del Rey, son las que mas engruesan el trato de la República por repartirse al año entre ellos mas de un millon de ducados, que todo sé viene á quedar aquí.

No es menor la riqueza de esta ciudad que está en bienes muebles de mercaderías y alhajas de sus moradores, respecto del mucho adorno y aparato de sus casas, el cual es tan extraordinario, que pienso no se halla ninguna, aún de la gente mas humilde y pobre en que no se vea alguna joya ó vaso de plata ó de oro; y es tan excesiva la cantidad de estos ricos metales y de piedras preciosas, como son perlas, diamantes y de otros generos que está recogida en bajillas, joyas, prendas y dineros, que segun opinion de gente práctica se valúa en veinte millones esta riqueza, fuera de las mercaderías, vestidos, tapicerías y de toda suerte de ajuar de casa y del culto divino, baste decir que la hacienda que tienen los vecinos en esclavos pasa de doce millones.

CAPITULO XVI.

Del cabildo secular.

Primero que pasemos á tratar de los tribunales y juzgados que se han instituido en esta ciudad desde su principio hasta el dia de hoy, será bien concluyamos con el que lleva la antigüedad á los demas, y en ella corre pareja con la misma ciudad, cuya antigüedad y nobleza representa, que es el Cabildo y Regimiento, de cuya jurisdiccion quedaba tratado arriba; para que por este órden se haga relacion del aumento y perfeccion que desde que fué instituido ha adquirido con el discurso del tiempo este noble y antiguo ayuntamiento, ántes que pasemos á contar el orígen de los demas Tribunales. Y comenzando por las honras, privilegios y franquezas que, para su autoridad y noblecimiento su Magestad le ha concedido, pondré aquí algunas de las primeras, si bien no son las mayores, en comparacion de las que despues acá, visto el notable crecimiento en vencindad y riqueza de esta nueva República, se ha ido haciendo en diferentes tiempos. El mismo año de 1535, en que se pobló, en 13 de Noviembre eligió el Cabildo á Hernando Caballos, para que con el título y poder de procurador fuese á dar cuenta á su Magestad de como se habia hecho esta poblacion y le suplicase tuviese por bien de confirmarla, y para su acrecentamiento y autoridad concederle especiales favores y mercedes. Hizo su embajada el Procurador, y halló al Rey nuestro señor tan inclinado á favorecer y amparar esta nueva República, que fácilmente alcanzó de su liberalidad, y real magnificencia todo cuanto llevó por instruccion. Vuelto á esta ciudad el año de treinta y ocho, á los diez de Diciembre entregó al Cabildo los despachos que traia; estos eran cuatro provisiones reales firmadas de su Magestad y selladas con su real sello, y otras diez y nueve cédulas reales con

un título de armas para esta ciudad, escrito en pergamino, firmado de su Magestad, y sellado con su real sello, del cual me pareció poner aquí una copia por principio de las honras que este Tribunal ha recibido de su Magestad, y por ser juntamente co.ıfirmacion de la fundacion de esta ciudad; y es del tenor siguiente:

«Don Cárlos por la Divina clemencia Emperador de los romanos, Augusto Rey de Alemania, y Doña Juana su madre, y el mismo Don Cárlos por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de Leon y Aragon &a. Por cuanto nos, siendo informados que teniendo el Marques Don Francisco Pizarro nuestro Adelantado, Gobernador y Capitan General de la Nueva Castilla, llamada Perú, del nuestro consejo, poblado de españoles el valle que dicen de Jauja, que es en la dicha provincia, el dicho Marquez con acuerdo de los dichos oficiales de ella, pareciéndoles que convenia, y por algunas causas trasmudó la dicha poblacion á la costa de la dicha tierra, en una provincia que en lengua de indios se dice *Limac*, y en ella hizo un pueblo de cristianos españoles al cual mandamos llamar é intitular la Ciudad de los Reyes, y porque ahora Hernando de Caballos en nombre de los vecinos de ella nos ha suplicado, que acatando lo que han servido, mandásemos dar á la dicha ciudad armas, que ponga en sus banderas y sellos y en las otras partes y lugares que quisiese y por bien tuviese, ó como la nuestra merced fuese; y Nos, acatando los muchos peligros y trabajos que los vecinos de dicha ciudad pasaron en la conquista y poblacion de dicha provincia, y lo que en ella nos sirvieron, y porque es justo que los que bien y fielmente sirven á sus reyes y señores naturarales sean de ellos favorecidos y honrados; Nos, por mas honrar y favorecer á la dicha ciudad, tuvimos por bien, y, por la presente es nuestra merced y voluntad que ahora, y de aquí adelante para siempre jamás, la dicha ciudad de los reyes haya y tenga por sus armas conocidas un escudo en campo azul con tres coronas de reyes, de oro, puestas en triángulo, y encima de ello una estrella de oro. La cual cada una de las tres puntas de la dicha estrella toque á las tres coronas, y por orla una letras de oro que digan *hoc signum vere regum est*, en campo dorado, y por timbre y divisa dos águilas negras coronadas de coronas de reyes, de oro, que se miren la una á la otra y abracen el dicho escudo, y en medio de las dos cabezas de las dichas águilas una J y una K, que

son las primeras letras de nuestros nombres propios, y encima de estas dichas letras una estrella de oro, segun que aquí van figuradas y pintadas. Las cuales dichas armas damos á la dicha ciudad de los reyes por suyas, y como suyas señaladas y conocidas para ahora y para siempre jamás, como dicho es; y le damos licencia y facultad para que las traygan y pongan y puedan poner en sus pendones, sellos, escudos y banderas, y edificios y en las otras partes y lugares que quisiere y por bien tuviere, segun y como y de la forma y manera que las traen y ponen las ciudades de estos nuestros reinos de Castilla, á quien tenemos dadas armas y divisa; y por esta nuestra carta ó por su traslado signado de escribano público, encargamos al ilustrísimo príncipe D. Felipe nuestro muy amado nieto é hijo, y á los Infantes nuestros muy caros hijos y hermanos, y á los Infantes, Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos Omes, Maestres de las órdenes, Priores, Comendadores, Sub-Comendadores, Alcaldes de los castillos y casas fuertes y llanas, y á los de nuestro Consejo, Alcaldes, Alguaciles, Meninos, Provostes Veinticuatro, Regidores, Togados (?) Caballeros, escuderos, oficiales y homes-buenos de todas las ciudades, villas y lugares de estos nuestros dichos reinos y señoríos, y á cada uno y cualesquiera de ellos, en su jurisdiccion, que la hagan guardar y cumplir so la dicha merced que así les hacemos de las dichas armas; y que las hayan y tengan por vuestras armas conocidas, y vos las dejen como por tales poner y traer, y que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos no pongan, ni consientan poner en tiempo alguno, ni por ningua manera so pena de la nuestra merced, y de diez mil maravedis para la nuestra cámara, cada uno que lo contrario hiciere; y mas mandamos al home que lea esta dicha carta nuestra ó el dicho su traslado signado de escritura pública, segun dicho es, mostrare que los emplaze, que parezcan ante nos en nuestra córte, doquier que nos seamos del dia que los emplazare hasta quince dias primeros siguientes, so la dicha pena, la cual mandamos á cualquier escribano público que para esto fuere llamado, que dé al que la mostrase testimonio signado con su signo, porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dado en la villa de Valladolid, á siete del mes de Diciembre, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos y treinta y siete.—Yo el Rey—Yo Juan Vasquez de Molina, secretario de

sus católicas Magestades, la hizo escribir aquí por su mandado.» —Hasta aquí el título de armas.

Por otra real cédula, su fecha en la misma villa de Valladolid y en el mismo año, hizo su Magestad merced al Cabildo de esta ciudad de la pregoneria, y por otra de la misma fecha, en Valladolid á treinta de Marzo de mil quinientos cuarenta y nueve, concedió para siempre la fiel ejecutoria, y por otra confirma las provisiones de mercedes que el Virey Marqués de Cañete, el primero, le habia hecho asi de la Correduría y Lonja, como del salario del Alferez Real, y de los Regidores; finalmente son muchos los privilejios que por otras cédulas reales despachadas en diferentes tiempos le ha concedido su Magestad, como que las elecciones de Alcaldes y Ayuntamientos se hagan en las casas de Cabildo y no en otra parte; que los dias de provisiones generales y de otros autos públicos vayan la Justicia y Regimiento en el cuerpo de la procesion, despues de la Real Audiencia; que los dias de Corpus Cristi, en la procesion, lleven los Regidores el palio y no otra persona, con otras várias mercedes que por no ser prolijo las dejo.

Sobre los doce Regidores con que fundó este Cabildo el Marqués D. Francisco Pizarro, se han añadido otros tres, y quitado á los oficiales reales el título de Regidores de que habian gozado hasta el año pasado de mil seiscientos veinte tres. Tienen tambien asiento y voto en Cabildo los dos Alcaldes ordinarios, el Alguacil mayor de la ciudad, el Depositario general y el Escribano mayor de la mar, con que vienen á ser veinte los capitulares, sin el escribano del Cabildo, que entra en él, pero sin voto. Entre los mismos Regidores está incorporado el oficio de Alferez Real, que ejercen ellos por su turno, y al que lo es, se le dá aquel año ciento cincuenta pesos, para pagar las trompetas y atabales el dia que saca el pendon. Iten al principio del año hace las elecciones siguientes: de dos alcaldes ordinarios, y uno de la hermandad, de un juez de aguas, con seiscientos pesos de salarios, de un procurador de la ciudad con doscientos pesos, dos letrados asesores con cuatrocientos pesos cada uno, porteros y otros oficios de ménos cuenta. Los salarios dichos se pagan de los propios de la ciudad, y los pesos son de á nueve reales cada uno.

Elijen tambien cada dos meses tres fieles ejecutores; los dos son Regidores, y el tercero uno de los alcaldes ordinarios; por manera

que del Regimiento y ministros por él nombrados resultan cin cojuzgados, cada uno con su jurisdiccion propia para los casos que le pertenecen. El primero es el mismo Cabildo y Regidores en que entran dos oficios que tienen anexos el título y antiguedad de Regidores, y son de mucha honra é intereses; el depositario general el uno, y el otro el escribano mayor de la mar, á cuyo cargo está el nombrar y poner de su mano escribanos en todos los navios de esta mar del sur.

El segundo juzgado es el de los alcaldes ordinarios, con el alguacil mayor de la ciudad y cuatro ó cinco alguaciles menores que él nombra tenientes suyos. Tiene este juzgado cárcel propia, distinta de la de Corte, la cual está pegada con las casas del Cabildo. Hubo en un tiempo corregidor en esta ciudad y se consumó por particular cédula real que ganó el Cabíldo, y su jurisdiccion quedó en los alcaldes ordinarios.

El tercero es el de la Hermandad, el cual se compone de los ministros siguientes: de un Alcalde de la hermandad que es juez de este tribunal; de un escribano con doscientos pesos de salario en cada un año; ocho alguaciles del campo ó cuadrilleros, con doscientos pesos de salario cada uno; un cabo de escuadra con trescientos, y un alferez con cuatrocientos; los pesos son de á nueve reales, y los paga el Rey de los derechos que le vienen de la entrada de los negros en este reino, á razon de veinte y cinco reales cada uno; y los negros que entrarán al año por el puerto de esta ciudad, serán como mil y trescientos. Instituyose este tribunal, siendo virey el Marquéz de Cañete, el primero; y fué primer juez provisional de todo este reino Gerónimo de Silva, vecino de esta ciudad. Pero con los ministros y forma que hoy tiene lo instituyó el Marquéz de Cañete, el segundo. Solian antes ejercer este oficio los alcaldes ordinarios.

El cuarto tribunal es el del juez de aguas; la reparticion de aguas en las fuentes y acéquias de la ciudad y del campo, y por ser las labranzas de esta comarca de regadío, es oficio de mucha importoncia y de no pequeño trabajo, respecto de los muchos pleitos que sobre el agua se levantan, proveese siempre este cargo en uno de los regidores y el nombrado alguacil, con salario.

El quinto y último juzgado que emana del Cabildo consta de los fieles ejecutores, los cuales con el escribano del Cabildo y alguaciles de la ciudad visitan á menudo el mercado, pulperias, tabernas y vendedores de bastimentos, y castigan y penan á los que traspasan los aránceles y ordenanzas del Cabildo y gobierno.

CAPITULO XVII.

Del primer Virey que hubo en esta ciudad y reino.

Dos gobernadores, uno en pos de otro, precedieron en este reino al primero que gozó de título de Virey, los cuales gobernaron con plena jurisdiccion civil y criminal, dándoles su Magestad título de Gobernadores y Capitanes generales. Pero como el estado de esta nueva República, con el grande aumento que habia tenido en tan breve tiempo se tomase ya en España en diferente figura que ántes, y se mirase como una gran cosa, y que pedia mayor poder y autoridad en los que fuesen provistos para su gobierno y administracion de justicia, acordó el Rey de poner en esta ciudad de Lima una Audiencia y Cancilleria real, y nombrar por Presidente de ella persona calificada y de partes, á quien diese sus veces con muy ámplio poder, y el honroso título de Virey y lugar teniente suyo de este reino. Hizo eleccion para este cargo de la persona de Blasco Nuñez Vela, en quien concurrian las calidades de nobleza y reputacion que para él eran necesarias; el cual llegado á la costa de este reino, desde el puerto de Tumbes, donde tomó tierra, embió á esta ciudad los recaudos de su oficio, para por virtud de ellos ser recibido y obedecido, y él se vino por tierra visitando las ciudades que hay en el camino; los cuales recaudos presentó Juan de Barbarán, procurador que á la sazon era de la ciudad en el Cabildo, estando en su Ayuntamiento á ocho del mes de Abril de mil quinientos cuarenta y cuatro. Eran un traslado de la provision de su Magestad, en que lo proveia por Virey, un mandamiento del mismo Virey con ciertos capítulos de ordenanza, y una carta misiva para el mismo Cabildo, cuya primera claúsula decia así:

«Muy nobles señores: Su Magestad ha sido servido de mandarme que le viniese á servir en estas partes, como por un traslado de la provision que su Magestad me mandó dar á vuestra merced vereis; y porque es justo que los que ahora venimos y que los que acá estaban, entendamos en servir á su Magestad y cumplir sus mandamientos, envío á esa ciudad un mandamiento, para que se agregue

y se guarde lo en él contenido, hasta tanto que mas largamente se les dé aviso de las ordenanzas y provisiones que su Magestad envía para la buena gobernacion de estos reinos, &a. Nuestro señor sus muy nobles personas guarde y conserve; de Tumbes cuatro de Marzo de mil y quinientos y cuarenta y cuatro años. A lo que vuestra merced mandare.—Blasco Nuñez Vela.»

La provision real y titulo de Virey dice así:

«Don Cárlos, por la divina clemencia, Emperador Semper Augusto, Rey de Alemania. Doña Juana, su madre, y el mismo Don Cárlos, por la misma gracia, reyes de Castilla, etc. Por cuanto Nos, viendo ser cumplidero á nuestro servicio, bien y noblecimiento de la provincia de la Nueva Castilla, llamada Perú, habemos acordado de nombrar personas que en nuestro nombre y como nuestro Virey lo gobierne, y haga y provea todas las cosas concernientes al servicio de Dios Nuestro señor, y aumento de nuestra santa fé católica, y á la instruccion y conversion de los indios naturales de la dicha tierra, y asi mismo haga y provea las cosas que convengan á la sustentacion, perpetuidad y poblacion y noblecimiento de la Nueva Castilla y sus provincias; por ende, confiando de vos, Blasco Nuñez Vela, y por que entendemos que asi cumple á nuestro servicio, y al bien de la dicha provincia de la Nueva Castilla, y que usareis del dicho cargo de nuestro Virey y Gobernador de la dicha Nueva Castilla y sus provincias, por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuese, y como tal nuestro Virey y Gobernador proveais, asi en lo que toca á la instruccion y conversion de los dichos indios á nuestra santa fé católica, como á la perpetuidad, provision y noblecimiento de la dicha tierra y sus provincias, lo que vieseís que conviene; y por esta nuestra carta mandamos al Licenciado Vaca de Castro, nuestro Gobernador que á la presente es de nuestra provincia, y á nuestro presidente y oidores de la audiencia real, que habemos mandado proveer en la ciudad de los Reyes, y á nuestro capitan general, y capitanes de la dicha tierra, y á los Consejos, Justicia y Regidores, Caballeros y Escuderos, oficiales y hombres buenos de todas las ciudades y villas y lugares de la dicha Nueva Castilla, que al presente están poblados y se poblasen de aquí adelante, y á cada uno, que sin otra causa ni tardanza alguna, y sin no mas requerir ni consultar, esperar ni atender á otra nuestra carta ni mandamiento, segunda ni tercera remision, vos ha-

yan reciban y tengan por nuestro Virey y Gobernador de la dicha Nueva Castilla llamada Perú y sus provincias, y vos dejen y consientan libremente usar y servir los dichos oficios, por el tiempo que, como dicho es, nuestra merced y voluntad fuere, en todas aquellas cosas y cada una de ellas que entendais que á nuestro servicio y buena gobernacion y perpetuidad y noblecimiento de la dicha tierra é intruccion de los naturales de ellas vieredes que conviene; y para usar y ejercer los dichos oficios, todos se conformen con vos y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos, y con sus personas y gastos vos den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidieredes y menester hubiéredes, y en todo vos acaten y obedezcan; y que en ello, ni en parte alguna de ello, embargo ni contrario alguno vos no pongan, ni consientan poner, ca, Nos, por la presente vos recibimos y habemos por recibido á los dichos oficios y al uso y ejercicio de ellos, y vos damos poder y facultad para usar y ejercer, caso que por ello ó por alguno de ellos á ello seais recibido.

«Otro sí, es nuestra merced, que si vos, el dicho Blasco Nuñez Vela, entendiéredes ser cumplidero á nuestro servicio y á la ejecucion de la nuestra justicia, que cualquier persona que allá estan y estuvieren en dicha provincia de la Nueva Castilla, tierras y provincias de ella, se salgan y no entren ni estén en ella, vos los podias de vuestra parte mandar y les hagais de ella salir, conforme á la premática que sobre esto habla, dando á la persona que asi desterrásedes la causa porque le desterrais, y si os pareciere que conviene, que sea secreta darse, la deis cerrada y sellada, y, vos, por otra parte nos enviareis otra tal, por manera que seamos informados de ello. Para lo cual, todo lo que dicho es, y para cada una cosa, y parte de ello, por la presente, vos damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y *comendades* (?) y mandamos que hagais y lleveis de salario, en cada un año, por los dichos oficios de nuestro Virey y Gobernador de la dicha tierra, cinco mil ducados, contados desde el dia que os hicieredes á la vela en el puerto de San Lucas de Barrameda para seguir vuestro viaje á la dicha provincia del Perú, y todo el tiempo que por nos tuviéredes los dichos oficios; los cuales mandamos á los nuestros oficiales de la dicha provincia del Perú que los den y paguen de los provechos que en cualquiera manera hubiesemos

en la dicha tierra, y que tomen vuestra carta de pago; con la cual, y con el traslado signado de esta nuestra provision, mandamos que les sean recibidos y pasados en cuenta los dichos nuestros oficiales, siendo tomada la razon de esta nuestra carta por los nuestros que residen en la ciudad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Indias. Dado en la Villa de Madrid á primero dia del mes de Marzo de mil quinientos cuarenta y tres. —Yo el Rey.—Yo Juan de Samamé, Secretario de la Real y Católicas Magestades, la hice escribir por su mandado.»

Leida en el cabildo esta provision con los demas recaudos, se pidió parecer á los letrados acerca de algunas dificultades que se ofrecian, y conforme al que dieron fué obedecido, como consta de lo que sigue: «Y luego los dichos señores Justicia y Regimiento, desuso declarados, todos juntos en su Cabildo, como dicho es, visto todo lo en este Cabildo altercado y pasado, conformándose con el parecer de los dichos letrados y del dicho tesorero, segun que lo tienen requerido y pedido, todos juntos, unánimes y conformes, dijeron: que obedecian y obedecieron el dicho traslado autorizado de la provision de su Magestad, y el mandamiento y carta del muy ilustre señor Virey y Gobernador Blasco Nuñez Vela, Visorey y Gobernador de estos reinos por su Magestad; y porque asi lo obedecian y cumplian, con el acatamiento debido, como su señoria lo mandaba de parte de su Magestad, lo firmaron:—Alonso Palomino—Nicolás de Rivera—Alonso Riquelme—Garcia de Salcedo —Nicolas de Rivera—Francisco de Ampuero.»

Llegado á esta ciudad el Virey se le hizo muy solemne recibimiento, cual desde entonces acostumbra hacer á los demas vireyes, el cual pasó como se contiene en el auto que para ello hizo el Cabildo, que es el que se sigue:

«Sábado diez y seis dias del mes ds Mayo de mil quinientos cuarenta y cuatro; los muy magníficos señores Justicia y Regimiento, salieron de esta ciudad de los Reyes al recibimiento del muy ilustre señor Blasco Nuñez Vela, Visorrey y Gobernador que su Magestad envia á estos reinos y provincias de la Nueva Castilla y tierra del Perú, conviene á saber: Nicolas de Rivera, alcalde ordinario y el vehedor Garcia de Salcedo, y el factor Illan Suarez de Carvajal, y el capitan Diego de Agüero, Nicolas de Rivera, Francisco de Ampuero y Juan de Leon, regidores, y el licenciado Ro-

drigo Niño, procurador de la dicha ciudad, y yo Juan Francisco, escribano de su Magestad, público y del Cabildo; y en el dicho recibimiento pasó lo siguiente:

«Este dia, despues de haber la dicha ciudad, viniendo hácia á ella, entrando por una de las calles principales que vienen á la plaza, donde está la dicha posada del señor Virey, y junto á la casa de la morada de Lorenzo de Villaseca, donde estaba un arco triunfal, el dicho licenciado Rodrigo Niño, procurador de esta dicha ciudad, ántes de pasar por el dicho arco dijo: que pedia y suplicaba á su señoria el dicho señor Visorey en nombre de esta dicha ciudad y Cabildo de ella, y vecinos y moradores, pobladores y conquistadores de la dicha ciudad, que su señoria haga lo que se suele y acostumbra hacer en semejante tiempo y lugar, y venida de persona que en nombre de su Magestad trae la buena gobernacion y administracion de justicia de estos reinos, que es jurar y prometer solemnemente de guardar y cumplir los privilegios y provisiones y cédulas que su Magestad tiene dadas y proveidas en favor de los conquistadores, vecinos y pobladores de estos reinos, en remuneracion de los servicios que á su Magestad han hecho en ellos, y el servicio de Dios Nuestro Señor y de su Magestad, y bien de la tierra; lo cual suplicó con mucha instancia, siendo testigos el reverendísimo Sr. D. Fray Gerónimo de Loaysa, Obispo de esta Ciudad de los Reyes, el Sr. Licenciado Vaca de Castro, Gobernador que ha sido de estos reinos, y Lorenzo de Villaseca y Diego Lozano, estantes y moradores de esta ciudad. Todo lo cual pasó en presencia de los dichos señores Justicia y Regimiento y de mí el dicho escribano.

Y luego el dicho señor Visorey y Gobernador Blasco Nuñez de Vela, habiendo oido el dicho pedimento, dijo: que estaba puesto á llo hacer y cumplir asi, y porque faltó de presente un libro misal, een que lo jurase, dijo, poniendo la mano en su pecho y razonando: que juraba á Dios solemnemente, y al hábito de Santiago, aunque no lo trae vestido, como buen caballero, de guardar á esta ciudad y provincia los privilejios y mercedes, provisiones y ordenanzas que su Magestad tiene proveidos en favor de estos reinos, que han servido á Dios nuestro señor, y á su Magestad y bien de esta tierra, y lo firmó de su nombre en este libro de Cabildo, siendo presentes, por testigos, los susodichos.—Blasco Nuñez Vela.—Hasta aqui el recibimiento y entrada de esta ciudad del primer Visorey, la cual hizo por la calle del Espíritu Santo y de las Mantas.

CAPITULO XVIII

Del Virey del Perù.

De cuan grande estimacion y autoridad sea la dignidad de este cargo de Virey del Perú, se podrá echar de ver por la mucha honra é interés que de él se le sigue á quien lo ejerce; lleva de salario, en cada un año, treinta mil ducados, pagados por tercios en la casa real de esta ciudad, de los cuales comienza á gozar desde el dia que se hace á la vela en los puertos de San Lucar ó de Cadiz: hasta el Marques de Montesclaros era el salario de cuarenta mil. Los términos de su jurisdiccion son tan dilatados, que no se sabe haya el dia de hoy en todo el mundo Monarca, Señor de tan grande tierra continuada. Ccomprendense en ellos los distritos de estas cinco audiencias reales de Lima, Quito, Panamá, Chuquisaca y Chile, en que se encuentran, á lo largo Norte y Sur, cincuenta y cuatro grados de latitud, desde la altura de diez de la parte del Norte hasta los cuarenta y cuatro de la del Sur, que contados por línea recta Norte y Sur las leguas, vienen á ser de novecientas, y mas de mil y quinientas por el rumbo y camino que se andan por tierra, desde los confines de la provincia de Nicaragua hasta la del Brasil esclusive, que son la raya y término de su jurisdiccion.

En las muchas provincias que en las audiencias de Lima, Quito y Charcas se incluyen, proveé el Virey las cosas todas pertenecientes á gobierno, guerra y real hacienda; con las otras dos lo tocante y á la guerra, la hacienda, y si la mayor grandeza de los príncipes es hacer mercedes á sus súbditos, el Virey de este reino excede con gran ventaja á todos los otros vireyes que pone su Magestad en los muchos reinos que Dios le ha dado. Porque en los términos de éste que propiamente llamamos Perú, que es desde la diocesis de Chuquisaca hasta la de Quito inclusive, cuya longi-

tud corre de mas de setecientas cincuenta leguas, provee todos los corregidores, sacándolos de las mas principales ciudades de españoles, que vienen nombrados de España, y habiendo como hay en los dichos términos ochenta y nueve corregimientos y gobernaciones, solo los diezisiete provee su Magestad, y los demas el Virey, con salarios competentes de á seiscientos ducados, los mas ténues, y desde ahi van subiendo hasta mil, y hasta mil, y seiscientos cada un año, y como no se acostumbran dar otros oficios por mas tiempo que de dos años, viene á proveerlos el Virey durante su gobierno dos y tres veces.

Vacando cualquiera gobernacion ó corregimiento de los que están á provision de su Magestad lo pone el Virey de su mano, y tiene la misma facultad para nombrar gobernador y presidente de la audiencia de Chile, en vacante. Asi mismo, por muerte ó privacion de cualquiera de los oficiales reales de las casas de la real hacienda que hay en el reino, y son cuarenta y siete para veinte casas, pone otro en su lugar con la mitad del salario, mientras viene proveido por el Rey, y el salario entero de cada oficial real es comunmente de á quinientos, de á mil, dos mil y mas ducados, y provee siempre los otros oficios que sirven en las dichas casas, como son ensayadores, valanzarios y otros semejantes; vacando fiscal en la real audiencia de esta ciudad lo nombra, ni mas ni menos con la mitad del salario.

Iten, pone administradores en mas de treinta administraciones que hay en todo el reino, en bienes de indios que están en obrajes, estancias de ganados, y censo de las comunidades, con mas de mil ducados de salario algunos, y muchos aprovechamientos.

Nombra mas de veinte protectores de indios con salarios bastantes de á trescientos, quinientos, seiscientos y mas ducados, y algunos jueces de agua.

Proveé las plazas de las compañias de los gentiles-hombres lanzas y arcabuces, con los capitanes y oficiales de ellas, un general de la mar, otro de la real armada de esta mar del sur, maestre de campo, sargento mayor, con los capitanes y demas oficiales necesarios para la armada y presidio del Callao, capitan y teniente de la gente de á pié de su guarda, con dos mil pesos ensayados el capitan y quinientos su teniente.

Nombra capellanes para la capilla real, y hace merced de las

vecas de los colegios reales; reparte todos los mitayos ó indios de cédula para minas, labranzas, obrajes y demas ministerios, que es una gran cosa, y sobre que mas pretensores hay de contínuo; pero lo que es sobre todo, y grandeza verdaderamente Real, es el encomendar, como encomienda, los repartimientos de indios como van vacando, dando á unos á dos mil pesos de renta por dos vidas, á otros cuatro y á seis mil, y repartimientos hay que valdrian ocho y á diez mil, y antiguamente los habia de á cincuenta y á cien mil pesos: esto es lo ordinario que el Virey provee, sin otras cosas ocurrentes, como son: visitas, residencias, descubrimientos y conquistas de nuevas tierras, mercedes de solares y tierras en las nuevas poblaciones que manda hacer.

De mas de lo dicho que le pertenece en todo el reino, en los obispados del distrito de la audiencia de Lima, como presidente de ella, tiene la presentacion para todos los curatos de indios y españoles, nombrando para cada uno el sacerdote que le parece, de tres que le proponen los prelados.

Dale mucha reputacion y autoridad el gran poder que su Magestad le concede para el buen gobierno de esta tierra, que fuera nunca acabar de contar por menudo todas las cosas á que se estiende: diré algunas, y de ellas se podrán colejir las demas. Tiene poder, por cédulas reales despachadas en varios tiempos, para que en tiempo de alzamientos pueda gastar de la hacienda real todo lo que le pareciere; para perdonar á cualquier persona de cualquier género de delito, aunque sea crímen de lesa Magestad, si viere que conviene para la pacificacion y quietud del reino; para despachar por Don Felipe y con sello real. No corre audiencia alguna de cosa que él provee y mande sino en esta de Lima, y declarando el Virey que es cosa de gobierno, ni ésta tampoco puede conocer de ello.

Lleva guion por donde quiera que va de camino en estos reinos, y hallándose en las audiencias de su jurisdiccion preside en ella; en suma, puede en estos reinos el Virey todo lo que su Magestad, sin limitacion ni restriccion ninguna, porque junto con este cargo á el que se le dá, concede el Rey sus veces para descargar con él su real conciencia y que se haga como lo pudiera hacer el mismo Rey si presente estuviera, y por esta razon es tan respetado y venerado de todos los vasallos de su Magestad. Este poder tan general se contiene en una provision real que trajo el Virey don Francisco de Toledo, donde dice así el Rey:

«Finalmente pueda hacer proveer y provea á todo aquello que nosotros mismos podríamos hacer y proveer de cualesquiera calidad y condicion que sea ó ser pueda en esas dichas provincias. Porque vos mando, á todos y á cada uno de vos, como dicho es, que lo que ansi por el dicho D. Francisco de Toledo fuere proveido, ordenado y mandado, en cualesquiera caso ó cosas que sean ó ser puedan, en esas dichas provincias lo guardeis y cumplaís y ejecuteis y hagais guardar y cumplir y ejecutar, y lo obedezcais, y acateis como á persona que tiene nuestras veces y que representa nuestra persona real, y hagais y cumplais sus mandamientos, segun y de la manera que él lo mandare y digere de nuestra parte, por escrito ó por palabras y fuese contenido con las dichas sus cartas y provisiones y mandamientos, sin poner en ello escusa ni dilacion alguna, y sin dar á ello otro entendimiento ni interpretacion ni declaracion, y sin no mas requerir ni consultar, ni esperar sobre ello otro nuestro mandamiento, bien asi, ó como si por nuestras mismas personas ó por nuestras cartas firmadas de nuestros puños lo dijésemos, ordenásemos, y mandásemos; lo cual vos man damos que así hagais y cumplais, so pena de caer en igual caso, y de las otras penas en que caen é incurren los que no obedecen las cartas y mandamientos de sus reyes y señores naturales, y so las penas que por él os fueren puestas como por la presente le damos y concedemos y otorgamos para ello y para todo lo concerniente á ello en cualquiera manera, nuestro poder cumplido y bastante, con todas sus incidencias y dependencias y emergencias y anexidades y conexidades; y queremos que este dicho poder tenga tanta fuerza como si fuera hecho y otorgado en cortes generales, y decimos y otorgamos que todo cuanto el dicho don Francisco de Toledo en nuestro nombre hiciere, ordenare y mandare, conforme á este dicho poder en su dicha provincia, que nos habremos y habemos por firme, estable y valedero para siempre jamas, de lo cual mandamos dar la presente, firmado de mí el Rey y sellado con nuestro sello. Dado en Madrid á 19 de Diciembre de 1568.—Yo el Rey.—Francisco de Garro, escribano de su Magestad Real la hice escribir por su mandado.»

Y para que mejor se entienda la gran confianza que su Magestad hace del Virey, es de saber que de tal manera manda se guarde y efectue lo ordenado en las reales cédulas y ordenanzas que le envia, que no le quita el conocimiento de lo que manda ejecutar, pa-

ra que vea él si conviene ó nó que se ponga en ejecucion, asi que no es nulo ó mejor ejecutar sin conocimiento, sino que tiene facultad de añadir ó quitar, mudar, remover, ejecutar y dejar ejecutar lo que viere que conviene al bien comun de la República, como claramente lo dá entender su Magestad en todas las cédulas y provisiones reales; y está muy puesto en razon, que dé toda esta mano y facultad á su Virey, respecto de la distancia grande que hay de por medio, la cual suele ser causa de que lo que en España se proveé sobre algun negocio no sea de efecto cuando acá vaya la provision, por haber habido mudanza y alteracion y estar en diferente estado la cosa del que tenia cuando allá se proveyó sobre ella.

Por fin de este capítulo me pareció poner el recibimiento que se hace en esta ciudad cuando entra en el gobierno, el cual es con la misma solemnidad, pompa y ceremonias que si fuera el mismo Rey, cuya Magestad representa. Espues, en esta forma: á la entrada de la ciudad se levanta un arco triunfal, y se pone un sitial, y sobre un misal que en él está, un regidor, en nombre del Cabíldo, le toma juramento de que guardará los privilegios y esenciones que su Magestad tiene concedidos á esta ciudad; luego el Virey entra por las calles de ella con todo el acompañamiento; delante de todos vá una *suica* ó compañia de indios con diversos géneros de armas, con su capitan y oficiales, muy bien aderezados todos; tras los indios se siguen las compañias de infanteria de la ciudad con sus armas, picas y arcabuces, que no será de ir dando cargas; luego la compañia de gentiles-hombres arcabuceros de á caballo con sus armas y municiones, y los arcabuces al hombro; á estos siguen los criados del Virey, de dos en dos; tras ellos viene la caballeria de vecinos y gente ilustre de esta ciudad; en pos de ellos la Universidad, con sus insignias y borlas, conforme á las facultades de cada uno; despues de la Universidad vienen las masas de la ciudad delante de la Real Audiencia con los alcaldes de corte y todos sus ministros y oficiales; luego los reyes de armas, con sus cotas, descaperuzados; á estos se sigue un criado del virey, que suele ser el caballerizo, con el estoque desnudo sobre el hombro, acompañado de cuatro lacayos con la librea del Virey; síguense los pajes del Virey, descaperuzados, y tras ellos los tenientes de capitan de la guardia y caballerizo destocados, y á pié, y despues viene el pálio, que es ricamente labrado de terciopelo carmesí; las varas lle-

van los regidores, y los cordones el Cabildo, los alcaldes ordinarios vestidos todos de ropas rozagantes de terciopelo carmesí, con gorras de lo mismo; debajo del palio viene solo el Virey, á caballo y despues un criado suyo con el guion; á este sigue el camarero, mayordomo y otros criados de iguales cargos, á caballo; á uno y otro lado va la compañia de Alabarderos, con nueva librea que sacan este dia; donde estos acaban comienzan los gentiles-hombres con su capitan, todos con lanzas y adarga en las manos, puestas cotas y celadas con mucha gala y bizarria de plumas y bandas; los ministriles, atabales y trompetas van repartidos á trechos ejecutando su oficio. Ocupa este acompañamiento muchas calles, que todas estan bien aderezadas y llenas de olores y perfumes, y algunos artificios de pólvora. Llegado el Virey con todo este acompañamiento á la iglesia mayor, le salen á recibir, al cementerio, el Prelado y clerecía con la cruz y muchos religiosos de todas órdenes; el Virey entra, con el Arzobispo á la mano siniestra, á hacer oracion; la cual hecha, le sale acompañando el Prelado y clerecia, hasta el mismo lugar del cementerio, de donde dando una vuelta á la plaza, se entra en las casas reales, que son las de su morada.

Con este acompañamiento han sido recibidos todos los Vireyes, desde el primero hasta el Principe Esquilache; pero su Magestad, despues acá ha mandado que no sean recibidos con pálio, y el primero en que se efectuó este órden fué el Marquéz de Guadalcazar, si bien en su recibimiento se guardó la misma solemnidad que antes, excepto el pálio.

CAPITULO XIX.

De los vireyes y gobernadores que en esta ciudad y reino ha habido.

El Marqués Don Francisco Pizarro, Conquistador de esta tierra. la gobernó con el título de Adelantado, Gobernador y Capitan General, desde principio del mes de Abril del año de mil quinientos treinta y uno, en que empezó su conquista y pacificación, hasta su muerte que sucedió el año de mil quinientos cuarenta y uno, á veintiseis dias del mes de Junio: su cuerpo está sepultado en la iglesia Catedral de esta ciudad, en la capilla mayor.

El segundo Gobernador fué el Licenciado Cristóval Vaca de Castro, Caballero del hábito de Santiago y del Supremo y Real Consejo de Castilla; comenzó á gobernar desde que llegó á la ciudad de Quito, por el mes de Octubre del sobredicho año de cuarenta y uno; entró en esta vispera de Corpus Cristi del año siguiente de cuarenta y dos y gobernó hasta que le llegó sucesor.

Blasco Nuñez de Vela, Tesorero, Gobernador, y el primero que trajo título de Virey, Caballero del hábito de Santiago, llegó á esta ciudad á dieziseis de Marzo de mil quinientos cuarenta y cuatro. Gobernó hasta que le mataron los rebelados, en la batalla que les dió en Quito, lo cual sucedió á diezioeho de Enero de mil quinientos cuarenta y seis.

El Licenciado Pedro de la Gasca, del Consejo de la Santa y General Inquisicion, fué cuarto Gobernador del Perú, con título de Presidente de la Real Audiencia de Lima; desembarcó en el puerto de Tumbes á veinte y nueve de Junio de mil quinientos cuarenta y siete, y tuvo el gobierno hasta que se volvió á España. Salió de Lima para embarcarse en el puerto del Callao á veinte y cinco de Enero de mil quinientos cincuenta años.

El Virey Don Antonio de Mendoza, Comendador de la órden de Santiago, y hermano del Conde de Mondejar, gobernó desde doce de Setiembre de mil quinientos y cincuenta y uno en que entró en Lima hasta su muerte, que fué á veinte y uno de Julio de mil quinientos y cincuenta y dos.

El Virey Don Andres Hurtado de Mendoza, Marques de Cañete, gobernó desde que entró en Lima que fué por fin de Junio de mil quinientos sesenta, en que murió por el mes de Octubre.

El Virey Don Diego Lopez de Zúñiga, Conde de Nieva era ya llegado á este reino cuando murió su antecesor entró en esta ciudad á once de Febrero de mil quinientos sesenta y uno, y tuvo el gobierno hasta su muerte, que sucedió á dieziocho de Febrero de mil quinientos sesenta y cuatro.

Sucedióle el Licenciado Lope Garcia de Castro del Concejo Real y Supremo de las Indias, con título de Gobernador y Presidente de la Real Audiencia de Lima, adonde llegó á principio de Noviembre de mil quinientos sesenta y cuatro; tubo el gobierno hasta que le vino sucesor.

El Virey Don Francisco de Toledo, hermano del Conde de Oropesa, fué noveno Gobernador de este reino; vino por tierra desde Payta y entró en esta ciudad á treinta de Noviembre de mil quinientos y sesenta y nueve hasta su vuelta á España, para donde partió de Lima á 25 de Abril de 1581.

Él Virey Don Martin Henriquez, hermano del Marqués de Alcañices, gobernó desde los diez y siete de Mayo del sobredicho año de mil quinientos ochenta uno, en que entró en Lima, hasta su muerte, que fué en trece de Marzo de mil quinientos y ochenta y tres.

El Virey Don Fernando de Torres y Portugal, Conde del Villar, llegó á esta ciudad de Lima á 25 de Noviembre de 1585; tuvo el gobierno hasta que llegó su sucesor.

El Virey Don Garcia Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, deceno Gobernador de este reino, llegó al puerto del Callao á veintiocho de Noviembre de mil quinientos ochenta y nueve; detúvose allí hasta seis de Enero del año siguiente de noventa, en que entró en esta ciudad; estuvo en el gobierno hasta el mes de Abril de mil quinientos noventa y seis, en que partió para España, sabiendo venia ya cerca su sucesor.

El Virey Don Luis de Velasco, Caballero del hábito de Santiago,

llegó por mar hasta Santa desde donde lo hizo por tierra; entró en esta ciudad á veintitres del sobredicho año de noventa y seis, y gobernó hasta la venida de su sucesor.

El Virey Don Gaspar de Zúñiga y Acebedo Conde de Monterey, entró en esta ciudad á ocho de Diciembre de mil seiscientos cinco, fué muy corto su vireynado porque murió á diez de Febrero del año siguiente de seis.

El Virey Don Juan de Mendoza y Luna, Marqués de Montesclaros, llegó á esta ciudad á veintiuno de Diciembre de mil seiscientos siete y gobernó hasta que le vino sucesor.

El Virey Don Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, llegó á Lima á dieziocho de Diciembre de mil seiscientos quince; tuvo el gobierno hasta el treinta de Abril de mil seiscientos veintiuno, que se embarcó en el puerto del Callao para volverse á España.

El Virey Don Diego Fernandez de Córdova, Marqués de Guadalcázar, entró en Lima á veinticinco de Julio del año siguiente de veintidos; gobernó hasta que le llegó sucesor.

El Virey Don Luis Gerónimo de Cabrera y Bobadilla Conde de Chinchon, llegó al puerto del Callao á dieziseis de Diciembre de mil seiscientos veintiocho. Entró en Lima á veinticinco de Enero del veintinueve: gobierna todavia.

En las vacantes que ha habido, por muerte ó ausencia del Virey y Gobernador, ha quedado la real Audiencia de esta ciudad con el gobierno, de todo el reino como lo tienen los vireyes excepto el tiempo de los alzamientos que no todos seguian la voz del Rey.

CAPITULO XX.

De los Lanzas y Arcabuces.

Tiene su Magestad en esta ciudad dos compañias de soldados, de los mas ilustres que se hallan en sus estados, asi por el númemero crecido de personas notables de que constan, gran sueldo y gajes que llevan, y preeminencias de que gozan, como por ser un plantel del cual los Vireyes sacan y elijen contínuamente personas para oficios de importancia; unas veces para generales, almirantes y demas cargos de guerra; otras para gobiernos de provincias, oficiales reales y otros de no menos calidad y confianza, que tales son los cabelleros y gentiles-hombres de estas compañias que ocupan y llevan con satisfaccion los puestos referidos, y por haber sido instituidas, no menos para asistencia ordinaria cerca de la persona del Virey que para la guarda de este reino, pertenecen á su dignidad, á la cual la asistencia de estas compañias dá mucha autoridad. El motivo que hubo para establecerlas fué este. Cuando el Marqués de Cañete, el primero, vino al gobierno de este reino trajo, como los demas Vireyes, órden y comision para encomendar indios. La cual luego se le revocó, y como hallase gran número de repartimientos vacos y muchos pretensores para ellos de los que habian servido al Rey en las guerras y alzamientos pasados que cada dia le estaban pidiendo importunamente la remuneracion y premio de sus méritos y servicios, no pudiendo, por la prohivision de su Magestad, encomendárselos, tomó este medio prudentísimo que fué poner los repartimientos en la corona real y situar en ella la paga de un capitan con tres mil pesos ensayados en cada un año, y cien soldados á mil cada uno de los mas benemeritos, y cincuenta arcabuceros con quinientos pesos de sueldo, y cuatro escuadras de á mil. El título que les dió fué: á las lanzas el de gentiles-hombres lanzas,

nombrando por su primer capitan á D. Pedro de Córdova Guzman, Caballero de gran calidad; y á los arcabuces guarda de á caballo. Las situaciones que para esta paga hizo fueron de esta manera:

En el distrito de la ciudad de Pasco, en trece repartimientos de indios, situó cuarenta y seis mil quinientos pesos ensayados; en el distrito de Chuquiabo, en siete repartimientos, veinte mil ciento; en el distrito de la ciudad de Chuquisaca, cinco ó seis repartimientos, cuarenta y ocho mil, que todas las dichas situaciones suman y montan en ciento catorce mil seiscientos pesos ensayados.

En los primeros años se fueron pagando estas compañías con muy grande puntualidad, cada medio año la mitad; mas despues hubo mucha variedad hasta el año de mil quinientos sesenta y ocho que el Virey D. Francisco de Toledo las restauró y puso en el estado que ahora tiene, para lo cual tuvo la cédula de su Magestad que se sigue:

«El Rey, D. Francisco de Toledo, mayordomo de nuestra casa, nuestro Virey y Capitan General de la provincia del Perú y Presidente de nuestra Real Audiencia de la ciudad de los Reyes: sabed, que habiendo entendido particularmente por la relacion que se nos ha hecho, lo que se ha tratado en lo de las lanzas y arcabuces y guarda que en aquellas provincias, cerca de nuestra persona parece conviene que haya, y lo que el Marqués de Cañete, nuestro Visorey y Capitan General que fué en aquellas provincias, cerca de esto proveyó, y la órden y forma que dió en lo de las dichas lanzas y arcabuces, y la consignacion que para la paga de ellas hizo en algunos repartimientos, y de la manera que él en su vida, y el Conde de Nieva nuestro Virey, despues en la suya sostuvieron y entretuvieron esto de las lanzas; y del pleito que despues acá ha habido en el nuestro Consejo de las Indias entre las personas á quien se proveyeron las dichas lanzas y los encomenderos á quien se dieron los repartimientos é indios en que estaba hecha la consignacion para la dicha paga y lo que en el dicho pleito se ha determinado, así de presente como para adelante, en cuanto á reducirse las dichas lanzas hasta número de treinta, y todo lo demas que en este negocio hasta ahora ha pasado y el estado en que de presente está; y habiéndosenos representado lo que importa el sostenimiento de las dichas lanzas y arcabuces al estado y seguridad de la dicha tierra, y depende tanto de las fuerzas y autoridad que

los Vireyes tuviesen, y cuanto á esto podria servir en paz para la ejecucion de la justicia y en cualquier desasociego y movimiento para pacificar y quietar; y que asi mismo podrian ser entretenidos en estas lanzas muchas personas de las que han servido y tienen pretenciones, habemos acordado que durante nuesta voluntad y en el entretanto que otra cosa no proveamos haya cerca de vuestra persona y de los Visoreyes que por tiempo fuesen el número de cien lanzas y cincuenta arcabuces de caballo ó mula, y que esto se ponga asi en efecto, no embargante cualesquiera cédula y provisiones nuestras que en contrario estén dadas, y lo que está determido cerca de reunirlas al número de treinta, y que el salario, nombre, consignacion, paga y lo demas que á esto toca se tenga y guarde la órden siguiente:

Que el salario y sueldo de estas lanzas, sea el que estaba señalado á mil pesos cada una, y á los arcabuceros á quinientos, y que este haya de ser igual, sin hacer ventaja de unos á otros que será odiosa, y sin hacer entre ellos plazas dobles, de que resultaria disminuirse el número, y que estas lanzas y arcabuces hayan de residir de ordinario cerca de vuestra persona y de los Visoreyes que por tiempo fueren, no les siendo por vos é por ellos otra cosa ordenada, y que hayan de servir en paz y guerra, como por vos les será mandado y tener el caballo y las armas que les señalareis, lo cual será segun que allá os pareciere que conviene para los efectos y fines en que han de servir y que han de hacer seis reseñas ó alardes á los tiempos que conviniere, y el juramento de fidelidad y de servir en forma, de manera que entiendan que es plaza y oficio con obligacion de servir, y no solo gratificacion y recompensa de servicios, aunque el proveerlos y nombrarlosse debe tener respecto á esto.

Permitimos que podais si quisiereis proveer hasta diez criados vuestros en las dichas lanzas, teniendo fin á que con esto podreis tener en vuestra casa, y para guarda de vuestra persona nombreis de quien os fieis y asegureis y que esto se entienda lo hareis con autoridad y licencia nuestra y no por sola vuestra voluntad.

Y demas de las dichas cien lanzas y cincuenta arcabuceros, habemos acordado que durante la dicha vuestra voluntad y en el entretanto que otra cosa no proveemos tengais cincuenta alabarderos con salario de trescientos pesos cada uno, y por aliviar la costa y

ayudar á la paga de estos se bajará del númere dicho de las cien lanzas, cinco de los cincuenta arcabuces otros tantos, con lo cual, y aplicándosele lo que faltare por la órden que hasta aquí se ha tenido, se podrá pagar y sostener la dicha guarda, fecha en Madrid á veintiocho de Diciembre de mil quinientos sesenta y ocho. —Yo el Rey. Por mandado de su Magestad, Francisco de Eraso.

En cumplimiento de esta cédula puso el Virey D. Francisco de Toledo estas compañias en el órden y perfeccion que hoy tienen, con particular provision en que les dió este título: «Compañias de los gentiles-hombres», lanzas y arcabuces de la guarda y defensa de este Reino, que están cerca de la persona del Virey; y concedió las preeminencias y exensiones de que gozan los nobles hidalgos.

Tenia estos últimos años la compañia de las lanzas noventa y cinco plazas, con ochocientos pesos ensayados, de cuatrocientos cincuenta maravedís el peso, de sueldo cada uno; el capitan llevaba dos mil y el alferez mil cuatrocientos. La compañia de los arcabuceros cuarenta y cinco plazas á cuatrocientos pesos ensayados cada una, el capitan ochocientos y los oficiales á quinientos. Gobernando el Príncipe de Esquilache vino cédula real para que se consumiesen estas compañias y que los repartimientos de indios que estaban situados para su sueldo se pusiesen en la corona real, mas los gentiles-hombres, lanzas y arcabuces se ofrecieron á servir sin sueldo, lo que gozasen de las preeminencias que tenian, y asi no se consumieron estas compañias, mas sirven sin sueldo. Pero es de advertir que estas dos compañias andan ordinariamente algunas veinte personas ensayadas en corregimientos y en otros cargos, y durante los tales oficios no llevaban sueldo de sus plazas, sino solo el salario de los oficios que sirven.

CAPITULO XXI.

De la Real Audiencia.

Las causas que movieron al Virey nuestro señor para que mandase fundar la Audiencia Real que reside en esta ciudad, se contienen en la provision en que dió título de Presidente de ella al Virey Blasco Nuñez Vela, que es como sigue:

«Cárlos por la Divina clemencia Emperador Semper Augusto, Rey de Alemania, Doña Juana su madre y el mismo Don Cárlos por la gracia de Dios, Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon &a.

«Por cuanto nos, entendiendo que convenia á nuestro servicio y al bien de nuestros súbditos, mandamos proveer una nuestra Audiencia, y Cancilleria Real que residiese en la ciudad de Panamá, y ahora vistas las muchas tierras y provisiones que de nuevo se han descubierto en la Nueva Castilla, llamada Perú, y la dilacion y grandes gastos que las personas que en ellas residen hacen en venir á pedir justicia á la dicha ciudad de Panamá, habemos acordado que haya una Audiencia en la dicha provincia del Perú, en que haya un Presidente y cuatro Oidores la cual resida en la ciudad de los Reyes, porque no la ha de haber en la dicha ciudad de Panamá. Por ende acatando la suficiencia y habilidad de vos, Blasco Nuñez Vela, y porque entendemos que asi cumple á nuestro servicio y á la ejecucion de la nuestra justicia y buen despacho y expediente de los negocios y cosas que hubieren y ocurrieren á la dicha nuestra Audiencia que mandamos proveer en la dicha ciudad de los Reyes, tenemos por bien y es nuestra voluntad que ahora y de aqui adelante, cuando nuestra merced y voluntad fuére, sereis nuestro Presidente de la dicha nuestra Audiencia y Cancilleria, y esteis y residais en ella juntamente con los nuestros y oidores de ella y hagais y probeais todas las cosas convenientes y

necesarias al servicio de Dios Nuestro Señor, y todas las cosas y negocios que en la dicha nuestra Audiencia acaeciesen al dicho oficio de Presidente de ella, anexas y pertenecientes segun y de la manera que lo hacen y deben hacer los nuestros presidentes de las nuestras audiencias y cancillerias reales de estos reinos, y que goceis y os sean guardadas todas las preeminencias, prerogativas é inmunidades y libertades que por razon de nuestro Presidente de la dicha nuestra Audiencia debeis haber y gozar, y os deben ser guardadas segun, que mejor y mas cumplidamente se usó y debió usar y guardar á los nuestros Presidentes de las nuestras audiencias y cancillerias reales de estos nuestros reinos, de todo bien y cumplidamente en guisa que vos no menguen de cosa alguna; y por que vos no seais letrado no habeis de tener voto en las cosas de justicia, y mandamos que hagais y lleveis de salario cinco mil ducados, de los cuales goceis y vos sean dados y pagados desde el dia que os hiciereis en vela en el puerto de San Lucas de Parrameda en adelante. Los cuales mandamos á el nuestro tesorero de la dicha tierra que os los paguen en cada un año á los tiempos y segun de la manera que pagaren los otros salarios de los dichos oidores de la dicha nuestra audiencia, y que tome en cada un año vuestra carta de pago, con la cual y con el traslado de esta nuestra carta, signado de Escribano público, mandamos que se le sean recibos, y pasados en quinta de cinco mil ducados, y mandamos á los nuestros oficiales de la dicha tierra que asienten esta nuestra provision en los nuestros libros que ellos tienen, y sobre escrita y librada de ellos este original, tomen á vos el dicho Virey Blasco Nuñez Vela. Dado en la Villa de Madrid á primero del mes de Marzo de mil quinientos y cuarenta y tres años.—Yo el Rey.—Yo Juan de Samano, Secretario de su Católica y V. R. M.: la hice escribir por su mandado.

Los primeros oidores enviados por su Magestad á fundarla vinieros hasta Panamá en compañia del Viréy Blasco Nuñez Vela. El cual adelantándose desde allí por apresurar su viaje y tambien por la poca conformidad que ya traia con ellos, llegó á esta ciudad algunos dias antes, si bien no por eso se trató de la institucion de la audiencia hasta la llegada de los dos de los cuatro oidores que venian, con los cuales sin aguardar á que llegasen los otros dos por la gran importancia que habia en la brevedad, se hizo su fundacion dando principio á ella por el recibimiento del sello real.

que se hizo conforme al órden de su alteza real del principe dió una cedula despachada para solo este efecto que es del tenor siguiente:

«El Príncipe Presidente, y oidores de la nuestra audiencia y cancilleria real, que habemos mandado proveer en la ciudad de los reyes de la provincia del Perú, bien sabeis y debeis saber como el Emperador y Rey mi señor, tiene hecha merced á don Diego de los Cobos, Marqués de Camarasa y Adelantado de Camorla del oficio de nuestro canciller del nuestro Consejo de las Indias y de la Audiencia, y de las Audiencias de la Nueva España é isla española, y ahora don Francisco de los Cobos, Comendador mayor de Leon, del Consejo de Estado de su Magestad, á quien está dada licencia y facultad, que hasta que el dicho su hijo sea de edad cumplida, use y tenga el dicho oficio; envia á esa audiencia nuestro Sello Real, que estaba en la Audiencia de Panamá, para que con él se sellen las proviones que en ella se despachasen y con poder cumplido, para que en nombre del dicho su hijo use dicho oficio Juan de Leon ó la persona que él nombrase, y porque como sabeis cuando el nuestro Sello Real entra en cualquiera de las nuestras audiencias reales de estos reinos, entra con la autoridad que si la persona real de su Magestad entrase, y asi es justo y conveniente que se haga en esa tierra. Por ende vos, yo mando que llegado el Sello Real a esa tierra, vosotros y la Justicia y Regimiento de la dicha ciudad de los reyes; hagais buen trecho fuera de ella, recibir el dicho nuestro Sello y de donde estuviere hasta esa ciudad vaya encima de una mula ó caballo bien aderezado, y vos, el Virey y el Obispo de la dicha ciudad lo lleveis en medio con toda la veneracion que se requiere segun y como se acostumbra hacer en las audiencias reales de estos reinos y así por esta órden vais hasta deponer en la casa de esa audiencia real donde el dicho Sello esté, y para que en ella tenga cargo. La persona que hubiere de servir el dicho oficio de sellar las provisiones que en esa audiencia se despacharen. Fecha en Valladolid, á treinta dias del mes de Setiembre de mil quinientos y cuarenta y tres años. Yo el Rey, por mandado de su Alteza.—Juan de Samano.

Recibióse el Real Sello puntualmente con la solemnidad que ordenaba su alteza, como consta del auto que del recibimiento se hizo, que es el siguiente:

«En la ciudad de los Reyes de estos reinos de la Nueva Castilla

llamada Perú. En primero dia del mes de Julio, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil quinientos cuarenta y cuatro años, el muy ilustre señor Blasco Nuñez Vela, criado de su Magestad y su Virey y Presidente en estos dichos reinos, y en presencia de nos, Gerónimo de Aliaga, escribano mayor del juzgado de los dichos reinos, y Pedro Lopez, escribano de su Magestad, y su teniente en el dicho oficio, y de los testigos suso escritos, su señoría y mercedes con la mas gente de la dicha ciudad á caballo y á pié salieron de la dicha ciudad á recibir el dicho sello de su Magestad de la dicha real audiencia, y fueron hacia el rio que pasa por junto de la dicha ciudad, un tiro de ballesta fuera de ella, poco mas ó ménos, donde estaba el dicho Sello Real, en el cual dicho recibimiento se hicieron los actos y de la forma siguiente:

Llegado el dicho señor Virey y los dichos señores oidores y ciudadanos adonde estaba el Sello Real, se mandó abrir un cofre timbrado, pequeño, y por los dichos escribanos fué abierto, y se sacó de él un sello de plata, redondo e impreso en él las armas reales de su Magestad, y fué mostrado á toda la gente que allí estaba; por lo cual fué hecho el acatamiento y reverencia debida, como á insignia del Rey y señor natural: y luego fué tomado y metido en el dicho cofre y cerrado con la llave, y fué puesto encima de un caballo novero, el cual estaba ensillado en la estradiata, con una silla y guarniciones de terciopelo negro, con clabazon dorada, y una gualdrapa de seda carmesí, y encima de la dicha silla el dicho cofre, y cubierto con una bandera de damásco carmesí, bordadas en él las armas de su Magestad; reatado sobre el dicho caballo y puesto en la forma susodicha, yendo toda la gente de la ciudad delante, á caballo y á pie, con dos maceros y junto con el dicho Sello Real, y puesto tras de el iba el señor Virey en medio de los dichos señores oidores. De esta manera llevaron el dicho Sello hasta la entrada de la dicha ciudad, y á la esquina y casas de Lorenzo de Villaseca, carpintero, donde estaba hecho un arco de madera, y llegados al dicho arco salieron el Consejo y Justicia y Regimiento de la dicha ciudad, conviene á saber: Alonso Palomino y Nicolas de Rivera, alcaldes, y el tesorero Alonso Riquelme, y el veedor García de Salcedo, y el factor Illan Suarez de Carbajal, y el capitan Diego de Aguero y Nicolas de Rivera y Juan de Leon, regidores, todos vestidos de ropa de damásco y raso carmesí; y por el dicho señor Virey fué mandado á los dichos alcaldes to-

masen de rienda el dicho caballo, los cuales le tomaron los dichos regidores, con un pálio de raso carmesí con sus varas, llevando cada uno la suya, pusieron debajo el dicho Sello Real y asi lo llevaron por la calle dicha á la plaza y á las casas donde posaba el dicho Virey, que son allí; y al pié de la escalera de las dichas casas reales, el dicho señor Virey y los dichos señores oidores fué quitado el dicho cofre del dicho caballo y por el dicho señor Virey fué entregado á los dichos alcaldes, los cuales le subieron en las manos hasta el aposento del dicho señor Virey, que guardó y puso el dicho cofre con el dicho Sello Real, lo cual pasó de la forma susodicha en presencia de los dichos escribanos; y fueron testigos, Hernando de Montenegro, y Francisco de Herrerra y el licenciado Francisco de Talavera, y otros muchos vecinos y estantes en la dicha ciudad que á ello se hallaron presentes.—Gerónimo de Aliaga.

Por cuanto en el recibimiento del primer Virey y del Sello Real se hace mencion de las casas de Lorenzo Villaseca y se dice eran las últimas de la ciudad, en cuyo paraje se puso el arco triunfal donde hizo el juramento el Virey, me pareció señalar donde eran aquellas casas, para que por ellas se sepa donde llegaba la ciudad en aquel tiempo tan vecino á su fundacion; y lo que ahora se ha estendido mas por aquella parte. Era pues entónces la casa de Lorenzo de Villaseca la que cae en la esquina mas vecina á la plaza, de la cuadra que está inmediatamente antes del hospital del Espíritu Santo, en la misma acera, que es la cuarta á mano derecha, como bajamos de la plaza por la calle de las Mantas; despues se labró un arco de adobes en la misma calle, una cuadra mas abajo del Espíritu Santo, que duró muchos años y en él fueron recibidos muchos Vireyes. Al presente se estiende la ciudad por esta misma calle, cinco cuadras mas adelante de la esquina del sobre dicho Villaseca.

CAPITULO XXII.

Del primera cuerdo que tuvo la real Audiencia y los ministros con que se ha ido acreditando.

Un dia despues de recibido el Sello, para acabar de asentar este tribunal tuvieron los ministros el primer acuerdo, en el cual así el Virey como los Oidores hicieron el juramento, que para ser recibidos al uso y ejercicio de sus oficios acostumbran hacer todos los ministros de su Magestad, lo cual se pasó como se contiene en el auto del mismo acuerdo, que dice así:

«En la ciudad de los Reyes de los reinos de la Nueva Castilla, en dos dias del mes de Julio de mil quinientos cuarenta y cuatro años. Estando juntos el Ilustre Señor Blasco Nuñez Vela, Virey en estos reinos de la Nueva Castilla, llamada Perú, y presidente en la Audiencia real de los dichos reinos, por su Magestad, y los señores Diego Vasquez de Cepeda y Alonso Alvarez, oidores de la dicha audiencia real, hicieron el juramento y solemnidad, que por sus provisiones reales se les mandó hacer, usar y ejercer los dichos oficios, en la forma siguiente: Teniendo el Sello de Su Magestad presente, despues de haber presentado las provisiones reales de los títulos de los dichos oficios, los dichos señores oidores recibieron juramento en forma de derecho del dicho señor Virey, el cual juró y puso la mano derecha en el habito de Santiago que tenia en los pechos, y juró á Dios y á Santa Maria de usar bien y fielmente el oficio de Virey y Presidente, de mirar el servicio de Su Magestad y de guardar sus leyes y ordenanzas de estas partes, y justicia á las partes y el secreto de la Audiencia, y su señoria dijo: si juro, amen.

«Y luego su señoria recibió juramento en forma de los dichos señores oidores, los licenciados Diego Vasquez de Cepeda y Alonso Alvarez, los cuales pusieron la mano sobre la señal de la Santa

Cruz en manos del señor Virey, y juraron á Dios y á Santa María y á las palabras de los cuatro santos evangelios que están escritos, de usar bien y fielmente sus oficios de oidores en nombre de Su Magestad, y de guardar las leyes y ordenanzas de Su Magestad, y de guardar el secreto de esta real audiencia, los cuales despues de haber jurado, á la conclusion del juramento dijeron: sí juro.—*Gerónimo de Aliaga.*»

En los dias siguientes se fueron recibiendo los demás oficiales y ministros por este órden: En tres del mismo mes de Julio fué recibido por Canciller, en nombre del comendador mayor don Francisco de los Cobos, Juan de Leon, vecino y regidor de esta ciudad, y se hizo nombramiento de Registro de la Real Audiencia en Antonio de Santillana. En 5 de Julio se nombraron cuatro procuradores, y en 9 estando en acuerdo, ordenó la real Audiencia que los procuradores fuesen sin que se pudiesen acrecentar mas, y que hubiese procurador de pobres. En diez y ocho del mismo mes fué recibido por Alguacil mayor de esta Real Audiencia Diego Alvarez de Castro, por virtud de una provision real despachada en Valladolid á 14 de Julio de 43.

En 29 de Setiembre del año de cuarenta y cuatro fué recibido el licenciado de Zárate por oidor, que solo faltaba para henchir el número de los cuatro, y por secretario y escribano mayor Gerónimo de Aliaga. Este es el principio y fundacion de esta real Audiencia y Cancilleria que reside en esta ciudad de los Reyes, que es la primera que hubo en esta provincia de la Nueva Castilla del Perú; cuyo primer presidente, como queda visto, fué Blasco Nuñez Vela, y primeros oidores el licenciado Alonso Alvares, el Dr. Lison de Tejada, el licenciado Zárate y Fiscal el licenciado Juan Fernandes; señaló Su Magestad á cada uno de los oidores ochocientos mil maravedíes de salario en cada año.

Desde el principio de esta real Audiencia trajeron los oidores varas, y egercieron el oficio de Alcaldes del crímen. Lo cual mandó fundar Su Magestad por los muchos negocios y pleitos que cada dia se recibian, á cuyo despacho no podian ya los oidores acudir con la brevedad y espediente que convenia. Trajo consigo este Tribunal el virey don Francisco de Toledo, y escribió el Rey á esta Audiencia sobre su fundacion la cédula siguiente:

«El Rey. Presidente y oidores de la nuestra Audiencia real que reside en la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú. Sabed

que nos, por algunas causas cumplideras al servicio de Dios Nuestro Señor y nuestro bien y conservacion de la provincia, y que nuestros súbditos y vasallos, estantes y habitantes en ella, vivan con amor, quietud y sosiego, y que las causas criminales sean despachadas con mas brevedad, y haya jueces que á ellas tengan particular cuidado y diligencia en inquirirlas, habemos ordenado y mandado criar y fundar de nuevo en esa Audiencia una sala de tres alcaldes del crímen, para que conozcan y despachen todos los dichos pleitos y causas criminales que ocurran á la dicha audiencia, de que hasta ahora habeis conocido segun y de la forma y manera que lo hacen los nuestros Alcaldes del crímen de las nuestras Audiencias reales de Valladolid y Granada de estos nuestros reinos; y habiendo de conocer los dichos Alcaldes del crímen de los dichos pleitos criminales, vosotros vos habeis de eximir de ellos, vos mando que los dichos pleitos criminales que en esa Audiencia están pendientes, los remitais en el estado que estuvieren á los dichos Alcaldes del crímen, para que ante ellos se prosigan, fenescan, y si algunos de los dichos pleitos estuvieren terminados en vista, los veais y termineis en revista, y por lo que conviene la mucha brevedad en su despacho, os mando que si dentro de seis meses primeros siguientes despues que esta mi cédula hayais recibido no los hubiéseis determinado, las remitais á los dichos Alcaldes en el estado en que estuvieren, para que en ellos en grado de revista los usen y determinen, y hagan justicia en ellos, fecha en Madrid á 13 del mes de Diciembre de mil quinientos sesenta y ocho años. Yo el Rey. Por mandado de Su Magestad Francisco de Eraso.»

En el asiento y casa de Diego Barrio Nuevo, cerca de la ciudad de los Reyes, veinte y ocho dias del mes de Noviembre de 1569 años, ante los señores Presidentes y Oidores de la Real Audiencia y Cancilleria que reside en la ciudad de los Reyes, estando juntos se leyó esta cédula de Su Magestad, y los dichos señores dijeron que estaban prestos de hacer y cumplir lo que Su Magestad por ella les Manda.—Albaro Ruiz Navamuel.

Asentóse este Tribunal en fin del mes de Noviembre del sobre dicho año de mil quinientos sesenta y nueve, y fueron los tres primeros alcaldes de Corte: el licenciado Altamirano, el Dr. Valenzuela, el Dr. Gabriel de Loarte, relator el licenciado Turin, secrecretario Juan Gonzalez Rincon; hase acrecentado despues acá con otro alcalde mas, y otros ministros, como constará del capítulo siguiente.

CAPITULO XXIII.

Del estado presente de la Real Audiencia.

Dos grandes preeminencias tiene esta real Audiencia sobre las otras de este reino: La primera es la facultad que le ha dado Su Magestad para que por muerte ó grave enfermedad del virey ella sola tenga la gobernacion de todo el reino como parece por la cédula real que cerca de esto dispone, su fecha en Valladolid á diez y nueve dias del mes de Marzo de mil quinientos y cincuenta años en aquellas palabras: «Por la presente declaramos y mandamos, que cuando falleciese cualquiera de los dichos vireyes ó enfermase de suerte que totalmente no pudiese gobernar el tal virey que asi enfermase sin que pueda sustituir ni ayudarse de otra persona alguna ó si falleciese, mientras nos proveemos otra persona en su lugar que los oidores de la nuestra Audiencia real de la provincia mandamos donde lo tal acaeciese tengan duramente el dicho tiempo la gobernacion de la tierra y despachen los negocios y casos á ello tocante asi como lo podia y debia hacer el tal virey.»

Al tiempo que se despachó esta cédula, no habia en este reino del Perú mas que la Audiencia de esta ciudad de Lima, pero despues que se han fundado las otras, ha declarado el rey, que sola esta real audiencia tiene esta facultad asi en su distrito como en las demas Audiencias de este vireinato.

La segunda preeminencia es tener facultad para que en ella puedan pedir su justicia los que se sintieren agraviados de las cosas que proveyese el virey, lo cual consta de la cédula real que sobre esto despachó Su Magestad, su data en Madrid, á 15 de Febrero de 1567 años, donde dice: Y porque podria ser, que de lo que el dicho Licenciado Castro proveyese en lo tocante á la dicha

gobernacion algunas personas pretendiesen ser agraviadas, y por no ėstar dada la órden delo que en semejantes casos se ha de hacer las tales personas no alcansacen justicia, por donde la presente queriendo quitar toda duda y proveer de toda manera que nuestros súbditos y personas que residiesen en las dichas provincias alcanzen justicia, fué acordado que debia mandar dar ésta mi cédula real; y nos tuvimos por bien, por lo cual delaramos y mandamos, que cada y cuando que de las cosas que proveyere y ordenare por vía de gobernacion en las dichas provincias del Perú, así el dicho licenciado Castro, como la persona que despues de él tuviere en nuestro nombre el gobierno de ellas, así en el distrito de la dicha Audiencia de los reyes, como fuera de él en los de las dichas Audiencias de la Plata y Quito, alguna ó algunas personas se sintiesen y pretendiesen estar agraviados, y sobre ello quisieren pedir su justicia, es nuestra voluntad que lo hagan, y ocurran sobre tal agravio á la dicha nuestra Audiencia de los Reyes, donde está ordenado que resida al gobernador y no á otra ninguna de las dichas nuestras Audiencias de la Plata, y Quito, aunque el agravio que alegaren haber recibido se haya hecho en el distrito de ellas. Por cuanto nuestra voluntad es que de los dichos casos se conozca solamente en la dicha Audiencia de los Reyes, y no en otra ninguna, y que en ella haga justicia conforme á lo que por cédula y proviciones nuestras está ordenado y mandado, con que á la vista y determinacion de las dichas causas no se pueda hallar ni halle presente el gobernador, de quien las tales personas se agraviaren.»

Como se fundó esta real Audiencia con solo cuatro oidores, no hubo por muchos años mas de una sala de audiencia, hasta que despues se acrecentó con la del crímen. Mas porque el paso que esta república iba y vá cada dia creciendo, se multiplicaban los negocios y causas que concurrian á la audiencia, el año de mil quinientos noventa y seis se acrecentó el número de oidores con otros dos que se añadieron á les cuatro, que de antes habia para que se pusiesen dos reales cada uno de á tres oidores; lo cual se puso en ejecucion á 9 de Enero del mismo año de noventa y seis, y con todo eso ha sido necesario despues acá subir el número de oidores á ocho, como al presente están divididos en dos salas de Audiencia, de cuatro oidores cada una.

Confina el distrito de esta Real Audiencia por la parte del Norte con la Audiencia de Quito, y por el Sur con la de Chuquisaca y corre en longitud por la costa del mar quinientas leguas, del Oriente, le quedan abiertos los términos para estenderse por ellos, de cuando se pasifiquen aquellas provincias de gentiles con quien linda, y por la del Poniente la ciñe la mar del Sur: dentro de estos términos señalados se comprenden cincuenta corregimientos en las cuarenta y cinco provincias siguientes: Paita, Saria, Chiclayo, Sat. Chaclay, Chancay, Cercado, Cañete, Ica, Camaná, Vitor, Moquegua, Arica, Cayaguas, Condesuyos, Cana, Quispicanchi, Paucartambo, Yucay, Cillaban, Chilques, Chumbivilcas, Cotabambas, Aymaraes, Andaguailas, Vilcas, Parinas, Cochacas, Lucana, Castro, Visamas, Guanca, Vetica, Azángaro, Xauja y Yuyos, Guarochiri, Canta, Caxatambo, Chinchaloo, Guamalies, Conchucos, Guaylas, Cuaxamorra, Chachapoyas, Pacllas, Chillas y Cajamarquillas, y el corregimiento de la ciudad de Truxillo que cae en la provincia de Chiclayo, el de la ciudad de Guánuco en la provincia de Guamalies, la ciudad de Guamanga en la provincia de Vilcas, la de Arequipa en Vitor, y el corregimiento de la ciudad de Cuzco en la provincia de Quipicanchi.

Las leyes y ordenanzas que envió el Rey por donde se gobernase esta Audiencia se concluye en trescientos y trece capítulos, su fecha en el bosque de Segovia, en diez y siete de Agosto de mil quinientos sesenta y cinco años, en las cuales le encarga procure reducir la forma y órden del Gobierno de este Reyno al estilo y órden con que son gobernados los Reyes de Castilla. Por fin de este capítulo dase cuenta de los ministros que hoy tiene esta Real Audiencia y los salarios que cada uno lleva.

Presidente es el Virey, de cuyo cargo y dignidad queda dicho arriba, tiene de salario treinta mil ducados en cada un año; juntamente con los títulos de Virey goza del Capitan General de este Reyno, y como tal hace un juzgado ordinario con su auditor para los que profesan la milicia, y están á sueldo del Rey, así en la armada de esta mar como en tierra; al cual están subordinadas las compañias de la gente de guarda del Virey, los Lansas y Arcabuces, y los demás, que en ocasion de guerra asientan plazas de soldado, El oficio de Auditor General le suele tener un oidor.

Asesor del Virey y que tambien le es de ordinario uno de los oidores.

Protector general de los Indios tiene en cada un año mil doscientos pesos ensayados en residuos.

Secretario de Gobierno es oficio vendible, y tiene el salario en cada un año por lo que toca á los Indics novecientos pesos ensayados en residuos, estos oficios referidos pertenecen al Gobierno, y las personas que los sirven asisten siempre cerca del Virey ó Gobernador.

Iten tiene esta Audiencia ocho plazas de órdenes, cuatro Alcaldes de Corte, dos oficiales, uno de lo civil y otro de lo criminal, á tres mil pesos ensayados de salario cada uno en la Real Audiencia.

El Alguacil mayor es oficio vendible, tiene seis teniente, un Alcalde de la Cárcel de Corte y siete Alcaldes, un capellan de la Cárcel con quinientos pesos ensayados de salario en penas de Cámara, y un médico de la Cárcel con cien pesos ensayados de salario en el mismo.

Chanciller de registro son oficios vendibles, y tienen derechos por los negocios de los Indios, se le dan cien pesos de á ocho reales en residuos al que sirve estos oficios.

Cuatro relatores, tres de lo civil y uno de lo criminal, tienen de salario ochocientos ducados cada uno en la Real hacienda y derechos de las relaciones que hacen y por los negocios de los Indios se les dan al año cien pesos de á nueve en residuos.

Cuatro secretarios, dos de lo civil y dos del crímen, son oficios vendibles, páseles por los negocios de los Indios á doscientos pesos ensayados á cada uno de los del Crímen todo en residuos.

Receptor general de penas de Cámara es oficio vendible, con la décima de lo que cobra.

Tirador y repartidor tiene de salario cuatrocientos pesos ensayados en cada un año.

Alcayde de los archivos de los papeles con seiscientos pesos de salario en penas de estrados ó de cámara.

Dos solicitadores fiscales, uno civil y oro criminal, con cuatrocientos pesos ensayados de salario cada uno.

Dos letrados de pobres, uno de lo civil y otro criminal, con cien pesos ensayados de salorio cada uno.

Dos abogados de indios, el uno con mil pesos ensayados de salario en cada año y el otro con ochocientos, pagados de residuos.

Dos procuradores de indios con quinientos pesos ensayados de salarios cada uno, en residuo.

Demás del intérprete general del Gobierno, otros dos intérpretes de Indios para los Tribunales de la Audiencia y demás juzgados de esta ciudad, el uno con 300 pesos ensayados de salario en cada un año, y el otro con doscientos cincuenta pagados en residuos.

Doce procuradores de causas; son oficios vendibles.

Diez relatores son asi mismo oficios vendibles, letrados sin número determinado, son mas de veinte los que de ordinario abogan en la Real Audiencia.

Tres porteros, dos de la sala de lo civil y uno de la del crímen, con trescientos cincuenta pesos ensayados de salario cada uno.

Cuatro porteros con varas de los Alcaldes de Corte á cien pesos ensayados de salario cada uno en gastos de estrados.

Cuatro escribanos de provincia, que son oficios vendibles.

Un escribano de entrada de las cárceles que tambien es oficio vendible.

Contador de las residencias que dan los corregidores con trescientos pesos ensayados de salario en cada un año en residuos.

Hasta aquí la fundacion y progreso de esta Real Audiencia de Lima hasta llegar al estado presente. Para entender los salarios que se pagan de residuos conviene advertir como se sacan de las cajas de las comunidades de los Indios, y por estos salarios que llevan los ministros de esta Real Audiencia que hemos contado, son obligados á despachar todos los pleitos y causas de indios que ocurriesen sin llevar derechos ningunos á las partes por razon de sus oficios, pues con los salarios dichos están ya bastantemente pagados.

Sumados los salarios que llevan los ministros referidos con los del Virey y su guarda, y reducidos á pesos corrientes de á ocho reales, el peso montan ciento ochenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos.

CAPITULO XXIV.

Del Juzgado de bienes de Difuntos.

El juzgado de bienes de difuntos que reside en esta ciudad de Lima dimana de la Real Audiencia con plena facultad para los casos que le pertenecen, cuya fundacion y potestad para los casos y motivos de haberse instituido, se veran por la provision general de ordenanzas, que su Magestad cerca de esto despachó; que este despacho que es del tenor siguiente.

«Don Cárlos por la Divina clemencia Emperador Semper Augusto Rey de Alemania; Doña Juana su madre y el mismo Don Cárlos, por la misma gracia Reyes de Castilla &ª A vos los Nuestros Presidentes y Oidores de las nuestras Audiencias de nuestras Indias, islas y tierra firme del mar Océano, y á cualesquiera gobernadores y justicias de cualesquiera indias y provincias de ellas, y á los consejos, justicias y regimientos de las ciudades, villas y lugares de nuestras Indias y otras personas á quien lo dé suso contenido toca y atañe en cualquier manera salud y gracia. Sepades que así por relacion del Licenciado Francisco Tello de Sandoval, Visitador que fué de la Real Audiencia de nueva España, como de otras personas hemos sido informados que en el beneficio y buen recaudo de los bienes de los difuntos que en esas partes hallasen, ha habido algun desórden y fraude, porque algunos de los albaceas y testamentarios se han ausentado de las partes donde residen sin dar cuenta de los dichos bienes que eran á su cargo y han excedido en el llevar de los derechos y salarios que les pertenecian y en otras cosas en que los herederos ausentes y á quien de derecho los hubiesen de haber los dichos bienes, se ha seguido mucho daño, y se seguirá adelante, si no se remediase; y seria estorbo para el cumplimiento de las ánimas de los difuntos, y queriendo proveer en ello lo que convenga, visto y platicado por los

del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra Carta por la cual vos encargamos y manda mos que ahora y de aquí adelante en el beneficio y buen recaudo- de los dichos bienes de las personas que fallecieron en esas partes, se guarde la forma y órden siguiente.»

Va á la larga dando el órden que se ha de tener en todo lo tocante á la cobranza y beneficio de los bienes de los difuntos y llegando á tratar del juez de este Tribunal y facultad que le concede dice Su Magestad:» y porque en la cobranza de los dichos bienes haya mas cuidado y diligencia y para que con mas brevedad se despache los negocios que hubiere cerca de los dichos bienes, mando á vos los nuestros Presidentes y Oidores de las Nuestras Audiencias Reales, que en principio de cada año nombreis un Oidor que sea Juez de la cobranza de los dichos bienes, por su turno, comenzando por el mas antiguo, al cual, por ellos nombrado, damos poder cumplido para hacer cerca de ello todo lo que Nuestras Audiencias Reales pudieran hacer con todas sus insidencias y dependencias.»

Item, manda su Magestad en esta misma Provision que los Albaceas y Testamentarios de cualesquier difuntos que tengan los herederos en Castilla, envien dentro del año del albaceazgo, lo que restase cumplida el ánima de difuntos á sus herederos, donde quiera que estuviesen á costa de los mismos bienes, con testamento, inventario y almoneda y con la cuenta y razon de ellos firmada de su nuombre y registrada en el registro del Navio consignado á los oficiales reales de la contratacion de las Indias, que reside en la ciudad de Sevilla, para que los den á los herederos á riesgo y ventura de los mismos herederos.

La cabeza y pié de la Real Provision por donde se instituyó y gobierna este juzgado, es como aquí vá, dejados los capítulos que en ellas están incorporados. Su fecha dice así: «Dado en la villa de Valladolid á diez dias del mes de Abril de mil quinientos cincuenta años.—La Reyna.—Yo Juan de Sámano Secretario de su Cesárea y Católica Magestad, la hice escribir. Por mandato de sus Altezas, en su nombre, el Marquéz.—El licenciado Gutierrez Velazques.—El Licenciado Gregorio Lopez.—El Licenciado Sandoval.—El Licenciado Rivadeneira.—El Licenciado Bribiesca.»

Los Ministros que hoy tiene este Juzgado son los siguientes.

El Juez es un oidor de la Real Audiencia que no lleva salario.

El Escribano de este Juzgado es oficio vendible.

Dos defensores de bienes de difuntos, no tienen salario, tásaseles lo que defienden y págaseles de los mismos bienes.

El Alguacil de este Juzgado lo mismo.

Al contador se le paga por la tasacion las cuentas que toma.

La caja de los bienes de difuntos está en las Casas Reales con tres llaves, una tiene el Juez, otra el fiscal de lo civil y la otra el Escribano. Entra en ella todo lo que es plata, oro y joyas, y en el depositario general los demas bienes de difuntos. Remítense á España todos estos bienes á la casa de la Contratacion de Sevilla con los recaudos que hay para que allí se entreguen á los herederos. Todos estos oficiales menores nombra el Juez mayor, y cuando conviene enviar algun Juez fuera de la ciudad, se le dan cuatro pesos ensayados de salario cada dia de los bienes que va á cobrar.

CAPITULO XXV.

Del Tribunal de Contadores de Cuentas.

Es de grande autoridad é importancia este Tribunal, fundóse en esta ciudad de Lima el año de mil seiscientos siete, para el fin que su Magestad dice en la Provision Real de Ordenanzas que envió pára su institucion y gobierno, cuya cabeza es del tenor siguiente.

«D. Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, &c.

«Por cuanto las cuentas de las rentas y derechos que nos pertenecen y habemos de haber en los nuestros Reinos y Provincias de nuestras Indias occidentales, como Rey y Señor de ellas, se han tomado y toman por las personas que para ello han nombrado y nombran los nuestros Vireyes y Presidentes de las Audiencias de las dichas nuestras Indias y por los Corregidores y Gobernadores de algunos partidos de ellas y personas que para ello han nombrado y nombran y las envian á nuestro Consejo Real de las Indias, para que en él se revean y pasen, y por no tener las personas que toman las dichas cuentas la práctica y esperiencia que se requiere para semejante ministerio, y mudarse cada año, no traerá la justificacion, claridad y distincion que conviene, de que han resultado muchos inconvenientes y daños á nuestra Real Hacienda como la experiencia ha mostrado y para que de aquí adelante sirva y se remedien y en todo se ponga el recaudo necesario, habiéndolo conferido y mirado tratándose en nuestro Consejo Real de las Indias, y en otras Juntas de Ministros de mucha inteligencia y larga experiencia, habemos acordado que haya y se pongan Tribunales de Cuentas que estén y residan de ordinario en las dichas nuestras provincias, para que las tomen de todo lo que en el cualquiera manera nos pertenece y puede pertenecer en los tiempos venideros á todas y á cualesquiera personas en cuyo poder ha entrado y entrare hacienda nuestra, de que nos declaren y hayan de

dar cuenta, y para que esto se haga como conviene á nuestro servicio, habemos acordado, queremos y mandamos que se tenga y guarde la órden y forma siguiente:

Primeramente, ordenamos y mandamos que se crien y formen de nuevo en los dichos nuestros Reinos y Provincias de nuestras Indias tres Tribunales de Contadores para que tomen las dichas cuentas, que estén y residan de ordinario el uno de ellos en la ciudad de los Reyes en las provincias del Perú, y otro en la ciudad de Santa Fé del nuevo Reino de Granada y otro en la ciudad de Méjico en la Nueva España, y en cada uno de ellos haya, estén y residan de ordinario tres contadores, los que para ellos nombraremos, y se llamen é intitulen Contadores de cuentas, los cuales han de despachar y librar por cartas y provisiones selladas con nuestro sello, segun y por la forma y órden que adelante se dirá y en cada uno de los dichos tres Tribunales ha de haber dos oficiales con títulos nuestros para que ordenen las cuentas que hubieren de tomar, los cuales y no otros algunos lo han de poder hacer, y así mismo los dichos oficiales han de dar á los dichos nuestros Contadores de Cuentas el recaudo necesario para tomarlas, y lo que mas conviniere para el ejercicio de sus oficios y han de asistir á las Audiencias las mismas horas que los dichos nuestros Contadores, y guardar la órden que ellos les dieren y para cada tribunal ha de haber un portero que guarde y esté á la puerta de la dicha Audiencia y haga y ejecute lo que ordenaren y mandaren los dichos nuestros Contadores de Cuentas, y para que mejor y mas cumplidamente lo puedan cumplir, hayan de traer y traigan vara de mi Justicia, y á los unos y á los otros mandamos señalar los salarios convenientes y necesarios para poder servir sus oficios en los títulos que á ellos les mandámos dar.

Contiene esta Provision cincuenta y dos capítulos de ordenanzas en que su Magestad dá la nstruccion que en la institucion y gobierno de este Tribunal se ha de observar y conforme á ellas se compone de los ministros siguientes: de tres Jueces con título de Contadores de cuentas, con dos mil seiscientos ducados cada uno de salario en cada un año; el fiscal de este Tribunal lo es el de la Real Audiencia; dos Contadores de cuentas con mil doscientos ducados de salario cada uno, el Secretario de Gobierno lo es de este Tribunal, y él refrenda las provisiones, y pone un Teniente; el C an

ciller y registro es el de la Real Audiencia; un alguacil con doscientos ducados de salario, y un portero con otros doscientos.

Tiene la Sala donde hacen Audiencia en las casas Reales; por las mañanas asisten en ella las mismas horas que la Real Audiencia, y las tardes tres en cada semana. Tienen poder y facultad de tomar y fenecer las cuentas que en cualquiera manera y por cualquiera causa y razon pertenecen á la Real hacienda, así de los oficiales reales como de todas y cualesquier personas de cualquier estado y condicion que sean, que la hayan recibido y entrado en su poder; finalmente, en este Tribunal se trata de lo que á esto toca, y no en otra parte y en las juntas que los Vireyes hacen, donde se trata de la hacienda Real, con subvencion, aumento y cobranza de ello; entra el contador de cuentas mas antiguo, y tiene voz y voto en todos los negocios que se tratan tocantes á la Real hacienda. Comprende la jurisdiccion de este Tribunal los términos de las Audiencias Reales de Lima, Chuquisaca, Chile, Quito y Panamá. Fueron los primeros contadores de cuentas con quien se fundó: Alonso Martinez de Pastrana, Francisco Martinez de Casabante y Domingo del Sarro, que entró en lugar del tercero, que murió en el camino viniendo de España.

El pié de la sobredicha provision dice así:

«Lo cual, todo lo que dicho es, mandamos se guarde, cumpla y ejecute en todo y por todo, como ántes de esto se contiene, y queremos que contra ellos ni parte alguna de ello no se haga, ni pase ni consienta ir ni pasar en manera alguna, por ningun caso que sea, que así es mi voluntad y lo mando no embargante cualesquiera usos y costumbres, leyes, ordenamientos y cédulas mias que en contrario de lo que aquí contenido haya, las cuales derogo y doy por ninguna y de ningun valor y efecto, y no quiero que valgan contra lo aquí dispuesto, quedando en su fuerza y vigor para todo lo demas.—Dada en Burgos á veinte y cuatro de Agosto de mil seiscientos y cinco años.—Yo el Rey.—El Conde de Lemus y de Andrade.—El Licenciado Benito.—Rodrigo Valtodano.—El Licenciado D. Tomás Gimenez Ortiz.—El Licenciado Juan de Villagutierre.—El Licenciado Luis de Salcedo.—El Dr. Bernardo de Olmedilla.—Yo, Gabriel de Roa, Secretario del Rey Nuestro Señor la hice escribir por su mandato.—Registrada.—Antonio Diaz de Navarrete.—Por Canciller, Antonio Diaz de Navarrete.

CAPÍTULO XXVI.

Del juzgado de los oficiales reales y casa de la Hacienda de su Magestad.

El mas antiguo Tribunal de los que residen en esta ciudad es el de los Jueces oficiales de la Hacienda Real, porque comenzó en este Reino juntamente con la conquista de él, cuyos primeros Ministros, nombrados por el Rey: fueron el Tesorero Alonso Riquelme, el Veedor García de Salcedo y el Contador Antonio Navarro; este postrero estuvo muy poco tiempo en la tierra, porque se volvió luego á España, y de esa causa hay poca memoria de él. Los otros dos, Veedor y Tesorero, se hallaron en Caxamarca con el Gobernador D. Francisco Pizarro en la muerte del Inca Atahualpa y repartieron del tesoro que dió por su rescate, y desde allí acompañaron á Pizarro en la pacificacion de la tierra hasta la fundacion de esta ciudad de Lima. En la cual se les repartieron á cada uno dos solares en el mejor sitio de la ciudad, aventajándo en esta reparticion á los demas pobladores como á Ministros de su Magestad y personas de cuenta, y encomenderos de muy gruesos repartimientos de Indios en los términos de esta misma ciudad. Dentro de pocos años le vino otro Tesorero, compañero que fué el factor Illan Suarez de Carabajal, y por mucho tiempo duró este número de oficiales, en el cual de pocos años á esta parte ha habido variedad, porque el año de mil seiscientos trece se añadió otro, con que llegaron á cuatro, conviene saber: Tesorero, Factor, Contador y Veedor, y se quitaron dos que habia en el puerto del Callao, consumiéndose aquella casa, porque dijo el Rey que el Factor y el Veedor asistiesen en el Callao cada uno seis meses para visitar las Naos, y que el Tesorero y Contador no saliesen de Lima sino

que asistiesen al despacho y administracion de la Hacienda Real; despues se quitó uno, con que al presente no son mas de tres, llevan de salario cada uno dos mil pesos ensayados. Demas de los oficiales Reales hay en este Tribunal otros Ministros inferiores, como son: un Alguacil Real con salario de cuatrocientos pesos ensayados, un ensayador y balanzario, y un oficial que tiene el libro comun.

Tienen en las Cajas Reales su sala en que hacen Audiencia y está la Casa Real. Su distrito fué al principio todo este Reino del Perú, y como se ha ido poblando la tierra y creciendo el trato y rentas reales, se han ido fundando otras muchas cajas y Tribunales de oficiales Reales, y estrechándose los límites y términos de éste hasta venir á quedar con el distrito que hoy tiene, que son los once corregimientos siguientes: Ica, Cañete y Yauyos, Xauja, Guarochiri, Cercado, Chancay, Canta, Caxatambo, Guaylas y Santa, de los cuales se recoge la hacienda que pertenece al Rey y se mete en esta caja; tambien en ella se registran y cobran los quintos de la plata que se saca de las minas de su distrito y entra toda la hacienda de las Cajas Reales de las dos Audiencias de Lima y Chuquisaca, la cual remiten los oficiales reales de ellas á los de esta ciudad, y ellos despues de sacado el gasto que su Magestad hace en esta caja envian lo restante á España.

Los gastos y pagos que se hacen al año en esta Caja de cuenta de su Magestad son muchos y exceden á las Rentas Reales de su distrito; pero súplese lo que no alcanzan, de la plata que viene de las otras cajas del Reino, porque de aquí sale la mayor parte del salario de los Ministros del Consejo Real de las Indias. La plaza del Virey y de todas las plazas de la Audiencia y de los demas tribunales de esta ciudad que llevan salarios de su Magestad, todo el gasto que se hace en sustentar la guerra de Chile y la armada Real de este Mar del Sur, con el Presidio del Callao. Iten el gasto que tiene el beneficio de los Azogues de Guancavelica y censos que hay impuestos en esta Caja, parte del salario de las cátedras de la Universidad de esta ciudad, y del Patriarca de las Indias, situaciones que tienen en esta Real Caja los hospitales de San Andres y Santa Ana de esta ciudad y la fábrica de la iglesia Catedral, con otros gastos extraordinarios, cuya suma llega á un millon de ducados en cada año.

CAPITULO XXVII.

Del Consulado.

El postrero de los tribunales seculares que se han establecido en esta ciudad es el Consulado, cuya institucion ha sido de grande importancia respecto de haber crecido mucho en ella y en todo el Reino el trato y comercio de la mercancía. Veránse mejor los motivos y razones que hubo para fundarle por la Provision Real de su Institucion que es la que sigue:

«Don Felipe por la gracia de Dios Rey de Castilla etc.

Por cuanto habiéndose hecho relacion al Rey D. Felipe mi Señor y Padre que está en gloria por parte del Cabildo y Regimiento, mercaderes y tratantes de la ciudad de los Reyes de mis reinos y provincias del Perú, lo mucho que importaba á la conservacion y acrecentamiento del comercio general de ellos, de que se pusiese y fundase en ella Consulado, como lo hay en la de Burgos y Sevilla, por las causas y razones que representaron, mandó dar y dió una su Cédula Real para que lo hubiese, dando licencia y facultad para ello, como por ella parece que su tenor es como se sigue:

El Rey.—Por cuanto por parte del Cabildo Justicia y Regimiento, mercaderes y tratantes de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, se me ha hecho relacion que respecto del grande crecimiento en que ha venido la contratacion y comercio de las mercaderías y otras cosas que se llevan y navegan de estos Reinos á ella y de los de la nueva España, Islas Filipinas y otras partes de las mismas provincias del Perú, y de ellas para los dichos Reinos y provincias, habian sucedido y cada dia sucedian muchos pleitos, debates y diferencias en resulta de cuentas de compañías, consignaciones, fletamentos y seguros, riesgos, averías, cor-

rupciones, daños, quiebras, faltas y otras contrataciones tocantes y concernientes al dicho comercio, de lo cual si se hubiese de llegar á tela de juicio y tratarse y seguirse por los términos de justicia, demas de la dilacion y costas se podrian seguir muchos inconvenientes en daño de presentes y ausentes, por ser negocios de compañías, contrataciones y cuentas cuya composicion é inteligencia era propia de mercaderes, y que habiendo en la dicha ciudad consulado, como lo hay en la de Burgos y Sevilla de estos Reinos, cesarian los dichos inconvenientes y daños, y el comercio iria en aumento. Pues en la dicha ciudad hay al presente, y siempre residen mercaderes de esperiencia, rectitud, conciencia y confianza para que ante ellos pasasen, hiciesen, concluyesen y determinasen con brevedad todos los negocios que resultasen de las dichas cuentas y contrataciones, segun estilo de mercaderes, sin dar lugar á pleitos largos y dilaciones, suplicándome, atento á lo sobredicho, mandase que se pusiese y hubiese Consulado en la dicha ciudad de los Reyes y se diese facultad á los mercaderes que al presente residen y en adelante residiesen en ella para elegir Prior y Cónsules, los cuales puedan conocer y determinar todos los negocios y causas que se ofreciesen entre los dichos mercaderes y sus factores y todas y cualesquier cosas tocantes y concernientes á su trato y comercio, y como lo hacen y pueden hacer el Prior y Cónsules de las dichas ciudades de Burgos y Sevilla, y habiéndose visto por los de mi Real Consejo de las Indias, y juntamente con lo que cerca de ello me escribió el Marqués de Cañete, mi Virey de las dichas provincias, lo he tenido por bien y es mi voluntad que haya el dicho consulado en la dicha ciudad de los Reyes, como lo hay en las de Burgos y Sevilla, y por la presente doy licencia y facultad para ello hasta que otra cosa yo provea y mande, fecha en Madrid á veintinueve de Diciembre de mil quinientos noventa y tres años.—Yo el Rey.—Por mandato del Rey Nuestro Señor, Juan de Ibarra.

Y ahora Miguel Ochoa, Pedro Gonzalez Refolio y Juan de la Fuente Almonte, en vista del poder que presentaron del Comercio de los mercaderes de la dicha ciudad de los Reyes, me hicieron relacion, que como era notorio al trato de la mercancía que tenian en ella y con los mismos Reinos de España, Nueva-España y Tierra Frme y otras partes del Perú, era uno de los mas gruesos é

importantes que hay, de que me resultaba gran beneficio y aumento de mi Patrimonio y Rentas Reales y de las Indias, muy conveniente como tierra nueva en que el principal modo de vivir era de este trato, y á causa de no tener consulado para tratar sus cosas por via de Universidad, de Prior y Cónsules, se les habia seguido gran daño, diminucion, desórden y otros inconvenientes y cada dia se les siguen mayores, por no tener quien atienda al bien comun de su trato, y los muchos pleitos que en él se le movian con largas dilaciones, cuyas molestias, costas y gastos, pérdida de hacienda y del tiempo que era tan grande entre ellos, en detrimento de sus créditos, flaqueza del comercio y del bien universal de la República y de mis Rentas Reales de que pendia el sostener lo que de esto se seguia. Todo lo cual sacaria gobernándose por Consulado y que atendiese á su bien comun y juzgase sus causas con brevedad, buena fé y pericia en sus negocios, como se gobernaban los mercaderes de Reinos extrangero, y de los mismos de las ciudades de Barcelona, Valencia, Burgos, Sevilla y Méjico, que en esto simbolizaban con los de la dicha ciudad de los Reyes en que militaba la misma razon que en ellas, con que se habian conservado y aumentado de mucho tiempo á esta parte, por ser la causa mas principal que la esperiencia ha mostrado para ello. Por lo cual, por derecho comun y del Reino se daba facultad á los Mercaderes para erigir y fundar los dichos Consulados con licencia mia, y pues por la dicha Real cédula de diez de Diciembre del dicho año de quinientos noventa y tres despachada á pedimento del Cabildo, Regimiento y Mercaderes de la dicha ciudad de los Reyes, estaba mandado hubiese el dicho Consulado, me suplicaron les diese licencia y facultad para le criar y fundar en la dicha ciudad, y nombrar Prior y Cónsules que lo usen y gobiernen, y conozcan de todas las causas y negocios á el tocantes, dependientes y concernientes, conforme, segun y de la manera que se contenia en las ordenanzas y leyes mias de semejantes consulados fundados en las dichas ciudades de Burgos, Sevilla y Méjico, y que conforme á ellas nombren sus oficiales, ministros y escribanos ante quien pasen y se hagan sus elecciones, causas y negocios, y Alguacil que ejecute sus órdenes y mandamientos, dándole para ello mi Provision Real y habiéndose visto los susodichos juntamente con el poder que los susodichos presentaron del comer-

cio de los dichos Mercaderes, para tratar de la fundacion del dicho Consulado, que su tenor es como sigue:

Aquí entran el poder de los Mercaderes, su fecha á veintitres de Enero de mil seiscientos trece; y despues del auto que proveyó el Virey á trece de Febrero del mismo año, para que éste Tribunal se fundase, lo cual todo va inserto en esta Provision Real, y yo dejo de poner aquí á la letra por brevedad, la cual provision tras el poder y auto sobredichos, prosiguen de esta manera:

«Y porque conviene á mi Real servicio, y á la conservacion y alivio del dicho Comercio general, que se ponga luego en ejecucion lo contenido en el dicho auto, con acuerdo del dicho mi Virey, mandé dar y dí esta mi Provision Real en la dicha razon, por la cual teniendo como por la presente tengo por bien que haya el dicho Consulado en la dicha ciudad de los Reyes por el tiempo que fuere mi voluntad, segun y como le hay en las de Burgos y Sevilla, con jurisdiccion plena, doy y concedo para ello licencia y facultad á la dicha Universidad de los Mercaderes de la dicha ciudad, para que puedan nombrar y nombren Prior y cónsules, y los demas ministros y oficiales necesarios, segun y como lo hacen, pueden y deben hacèr los de las dichas ciudades de Burgos y Sevilla, guardando en todo las ordenanzas y leyes que están hechas para los dichos consulados; y á los que así nombraren desde luego les doy poder y facultad en bastante forma para que puedan conocer y conozcan de todos los dichos negocios y casos tocantes á los dichos mercaderes y á su trato y comercio que resultaren de cuentas de compañias, fletamentos, daños, quiebras y otras contrataciones de que se puede y debe conocer en los dichos consulados; y atento que en los dichos mis Reinos del Perú hay algunas contrataciones y cosas dependientes de ellas en que no será posible ajustarse á las ordenanzas que están hechas y es necesario añadir algunas, y quitar las que no hacen al propósito, doy poder y comision á las personas que así fuesen nombradas por el tal Prior y Cónsules, para que hagan y añadan las ordenanzas que pareciesen ser á propósito, con que hechas se hayan de presentar y presenten ante el dicho mi Virey, para que vistas provea sobre su ejecucion lo que convenga. Con lo cual los dichos Mercaderes tratantes y sus factores que tienen y tuvieren en la dicha ciudad de los Reyes y en las demas partes y provincias de los

dichos mis Reinos del Perú, Tierra firme y Chile, respeten, acaten y cumplan sus mandamientos, y encargo á mis Reales Audiencias de la dicha ciudad de los Reyes y de la Plata, Quito, Tierra firme y Chile, y mando á otras cualesquiera mis Justicias y Jueces, que cada uno en su distrito y jurisdiccion, hayan y tengan á los tales nombrados y que se nombren de aquí adelante en cada un año por tales Prior y Cónsules, y les dejen y consientan libremente usar y ejercer los dichos oficios, y que les guarden y hagan guardar todas las honras, gracias y mercedes, franquezas, libertades, preeminencias, prerogativas, inmunidades y las demas cosas que por razon de los dichos oficios deben haber y gozar y les tocaren, así en sus cartas y despachos como en sus personas; sin que en ello ni en parte de ello les sea puesto ni consentido poner embargo ni contrario alguno, y que á los ministros y oficiales que nombraren conforme á las dichas ordenanzas y leyes de los dichos consulados, se les dé favor y ayuda para la ejecucion de sus Mandamientos, y los Alcaides de las cárceles tengan presos y á recaudo las personas que por órden del dicho Prior y Cónsules fuesen presos en ellas, y porque esto sea público y notorio á todos, y ninguno pueda pretender ignorancia, se pregone esta mi Provision Real en la dicha ciudad de los Reyes y en las otras ciudades y villas de las dichas provincias del Perú, y los unos y los otros lo cumplan así, so pena de la mi merced y de cada mil pesos de oro para mi Real Cámara y fisco.

Dado en los Reyes á veintiun dias del mes de Febrero de mil seiscientos y tres años.—El Marqués de Montes Claros.—Yo Don Alonso Fernandez de Córdova, Secretario de Cámara y de la gobernacion en estos Reinos y Provincias del Perú, Tierra firme y Chile por el Rey, Nuestro Señor, la hice escribir por su mandato con acuerdo de su Virey.

Fueron los primeros Ministros de este Consulado, elegidos por veinticuatro Mercaderes que nombró el Virey, de los que habia en esta ciudad: Prior, Miguel Ochoa; Cónsules, Pedro Gonzalez Refolio, que al presente es Canónigo de la Catedral de Arequipa y Juan de la Fuente Almonte; y Escribano, Cristóval Vargas; diéronseles ordenanzas y en ellas se les señalaron mil pesos de á ocho al Prior, ochocientos á cada Cónsul, quinientos ensayados al Escribano, quinientos de á ocho á un Alguacil, y otros tantos al por-

tero; estos salarios fueron situados en la imposicion de dos al millar que se impuso en las mercaderias de que se paga Almojarifasgo. Suélese cobrar de esta imposicion cantidad de cuatro á cinco mil pesos el año que hay flota, y ménos cuando no la hay, despues acá que se fundó este Tribunal ha habido rebaja en los salarios del Prior y demas Ministros; los que tiene al presente son el Prior, dos cónsules, dos letrados asesores, Escribano receptor de averías, alguacil y portero.

CAPITULO XXVIII

Del Juzgado de los Indios.

Para que el buen gobierno y concierto de esta república se extendiese á todos sus miembros se les dió á los Indios juzgados aparte, cuyo juez es el Corregidor del Cercado; él conoce de las causas de todos ellos, así de los habitantes de esta ciudad y su comarca como de los forasteros que aquí ocurren de todas partes. Instituyó este Tribunal el Virey D. Luis Velasco en cinco dias del mes de Junio del año de mil seiscientos tres, y poco mas de un mes despues expidió provision de su fundacion, cuyo tenor es el que sigue:

Don Luis de Velasco, Caballero de la Orden de Santiago, Virey y Lugarteniente del Rey nuestro Señor, su Gobernador y Capitan general en estos Reinos y provincias del Perú &c.

Por cuanto Pedro Valaguer de Salcedo, Protector general de los naturales de este Reino, por lo que toca al bien y utilidad de ellos, me hizo relacion: que á causa de no tener juez particular que privativamente conozca de las causas, pleitos y negocios así civiles como criminales que de los dichos Indios se ofrecian, entre ellos y con Españoles y otras personas, no se siguen ni concluyen con la espedicion, brevedad y buen despacho que su Magestad queria que se tuviese en las causas de los Indios, y que ántes sucedia muy de ordinario dilatarse mas tiempo que la de los españoles y demas personas; porque como los Jueces y Escribanos tenian otros muchos negocios de españoles y demas personas ricas, acudian primero al despacho de sus causas que á las de los dichos Indios, que como gente miserable y poco favorecidos se omitian sus causas ó dejaban para despues de despachadas las demas.».....

Prosigue muy á la larga, refiriendo las razones que le movian á

poner y fundar este Juzgado, y en esta misma provision va puesto el auto que proveyó para su fundacion, que es como sigue:

En la ciudad de los Reyes en cinco dias del mes de Junio de mil seiscientos trece años, su Señoria el señor D. Luis de Velasco, Caballero de la órden de Santiago, Virey &c. Habiendo visto lo pedido por el Protector general de los naturales de este Reino y las causas por él referidas, y atento á que á Su Señoria le consta y ha echado de ver en el tiempo de su gobierno la necesidad grande que los Indios de este Reino tienen de que en esta corte y ciudad, donde es el mayor concurso de los Indios de este Reyno, haya Juzgado particular para todas sus causas, con jurisdiccion privativa y escribano particular para ello, mando: que se haga é instituya juzgado particular de todas las causas de los Indios, así civiles como criminales, que unos Indios tratando con otros ó con españoles ó con cualesquier género de gentes contra Indios, que en estos casos la dicha jurisdiccion ha de ser y sea privativa en primera instancia, para que ninguna justicia de provincia ni ordinaria, ni escribanos conozcan ni escriban en ellas en manera alguna, y se abstengan de conocimientos y determinacion de las dichas causas y de los asientos, escrituras y contratos de los dichos Indios. A los cuales desde luego los envia y envio &c. En lo restante de esta provision manda se guarde este auto y lo que de los ministros de este Juzgado toca, y otras cosas concernientes al ejercicio de sus oficios, cuya data es como sigue: fecha en la ciudad de los Reyes á once dias del mes de Julio de mil seiscientos tres años.—Don Luis de Velasco.—Por mandato del Virey, Don Alonso Fernandez de Córdova.

Fué el primer Juez de este juzgado D. Joseph de Rivera, que á la sazon era Corregidor del Gercado. Los ministros que al presente tiene son los siguientes: el Juez y el Corregidor con mil pesos de salario, un Asesor con trescientos, un Escribano con quinientos, un Alguacil español con doscientos, dos Alcaldes indios, cada uno con cien pesos, y cada uno ademas tiene su Alguacil indio: son obligados de acudir tambien á este Juzgado los letrados, procuradores e intérpretes que están salariados para que traten los negocios de Indios en la Real Audiencia y demas tribunales de esta ciudad y no les lleven derecho alguno, por causa de que se les pagan sus salarios.

CAPITULO XXIX.

De los oficios renunciables que hay en esta ciudad y su valor.

En los tribunales y juzgados que hasta aquí quedan referidos y en los otros que hay semejantes á ellos en las demas ciudades y pueblos de Indias, se hallan dos suertes de Oficios: unos que se dan ó por merced del Rey ó por nombramiento y eleccion de las personas que para ello tienen facultad, y los que los ejercen llevan los salarios y derechos que les están señalados, y otros que son perpetuos y vendibles, sin otros salarios mas que los aprovechamientos que de los derechos les vienen á los que los sirven, cuales son todos los oficios de plumas, alguacilazgos mayores de las Audiencias Reales y de las ciudades y villas, veinticuatrias, regimientos, alferazgos mayores, fieles ejecutores, procuradores y otros de esta calidad, como los que hay en las casas de la Moneda, como son tesoreros, balanzarios, ensayadores y los demas. Todos estos oficios vendibles no se podian antiguamente renunciar ni pasar de unas cabezas en otras, sino que con las muertes de los que los poseian quedaban vacos y se volvian á vender por cuenta del Rey. Mas por cédula Real de trece de Noviembre de mil quinientos ochenta y un años, dió licencia su Magestad para que los primeros compradores de solo los oficios de pluma los pudiesen renunciar, una vez sirviéndole con la tercera parte del valor de ellos, y despues, atendiendo su Magestad á la conservacion, poblacion y aumento de esta tierra y al bien y utilidad de los poseedores de los tales oficios, por cédula de catorce de Diciembre de mil seiscientos seis años concedió, que así los oficios de plumas como los demas vendibles ya referidos, se pudiesen renunciar en adelante perpetuamente, todas las veces que sus poseedores quisieren, pa-

gando en las cajas Reales el tercio del valor que tuviesen al tiempo de la renunciacion, y con que en reconocimiento de esta merced y por la mayor estimacion y valor que mediante ella recibian estos oficios, las personas que poseyesen en segunda vida los de pluma, habiéndose renunciado en ellos, sirviesen y pagasen á su Magestad en sus cajas Reales, al tiempo que los renunciasen, la primera vez, con la mitad del valor de ellos, en lugar del tercio que ántes pagaban y de allí adelante cada vez que se renunciasen y pasasen de una cabeza en otra con la tercera parte y los que tuviesen los dichos oficios de pluma en primera vida, con facultad de renunciarlos una vez en virtud de la cédula referida del año de ochenta y uno, pagaban, conforme á ella el tercio en la primera renunciacion, y en ella la segunda, en que comenzasen á gozar de la merced hecha en la segunda cédula del año de seis, la mitad del valor de los tales oficios y de allí adelante la tercia parte como los primeros y que se guardase el mismo órden en el renunciar de los demas oficios que no son de pluma; conviene saber: que en la primera renunciacion pagasen á su Magestad la mitad de su verdadero valor y en las demas que en adelante se fuesen haciendo del tercio. Esta segunda cédula fué recibida y pregonada en esta ciudad de Lima á veintiseis dias del mes de Mayo del año de mil seiscientos siete, y desde aquel tiempo goza de la merced que en ella el Rey les hace á los poseedores de los sobredichos oficios, los cuales desde entónces han recibido mucho mayor valor que ántes tenian. Los oficios renunciables que hay en esta ciudad, con el valor mediano que tienen, son los que se siguen:

Alguacil mayor de la Audiencia Real, vale treinta mil pesos ensayados.

Chanciller del Registro, vendióse esta última vez en catorce mil pesos corrientes, de á ocho reales peso.

Secretario de Gobierno, treinta mil ensayados.

Dos escribanos de Cámara de la Audiencia, vale cada Escribania treinta mil pesos.

Otras dos escribanias de la cámara del Crímen, catorce mil pesos cada una.

Rector de penas de Cámara, ocho mil.

Escribano del Juzgado de bienes de difuntos, ciento seis mil pesos.

Escribano de minas y registros, veinte y seis mil pesos.
Cuatro escribanos de provincia, cuatro mil pesos cada uno.
Diez relatores de la Audiencia, cada uno tres mil.
Doce procuradores, mil seiscientos cada uno.
Escribano público y del Cabildo, treinta mil.
Seis escribanos públicos, á seis mil cada uno.
Escribano público del Callao, diez mil.
Escribano de las entradas de las cárceles, cuatro mil.
Escribano de la Hermandad, dos mil.
Alguacil mayor de la ciudad, veinte mil.
Depositario general, lo mismo.
Escribano mayor de la Mar del Sur, cuarenta.
Quince regimientos, á nueve mil cada uno.

Demas de los oficios referidos hay otros tres que están en cabeza de la ciudad, y el Cabildo nombra á quien los ejerza, que son:

Alferez mayor de la ciudad, el cual compró el Cabildo á su Magestad en ocho mil ducados.

El oficio de fiel ejecutor, que valdrá mas de veinte mil.

La contaduria de Lonja, cuarenta mil.

CAPITULO XXX.

Del pueblo de Santiago del Cercado.

El pueblo del Cercado es un barrio de esta ciudad en que viven solo Indios, con su curato aparte, el cual si bien cuando se fundó distaba de las últimas casas de la ciudad medio cuarto de legua, ahora con el crecimiento que ella ha tenido está conjunto y pegado á la misma ciudad. El principio que tuvo este barrio fué éste: como viese el Gobernador Lope García de Castro que muchos indios de los que se venian de sus repartimientos, yanaconas, y los mitayos, que suelen venir por su jornal á servir en las obras y heredades, andaban en esta ciudad y sus huertas y corrales sin doctrina, acordó de reducirlos y juntarlos en un lugar; y para este efecto escogió un muy buen sitio, sano, de buenas tierras y mucha agua, y encargó á Diego de Porras Sagredo hiciese el edificio del pueblo, y dió la doctrina de él á los Padres de la Compañia de Jesus, con beneplácito del Arzobispo D. Gerónimo de Loaiza. Aun no estaba en la perfeccion que pedia esta obra cuando le sucedió en el Gobierno D. Francisco de Toledo, el cual, como no menos celoso del bien de los indios, juzgándola por muy necesaria y de gran servicio de Dios, la llevó á cabo, dando de nuevo comision para ello al Doctor Cuenca, Oidor de la Real Audiencia, y al mismo Diego de Porras, y ambos con gran cuidado acabaron de fundar el pueblo, edificaron iglesia, plaza, casa de Cabildo y casas para todos los indios del lugar, y lo hicieron cercar de paredes altas, con sus puertas que se cerraban de noche para que españoles ni negros, ni mestizos no les pudiesen molestar; lo cual todo se acabó el año de mil quinientos setenta y el siguiente de setenta y uno. El Virey D. Francisco de Toledo despachó la Provision siguiente.

D. Francisco de Toledo, mayordomo de su Magestad, su Virey, Gobernador y Capitan General de estos Reinos y provincias del Perú: por cuanto por convenir así al servicio de Dios nuestro Señor, bien y conservacion de los naturales que residen en la ciudad de los Reyes, en asientos, corrales y rancherias, y de los que á ella venian á servir y hacer mita, mandé que se redujesen y poblasen en un pueblo que de nuevo se ha fundado cerca de la dicha ciudad de los Reyes, para que se recogiesen en él y se pudiese entender mejor en su doctrina y conversion; la ejecucion de la cual cometí al Doctor Cuenca, Oidor de su Magestad en la Real Audiencia y Cancillería que reside en la dicha ciudad, y para enseñar la Doctrina á los dichos naturales provei y mandé que estuviesen en el dicho pueblo dos Padres de la Compañia de Jesus, sacerdotes, y un hermano de la dicha Compañia de Jesus lego, y porque á estos es justo que se les de con qué poderse sustentar, y los encomenderos en quien están encomendados los dichos indios que así se han reducido y redujesen en el dicho pueblo, están obligados á los doctrinar y poner sacerdotes que lo hagan, porque con esta carga los tienen en su encomienda, he tasado y moderado lo que parece se les deba dar á los dichos Padres de la dicha Compañia en quinientos pesos ensayados en cada un año, para sustentacion, vino y cera, y para se vestir y otras cosas necesarias, y para que los dichos quinientos pesos ensayados se den y paguen en cada un año por los dichos encomenderos, rata por cantidad, conforme al número de indios que cada uno tuviese en el dicho pueblo, acordé dar y dí la presente, por la cual mando á los encomenderos de cuyos repartimientos son los dichos indios, que den y paguen en cada un año á los dichos dos Padres &c.»

Hasta aquí es lo sustancial de la provision, cuya fecha es en la ciudad de Cuzco á cinco de Marzo de mil quinientos setenta y un años. El salario de los quinientos pesos no tuvo efecto, susténtanse los Padres curas de las primicias que los indios pagan y un peso al año cada uno de los que tienen edad de tributar: fué su primer cura el Padre Andrés de Ortun de la Compañia de Jesus.

Puso el Virey en este pueblo Justicia distinta de la de la ciudad, y dióle nombre de Santiago; mas por razon de la *cerca*, que tiene, el mas frecuentado con que lo llamamos es el *Cercado*, el cual aunque está ya continuado en la ciudad y es tenido por parte y

barrio de ella, goza todavia del nombre y preeminencia de pueblo. y por declaracion del ordinario no obligan á sus moradores las fiestas que son de guardar solo dentro de la ciudad. Tiene al presente como doscientas casas y ochocientas almas de confesion, y están tan bien instruidos en policía y cristiandad estos indios, que se señalan entre los demas de este Reino con conocida ventaja; están tan españolados que todos generalmente, hombres, y mugeres, entienden y hablan nuestra lengua; en el tratamiento de sus personas y aderezo de sus casas parecen españoles, y basta decir, para prueba de esto, que entre todos ellos tienen mas de ochenta negros esclavos de que se sirven, que todos los demas indios del Reino juntos no deben tener otros tantos. Es este pueblo y barrio de muy grande socorro y regalo para esta ciudad, porque allende los de él traen á vender á las plazas de ella muchas cosas de legumbres, frutas, aves, huevos y otras de este género; muchos de estos indios son estremados músicos de voces é instrumentos. y ofrecian tambien una Misa á la mejor Capilla de cualquiera iglesia Catedral. Tienen cuatro ternos de chirimias, dos trompetas, violones é instrumentos músicos, con que acuden alquilados á solemnizar las fiestas que se celebran en la ciudad.

Dió no pequeño aumento y lustre á este pueblo y barrio el Virey Príncipe de Esquilache, con fundar en él un Colegio Seminario para hijos de Caciques y una casa de reclusion para indios hechiceros y maestros de idolatrias, para cuya fundacion despachó la provision que se sigue:

Don Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, Conde Mayalde, gentil hombre de la Cámara del Rey nuestro Señor, su Virey etc.

Por cuanto el Rey D. Felipe II nuestro Señorr que está en el cielo, con su gran piedad y celo de nuestra Sagrada Religion, y para que los indios fuesen instruidos en ella, por el capítulo trece de la Carta de dos de Diciembre del año de mil quinientos sesenta y tres, dirigida al señor Virey D. Francisco de Toledo, le mandó que diese órden como se hiciesen Colegios Seminarios en todos los Obispados de este Reino, donde se criasen y fuesen doctrinados los hijos de los Caciques sucesores en los cacicazgos; y por el capítulo diez y seis de la carta de seis de Enero de mil quinientos setenta y seis advierte su Magestad al dicho señor Virey que pare-

cia que estaria bien que en la Compañia del nombre de Jesus se enseñase á los hijos de los Caciques y principales, y en órden de esto por auto proveido por el dicho señor Virey en veintiuno de Febrero de mil quinientos setenta y ocho, situó para que se sustentase el que se habia de hacer en esta ciudad de los Reyes un mil pesos ensayados de renta, libres de costas en el repartimiento de Libitaca, que en términos de la ciudad de Cuzco vacó por muerte de Sebastian de Villafuerte, y otros ochocientos pesos para el que se habia de fundar en la ciudad del Cuzco, y por haberse ofrecido otras graves ocupaciones y estar á los fines de su Gobierno no lo puso en ejecucion, y ahora presuponiendo su Magestad se habia puesto en ejecucion, en el capítulo cincuenta y nueve de mi instruccion dice: que por entender es cosa muy importante que los hijos de los Caciques que han de venir á gobernar sus súbditos sean desde pequeños instruidos en buenas costumbres, me ordena que me informe del estado en que están los dichos colegios, y les ayude y favorezca de manera que pasen muy adelante y se consigan los efectos para que se fundaron; y habiendo yo visto que no se habia hecho dicha fundacion, y que de algunos años á esta parte se habia hallado por los visitadores eclesiásticos de este Arzobispado que muchos indios de él persistian en los errores de la idolatria de sus antepasados, mandé hacer é hice junta de algunos de los señores de esta Real Audiencia y de otras personas religiosas, donde se confirió el remedio que podria tener, y consultado con el señor Arzobispo de ella, pareció que se eligiesen personas de satisfaccion que con comision de su Señoria lo volviesen á inquirir y averiguar, llevando consigo algunos religiosos de la Compañia que supiesen la lengua de los Indios, para que los fuesen enseñando, confesando y absolviendo; y habiéndose verificado y visto que el daño era muy grande y que los indios tenian entre sí maestros que les enseñaban estos y otros errores, y considerando la grande subordinacion que los indios particulares tienen á sus Caciques, y lo mucho que los procuran imitar en todas sus acciones y lo que obra en ellos su ejemplo, tomé resolucion de que en el pueblo del Cercado de esta ciudad de los Reyes, cuya doctrina está á cargo de los Padres de la Compañia, se fundase un colegio donde se criasen y fuesen enseñados los hijos mayores de los Caciques y segundas personas del distrito de este Arzobispa-

do y su comarca, sucesores en los cacicazgos, y mandé edificar una casa cercada donde se recluyesen algunos de los dichos maestros de idolatria y hechiceros, los que fuesen mas culpados y dañosos á los indios, y que lo uno y lo otro estuviese á cargo de los Padres de la Compañia; y por la grande dificultad que ofrecia en sostener el gasto que se habia de hacer para los edificios y sustento del dicho Colegio y reclusion, y por haber mandado el señor Virey Marqués de Cañete cuando fundó el Colegio Real de San Felipe y San Márcos de esta ciudad de los Reyes para los hijos de beneméritos, que se les acudiese para su sustento con la dicha situacion, y con la otra de ochocientos pesos de renta que el dicho Virey D. Francisco de Toledo impuso para el Colegio de los dichos indios que se habia de fundar en la ciudad del Cuzco, y aunque sin perjuicio de los dichos indios la renta ha tenido gran disminucion y el dicho Colegio Real está poblado de colegiales, y tan pobre que no puede sustentarse con ellos, y si se le quitase sin darle otra renta seria disolverlo; y para determinar de donde se habia de sustentar el de los dichos indios que se fundase en el Cercado, y para otras dudas que se ofrecian en conformidad de una Cédula de su Magestad que recibí, en que se me ordenó que con consulta de la Real Audiencia proveyese lo que conviniese para el remedio de los dichos daños e idolatrias, mandé hacer é hice la junta y se tomó en ella la resolucion siguiente:

En la ciudad de los Reyes en cinco dias del mes de Julio de mil seiscientos diez y ocho años, estando juntos en las casas Reales el Exmo. Señor D. Francisco de Borja, Príncipe de Esquilache, Virey y Gobernador en estos Reinos y provincias del Perú y los señores Doctores Juan Ximenez de Montalbo, Alberto de Acuña, D. Luis Merlo de la Fuente, D. Francisco de Alfaro, D. Diego de Armenteros, Oidores; Licenciado Cristóbal Cacho de Santillana fiscal de su Magestad en esta Real Audiencia, su Excelencia propuso que ya constaba á los dichos señores cómo habiéndose entendido el error de la Idolatria en que todavia estaban muchos de los indios de este Arzobispado, su Excelencia hizo junta de algunos de los dichos señores y de otras personas doctas y religiosas, donde se confirió el remedio que se podia tener &c.

Lo que en suma contiene lo restante de esta Provision es que para el gasto del sobredicho Colegio de caciques y de la Casa de

Reclusion se tome lo necesario de los réditos de los censos de las Comunidades de los indios, y donde no hubiese censos, de los bienes de las mismas Comunidades; que se llame el Colegio de San Francisco de Borja; señala el hábito que los colegiales han de traer y que, para su gobierno y enseñanza, se añadan á los que sirven el Curato del pueblo otros tres Religiosos de la misma Compañia de Jesus. Su fecha es en esta ciudad de Lima á seis del mes de Setiembre de mil seiscientos veintitres.

A la casa de Reclusion se le puso nombre de Santa Cruz, en el colegio aprenden los caciques á vivir con policía, nuestra lengua castellana, leer, escribir y ayudar á Misa, y algunos que se inclinan, á ello, se les enseña música y tocar algunos instrumentos. Han comenzado ya á salir algunos para el gobierno de sus Camargos (?) y muestran bien en su modo de vivir la buena doctrina con que se crian.

La Iglesia Parroquial de este pueblo es muy capaz y hermosa, y bien adornada, y servida con ricos ornamentos y escogida música. Tiene dos pares de órganos, cinco cofradias que celebran sus fiestas con mucha solemnidad; y todo el pueblo, por las muchas huertas que hay dentro de él, es muy fresco y alegre, y una de las mas apacibles salidas que tiene esta ciudad.

CAPITULO XXXI.

Del pueblo y puerto del Callao. [16]

Como hasta ahora no se ha hecho fundacion de este lugar con jurisdiccion distinta de la de Lima, es dificultoso señalar el tiempo de su principio. La primera mencion que hallo de èl en los Archivos de esta República, es cómo en seis dias del mes de Marzo de mil quinientos treinta y siete años dió el Cabildo de Lima licencia á un Diego Ruiz para que edificase un tambo ó bodega en este puerto, donde se metiesen las mercaderias que se desembarcaban, porque recibian notable daño de no guardarse debajo de techado, respecto de no haberse edificado ninguna casa en qué ponerlas; y fuéle concedida esta licencia con condicion, que si en algun tiempo la ciudad de Lima tuviese necesidad de tal tambo ó meson, lo pudiese tomar para sí, pagándole lo que hubiese edificado en él, y en muchos años no se labró otra casa mas que este tambo, el cual en poco tiempo vino á poder del Cabildo de Lima, que lo proveia en quien tenia por bien, y servia de meson donde se albergaba y daba de comer á la gente de mar que á él acudia. Despues se fueron levantando algunas bodegas en la misma playa para guardar las mercaderias que se traginan por la mar, y como este trato se fuese aumentando, fué tambien creciendo la rancheria y casas, de manera que por los años de mil quinientos cincuenta y cinco residia ya aquí de asiento alguna gente; pues en ese mismo año, á veinte de Setiembre, mandó el Cabildo de Lima á Juan de Astudillo Montenegro, Alguacil mayor de la ciudad, para que prove-

16 Los datos que contiene este Capítulo son preciosos para la historia del Callao, pues no se encuentran en ningun otro autor.—Ed.

yese y nombrase un Alguacil, su Teniente, que residiese en este Puerto, para que viese y registrase las cosas que se embarcaban y desembarcaban, y tuviese cuidado se guardasen en esto las ordenanzas de la ciudad; y en cumplimiento de esta órden puso el Alguacil mayor por Teniente suyo á Cristóbal Garzon, que era Alguacil de campo, y como por el mismo tiempo se comenzaron á señalar y repartir solares á los que aquí se van avecindando, á pedimento del Canónigo Agustin Arias, Vicario de la Catedral de Lima, á veintiuno de Octubre del sobredicho año de cincuenta y cinco, señaló el Cabildo de Lima dos solares para edificar Iglesia y casa del Cura que fuese de este puerto.

Algunos años adelante, como ya esta rancheria fuese tomando forma de pueblo, nombró el Cabildo de Lima un Alcalde que, segun la jurisdiccion que se le concedia, administrase justicia, lo cual ordenó por el auto siguiente:

«En la ciudad de los Reyes, viérnes veinte y cinco dias del mes de Enero de mil quinientos sesenta y seis años, se juntaron á Cabildo como lo tienen de costumbre los muy magníficos señores Justicia y Regimiento para tratar cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor y de su Magestad y bien de la República, especial y señaladamente el capitan Juan Maldonado de Buendia, Corregidor, Francisco de Talavera y Juan de Cadahalso de Salazar, alcaldes ordinarios, Melchor de Brizuela, Alguacil mayor, Francisco de Ampuero, Gerónimo de Silva, Hernan Gonzalez, Francisco Ortiz, Diego de Ampuero, Regidores, y por ante mí Nicolas de Grado Escribano de este Cabildo, y trataron y proveyeron lo siguiente: Interpuestas otras cosas dice así:

«En este Cabildo el Licenciado Alvaro de Torres, Procurador mayor de esta ciudad, pidió que muchas veces ántes de ahora se ha pedido y tratado en este Cabildo, que en el Puerto de mar de esta ciudad y al rededor de él, en los límites que se le pusieron para evitar las costas que se hacen y molestias á muchas personas que queriéndose embarcar piden ante la Justicia de esta ciudad mandamiento para detenerlos, y algunas veces lo hacen por molestar; lo cual todo cesaria si hubiese persona de confianza en el dicho Puerto, para que conociese civil y criminalmente en cosas que esta ciudad le diese comision, de manera que haciéndolo cesen los tales inconvenientes.»—Dejo otras razones que trae á la larga el

Procurador, á propósito de que conviene poner el sobredicho Alcalde. Lo que cerca de ello proveyó el Cabildo es lo que sigue:

Dijeron que porque haya «en el Puerto y Callao de esta ciudad»[17] cuenta y razon con los navios que entran y salen y bastimentos que traen para el proveimiento de esta dicha ciudad, y con los mesones y tabernas que se guarde la órden que por esta ciudad está dada y se diese en lo que mas conviniese; y para que los hombres de la mar vivan bien y no hagan daño ni perjuicio á los naturales ni otras personas que están y residen en el dicho Puerto, y que los negros que andan con las carretas y barcos y otras grangerías estén recogidos y no hagan hurtos y no se atrevan á ir y entrar en los ranchos de los Indios sin licencia, ni les tomar sus haciendas, y para otras cosas que cada dia se ofrecen, ha parecido cosa conveniente que á mas que de la visita que en cada semana han de hacer la Justicia, oficiales y ejecutores y todas las veces que les pareciese, haya persona de toda confianza que con nombre de Alcalde de dicho Puerto, nombrado por este Cabildo asista en él, siendo vecino de esta ciudad y por tal recibido; que de otra manera para que en el dicho Puerto conozca de los casos que aquí irán declarados y no mas, sin espresa comision en lo general de esta ciudad y en lo particular del Corregidor que es ó fuese, ó de la Justicia ordinaria, trayendo vara de justicia como tal Alcalde, la cual eleccion se ha de hacer en cada un año ó por el tiempo que á esta dicha ciudad le pareciere etc. Va esplicando el modo que se ha de tener en hacer la eleccion, los términos y jurisdiccion que ha de tener este Alcalde, en qué cosas y con qué condiciones.

Desde este tiempo tuvo el Callao mas forma de pueblo, y aun se puede tomar por principio de él el sobredicho año de sesenta y seis. Aquel modo que se tuvo entónces de elegir Alcalde para este pueblo, se ha guardado despues acá hasta el dia de hoy, puesto caso que no esté ámplia su jurisdiccion, despues que reside aquí el general de la mar que es el de mayor cargo, que provee el Virey, á quien solo toca conocer de los casos de los

17 Esto parece probar que la palabra *Callao* no es indígena, sino española, ni era éste el nombre del antiguo pueblo, que quizá fué el de la rancheria que llamaban *Piti-Piti*. Recuérdese para descubrir esta etimologia que ántes se decia: "el Callao de Lima."—Ed.

soldados del presidio y de toda la gente de mar y guerra de la armada real.

Es este el Puerto mas principal y frecuentado de todo este Reino y de toda esta mar del Sur, y como la puerta y entrada de todas estas provincias del Perú, donde hacen la descarga los fardos que vienen de Tierra firme, Nueva España y otras partes, y se registran las mercaderias que entran y salen en la tierra, y se pagan los derechos que pertenecen al Rey, para cuya cobranza solia haber oficiales Reales distintos de los de Lima; mas por estar tan cerca de la ciudad que son dos leguas cortas de camino llano, y excusar gastos demasiados á su Magestad, se han quitado y acuden por su turno los oficiales Reales de Lima á visitar las Naos que entran y salen, las cuales todo el tiempo que no hacen viaje paran aquí, donde hay aparejo de artífices y materiales para dar carena, y suele tambien labrarse algunos barcos, fragatas, galeones y otros navios medianos; y á causa de carecer de montaña su comarca de donde cortar madera, no se fabrican en él todas las Naos de esta mar, las cuales de ordinario se hacen en Guayaquil, Tierra firme, Nicaragua y Chile. Serán hasta número de ciento las que ordinariamente andan en el trato de los puertos de esta mar del Sur, cuyos dueños por la mayor parte son vecinos de Lima y de este puerto, en el cual se encuentran á todos tiempos surtas de cuarenta Naos para arriba. El tragin y trato mas grueso en que andan es de ropa de Castilla venidas en las flotas de Tierra firme, de ricas sedas y otras cosas de la Nueva España, de madera, trigo, azucar, vino, cordobanes, sebo y otros frutos para provision de la ciudad de Lima, que se traen de Chile, Guayaquil, Panamá y de los valles de esta costa y la plata que baja de las provincias de las Charcas y de otras partes; aquí se embarca para España; en suma, este puerto es el emporio y centro de todo el Reino, y de él como á la circunferencia las líneas, salen las Naos para todas partes y vuelven de viaje á parar y hacer tiempo en él.

La disposicion y forma de este puerto es esta: una grande ensenada ó bahia ancha y larga mas de tres leguas, capaz de millares de navíos de cualquier grandeza; tan quieta, mansa y pura que no hay memoria se haya aquí perdido Nao por borrasca, y si como este puerto está defendido y amparado de los contrastes del mar y vientos que corren comunmente en estas costas, fuera cer-

rado y se pudiera fortificar y defender la entrada, se pudiera contar entre los mejores del mundo. Hácele abrigo contra el viento Sur, que es el ordinario que sopla en esta costa, una isla medianamente alta, que corre de largo Norte á Sur dos leguas, y comienza como media legua á barlovento de la Punta de la tierra firme, dejando un canal entre bajíos, capaz de toda suerte de Naos. [18] Todo el suelo de esta Isla es de rocas y arenales secos; está yerma de plantas y animales por carecer de agua La costa que mira dentro del puerto es playa limpia, con dos ó tres desembarcaderos. Está siempre el mar tan quieto y bonancible dentro de esta bahia que por toda ella se puede andar en una artesa, si no es cuando sopla viento Norte, que es pocas veces y no con violencia que obligue á doblar las amarras de los Navíos. Verdad es que si soplara con fuerza no tuvieran aquí defensa ni seguridad las Naos. Las comodidades de este puerto son muchas: la primera, su grandeza, capacidad y buen suelo, limpio de arena y cascajo, seguridad y bonanza del mar; la segunda, el desembarcadero fácil, de playa limpia, de cascajo menudo, sin rocas ni anegadizos; á estas se allega otra de no menos consideracion, y es que por causa de la frialdad grande del agua de la mar no les dá broma á los navíos, aunque estén surtos muchos años, ántes los que de vuelta de viaje vienen maltratados de ella se reparan, porque su agua fria mata la broma; y es esta frialdad del agua de no poco regalo para los que asisten en este Puerto, particularmente para los que asisten en los Navíos, porque en el tiempo mas caluroso del año enfrian el agua metiéndola, en una vasija bien tapada, dentro de la mar. Otra comodidad bien notable es: que como no llueve en esta region y costa, no corren riesgo de mojarse y podrirse las jarcias y velas, ni las mercaderías que se cargan y descargan, por la misma razon en ningun tiempo deja la gente de mar de atender á sus faenas. Hay por toda la playa copia de buen lastre de piedra menuda, que es la mejor, mucha y buena agua del rio en el mismo desembarcadero, y sobre todo goza de tan puros y saludables aires, que de Lima suelen venirse aquí á convalecer y cobrar salud, y se tiene la vista de este puerto por una de las buenas recreaciones de la ciudad

18 Nuestro autor que escribe á principios del siglo XVII, desvanece aquí la preocupacion vulgar de los que aun creen, que ántes del terremoto de 1746 estaba unida al Continente la isla de San Lorenzo.—Ed.

y no de las ménos frecuentadas. La abundancia de bastimentos y de cuanto es menester para provision de las Naos es tan grande, que á la lengua del agua se venden á precios moderados cuantas cosas de sustento y regalo goza Lima. Lo que solo le falta para tener cumplidamente todos los requisitos que debe tener un Puerto bien proveido es montaña cerca, donde proveerse de maderas para fabricar Naos, y de leña; pero se suple esa falta, con la mucha madera gruesa que siempre aquí se halla, traida de fuera para aderezar las Naos. Cáele este puerto á la ciudad de Lima al Poniente, opuesto al pueblo del Cercado que le cae al Oriente, y ambos cogen en medio la ciudad.

Las fuerzas que para la defensa de estas costas tiene el Rey en este puerto son tres plata-formas en la playa delante del puerto, en las cuales y en otros sitios convenientes se cuentan mas de cuarenta piezas de artilleria todas de bronce, de las cuales son las ocho culebrinas reales; un castillo á un cuarto de legua del pueblo, que labró el Virey Marqués de Guadalcazar, con doce piezas y una compañía de soldados; una armada Real de seis Naos de guerra bien artilladas, los dos pataches y los cuatro galeones; la Nao que es ahora capitana tiene setecientas toneladas, cuarenta y cuatro piezas de artilleria de bronce y otros tantos artilleros, sesenta marineros, sin oficiales y grumetes, y cuando navega lleva de ciento cincuenta á doscientos soldados, y á este respecto las demas, segun el porte de cada una. En otro tiempo guardaban este puerto dos galeras Reales; ahora hay tres galeras pequeñas, ocho grandes lanchas y una chata tan grande que es un castillo portátil, artillada de culebrinas Reales y cañones de batir, que sola ella basta para no dejar pasar Naos enemigas en el puerto. Toda la gente de esta Armada que está á sueldo del Rey, sin los soldados, pasa de quinientos hombres; toda la artilleria de ella y la de los fuertes y castillos es fundida en Lima, donde hay buenos oficiales y copia de metal para ello. En la isla que hace abrigo al puerto está siempre una centinela que con una balsa ligera de juncos envia un indio á reconocer las Naos y ántes que entren en el puerto da aviso al General.

El cuerpo de guardia del Presidio está en las casas Reales, las cuales son muy capaces y labradas, con corredores altos que caen sobre la playa, en ella se aposentan los Vireyes cuando vienen al despacho de la Armada, y en ocasiones de guerra tienen su sala

y vivienda los oficiales Reales, y están los almacenes del Rey donde se guardan los aparejos de la armada Real. En sustentar este Puerto con la fortificacion referida de armada, presidio y fuertes, se gasta cada año en la Real Hacienda mas de treinta mil ducados.

Las casas de españoles que al presente hay en este puerto son ochocientas, vecinos mil; pero pasan de dos mil hombres los que de ordinario residen en él, con los que están á sueldo del Rey y demas gentes de la Mar; quinientos indios en sus rancherias, que están pegadas á la poblacion de españoles; mas de dos mil negros, é indios ocho mil; no hay mas de una parroquia y curato en todo el pueblo, y á este toca el beneficio mas pingüe de todo el Arzobispado y aun de todo el Reyno. Hánse fundado cinco conventos de Religiosos: de Santo Domingo, San Francisco, San Agustin, la Merced y la Compañia de Jesus, y un hospital de los hermanos de San Juan de Dios.

LIBRO SEGUNDO.

CAPITULO I.

De la mucha piedad y religion de esta República.

Ha tratado el libro precedente del estado temporal de esta nueva República, en que comprendimos su fundacion, aumento y perfeccion, con la institucion de los tribunales necesarios para su conservacion en el buen gobierno, justicia y policía que pide una comunidad bien ordenada. En este y en el siguiente escribiremos lo que toca á la segunda parte, que concurre á componer el cuerpo místico de esta República cristiana, conviene á saber: el estado espiritual, religion y culto divino, la cual es tanto mas importante y principal que la primera, cuanto el sujeto y fin de ella es mas excelente y levantado; pues aquella solo atiende á ordenar la vida humana de manera que vivan en paz y justicia los ciudadanos, y ésta le dá otra forma y ser, tan soberano como es regular esa misma vida con la ley de Dios y guia de las almas al fin bienaventurado para que fueron criadas. Comenzando, pues, por lo que es propio de este órden sobrenatural y divino, que es el alma y ornamento principal de esta cristiana y religiosa ciudad, digo: que puede gloriarse de una excelencia, que lo fuera muy grande en las mas calificadas y nobles Repúblicas de Europa, y es haber tenido por fundadores y primeros pobladores hombres cristianos, profesores de la verdadera enseñanza y ley evangélica, la cual desde que tuvo ser á ella conservado, tan entera y pura como por beneficio divino acostumbra guardarla y defenderla nuestra nacion castellana; y á esta causa, nunca en esta República ha tenido el demonio altar ni templo, donde se le haya dado la honra y vasallaje que

suelen darle las que en algun tiempo andan desviadas del conocimiento y culto del verdadero Dios.

Y de esta luz tan clara de la creencia y fé pura y católica con que comenzó y se sustenta esta devota República, han procedido los resplandecientes rayos con que es ilustrada de toda piedad para con Dios y los hombres, que es la piedra del toque y crisol de la religion cristiana, como se verá en los dos libros que se siguen. Porque viniendo al primero, ¿qué mayor argumento de la fé viva y ardiente caridad de esta ciudad para con su Criador, que la prontitud y liberalidad con que en tan pocos años como há que comenzó, le haya edificado tantos y tan suntuosos templos, dotado tantos lugares pios y gastado tan gran parte de su riqueza en adornos de ellos; que el dedicar y ofrecer tan gran número de sus hijos por ministros del divino culto, consagrándolos con gran voluntad al servicio de Dios y estado eclesiástico á que lo mas noble y granado de ella se aplica? Indicio no pequeño de esta piedad es tambien la reverencia y respeto con que se trata las cosas sagradas; la riqueza, ornato y magestad con que se sirve el culto divino; la reverencia á los sacerdotes, el gusto y aprecio con que oye la divina palabra y la aficion á todo género de virtud, en que siempre se hallan personas muy aprovechadas, no solo del estado eclesiástico sino tambien muchos seglares, hombres y mugeres, tan dados á oracion, mortificacion y á todo ejercicio propio de gente devota, que pueden ser maestros de vida espiritual y perfecta.

No campea ni resplandece menos la misericordia con los prójimos, como lo testifican los muchos hospitales que hay fundados, donde con singular amor y regalo son curados los enfermos; las gruesas limosnas que se recogen para sustento de los necesitados; las memorias pias dotadas de buenas rentas, que expenden en dar estado á doncellas pobres y en remediar necesidades de gente desamparada; y lo que no es de menor estimacion, el buen acogimiento, agazajo y comodidad que en esta República [digna por ella del honroso titulo de madre comun] hallan todos los forasteros de cualquiera nacion que á ella vienen, que es tan notable, que los mas ponen en olvido á sus propias patrias y se avecindan en esta y la tienen por propia, atraidos y pagados del amor y cortesia con que son recibidos y tratados, y la igualdad con que ella reparte entre sus habitadores, sin escepcion alguna de personas naturales

ó extranjeras, los bienes, comodidades y honras que otras Repúblicas solo distribuyen y comunican á sus propios hijos y naturales, excluyendo de ellos á los advenedizos y forasteros.

Finalmente, á la grande estima y aprecio que hace esta ciudad de las cosas de virtud y piedad, podemos atribuir el extraordinario crecimiento que en grandeza, lustre y magestad ha tenido en tan pocos años, y se puede piadosamente esperar que en tanto que ella no descaeciere del buen punto en que ha puesto las cosas de religion y culto divino, la conservará y prosperará el Cielo con mayores aumentos de bienes y de felicidad.

CAPITULO II.

Del sitio de la Iglesia Catedral, y las veces y trazas con que fué al principio edificada.

El principio de este asiento se debe á Iglesia Matriz y Cátedra Arzobispal, la cual ocupa el mejor sitio de la ciudad, que es uno de los cuatro lienzos ó lados de la plaza, el mas eminente de todos, como en el libro precedente queda dicho. La cuadra en que cae fué distribuida en tres dueños, el dia que se fundó la ciudad, de esta manera: partióse en cuatro cuarteles iguales ó solares, y el de la esquina de la plaza que mira al Sur, donde ahora está la torre del reloj y pila del bautizmo, señaló el Gobernador D. Francisco Pizarro para Iglesia; el otro solar de mas arriba, como que vamos á la Concepcion, dió al Cura para casa de su morada, y los otros dos solares restantes del lado del Norte cupieron al Veedor García de Salcedo. No duró mucho esta division y señalamiento, porque pocos meses despues se tomó en él un solar de García de Salcedo para labrar en él las casas de Cabildo y Cárcel y dar un pedazo de mas sitio al cementerio de la Iglesia, y al Cura compró su casa el Gobernador Pizarro para el Obispo que fuese de la Diócesis, la cual poseyó el primer prelado; mas como andando el tiempo se trazase la Iglesia de la forma que hoy tiene, entró en su planta la casa del Arzobispo, y la Iglesia compró las casas del Cabildo y Cárcel para morada dei Arzobispo, habiendo ya la ciudad labrado otras casas de Cabildo y Cárcel en el lugar que hoy están. Esta es en breve la mudanza y variedad que ha tenido el sitio de esta Iglesia, como adelante se ofrecerá volver á repetir mas por extenso.

Al mismo tiempo de la fundacion de esta ciudad se comenzó en el solar señalado á edificar de prestado una Iglesia de humilde fábrica, y pequeña aunque capaz para la poca gente que entónces habia; y porque luego á sus principios se cayó en el yerro que se

habia hecho en darle tan estrecho sitio, el Gobernador Pizarro y el Regimiento estando en Cabildo, á los veintidos de Octubre del mismo año de la fundacion de la ciudad de treinta y cinco, proveyeron un Auto del tenor siguiente:

El dicho dia mes y año susodicho, su Señoria y los dichos señores dijeron: que porque al tiempo que se fundó esta ciudad se señaló un solar para la Iglesia mayor de ella y ahora parece que para edificar en ella y para lo que ha de quedar por cementerio no basta el dicho solar, es menester para ello y para la casa de Cabildo que se tome un solar que tiene el Veedor García de Salcedo junto á la dicha Iglesia, y que al dicho Veedor le quede otro que está á las espaldas de éste, que así mismo está asentado á él por la traza; lo cual el dicho Veedor ha por bien que se tome, con tanto que el dicho solar no se cerque por delante, y que así mismo á la casa de Cabildo no se eche otra cerca mas de la que llevase la dicha casa de Cabildo. Por tanto, que con las dichas condiciones y de consentimiento del dicho Veedor, señalaron el dicho solar que está en la frontera de la plaza, la mitad para la dicha Iglesia y cementerio de ella. y la otra mitad para casa de Cabildo, y se pone en cabeza de la ciudad para edificar en ella; y el dicho Veedor que presente estaba, dijo: que lo há por bien con las dichas condiciones y con que no se edifique otra casa en el dicho solar, sino lo que fuese menester para la dicha Iglesia y casa de Cabildo, y así su Señoria y los dichos señores lo mandaron y ordenaron, y lo firmaron de sus nombres.—Francisco Pizarro, Juan Tello, Nicolas de Rivera, García de Salcedo, Rodrigo de Mazuela, Nicolas de Rivera, Diego Gavilan.

Con tanta liberalidad, como parece por este auto, ofreció el Veedor García de Salcedo aquel solar, que por estar en aquel sitio era bastante á fundar un rico mayorazgo en las posesiones que en él se edificasen.

Como la fábrica de la Iglesia no era de mucha arte y costo se acabó en breve tiempo. Colocóse en ella el Santísimo Sacramento á once dias del mes de Marzo del año de mil quinientos y cuarenta, y el mismo año á los veinticinco del dicho mes de Marzo, en que cayó aquella Cuaresma el Juéves Santo, se hizo en la misma Iglesia el primer óleo, que se consagró en ella por D. Fray Vicente de Valverde, primer Obispo de la ciudad del Cuzco y todo el Perú, y ésta fué la primera Iglesia parroquial que tuvo esta ciudad.

No se pasó mucho tiempo sin que se tratase de hacer otra mas capaz y autorizada, particularmente luego que fué erigida en Catedral, y porque mejor se vean en su fuerza los motivos que hubo para esta resolucion, pondré aquí lo que acerca de esto ordenó el segundo Gobernador de este Reino, por la provision que se sigue:

El Licenciado Cristóval Vaca de Castro, Caballero de la Orden de Santiago y del Consejo Real de su Magestad y su Gobernador y Capitan general en estos Reinos y Provincias de la Nueva Castilla y Nueva Toledo llamada Perú &c. A vos el Consejo, Justicia y Regimiento de la ciudad de los Reyes y á los vecinos de ella y á cada uno y cualquiera de vos, sabed: que su Magestad el Emperador y Rey D. Cárlos nuestro Señor, al tiempo que me mandó venir á estos dichos Reinos, mandó y encargó que las Iglesias de estas Provincias de estos dichos Reinos y de cada uno de ellos se hiciesen y edificasen muy cumplidamente de todo lo necesario á ellas, para la honra y celebracion del culto divino, y ademas de esto, ahora su Magestad en los despachos que me ha enviado, me torna á mandar y encargar el cumplimiento de esto y hacer poner y se ponga mucha diligencia y cuidado, como Príncipe cristiano, sino y porque al servicio de Dios nuestro Señor conviene que se efectúe y haga; y en esta ciudad no hay Iglesia conveniente, porque demas de ser muy pequeña para la gente que hay y de cada dia viene á esa dicha ciudad, es muy antigua, y segun soy informado está comenzada otra junto á ella, la cual me dicen que es así mismo pequeña y mal obrada. Por tanto, proveyendo en el remedio de ello para que se haga y se efectúe cosa tan justa y santa, mando á vos el dicho Consejo, Justicia y Regimiento de la dicha ciudad, que luego que esta mi provision vos fuere mostrada os junteis en el Cabildo, segun que lo habeis de uso y costumbre, y hagais repartimiento entre todos los vecinos de esa dicha ciudad, para que todos arasa (?) conforme á los Indios que tuvieren, den y contribuyan con los Indios, adobes y maderas, y otras cosas que fuesen necesarias para hacer la dicha Iglesia; y si os pareciere que la que está empezada es conveniente para que se haga y acabe, la hagais acabar y efectuar, y sino la hagais derrocar y empezar á hacer de nuevo, conforme á la traza que conviniere, por manera que haya efecto y se haga una Iglesia conveniente en esa dicha ciudad; lo cual mando que así se haga y cumpla, so pena de cada mil pesos de oro para la Cámara de su Magestad, so la cual dicha

pena mando á mi Teniente de Gobernador de esa dicha ciudad, que haga cumplir y efectúe esta mi provision y lo en ella contenido, haciendo cumplir el repartimiento que el dicho Cabildo hiciere, para que se efectúe el hacer la dicha Iglesia, poniendo para ello la diligencia y cuidado que para tan santa y buena obra se requiere. Fecha en la ciudad de Cuzco, á postrero dia del mes de Abril de mil quinientos cuarenta y tres años. Lo sobredicho se provee atento que esta dicha Iglesia es Catedral y cabeza de Obispado, y conviene que tenga el valor, calidad y autoridad susodicha; y mando que el vecino que no cumpliere lo que fuere repartido se le suspendan sus Indios y sirvan en la obra y labor de la dicha Iglesia.—Fecha ut supra.—El Licenciado Vaca de Castro.—Por mandado de su Señoría, Pedro López.

Impidieron el cumplimiento de este tan cristiano mandato las guerras civiles que el año siguiente de cuarenta y cuatro nacieron en este Reino, y así, mientras duraron, no se trató del edificio de la Iglesia hasta que se sosegó la tierra; y tomó la mano en esta obra el Arzobispo D. Fray Gerónimo de Loaysa, y puso en ella tanto calor y conato que por su buena solicitud la acabó el año de mil quinientos cincuenta y uno; y para que se vea su traza y calidad con lo que se gastó en su edificio, pondré aquí parte de una Cédula Real en que se contiene todo muy cumplidamente:

El Rey, Presidente y Oidores de la Audiencia Real del Perú. Fray Isidro de S. Vicente, de la Orden de Santo Domingo, en nombre del Arzobispo de esa ciudad de los Reyes, me ha hecho relacion que el dicho Arzobispo, atento que la Iglesia Catedral de esa ciudad estaba mal edificada y no como convenia á la autoridad del culto divino, la hizo derribar y tornar á edificar lo mejor que pudo; de manera que dice que ahora la dicha Iglesia queda de una nave de cincuenta y cinco piés de ancho y doscientos sesenta en largo, y enmaderada de madera de mangle, está muy fuerte, de suerte que queda con la autoridad y honra que conviene para el culto divino y á mucho contento de la dicha ciudad; y que en el dicho edificio se han gastado quince mil pesos de oro, poco mas ó ménos sin la Capilla mayor, que diré que se hizo de bóveda, para la cual diré, que dió Doña Francisca Pizarro cinco mil pesos de oro, por estar sepultado en ella el Marqués D. Francisco Pizarro su padre; que para los quince mil pesos que así se gastaron en el cuerpo de la dicha Iglesia, Nos, le hicimos merced y limosna de

tres mil pesos, y mas la parte de los dos novenos que le cupieron, y que lo demas fué de mandas y limosnas de personas particulares &c. Fecha en la villa de Madrid á diez y nueve dias del mes de Marzo de mil quinientos cincuenta y dos años.—Por mandado de su Alteza, Juan de Samano.

Duró está segunda Iglesia hasta el año de mil seiscientos y cuatro, y aunque en la Cédula referida se dice que era de autoridad, debiera de ser para en aquellos tiempos, tan cortos de ánimo como esta ciudad lo era de vecinos, que á la verdad los que la alcanzamos la juzgábamos por muy pequeña y humilde, con su coro alto muy pequeño, y el dia de hoy fuera de ménos lustre y hermosura que cualquiera de las parroquias de la ciudad, porque su edificio era de adobes, cubierta de esteras y en nada representaban la dignidad de Catedral y Metropolitana.

CAPITULO III.

De la traza y labor con que últimamente se ha edificado.

El notable aumento en que iba esta ciudad, así en número de moradores como en autoridad, dió ocasion al Arzobispo y á los demas á cuyo cuidado estaba el mirar por el bien y acrecentamiento de la Iglesia, á que se resolviesen á fabricarla de una vez, tan magnífica y suntuosa que no les desagradase despues de acabada, sino que fuese tal que pudiese competir con las Catedrales mas famosas de España. Acordaron para esto de ensanchar el sitio, comprando lo que fuese menester, como se hizo sobre el dibujo y planta que se seguiria; hubo mucha deliberacion, hasta que se vino á tomar la última resolucion de abrazar la forma y traza que hoy tiene. Verase con cuanto consejo y consulta siguió este parecer por lo mucho que sobre ello se escribió, de que entresaqué el auto siguiente:

En los Reyes, mártes catorce dias del mes de Agosto de mil quinientos sesenta y cinco años, el muy ilustre y Reverendísimo señor D. Gerónimo de Loaysa, primer Arzobispo de esta dicha ciudad y Arzobispado, del Consejo de su Magestad &c., y los muy Reverendos y muy magníficos señores Licenciado D. Bartolomé Martinez, Arcediano, el Chantre D. Juan de Andueza, el Tesorero D. Alonso Gomez, D. Pedro Mejia, D. Bartolomé Leones, Canónigos, y D. Francisco Hernandez, Dean y Cabildo de esta Santa Iglesia, estando en su cabildo como lo han de uso y costumbre en las casas arzobispales, su Señoria Reverendísima les propuso y dijo: como ya sabian, que las casas de la cárcel y Cabildo de esta dicha ciudad se han tomado para hacer la Iglesia por ellas, y que ahora se ha mudado el parecer y propósito y se quiere hácia las casas Arzobispales; y que atento que las dichas casas son para el Prelado que es ó fuese de esta dicha ciudad ó Arzobispado, y que será justo si se le tomasen las dichas casas Arzobispales para el dicho

efecto, que se hagan otras en la cárcel y casa de Cabildo, que como dicho es, se tomaron para el edificio dc la dicha Iglesia; porque no es justo ni conveniente que el Prelado viva lejos de la Iglesia y esté sin casa, y si se le diesen las casas de la cárcel y Cabildo, como se ha tratado otras veces, que atento que los edificios que están hechos en ella no son de provecho para poder vivir en ellas, que se haga una casa moderada de la masa de la obra de la dicha Iglesia, y para ello den sus pareceres y votos, y pidiendo al dicho Arcediano el suyo, dijo: que viniendo el Presidente y Oidores y la ciudad en ello, se hagan casas á su Señoría Reverendísima de la masa que así se repartiese, y el Chantre, Tesorero y Canónigos Pedro Mejía y Bartolomé Leones, dijeron que se hagan casas á su Señoría Reverendísima del dicho monton, y el Canónigo Francisco Hernandez dijo que se tasasen las casas de su Señoría y las de la cárcel y Cabildo, y lo que valieren mas las de su Señoría se gaste en las dichas casas ó se dé en dinero.

Y vistos los pareceres y votos de los susodichos por su Señoría Reverendísima, dijo, que se haga la Iglesia para la Cárcel, y si se tomasen las casas Arzobispales, pero que se haga una casa moderada en el dicho solar de la cárcel y Cabildo para su Señoría y demas Prelados que les sucedieren, y no lo haciendo así que no quiere dar sus casas, porque no es justo que el Arzobispo que de presente es y las demas que le sucedieren estén sin casas, y firmáronlo de sus nombres.

Fray Herónimus Archiepiscopus de los Reyes, Pedro Mejia Canónigo, el Canónigo Leones.—Ante mí, Hernando de Rivera, clérigo y Secretario.

Aunque no quedó concluido en este Cabildo hácia dónde habia de correr lo largo de la nueva Iglesia que se trazaba, no se difirió mucho la resolucion, la cual se contiene en el decreto siguiente que sobre ello proveyó el Arzobispo. Y despues de lo susodicho en veintidos dias del mes de Agosto de mil quinientos sesenta y cinco años, su Señoría Reverendísima dijo: que atento á que parece que todos reciben contento de que la Iglesia se haga hácia las casas Arzobispales, que su Señoría Reverendísima lo ha habido y tiene por bien que así se haga, y se tomen las dichas casas Arzobispales para ello, con todo su sitio, con tanto que las casas de la cárcel y Cabildo, que como dicho es se tomaron para la dicha Iglesia, queden y sean para casas Arzobispales, y que lo que so-

brase de las casas Arzobispales que ahora son, despues de hecha la Iglesia y oficinas de ella sea para juntarlo con las dichas casas Arzobispales que se han de hacer en la dicha cárcel, porque el sitio que ahora tiene es poco, que es de dos tercios de solar y las que se dan para hacer la dicha Iglesia es solar entero y algo mas, que en el dicho sitio de la cárcel de la ciudad, que como se ha dicho se tomó para edificar en él la dicha Iglesia, y se han de hacer en él las casas Arzobispales, lo que se hiciere y edificase en ellas sea de la masa, conforme á lo que está acordado en el Cabildo de esta otra parte contenido. Fray Hieronimus Archiepiscopus de los Reyes. Por mandado de su Señoría Reverendísima, Hernando de Rivera clérigo Secretario.

Comenzóse desde luego á ejecutar en parte este decreto, y en cumplimiento de él se edificaron las casas Arzobispales en el sobredicho sitio de la cárcel y Cabildo, y el solar de las casas Arzobispales viejas se tomó para la Iglesia, sin que sobrase nada de su sitio que añadir á las casas Arzobispales nuevas, y puesto caso que para principiar la obra de la Iglesia se derribó la casa vieja del Arzobispo, todavia la frontera que salia á la calle de la Concepcion con su portada, que por caer en lo que ahora es Cementerio no impedia al edificio, se conservó en pié hasta el año de mil seiscientos tres.

Por huir del inconveniente que esperimentaron en el primero y segundo edificio de esta Iglesia, dieron en el extremo contrario, incurriendo en la censura que dá el Santo Evangelio á quien por empezar edificio sobre sus fuerzas y caudal no puede llevarlo al cabo. Dióse principio á la obra de esta tercera Iglesia en tiempo del Virey D. Francisco de Toledo, sacando los cimientos de la mitad de ella que mira al Oriente, en que puso la primera piedra el Arzobispo D. Gerónimo de Loayza, haciéndose para ello una solemne procesion, y comenzaron á levantar unos pilares y columnas de piedra labrada, con tanto primor y costa, que ni habia costilla para tan grande gasto, ni tiempo en centenares de años para acabarla; con todo eso continuaron esta costosa y prolija fábrica por largo tiempo, y despues de muchos años y de haber gastado buena suma de dinero, no habia crecido mas que levantándose unas columnas dos estados en alto poco mas ó menos; cayeron en la cuenta de la dificultad, y aun imposibilidad de la empresa, y derribaron lo que á tanta costa estaba hecho, con propósito de comenzar el edificio

de materiales y labor mas llana y barata, y en este estado quedó por fin del Vireinado del Marqués de Cañete, el segundo; de suerte que no habia cosa edificada sobre la tierra al tiempo que entró á gobernar el Virey D. Luis de Velasco, el cual entre las muchas y esclarecidas partes de que le dotó Dios nuestro Señor, fué una el ardiente celo que tenia de favorecer y alentar todo lo que pertenecia al servicio del culto Divino y aumento de las cosas sagradas, como lo mostró bien en este negocio, porque tomó tan á pechos la fábrica de esta Iglesia, y puso tanta diligencia y cuidado en que en su tiempo se edificase, que le pagó Dios esta voluntad y solicitud concediéndole viese cumplido lo que mas deseaba en su Gobierno, que era ponerla en estado que ántes que le viniese sucesor viese celebrar en ella los divinos oficios; como lo alcanzó á ver y gozar, porque se acabó la mitad, con tanta brevedad por su industria y cuidado, que habiendo comenzado el año de mil quinientos noventa y ocho, el de seiscientos cuatro, á dos de Febrero dia de la Purificacion de Nuestra Señora, se celebró su dedicacion, colocándose en ella el Santísimo Sacramento; á la cual fiesta asistió con extraordinario gozo y júbilo de su alma el religiosísimo Virey, acompañado de todos los Tribunales y nobleza de esta ciudad, á quien el año siguiente de cinco le vino sucesor, que parece le prorogó el cielo el cargo dos años mas del plazo ordinario, para premiarle su santo celo en dejarle gozar primero que acabase del fruto de su solicitud y trabajo. Reconocida pues esta ilustre Catedral al bien que de este ilustre Príncipe recibió, en testimonio de su agradecimiento, se obligó con promesas de celebrar todos los años la fiesta de San Luis, en memoria del sobredicho Virey, como insigne bienhechor suyo, y así desde entónces lo ha ido continuando.

Las bóvedas de esta media Iglesia que se acabó eran de arista llanas, sin labor ni moldura alguna. Comenzóse luego la otra mitad desde los cimientos, que aun no estaban sacados, en que entró el sitio de la Iglesia vieja y de una Capilla de mucha devocion que estaba pegada á ella, la de Nuestra Señora de Copacabana. Antes que se acabase sucedió un accidente que obligó á mudar la forma del edificio que hasta allí se habia hecho, y fué que el año de mil seiscientos seis, á 25 dias de Octubre, dia de los Mártires San Crispin y San Crispiniano, estando en la misa solemne que celebraba su cofradia en esta Iglesia, tembló la tierra tan fuertemente, que pensaron perecer cuantos asistian á la fiesta; porque

las bóvedas sacudidas del temblor comenzaron á despedir cortezas de cal del enlucido, lo cual causó tan gran pavor y turbacion, que echando á huir la gente sin órden, se atropellaban unos á otros sin acatar respeto á nadie, pues hasta el mismo revestido por esto, que era el Dean, atropellaron. Quedaron las bóvedas muy maltratadas y con algunas aberturas.

Puso esto en gran cuidado y perplejidad al Cabildo eclesiástico y Real Audiencia, que por muerte del Virey y Arzobispo estaban vacantes; Vireinado y Silla Arzobispal consultaron á su Magestad y á su Real Consejo de las Indias sobre el caso, para tomar resolucion si se debia continuar el edificio de la misma forma y labor ó de otra manera, respecto de los peligros de temblores de tierra de que esta ciudad es muy infestada. Envió á mandar el Real Consejo de las Indias, que las bóvedas que estaban acabadas se derribasen y tornasen á hacer mas bajas, y en aquella proporcion se acabase todo el edificio. De este acuerdo que se tomó se siguieron dos grandes bienes para esta Iglesia: el primero, que como en lo de que ántes estaba labrado se hubiesen entrometido adobes en las paredes exteriores, para solo llenar donde no cargaban ni hacian fuerzas las bóvedas para abreviar la obra, no se entrometieron mas adobes en lo que de allí adelante se fué labrando; el otro beneficio fué que las bóvedas que quedaban por hacer se edificaron de cruceria, mas fuertes y curiosas, con muy galantes y vistosos lazos de molduras, y para reparar por entónces lo ahi edificado, levantaron fuertes estribos de ladrillo y cal (de que es toda la Iglesia), donde pareció convenir, y las tres bóvedas postreras de las tres naves que caen detras del Altar mayor, las bajaron al parejo de las de los lados, con que estribada por aquella parte la Iglesia con las dichas bóvedas bajas, quedó muy segura.

Acabóse la segunda mitad de la Iglesia, que es la frontera de la Plaza, siendo Virey el Príncipe de Esquilache, y en ella se acomodó el Altar mayor y el Coro; aquel en la capilla primera del lado de la Epístola, y éste en la de enfrente que le corresponde, en el entre tanto que se aderezaba la otra mitad de la Iglesia que se acabó primero y quedó maltratada del temblor, cuyas bóvedas se bajaron dos estados, igualándolas en altura y labor con las de la otra mitad de la Iglesia; lo cual todo se acabó el año de mil seiscientos veintidos, el dia de Nuestra Señora de Agosto de ese mis-

mo año (que fué la primera advocacion de esta Iglesia). Se celebró en la Capilla mayor y se pasó á ella el Santísimo Sacramento y el coro se puso en su lugar, con que se dió fin al edificio, de las puertas adentro de esta Iglesia; y dos años despues, que fué el de veinticuatro, se acabaron las torres y ahora se van labrando las portadas.

CAPITULO IV.

En que se describe esta Iglesia.

Puédese con verdad afirmar de esta Iglesia, que ha quedado muy grave y autorizada, porque está edificada en escogido sitio, es de suficiente grandeza, alegre, hermosa y fresca, y muy cumplida de todas las piezas y oficinas que pide una Catedral suntuosa; ocupa su longitud, que es de Oriente á Poniente, todo el espacio de la cuadra, sacado el del cementerio, que por la frontera y á las espaldas tiene, que por cada parte serán treinta piés, que es el ancho del Cementerio, y lo restante de la cuadra, que serán cerca de cuatrocientos, viene á ser el largo de la Iglesia; su latitud ciento ochenta piés, la nave de en medio es de cuarenta y dos de ancho, los pilares tienen de grueso á diez cado uno, y las naves de los lados á treinta, y lo restante ocupan las capillas colaterales; el alto de la nave de en medio es de sesenta y cinco ;y las de los lados casi un estado; menos el Cementerio que corre en luengo de la Iglesia por el lado de la calle es ancho cuarenta piés, cíñelos por los tres lados, y como es tan capaz y eminente algunas gradas, le dá mucha autoridad; consta de tres naves y dos órdenes de capillas cerradas por los lados, que á estar abiertas harian cinco naves. Las bóvedas de cada nave son nueve, y así vienen á ser cuarenta y cinco por todas. De las nueve capillas de cada lado, la quinta que es de en medio es tan alta como las de la nave mayor, porque vienen á ser los dos brazos del crucero que se forma en medio y en que estén dos puertas que la Iglesia tiene á los lados sin otras cinco, tres á la frontera que sale á la plaza, de cada nave una y dos en la parte opuesta, detrás del Altar mayor, que miran á las dos de los lados de la frontera de la plaza; todas son grandes y se van labrando con primor y magestad, en especial las que salen á la plaza, que en grandeza y autoridad exceden á las otras. Todo el edificio es de cal y ladrillo, las portadas, bases de las torres y otras partes en que lleva molduras, son labradas de piedra con mol-

duras curiosas. Tiene en torno dos hileras de ventanas grandes, por razon de las cuales y de las puertas, goza de mucha claridad y fresco. Por la corniza la rodea por la parte de adentro un corredor, con varandas de madera; el coro ocupa dos capillas de la nave de enmedio, van labrando para él cien sillas de cedro de muy gran curiosidad y costa, pues con estar concertado el oficial que las hace en cuarenta y tres mil pesos, me ha certificado que no le pagan su trabajo. Divide el Coro de la Capilla mayor el crucero, y en este espacio está hecho un tránsito de verjas de madera á los lados, por donde los Ministros del altar van y vienen al Coro; sirven de capilla mayor dos bóvedas, en la una está el Altar mayor, y es la antepenùltima de la nave de en medio tiene á los lados dos púlpitos dorados, donde se cantan las Epístolas y Evangelios. La otra capilla inmediata á ésta hácia el Coro, es tan ancha y alta como la del crucero, y ambas iguales á la bóveda de la nave de en medio; tiene ésta el suelo levantado mas que lo restante de la Iglesia tres ó cuatro gradas, y curiosamente solado con labores de azulejos: está cerrada por los lados con verjas de madera y se ponen en ella los asientos del Virey, Audiencia y Cabildo de la ciudad.

En el lado del Evangelio se entra por una de aquellas capillas á la Sacristia, que cae fuera de la traza de la Iglesia, y arrimada á ella tiene su ante sacristia muy capáz, con un patio pequeño y fuente de agua. La Sacristia es muy grande y hermosa, de bóveda, de la misma labor que la Iglesia: el un lado del largo de ella ocupa un órden de cajones de cedro bien labrados, en que se guardan los ornamentos y sirven de vestuario; por el otro lado se entra á otra pieza que sirve de tras-sacristia ó almacen de la Sacristia. Todas estas bóvedas son de cruceria. Por este mismo lado del Evangelio, por el lado de la Sacristia, hay un mediano patio y en él está tratado de hacerse claustro, Sagrario y estancia para los Curas, entre tanto sirven de Sagrario y estancia para los Curas las dos primeras capillas debajo de las torres; en la del lado del Evangelio está el Santísimo Sacramento y en la otra el Bautisterio. Remátase la frontera que sale á la plaza en dos hermosas torres, en cada esquina la suya, de obra fuerte y curiosa que le dá mucha autoridad, puesto que no suben tan altas como pedian las reglas de arquitectura, conforme su grosor, por el riesgo de los temblores: con todo eso, tienen desde el pié hasta la Cruz y remate ciento veinte piés de alto cada una; entrambas están dispuestas para campanas,

las tres son grandes, que se han hecho de pocos años á esta parte, las que de éstas tiene mejor sonido pesa cincuenta quintales, otra que dá las horas del reloj tiene ochenta y la mayor de todas ciento ocho quintales de peso.

Hay en esta torre un muy grande y buen reloj, que dá las horas y cuartos; y porque no carezca este capitulo de alguna antigüedad, contaré lo que sucedió al principio de esta República sobre proveer lo del reloj, que pasó así: el año de mil quinientos cuarenta y nueve en ocho dias del mes de Octubre, trató el Cabildo de la ciudad que seria conveniente para autoridad de la República que tuviese en ella reloj, y decretó se comprase uno que á la sazon habian traido de España, y que no permitiesen lo llevasen á otra parte. Dieron cuenta de esta resolucion al Arzobispo, requiriéndole contribuyese con parte del precio, el cual respondió que diesen para comprarlo el Presidente, el Regimiento y los Encomenderos de los Indios, y él haria la torre en que se pusiese; no se conformaron sobre quien lo habia de pagar, y por hallarse en aquel sazon la ciudad muy pobre y sin propios de qué sacar dineros, se dejó de comprar por entónces; pero no mucho despues, que fué el año de mil quinientos cincuenta y cinco, compró el Cabildo de la ciudad el primero que hubo en ella y hoy se vé en las casas de Cabildo, aunque ya no sirve, el cual costó dos mil doscientos pesos de oro. El que hay al presente en esta torre fué traido de España, comprólo la Iglesia en dos mil pesos, y sin él hay por toda la ciudad otros diez ó doce grandes, fuera de los inmerables pequeños, así de ruedas y movimientos de pesas, como de muelle, de mucha curiosidad, y oficiales que los hacen tan lindamente como en Alemania.

CAPITULO V.

Del gasto que se ha hecho en su edificio.

Muy grande dificultad tuvieron al principio los que cuidaban de la fábrica de esta Iglesia, sobre de qué dineros se haria su gasto, porque las rentas eclesiásticas eran tan ténues que ni para el sustento del Prelado y demas Ministros bastaban. Proveyendo en esto el Licenciado Vaca de Castro segundo Gobernador del Reino, mandó que en todos los pueblos de españoles se echase una derrama por los Encomenderos de Indios, segun la renta de cada uno, para la fábrica de las Iglesias; en cuya conformidad se repartió alguna plata en los Encomenderos de esta ciudad de Lima, y aunque ellos contribuyeron con la parte que les fué señalada, todo era poco para el gasto de obra tan grande, y así fuera imposible llevarla adelante si el Rey no tomara la mano y acudiese con el socorro digno de su liberalidad Real, como lo hizo desde el principio de esta obra; porque fué tan admirable el celo que desde que se descubrió esta tierra mostraron nuestros Católicos Reyes de la dilatacion en ella del Santo Evangelio y aumento del Culto Divino, que en razon de que lo uno y lo otro se estableciese no perdonaron gasto que de su Real Patrimonio fuese menester; por lo cual habiendo llegado á noticia de su Magestad el Ilustrísimo Emperador y Rey D. Cárlos V, la estrema pobreza y necesidad de esta Iglesia, le hizo merced y limosna para su edificio, de los novenos que le pertenecian de esta Diócesis, por tiempo de seis años, por una Real Cédula dada en Valladolid á diez y nueve de Agosto de mil quinientos cuarenta y cuatro años. Ultra de los tres mil pésos de oro que arriba se hizo mencion, que por aquella vez ofreció su Magestad y por otra Cédula despachada tambien en Valladolid á diez y seis de Setiembre del cuarenta y nueve, prorogó la merced de los novenos para el mismo efecto, y habiéndose cumplido el término la volvió á prorogar otros cuatro años por Cédula de 18 de Noviembre de cincuenta y seis, desde el cual año hasta postrero de febrero del cin-

cuenta y ocho, valieron los novenos aquellos dos años cuatro mil novecientos setenta y un pesos de plata ensayada: por donde se podrá sacar la cantidad de estas limosnas de los novenos y lo que por aquellos tiempos rentaban los diezmos de la Diócesis. Otra vez prorogó esta limosna su Magestad por cinco años, por Cédula de 29 de Mayo de cincuenta y nueve, en esta forma: que la parte que le cupiese de los Diezmos de esta ciudad fuese para la fábrica de la Iglesia de ella, y para las demas Iglesias del Arzobispado los novenos del distrito de cada una. Esta misma limosna de los novenos ha hecho su Magestad otras nueve veces á esta Iglesia, y la última fué por Cédula de veintiuno de Julio de mil seiscientos seis, por tiempo de seis años, que corrieron hasta el año de doce.

Ademas de estas limosnas hechas de los novenos, por una Real Cédula fecha en Valladolid á veinticuatro de Abril de mil quinientos cincuenta años, mandó su Magestad al Presidente y Oidores de esta ciudad que proveyesen cómo las Iglesias Catedrales de este Reino se acabasen de hacer, y que toda la costa, en lo que así estaba por acabar, se repartiese la tercera parte en la Real Hacienda y la otra tercera parte á los Indios del Obispado, y la otra tercia parte á los vecinos Encomenderos que tuviesen pueblos en ellas, y se repartiese tambien alguna cosa á los Españoles de las mismas Diócesis, aunque no fuesen Encomenderos, y que lo que á estos se repartiese se descontase de la parte que cupiese á los Indios y Encomenderos. Por otra Cédula mandó su Magestad que la Iglesia Catedral de esta ciudad de Lima se hiciese luego, por ser la mas principal de este Reino y la Metrópoli de él, y para que esto tuviese efecto, en cinco de Marzo de mil quinientos noventa y ocho, el Virey D. Luis de Velasco y los Oidores de acuerdo de justicia, con comunicacion del Arzobispo D. Toribio Alfonso de Mogrobejo, acordaron la forma y traza con que esta Iglesia se habia de continuar y acabar, y se cometió al Virey el mandar repartir y cobrar el dinero que fuese necesario; y en veintitres de Mayo del mismo año de noventa y ocho repartió doce mil pesos ensayados, cada año de los que durase la obra: cuatro mil de la Real hacienda, otros cuatro mil de los Encomenderos y que el otro tercio pagasen los Indios. Pero despues, viendo que la cantidad repartida era poca para acabar la obra, por acuerdo de ocho de Marzo de mil seiscientos uno, se mandó que la reparticion fuese de diez y ocho mil pesos ensayados cada año, repartidos en tercias partes,

en la forma sobredicha, los cuales desde entónces se han ido cobrando y cobran todavia para el gasto de esta fábrica, hasta que quede puesta en toda perfeccion. Con tan real magnificencia de su Magestad se ha edificado esta Iglesia, de tan suntuoso y fuerte edificio que no hubiera sido posible de otro modo. Pertenece tambien á la fábrica de esta Iglesia el noveno y medio que se dirá en su ereccion catedral. Item, en las ordenanzas que de esta Iglesia hizo su primer Prelado el año de mil quinientos cincuenta y dos, mandó que así en esta ciudad como en cada una de las vicarías de la Diócesis se sacase un escusado de los vecinos, y que fuese el otro segundo despues del que diese mas diezmos de su hacienda, el cual habia de ir nombrado por el Arzobispo ó por los de su Cabildo; y los diezmos del tal escusado se arrendasen como los diezmos en comun, y lo procedido de este arrendamiento del escusado de todas las dichas iglesias fuese para la fábrica de esta Catedral, y la paga de este arrendamiento se entregase al mayordomo de la Iglesia. Pero esta ordenanza no está ahora en costumbre, ni pienso se puso en ejecucion, porque no he hallado noticia de ello. Suele tambien el Rey hacer limosna para la fábrica de esta Iglesia de la mitad de la renta del Prelado que cae en vacante, que es una muy gran cantidad, si bien es verdad que lo que se le aplica para su fábrica no se expende en el edificio, sino en ornamentos y otras cosas del servicio y adorno de la Iglesia.

CAPITULO VI.

Del gobierno y jurisdiccion que ha tenido esta Iglesia desde su principio.

Costumbre es en estas Indias que los que salen de una provincia á nuevos descubrimientos, estén sujetos en lo espiritual á los superiores de ella como lo estaban ántes, en tanto que no tienen otros en las nuevas tierras que pacifican y pueblan; lo cual es muy conforme á razon y buen gobierno, porque no estén ningun tiempo sin cabeza y sujecion espiritual, y el mismo estilo se guarda de ordinario en el gobierno temporal, porque sin esta dependencia y recurso á la República cuyos miembros son, no podrian llevar adelante sus empresas. Pues conforme á esto, habiendo salido de Panamá los pobladores de esta tierra, y siendo los mas principales de ellos vecinos y domiciliarios de aquella ciudad y Diócesis, mientras no tuvieron superiores independientes y escritos de la jurisdiccion de aquella República, estuvieron sujetos á los superiores de ella, como súbditos propios suyos; y puesto caso que al tiempo que se fundó esta ciudad de Lima tenia ya la República de este Reino superior temporal propio, con jurisdiccion civil y criminal, que era el Gobernador D. Francisco Pizarro, sin subordinacion al Gobernador de Panamá, todavia pertenecia en lo espiritual á aquella Diócesis, de la cual fué parroquial esta de Lima, hasta que instituida la Catedral de la ciudad de Cuzco quedó comprendida en sus términos y jurisdiccion, y como una de las demas parroquiales á ellas sujeta. Fué su primer cura ó vicario un clérigo llamado Juan Alonso Tinoco, y el primer español hijo de esta ciudad que en ella se bautizó fue Hernando de Torres, hijo de Sebastian de Torres, que era Alcalde ordinario de esta ciudad al tiempo que se trasladó del valle de Jauja á esta de Lima. Durante la sujecion de esta Iglesia á la Catedral de Panamá, pasó á este Reino y entró en esta ciudad de Lima D. Fray Tomás de Verlanga, Obispo de Panamá, el cual fué el primer prelado y pastor que honró con su presencia pontifical esta Iglesia.

No mucho despues vino de España el primer Obispo electo para este Reino. Llegó á esta ciudad á principios del mes de Abril, y en ella, como la mas principal de su Diócesis, por residir en ella la silla del Gobierno temporal de este Reino, hizo presentacion de sus bulas y recaudos ante el Gobernador y Cabildo, como parece por el auto que de ello se hizo, que es éste:

En la ciudad de los Reyes, en dos dias del mes de Abril de mil quinientos treinta y ocho años, se juntaron en su Cabildo, como parece por el auto que de ello se hizo y ayuntamiento, segun que lo han desuso y costumbre el muy magnífico señor D. Francisco Pizarro, Adelantado, Capitan General y Gobernador por sus Magestades en estos Reinos de la Nueva Castilla, y los muy nobles señores Justicia y Regidores de la dicha ciudad, conviene á saber: Juan de Barbaran, Alcalde ordinario, y el Veedor García de Salcedo, Antonio Picado, Diego de Agüero y Gerónimo de Aliaga Regidores, y Francisco Rodriguez de Bonilla Procurador general de esta ciudad, para entender y proveer en las cosas del servicio de Dios nuestro Señor, y en presencia de mí Pedro de Castañeda, Escribano susodicho, lo que su Señoría y mercedes hicieron y ordenaron es lo siguiente:

Este dia presentaron ante su Señoría y mercedes el señor Obispo de Cuzco D. Fray Vicente de Valverde, ciertas Bulas de su Santidad, de cómo el Emperador nuestro Señor le presentó á su Santidad por Obispo de esta provincia y de cómo su Santidad lo confirmó por tal Obispo, las cuales bulas estaban en latin, y entre ellas particularmente presentó una en que dijo que su Santidad lo mandaba á la ciudad é Iglesia de Cuzco, que le reciban con toda la provincia. Así mismo, presentó una Provision de su Magestad en que encarga al dicho señor Obispo que venga á esta provincia y provea las cosas espirituales, y haga otras cosas que su Magestad le manda; y así mismo presentó una Provision de su Magestad por donde le provee de la proteccion de estas provincias. Su Señoría y mercedes las besaron y pusieron sobre sus cabezas y mandaron que se asiente aquí una Provision de su Santidad en que habla con los Cabildos, para que reciban al señor Obispo D. Fray Vicente de Valverde y cometieron á Fray Gaspar que la tradujese en lengua castellana y á mí puesta aquí me mandaron que las diera al dicho señor Obispo con las otras provisiones de su Magestad que de suso se hace mencion &c. Este dia el dicho señor Obispo pre-

sentó ante su Señoría y mercedes una Provision del señor Arzobispo de Sevilla en que le comete que sea Inquisidor de estas partes, la cual se le volvió.

La fecha de Protector General es de Valladolid á catorce de Julio de mil quinientos treinta y seis; hizo mucho caso y estimacion el Obispo D. Vicente de Valverde de esta su Iglesia parroquial, y juzgándola por digna que luego fuese ennoblecida con silla Episcopal, por ser esta ciudad tan grande, rica y autorizada con la asistencia del Gobierno temporal, lo propuso á su Magestad viniendo de buena gana, y haciendo instancia en que se le dividiese la Diócesis, erigiendo esta Iglesia en Catedral, y no fué menester mucho para que el Rey lo tuviese por bien, y suplicase al Papa y su Santidad lo otorgase; el cual á presentacion de su Magestad nombró por primer Obispo de esta Iglesia y ciudad á D. Fray Gerónimo de Loayza de la Orden de Predicadores, Obispo que á la sazon era de Cartagena de las Indias; el cual entre otros recaudos y despachos trajo una Provision Real despachada en Valladolid á cuatro de Abril de cuarenta y dos, por la cual lo hacia su Magestad Protector general de las Indias de este Reino. En virtud de ella en llegando á esta tierra fué recibido al dicho cargo en los Cabildos de las ciudades de españoles por donde pasaba: en la de San Miguel de Piura lo recibieron en ueintiocho de Marzo de cuarenta y tres, y en la ciudad de Trujillo á once de Mayo. Entró en esta ciudad de Lima á veinticinco de Julio del mismo año de cuarenta y tres, y á cuatro dias del mes de Agosto del mismo año fué recibido por el Cabildo de la ciudad el oficio de Protector general, por presentacion que en él se hizo de la sobredicha Provision de su Magestad.

CAPITULO VII.

De su ereccion en Catedral.

En llegando el nuevo Prelado á su Iglesia trató con gran cuidado de asentar y establecer en ella las cosas que le pareció convenia para el buen ser y autoridad de una Catedral, y cómo fuese bien servida y gobernada. A esto dió principio por la ereccion, para la cual dispuso y ordenó con mucho acuerdo, en latin y con estilo elegante, el auto de la ereccion, que por ser el fundamento del gobierno de esta Iglesia y su paimer derecho especial, y tambien porque de él se podrán entender las erecciones de las otras Catedrales de este Reino, que son hechas por un modelo, traducido en romance pongo aquí:

«D. Gerónimo de Loaysa por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica primer Obispo de la ciudad de los Reyes en las indias llamadas Nueva Castilla, en la provincia del Perú donde al presente residimos; á todos y á cada uno de los fieles de Cristo que moran en cualquiera parte del mundo, especialmente en las dichas Indias á quien las presentes letras vinieren, salud en el Señor &c. Por ella sabreis como el Santísimo Padre y Señor Nuestro Paulo por la Divina Providencia, Papa tercero, á instancia y peticion del serenísimo é invictísimo señor el Emperador D. Cárlos y Rey Católico de las Españas, para honra y gloria de aquel Señor. cuyo es el ámbito de la tierra y todos los habitadores de ella, y para gozo y júbilo de toda la Corte celestial, exaltacion de la Santa fé católica y salud espiritual de los naturales y moradores de esta tierra, con autoridad apostólica ha ilustrado y ennoblecido con título de ciudad el pueblo llamado los Reyes que está en la dicha provincia, constituyéndolo en ciudad que se llama de los Reyes y en él ha erigido para siempre una Iglesia Catedral, bajo la advocacion de San Juan Evangelista, para un Obispo que se ha de llamar de la ciudad de los Reyes, el cual presida en ella y procure se haga su fábrica y edificio y predique la palabra de Dios en la dicha ciudad y en

la Diócesis, que á su Iglesia le fuese señalada, erija y crie las dignidades, canongías, prebendas con los demas beneficios eclesiásticos, curados y simples, y finalmente ponga y asiente las demas cosas espirituales como juzgare ser mas conveniente al acrecentamiento del Culto divino y á la salud de las almas de los dichos naturales. Y el mismo señor Paulo queriendo proveer de Pastor la dicha Iglesia en la ciudad de los Reyes, á presentacion del dicho señor Emperador y Rey, patron de ella, me eligió á mí, aunque indigno, por Obispo y Pastor de la dicha Iglesia, encomendándome plenariamente el cargo y administracion de ella en las cosas espirituales y temporales, como mas largamente se contiene en las Letras de su Santidad expedidas con sello de plomo, segun la forma y estilo de la Curia Romana, las cuales como de parte del mismo señor Emperador y Rey de España nos fuesen presentadas ante el Notario público y testigos infrascritos, y por nos vistas y examinadas hallásemos estar enteras y no rotas ni sospechosas, las admitimos y recibimos con la debida reverencia, cuyo tenor es el que sigue:

Paulo Obispo, siervo de los siervos de Dios. Para perpetua memoria. Favorecidos y sustentados con el amparo y proteccion de aquel Señor, cuyos son los fundamentos de la tierra, á quien se enderezan los pensamientos y designios de los hombres, y de cuya Providencia reciben el órden y disposicion que tienen todas las cosas, de buena gana empleamos el cuidado del oficio que nos ha sido encomendado en aquellas cosas por donde sean alumbrados con los rayos de la luz de la doctrina los que están sepultados en las tinieblas de la ignorancia, para que así vengan en conocimiento de la verdadera luz que es Cristo Nuestro Señor. Por lo cual en todas las partes donde su necesidad así lo piden, por la sublime y suprema autoridad de la Sede Apostólica plantamos nuevas Iglesias y Sedes episcopales para que con las nuevas plantaciones reciba nuevo aumento de pueblos la Iglesia militante, la religion cristiana y fé católica donde quiera eche raices ó propague y florezca, y los lugares humildes sean ennoblecidos y sus moradores alentados y animados con la asistencia de las nuevas Sedes y presencia de los venerables prelados, con el divino factor puedan mas fácilmente conseguir el premio de la felicidad eterna. Por tanto, como entre las demas provincias que en las islas de las Indias los años pasados se descubrieron en nombre y á espensas del muy amado en Cristo, nuestro hijo Cárlos Emperador de Romanos, Semper

Augusto, que tambien es Rey de Castilla y Leon, sea una la que llaman del Perú, cuyos naturales carecen de la divina ley, y en la cual aunque habitan muchos españoles é indios cristianos y se han edificado algunas iglesias donde se celebran los divinos oficios, no hay erigida ninguna Iglesia Catedral, y como el mismo católico Emperador y Rey con su piadoso celo desee que en la dicha provincia del Perú que está debajo de su dominio se dilate el culto del nombre gloriosísimo de aquel Señor, cuya es la redondez y latitud de la tierra y todos los que la habitan, y que los dichos naturales sean traidos á la luz de la verdad y que se propague la salud de las almas, y que para eso el pueblo llamado de los Reyes sea erigido en ciudad y en ella una Iglesia Catedral. Nos, despues de haberlo consultado con madura deliberacion con nuestros hermanos y de su consentimiento, suplicándonoslo humildemente el dicho Cárlos Emperador y Rey, para honra y gloria de Dios Todopoderoso y de la gloriosísima Vírgen María Santísima, su Santa Madre y nuestra, y de toda la Corte celestial y exaltacion de la santa fé católica, con autoridad apostólica por el tenor de las presentes ennoblecemos el dicho pueblo con título de ciudad y lo erigimos en ciudad con título de los Reyes; y con la misma autoridad Apostólica y tenor de las presentes erigimos en ella para siempre una Iglesia Catedral bajo la advocacion de San Juan Evangelista para un Obispo, el cual haga fabricar la dicha Iglesia y despues de fabricada presida en ella, en la cual y en su ciudad y Diócesis tenga cuidado de que se predique la palabra de Dios y en convertir sus naturales infieles á nuestra fé católica, y convertidos los instruya y confirme en la misma fé, comunicándoles la gracia del santo bautismo, y asi á ellos despues de convertidos como á todos los demas fieles que residen en la dicha ciudad y Diócesis, y á los que por tiempo á ella fueren, administre y haga administrar los Sacramentos de la Iglesia y los demas bienes espirituales y tambien pueda ejercer libremente la jurisdiccion, autoridad y potestad episcopal en la dicha Iglesia, instituir y erigir dignidades, canongías y prebendas y todos los demas beneficios eclesiásticos, así con cura de almas como sin ella, y establecer las demas cosas espirituales como viere ser mas conveniente al divino servicio y á la salud de los naturales, el cual en el derecho de Metropolitano sea sujeto al Arzobispo que por tiempo fuere de la ciudad de Sevilla, y pueda pedir libremente diezmos ylos primicias que por derecho se deben de todas las co-

sas que allí por tiempo se dieren, como no sea por oro, plata ni otros metales, perlas y piedras preciosas, las cuales cosas es nuestra voluntad que sean libres en esta parte para los Reyes que por tiempo fueren de Castilla y Leon, y los otros derechos episcopales como los demas Obispos por derecho ó costumbre piden y llevan en España, pueda usar de la Sede, Mesa y otras insignias y jurisdicciones episcopales, privilegios, inmunidades y gracias que por derecho ó costumbre usan y gozan las otras Catedrales y prelados de España y de cualquiera manera adelante usaren y gozaren, y señalamos á la dicha Iglesia por ciudad el dicho pueblo erigido en ciudad y por Diócesis la parte de la dicha provincia del Perú que el dicho D. Cárlos, Emperador y Rey, señalare y mandare señalar y á sus naturales y habitadores por clero y pueblo. Item, para siempre aplicamos y apropiamos por dote á su mesa Obispal doscientos ducados de renta en cada un año, los cuales les mandará dar el dicho D. Cárlos, Emperador y Rey, de las rentas reales, que á él en cada un año pertenecen, hasta tanto que los frutos de su mesa lleguen al valor de los dichos doscientos ducados. Item, allende lo dicho en el instituir obispos, dignidades, canongías, prebendas y beneficios con la misma autoridad y tenor sobredicho, reservamos, concedemos y asignamos para siempre al dicho Emperador y Rey que por tiempo fuere de Castilla y Leon el derecho de Patronazgo y de presentar dentro de un año personas idóneas para la dicha Iglesia así erigida, lo cual hará en esta forma, que para Obispo de la dicha Iglesia siempre que vacare fuera de su primera vez, haga la presentacion por sí mismo al Romano Pontifice, que por tiempo fuere, y para las dignidades, canongías, prebendas, beneficios y otros oficios semejantes, que luego que la dicha Iglesia sea erigida se instituyeren, y para los que de allí adelante por tiempo vacaren al Obispo que por tiempo fuere de los Reyes. Por ende á ninguno en manera alguna sea lícito quebrantar ni contradecir esta carta de nuestra insignacion, decreto, ereccion, institucion, concesion, asignacion, aplicacion, apropiacion y reservacion; y si alguno presumiere de intentarlo, sepa que incurrirá en la indignacion de Dios Todopoderoso y de sus Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo.

Dada en Roma en San Pedro año de la Encarnacion de Nuestro Señor de mil quinientos cuarenta y uno á catorce dias del mes de Mayo, en el séptimo año de nuestro Pontificado.

Luego que las dichas letras apostólicas nos fueron presentadas y por Nos recibidas, fuimos requeridos por parte del dicho Emperador y Rey nuestro Señor que procediésemos á la ejecucion de ellas y erigiésemos é instituyèsemos en la dicha nuestra Iglesia y Diócesis las dignidades, canongias y prebendas y los otros beneficios eclesiásticos y oficios que en las dichas letras se contienen. Por tanto, Nos D. Gerónimo, Obispo susodicho, teniendo atencion que á que el tal requirimiento es justo y conforme á razon, y queriendo ejecutar el mandato apostólico como estamos obligados para honra y gloria de Dios Todopoderosa y de la Bienaventurada Vírgen María, hicimos é instituimos la ereccion é institucion infra escrito de las dignidades, canongias y prebendas, oficios y beneficios siguientes:

Un Deanato, la cual dignidad sea despues de la Pontifical la primera en la Iglesia, á cuyo cargo estará mirar como el Oficio divino y las demas cosas pertenecientes á él, así en el coro y altar como en las procesiones dentro y fuera de la Iglesia, se celebren con la decencia y ornato conveniente, y que el capítulo y demas juntas que en cualquiera parte se congregaren se tenga con silencio y con la honestidad y modestia debida, el cual tambien tendrá cuidado de conceder licencia á los que con causa salieren del coro, expresando la causa y no de otra manera.

Un Arcediano de la misma ciudad cuyo oficio será examinar los clérigos que se hubieren de ordenar ministrar al Prelado cuando celebre solemnemente, visitar la ciudad y Diócesis, siéndole encargado por el Prelado, y las demas cosas que de derecho comun le competen, el cual sea graduado por alguna Universiñad en el uno ó en el otro derecho, por lo ménos de bachiller en Teología.

Una Chantría, para la cual ninguno será presentado si no fuere docto y bien instruido en la música, por lo ménos en canto llano, cuyo oficio será cantar en el facìstol, enseñar, ordenar, corregir y enmendar lo que toca al canto en el coro y en cualquiera parte por sí mismo y no por otro.

Una Maestrescolía á la cual tambien ninguno sea presentado si no fuere graduado por alguna Universidad general en el uno de derechos ó en artes, el cual será obligado á leer por sí ó per otro la Gramática á los clérigos y á los que sirven en la Iglesia y á los diocesanos que la quisieren oir.

Una Tesoreria, cuya obligacion será abrjr y cerrar la Jglesia, ha-

cer tocar las campanas y guardar todo lo que sea del uso de la Iglesia; cuidar de las lámparas y demas luces, proveer de incienso, pan y vino, y las demas cosas necesarias para celebrar y espender al árbitro del Cabildo la renta de la fábrica de la Iglesia.

Iten, diez canogías y prebendas, las cuales ordenamos sean totalmente separadas de las dichas dignidades y que jamás se puedan obtener juntamente con dignidad alguna, á las cuales canongías y prebendas ninguno se podrá presentar que no sea promovido al sagrado órden de Presbítero, y serán obligados los dichos canónigos á celebrar cada dia, fuera de las festividades de primera y segunda dignidad, en las cuales celebrará el Prelado, ó estando él impedido alguna de las dignidades.

Iten, instituimos seis raciones enteras y otras tantas médias, y los que se hubieren de presentar á las raciones han de ser promovidos al Sacro Orden de Diácono, el cual órden serán obligados á servir cada dia en el altar y cantar las pasiones, y los que fueren presentados á las medias raciones sean promovidos al Orden Sacro de Subdiácono, los cuales tendrán obligacion de cantar las Epístolas en el altar y en el coro las Profecías y Lamentaciones.

Iten, queremos y ordenamos que ninguno pueda ser presentado á las dichas dignidades, canongías y prebendas, raciones y medias raciones ó á cualquier otro beneficio en toda nuestra Diócesis, que so color de cualquiera órden, privilegio ú oficio sea excento de nuestra ordinaria jurisdiccion, y si acaso aconteciere de ser presentado ó instituido alguno que fuese excento, sea por derecho nula la tal presentacion ó institucion.

Iten, dos rectores que en la dicha Iglesia Catedral ejerzan el oficio de celebrar debidamente las misas, oir confesiones y administrar con la decencia y cuidado que conviene los demas sacramentos; los cuales pueden ser elegidos y removidos á nuestro arbitrio y voluntad y del Obispo que por tiempo fuere, y siendo necesario se puedan, acrecentar.

Iten, seis acólitos que por su órden ejerciten cada dia su oficio en el servicio del altar.

Iten, seis capellanes, los cuales serán obligados á asistir personalmente á las horas divinas y nocturnas y á las solemnidades de las misas en el facistol en el coro, y dirán veinte misas cada mes, sino fuere por enfermedad ó por otro justo impedimento.

Iten, reservamos para los dichos Reyes católicos de las Españas

y para sus sucesores, como de derecho les compete, la presentacion de personas idóneas á las susodichas dignidades, canongías y prebendas, raciones y medias raciones que en nuestra Iglesia Catedral han de haber y se han de crear.

Iten, queremos y ordenamos que la eleccion y provision de los dichos oficios de acólitos y capellanes pertenezca á nos y á nuestros sucesores juntamente con nuestro Cabildo. Tambien es nuestra voluntad que los dichos capellanes no sean familiares del Obispo ni de otra persona del Cabildo, ni en tiempo de vacante hayan sido.

Iten, un sacristan, el cual á lo que toca al oficio de tesorero hará en presencia suya lo que él le ordenare y en su ausencia seguirá el parecer del Cabildo.

Iten, un organista, el cual tocará los órganos el dia de fiesta y en otros tiempos á juicio del prelado ó Cabildo.

Iten, un pertiguero, cuyo oficio será en las procesiones ordenar é ir delante del prelado, presbítero, diácono, subdiácono y los demas que ministran en el altar todas las veces que van y vienen del coro á la sacristia y al altar ó viceversa.

Iten, un mayordomo ó procurador de la fábrica y hospital, que sea sobre los arquitectos carpinteros y los demas oficiales que trabajen en la fábrica y edificios de las iglesias, y cobre y espenda por sí ó por otros las rentas de cada año y cualquier emolumento ú ovenciones que de cualquier modo pertenecieren á la dicha fábrica y hospital, y dará cada año cuenta del recibo y gasto al prelado y Cabildo ó á los oficiales por ellos nombrados para este efecto, el cual se ha de elegir y mover á voluntad del prelado y Cabildo, habiendo dado fianzas ántes de ser admitido á la tal administracion.

Iten, un secretario de la Iglesia y Cabildo, el cual anotará y escribirá en el protocolo cualesquiera contratos que entre la dicha Iglesia, Obispo y Cabildo, y cualesquier otras personas se hicieren, y asentará los autos capitulares y las donaciones, posesiones, censo ó limosna que los dichos Obispo, Cabildo ó Iglesia hicieren, ó les fueren á ellos hechas, ó andando el tiempo se hicieren guardar á los instrumentos. Distribuirá á los beneficiados la parte que le cabe de las rentas y dará y tomará cuentas.

Iten, un perrero que eche los perros de la Iglesia, y todos los sábados y vigilias de cualquier fiesta que trajere vigilia y otros dias cuando le fuere mandado por el tesorero limpiará la Iglesia.

De todos los cuales oficios susodichos conviene á saber: cinco dignidades, diez canongías, seis raciones enteras y otras tantas medias, seis capellanes, seis acólitos, y los demas, porque al presente no bastan las rentas decimales, queremos se suspendan de las dignidades el tesorero y cinco canongías y todas las raciones y medias que en la dicha ereccion quedan referidas, y si para las cuatro dichas dignidades y cinco canongías los réditos de la cuarta parte de los diezmos, que no creemos de presente no bastaren, se dividirán entre ellos conforme al valor de las prebendas y no al número de las personas, los suspendidos esperarán hasta que las rentas crezcan en mayar cantidad, para que por Nos y por nuestros sucesores sean recibidos á las dichas prebendas por el órden que mas útil nos pareciere para nuestra Iglesia que es el que se sigue.

Cuando los frutos y réditos de nuestra Iglesia llegaren, placiendo al Señor, á ser tan copiosos y en tanta cantidad que por su abundancia y crecimiento alcancen para la dote que á la tesoreria suspensa se ha aplicado, desde ahora declaramos quede erigida la tal tesoreria, sin que para conferirla á la persona que por la Magestad católica fuere nombrada, sea necesario otra nueva creacion, y así mismo al paso que fueren creciendo los frutos y rentas se irá acrecentando el número de los dichos canónigos, hasta llegar á diez, el cual número cumplido, luego sucesivamente se irán admitiendo las raciones y medias raciones, y finalmente yendo en crecimiento los réditos se proveerán los seis acólitos en el servicio del altar, y así mismo los seis capellanes simples y despues se irá acrecentando conforme al órden que literalmente vá referido en el número de los dichos oficios de Organista, Pertiguero, Mayordomo, Notario y Perrero.

CAPITULO VIII.

Prosigue la ereccion de la Catedral.

Y porque conforme al Apóstol, el que sirve al Altar ha de vivir del Altar, aplicamos y señalamos á todas y á cada una de las personas, dignidades, canónigos, prebendados, raciones y medias raciones, capellanes, acólitos y á los demas oficios y á sus oficiales, segun el número y órden referido, todos y cualesquier frutos y rentas, ahora y en adelante, así por donacion real como por derecho de diezmos, ó que por otra cualquier via á ellos pertenecieren, conviene á saber: al Dean, Arcediano, Chantre, Maestrescuela, Tesorero y á todos los canónigos, racioneros, medios racioneros, rectores y todos los demas susodichos y nombrados en la forma siguiente: al Dean ciento cincuenta pesos de oro ó castellanos, de á cuatrocientos cincuenta maravedíes el peso; al Arcediano ciento treinta pesos ó castellanos del mismo valor, y otros tantos á cada una de las dignidades de la Iglesia; á cada Canónigo ciento; á cada Racionero setenta; á cada medio racionero treinta y cinco; á cada uno de los capellanes veinte; á cada uno de los acólitos doce, al organista diez y seis, al notario otros diez y seis, al pertiguero lo mismo, al mayordomo cincuenta y al perrero doce.

Y porque, como se ha dicho, por el oficio se dá el beneficio, queremos, y estrictamente mandamos que los estipendios sobredichos sean cuotidianas distribuciones, las cuales se señalen y distribuyan cada dia entre los que se hallaren presentes á cada una de las horas, así divinas como nocturnas, y desde el Dean hasta el acólito inclusive, el que no asistiere á alguna hora del Coro, carezca del estipendio y distribucion de la tal hora; y cualquiera de los demas oficiales que faltare al uso y ejercicio de su oficio, sea multado en el salario de la misma suerte, á rata por cada vez; y las tales distribuciones de que los ausentes fueren privados se añadan y acrecienten á los demas que asistieren.

Iten, queremos y con la misma autoridad ordenamos que todos y cada uno de las dignidades, canónigos y racioneros de nuestra Iglesia Catedral, sean obligados á residir y servir en la dicha nuestra Iglesia por ocho meses continuos ó interpolados, y el que lo contrario hiciere, Nos ó nuestros sucesores que por tiempo fueren, ó el Cabildo en sede vacante, seamos obligados, habiendo lo primero llamado y oido si no hubiera tenido justa y razonable causa de su ausencia, á pronunciar y declarar por vaca la dignidad, canongia ó racion, y proveerla de persona idónea, lo cual se ha de hacer á presentacion del dicho Emperador y Rey nuestro Señor y de sus sucesores en los reinos de España; y declaramos por causa justa de la ausencia del Coro el enfermar, con tal que el dicho beneficiado se quede en la ciudad, conste por probanzas legítimas cuando á ella volviese, y de haber hecho ausencia por mandado del Obispo ó del Cabildo por causas ó utilidad de la Iglesia: así, que concurran estas tres causas en la licencia de la ausencia.

Iten, queremos y de consentimiento y beneplácito de la Magestad Real y por la misma autoridad apostólica, ordenamos y mandamos que los frutos y réditos de todos los diezmos, así de la Catedral como de las demas iglesias de esta ciudad y Diócesis se dividan en cuatro partes iguales, de las cuales una, sin sacar de ella cosa alguna, habemos de haber Nos para nuestra mesa episcopal y nuestros sucesores que en los tiempos venideros nos sucedieren, para el sustento competente y honesto de nuestra persona; y para que podamos representar la autoridad de nuestro estado con la decencia y magestad que pide el oficio y cargo pontifical, y la otra cuarta parte lleven y dividan entre sí dé la manera referida el Dean y Cabildo y los demas ministros de la Iglesia que arriba dejamos señalados; de las cuales partes, aunque la Católica Magestad por cesion apostólica y uso y costumbre recibida muy de atrás, suele llevar para sí la tercia parte, que en España vulgarmente llaman tercias; con todo eso, la misma Magestad usando con Nos de su real munificencia y liberalidad tuvo por bien que Nos y los Obispos nuestros sucesores y el Cabildo fuésemos para siempre libres y escentos en nuestra cuarta parte de diezmos y en la de nuestra Iglesia y Cabildo, para que recibiendo tan singular favor y merced de su liberal mano, nos tuviésemos por mas obligados á hacer continua oracion por él y por los Reyes sus sucesores.

Pero las otras dos cuartas partes mandamos que se dividan en nueve, dos de las cuales aplicamos para que la haya y lleve para sí siempre la dicha serenísima Magestad en señal de superioridad y del derecho de Patronazgo, y por razon de la adquisicion de esta tierra. De las otras siete partes queremos se haga otra division, y las cuatro de las dichas siete partes de todos los diezmos de nuestra parroquia de Catedral con todas las provincias de ella, aplicamos á los dos rectores, con tal que ellos sean obligados á dar la octava parte de las dichas cuatro partes que así les son aplicacadas á los que tuvieren obligacion de servir la sacristía.

Iten, queremos que si con el suceso del tiempo la parte que á cada uno de los rectores cupiere del modo dicho, pasare de ciento veinte castellanos de oro, que vulgarmente llaman pesos, aquello que escediere se aplique á los canónigos, racioneros y medios racioneros y á los otros oficios de nuestra Iglesia Catedral, como se ha dicho.

Mas, en las otras iglesias parroquiales, así de la dicha ciudad como de nuestra Diócesis, aplicamos las cuatro partes sobredichas de las siete para los beneficios que en cada una de ellas se han de erigir y criar, declarando de la manera dicha que la octava parte de las dichas cuatro partes así aplicadas á los dichos beneficios ha de ser para la sacristia de cada una de las dichas parroquias.

Iten, ordenamos que en las iglesias parroquiales de nuestra ciudad y Diócesis, fuera de nuestra Iglesia Catedral, se instituyan y crien tantos beneficios simples. cuantos se pudieren instituir y criar, con la cantidad de los réditos de las dichas cuatro partes así aplicadas á los dichos beneficios, señalando lo suficiente para cóngrua y honesta sustentacion á los clérigos á quienes se confieran los dichos beneficios, de suerte que no haya número determinado de los dichos beneficios, sino que creciendo los frutos crezca tambien el número de los ministros de dichas iglesias.

Los cuales beneficios simples, que como dicho es, por tiempo se instituyeren en las dichas iglesias, queremos y ordenamos que siempre que de cualquiera suerte vacaren se provean solamente en los hijos patrimoniales, descendientes de los habitadores de la dicha provincia, que de España pasaron ó de aquí adelante pasaren á habitarla, hasta que despues conocida por Nos y por nuestros sucesores la cristiandad y capacidad de los indios, á instancia y peticion del dicho patron que ahora y por tiempo fuere, pareciere que

á los indios naturales se deben proveer los dichos beneficios, precediendo primero exámen y oposicion, conforme á la forma y loable costumbre que se guarda en el obispado de Palencia, entre los hijos patrimoniales en quienes así se proveyesen los dichos beneficios, dentro de un año y medio, desde el dia en que les fuere hecha la provision, sean obligados á presentarle ante los jueces de apelacion de la dicha provincia ó gobernador, que por tiempo fuese y mostrarle la aprobacion de la colacion y provision, así hecha en la forma susodicha, de las dichas Católicas Magestades ó de sus sucesores que por tiempo fueren en los reinos de España, y de otra manera, ó sean los dichos beneficios habidos por vacos y los dichos Reyes católicos ó sus sucesores puedan presentar para ellos otras personas suficientes, segun la forma susodicha.

Iten, queremos que hasta que haya hijos patrimoniales, que segun la forma dicha del obispado de Palencia se puedan elegir para los dichos beneficios, la provision de ellos se haga á presentacion de las dichas Católicas Magestades tan solamente, que son patrones y no de otra manera.

Y porque el cuidado de las almas de la dicha nuestra ciudad y Diócesis principalmente pertenece á Nos y á nuestros sucesores, como los que conforme á la sentencia del Apóstol habemos de dar cuenta de ellas el dia del juicio, de consentimiento y voluntad de las dichas Magestades Católicas y á su peticion é instancia y por el tenor sobredicho, queremos y ordedamos que en todas las iglesias parroquiales de esta ciudad y Diocesis, sacando la parroquia de nuestra iglesia Catedral, Nos y los prelados quo por tiempo fueren, encomendemos á nuestro arbitrio la cura de las almas al beneficiado de las iglesias referidas ó cualquiera otro sacerdote por el tiempo y en la forma que en el divino acatamiento nos pareciere ser mas espediente y útil á la salud de las mismas almas, y exhortamos y rogamos á todos nuestros sucesores venideros que al proveer la dicha cura de las almas no se sienta en ellos acepcion de personas, sino que solamente atiendan al bien y salud de las ovejas por Dios encomendadas, y para que á los que nos ó ellos cometiésemos y encargásemos el cuidado de las almas se puedan sustentar mas congruamente y tambien hayan alguna retribucion temporal, por la solicitud y vigilancia que en mirar por el bien de sus feligreses pusiesen, les aplicamos las primeras cuyas almas tuviesen á su cargo, sacando para la sacristía la parte que ahora irá señalada.

Iten, queremos y ordenamos que la institucion y nombramiento de sacristanes de todas las iglesias de nuestra Diócesis, se haga siempre por voluntad y parecer nuestro y de nuestros sucesores que por tiempo fueren, moderando el salario si acaso la dicha parte octava, que como se ha dicho á solo ellos pertenece, creciese en gran cantidad, y que de lo que la dicha octava parte por Nos ó por nuestros sucesores se quitase, se gaste en la fábrica ó en otra cosa del aumento del culto divino de la dicha Iglesia y no en otros.

Así mismo, de las tres partes restantes de las siete susodichas, se hagan dos partes iguales, de las cuales la una, conviene á saber, la mitad de las dichas tres partes, aplicamos libres á la fábrica de la Iglesia de cada pueblo, y la otra parte y mitad de las tres dichas partes consignamos á los hospitales de cada pueblo, de la cual mitad ó partes aplicadas á los hospitales, sean obligados los dichos hospitales á pagar el diezmo al hospital principal que hubiere donde la Iglesia Catedral estuviere.

Iten, con la misma autoridad aplicamos para siempre á la fábrica de la dicha nuestra Iglesia Catedral todos los diezmos de un parroquiano de la misma Iglesia y de todas las otras iglesias de toda la ciudad y Diócesis, el que cada año eligiere el mayordomo de la dicha fábrica, con tal que el parroquiano que así fuere elegido no fuera el mas rico de nuestra Iglesia Catedral y de las demas iglesias de nuestra Diócesis.

El Oficio divino, así nocturno como divino, en las misas y en las horas se haga y diga segun la costumbre de la Iglesia de Sevilla, hasta que se celebre sínodo.

Iten, queremos y á instancia y peticion de la dicha Magestad Real, que los racioneros tengan voz en Cabildo, junto con las dignidades y canónigos, así en las cosas espirituales como en las temporales, escepto en las elecciones y en otros casos prohibidos, por derecho que solamente pertenecen á las dignidades y canónigos.

Iten, queremos y á instancias de la misma Real Magestad, ordenamos: que en la dicha nuestra iglesia Catedral, fuera de los dias festivos, en los cuales se celebrará sola una misa con solemnidad á hora de tercia, se celebren cada dia dos, la una de las cuales se diga los primeros Viérnes de cada mes, de aniversario por los Reyes de España, pasados, presentes y futuros, y los Sábados sea la dicha misa á Nuestra Señora, por la incolumidad y salud de los dichos Reyes. Mas, el primer Lúnes de cada mes se dirá la dicha

misa solemnemente por las almas del Purgatorio, y los demas dias de la dicha misa de Prima se podrá celebrar por la intencion y voluntad de cualquier persona que quisiese dotarla, y los dichos Obispo y Cabildo podrán recibir cualquier dote y estipendio que cualquier persona les ofreciesen por la dicha misa. Pero la segunda misa se dirá á hora de Tercia, de la fiesta ó feria ocurrente, segun el estilo de la iglesia de Sevilla ó de otras, y el que celebrare la misa mayor ha ultra de la distribucion comun, señalada ó que se señalare á todos los que asistieren á la tal misa, llevará tres Doblado de lo que á cualquiera hora le cabia; y el diácono Doblado, y y el subdiácono un tanto, y cualquiera que no se halláre á la misa mayor no llevará la distribucion de Tercia y Sesta de aquel dia, sino hubiese hecho ausencia con causa razonable y justa, y con licencia del Dean ó de quien á la sazon presidiese en el coro; sobre lo cual encargamos la conciencia al que pidiese y al que diere la licencia, y así mismo todos los que se hallasen á Maitines, y Laudes lleven tres Doblado de lo que á cualquiera hora divina, y mas el estipendio de la Prima aunque no hayan asistido á ella.

Iten, queremos y á instancias de la misma Magestad, ordenamos: que dos veces cada semana, conviene saber los Martes y Viérnes, se tenga Cabildo y que los Mártes se trate en él de los negocion ocurrentes, pero los Viérnes de ninguna otra mas que de la correccion y enmiendas de las costumbres y de las cosas tocantes á como se celebrará debidamente el culto divino y guardar en todo y por todo dentro y fuera de la iglesia la honestidad clerical; y en cualquiera otro dia sea prohibido el tener Cabildo, si las cosas que de nuevo se ofrecieren no lo demandaren. Mas no por esto es nuestra voluntad derogar en manera alguna la jurisdiccion, episcopal á la de nuestros sucesores acerca de la correccion y punicion de los dichos canónigos, y demas personas de nuestra iglesia Catedral y Diócesis, la cual jurisdiccion y punicion acerca de las dichas personaa, á peticion de la dicha Magestad Real y de consentimiento suyo, reservamos entera para nos y para nuestros sucesores.

Iten con la misma autoridad y de beneplácito de la misma católica Magestad: mandamos y ordenamos, que cualquier clérigo de la dicha iglesia y diocésis de primera tonsura, para que pueda gozar del privilejio clerical, traiga corona abierta en la cabeza, del tamaño de un real de plata, de la moneda que se usa en Castilla, y

traiga cortado el cabello dos dedos por debajo de la oreja y que la cortadura dé vuelta por detras, y use vestido honesto, como es de sotana ó palio, que vulgarmente llaman soba ó manto, abierto ó cerrado larga hasta el suelo, no de color amarillo ni colorado es sino de un color honesto, de la cual use solamente en el vestido esterior.

Iten, con la misma autoridad apostólica, de consentimiento de la misma Magestad Católica erigimos, diputamos y señalamos por parroquianos de nuestra iglesia Catedral, todas las casas, habitadores y moradores de toda la ciudad de los Reyes, que de presente habitan ó en adelante han de habitar, asi dentro como fuera de la ciudad ó en sus arrabales, hasta que por nos ó por nuestros sucesores se haga division de parroquia en la dicha ciudad, á la cual serán obligados acudir con los derechos de la iglesia parroquial diezmos y primicias, y á ofrecer sus ofrendas y recibir de los curas de la dicha iglesia los sacramentos de la Penitencia y Eucaristía y los demas, y tambien damos y concedemos licencia á los mismos curas y rectores para conferir y administrar los Sacramentos, y á los parroquianos para recibirlos.

Iten, queremos y ordenamos que podamos introducir y trasplantar para adornar y regir la nuestra Iglesia Catedral, los usos, constituciones, ordenanzas, costumbres loables y ritos aprobados, así de los oficios como de las Iglesias y hábitos de los oficios, aniversarios, misas y de todos los demás aprobados de la Iglesia de Sevilla ó de otras Iglesias.

Iten, porque las cosas que de nuevo empiezan tienen necesidad de nuevo auxilio, por tanto por virtud de las letras susodichos reservamos para nos y para nuestros sucesores, la potestad plenísima de enmendar, ampliar y establecer en adelante lo que mas convenga; lo cual podamos hacer de consetimiento, y á instancia y peticion de la Magestad Real, así acerca de la constitucion y tasacion perpétua ó temporal de la dote y límite de nuestro Obispado y de todos los beneficios, como de la retencion y division de los diezmos y de todas las demás cosas contenidas en esta ereccion. Todo lo cual, como arriba queda dicho, ha de ser al arbitrio y voluntad de su Magestad y de los Reyes sus sucesores y no de otra manera, conforme al tenor de la Bula de Alejandro, por la cual fué hecha donacion á los Reyes de España de los diezmos: aunque de presente la misma Real Magestad nos los dá para nuestro sustento, y para lo demás contenido en esta nuestra ereccion. Todas las cuales cosas y

cada una de ellas, á instancia y peticion de los sobredichos, el Emperador y Reina, mis Señores y con la dicha autoridad apostólica que tenemos, y por el mejor uso y forma que podemos, y de derecho debemos, erigimos, estatuimos, criamos, hacemos, disponemos y ordenamos con todos y cada de las cosas para esto necesarias y convenientes, no obstante cualesquier cosa en contrario; especialmente aquellas que el Santísimo Señor nuestro Papa ya nombrado, en sus letras apostólicas desuso y insertas, quiso que no obstasen, y todas estas cosas y cada una de ellas intimamos, insinuamos y notificamos á todos los presentes y venideros de cualquier estado, órden, preeminencia y condicion que sean, y queremos que venga á noticia de todos; y por la presente mandamos con la sobredicha autoridad en virtud de santa obediencia, y á todos y á cada uno de los sobredichos que guarden y hagan guardar todas y cada una de las cosas que aqui son por nos instituidas; en testimonio y fé de lo cual y de cada una de las cosas susodichas; mandamos dar y publicar las presentes letras público y instrumento, firmado del notario público infra escrito, y corroboradas con nuestro sello que de ellas quisimos pendiese. Dada en la dicha ciudad de los Reyes, en las casas de nuestra morada, á 17 de Setiembre del año de 1543. *Fray Hierómινus Episcopus* de los Reyes.

CAPITULO IX.

En que se declaran algunos lugares oscuros de esta ereccion.

Dos lugares de la Bula de su Santidad que vá inserta en el instrumento de la ereccion, es necesario espliquemos, porque podrian causar dificultad á los que no tienen mucha noticia de cosas de Indias. El primero es donde dice el Pontífice: que entre las demás Provincias que se han descubierto en las islas de las Indias es una la del Perú, siendo asi verdad que esta Provincia es parte de tierra firme y no Isla. Para esplicar este lugar conviene saber, que como las primeras tierras que nuestros españoles descubrieron en este nuevo Mundo eran Islas, llamaron en aquellos principios por muchos años con nombre de Islas á todas estas Indias Occidentales, y á sus naturales isleños, y esta es la razon por que la Bula Apostólica dice estar esta tierra en las Islas de las Indias, conforme á esta relacion que á su Santidad fué hecha para obtener esta Bula.

El otro lugar dificultoso, y que podria ser de no ménos confusion, es donde dice el mismo Sumo Pontífice, en la misma Bula, que no se habia erigido hasta entónces Iglesia Catedral en esta provincia del Perú, como quiera que cinco años ántes fué erigida la de la ciudad de Cuzco, de la cual esta de Lima se desmembró y separó en esta ereccion; para cuya declaracion se ha de presuponer, que esta provincia y reino á que damos nombre de Nueva Castilla y Perú, llamada de los Indios Tahuantisuyu, fué dividida al principio por el Rey en dos Provincias y Gobernaciones, llamada la Nueva Castilla, la una, que era la que gobernaba el Marqués Don Francisco Pizarro, y la otra la Nueva Toledo, de cuyo gobierno se proveyó al adelantado Don Diego de Almagro. Este presupuesto es de saber: que de estos dos nombres, Perú y Nueva Castilla, ha habido dos acepciones, particularmente al principio de la poblacion de esta tierra; la una en que por ellos se entendian el distrito de

ámbas gobernaciones, la de Pizarro y la de Almagro, y la segunda en que se tomaban estos dos nombres, Perú y Nueva Castilla, por sola la gobernacion de Pizarro; de donde quedan declaradas las palabras de la Bula, las cuales usurpan el nombre de Perú en la segunda acepcion, como tambien vemos haber sucedido en muchas Cédulas Reales con que pudiera ejemplificar, y no lo hago por evitar prolijidad, y en esa significacion es verdad que no se habia edificado Iglesia Catedral, en el Perú primero que esta de Lima, no obstante, que ya la habia en la ciudad de Cuzco, cabeza de la provincia de la Nueva Toledo. Acerca de aquella cláusula que puso el Obispo, que en las Prebendas de esta ereccion que instituia no pudiese haber crecimiento, como se acostumbra en otras iglesias, donde conforme á la grosedad y aumento de las rentas se suelen acrecentar las prebendas y demás oficios, podiamos inquirir los motivos que para ello tuvo, y aunque, los que para el tal establecimiento se le debieron ofrecer al Obispo Don Gerónimo de Loaysa fueron muchos, solo traeré aqui dos, que alcanzará fácilmente cualquiera que fuese práctico de esta tierra: el uno pudo ser la desconfianza del crecimiento á que podrian venir estas rentas por las pocas poblaciones de españoles, circunvecinas de esta ciudad, que habia en aquel tiempo y poca disposicion en las tierras para labranzas y crianzas de ganados, asi por los muchos despoblados que tiene, como por lo poco que entónces se aplicaban los españoles á esto; los cuales mas atendian á juntar plata con que volverse á España, que á perpetuarse y criar raices en la tierra; ó por estar tan dis, tantes las ciudades de Trujillo, Chachapoyas y Guánuco, y el segundo motivo, que si con el tiempo fuesen en aumento y se poblasen bien en sus distritos, podrian hacerse obispados, aunque fuesen ténues, por la mayor comodidad de los feligreses: lo cual vemos que se ha comenzado á cumplir con las divisiones de Obispados que se han ido haciendo, y se puede conjeturar ha de venir á ser lo mismo de otros pueblos andando el tiempo, poblándose mas la tierra y creciendo las rentas decimales con la pujanza que hasta aqui han tenido.

Mudóse en esta ereccion la advocacion de la Iglesia, porque habiéndose fundado con la de la Asuncion de Nuestra Señora, por devocion del Marqués Don Francisco Pizarro, que así la instituyó como queda visto arriba, en esta ereccion se dedicó á San Juan Evangelista, debajo de cuyo título y patrocinio persevera hasta

hoy: debió de ser la causa de esta mudanza el haber tenido intencion el Gobernador Pizarro de consagrar á la Santísima Virgen la primera Catedral de este Reyno, y juzgando seria la Iglesia de esta ciudad, la primera que fuese ennoblecida con sede Episcopal le dió aquella advocacion: pero como en esta dignidad se le prefiriese la iglesia del Cuzco, á ella se le puso la advocacion sobredicha de la Asuncion de Nuestra Señora, y por esta razon se le debió de trocar á esta de Lima, en su ereccion el título de Nuestra Señora en el de San Juan Evangelista.

CAPITULO X.

De la ereccion de esta Iglesia en Arzobispal.

Muy poco tiempo duró el estar sujeta esta Iglesia y las otras Catedrales de este Reyno al Arzobispo de Sevilla por las razones que el Pontífice dá en la Bula que despachó para su ereccion en Metrópoli que vá inserta en este capítulo, lo cual con los demás despachos de su Santidad y del Rey le llegó al Obispo Don Gerónimo de Loayza, estando en Cuzco el año de 1548. En la cual se hallaban tambien en aquella sazon el obispo de la misma ciudad y el de Quito, que era poco despues del desbarato y castigo de Gonzalo Pizarro y sus secuazes, y á esta causa fué hecha esta ereccion en aquella ciudad, y el Obispo de Lima recibió el Palio de dos dignidades de aquella Iglesia: porque si bien venia cometido el dársele á los sobredidos obispos, atentos á que ellos en aquella coyuntura estaban impedichos por enfermedad, no pudieron acudir á hacer lo que su Santidad les mandaba, la cual ereccion pasó como se contiene en el instrumento de ella que es el que sigue:

En la ciudad del Cuzco á 9 dias del mes de Setiembre de 1548. El Ilustre y Reverendísimo Señor D. Fray Gerónimo de Loayza, por la Divina Mesericordia, Obispo de la ciudad de los Reyes, electo Arzobispo de la dicha Iglesia Metropolitana de este obispado del Cuzco, Quito, Popayan, Panamá, Nicaragua y de los demás obispados que se erigieren en estos Reynos. Como en la Bula Apostólica de la ereccion del Arzobispado, se contiene ante mí el notario y testigos infra escritos dijo: que porque habia embiado su Nuncio y procurador á los muy reverendos señores Obispos de esta ciudad del Cuzco y Quito, para que ámbos ó cualquiera de ellos le diesen el Palio como en la Bula y Bulas de su Santidad, se dispone y se comete á ellos y á cualquiera de ellos dirijido y el dicho su Nuncio fué ante mí el dicho Notario Apostólico, á hacerlo decir, y de su parte á rogar en esta ciudad, donde ámbos están al presente, y respondieron ámbos y cualquier de ellos que estaban

enfermos en la cama, muchos dias habia, como digeron que era notorio, y el dicho nuestro Nuncio y notario los hallaron; y atento á que la dicha Bula dice, que si no los pudiese ver por la distancia que hay de esta ciudad del Cuzco y la de S. Francisco de Quito, á la de los Reyes, y atento que la dicha enfermedad es causa tan legítima como la distancia y ausencia, y que pues estaban presentes donde y cómodamente podian ser habidos, para decirles y certificar la dicha Bula á ellos dirigida, y por el dicho impedimento no lo podian hacer, porque no tenian certidad cuando se podrian levantar ni estar sanos, y con posibilidad de poder ir á la Iglesia, y de nuestra parte fué pedido lo susodicho por testimonio ante el dicho Notario y testigos que fueron presentes, como parece del dicho auto, la dicha enfermedad é impedimento de los dichos señores obispos. Por lo cual Su Señoria Reverendísima dijo: que atento el dicho impedimento que los dichos señores obispos tenian y que no se sabia cuando el impedimento cesaria, queriendo gozar de la gracia y facultad que su Santidad le hace por su Bula *Sub annulo piscatoris* expedida, que no pudiende los dichos señores obispos ó cualquiera de ellos darle el dicho palio puede elegir dos abadeses con Mitra, y no habiendo los susodichos puede elegir una persona ó dos eclesiásticas, constituidas en dignidad; y atento que en esta ciudad ni reino no hay abadeses con mitra, ni sin mitra, eligia, y eligió á los Reverendos Padres Don Francisco Jimenes, Dean de esta Iglesia, y al licenciado Don Juan Cota Arcediano, así mismo en esta dicha iglesia, personas constituidas en dignidad y los mas ancianos de ella, para que le puedan dar el dicho palio, tomar y recibir de él el juramento, que conforme á la dicha Bula y Bulas de su Santidad y de derecho canónico se requiere en esta iglesia de su provincia, atento, que ahora se halla en ella, y está exponiendo cosas y negocios tocantes así al servicio de Dios Nuestro Señor como al de su Magestad, bien y pacificacion de la República de estos Reinos todos, y no tiene certisidad cuando podrá ir á su Iglesia y Diócesis, por las dichas justas causas, y conviene asi por la obediencia de su Santidad como por la expedicion de los negocios y entera plenitud de dignidad arzobispal, recibir y tomar el dicho palio. Por lo cual mandó á mi el dicho notario notificase esta eleccion y Bula de Su Santidad á las dichas digni dades, para que hagan y les conste, que pueden y deben hacer lo susodicho. — Testigos, el licenciado Andres Cianca, oidor de su

Magestad y el licenciado Carbajal, y el licenciado Esquivel y Juan de Cáceres contador de su Magestad y Don Herman Darias, Chantre de esta Iglesia Catedral del Cuzco, y otras muchas personas eclesiásticas y seglares, y firmóle de su nombre y pasó ante los dichos testigos y ante mí el dicho notario en la iglesia de Nuestra Señora de la Merced, donde á la sazon está el cabildo de esta dicha ciudad, porque la dicha iglesia mayor está derribada. De lo cual yó el dicho notario doy fé. — *Fray Hierónimus Archiepiscopus* de los Reyes.

Y despues de lo susodicho, delante de los dichos testigos y otras muchas personas, yo el dicho notario, notifiqué lc susodicho y el impedimento de los dichos señores obispos á los dichos D. Francisco Jimenes, Dean, y al licenciado D. Juan Cota, arcediano dignidades susodichas, y así mismo notifiqué la Bula de su Santidad en que concede al Reverendísimo Señor Arzobispo susodicho, que estando impedidos los dichos señores obispos susodichos, pueda su Señoria Reverendísima elegir una ó dos personas eclesiásticas constituidas en dignidad que. le dén el pálio, y visto lo susodicho por los Dean y Arcediano, digeron que aceptaban, y aceptaron el dicho nombramiento y eleccion que de ellos su Señoria Reverendísima haria, que estaban prestos, usando de la licencia y facultad que su Santidad les daba, de hacer y cumplir lo que su Santidad les mandaba como hijos de obediencia, y dar el pá io á su Señoria Reverendísima; mostrándoles las bulas en que su Santidad lo hace Arzobispo, fué leida delante de todos los susodichos dignidades y testigos y los demás cabildos, y así mismo fué leida la fé, de como á el notario de su Señoria Reverendísima le fué dado el palio en Roma, por el maestro de ceremonias de su Santidad, hecha y firmada de su escribano de ceremonias, y la Bula en que venia dirigida que le diesen el pálio los dichos señores obispos y la dicha Bula *sub annulo piscatoris*, en que venia cometida facultad y licencia para que estando impedido los dichos Señores Obispos diesen el pálio dos dignidades, el tenor de las cuales dichas bulas, todas una en pos de otras es este que se sigue.

Paulus Episcopus. Traducida en Romance es de esta manera: Pablo, Obispo Siervo de los Siervos de Dios, para perpétua memoria. Constituido sobre todas las Iglesias del mundo, sin merecimientos nuestros, por disposicion de aquel Señor que todo lo gobierna, y á quien todas las cosas obedecen, tendemos la vista

de nuestra consideracion por todo el campo del Señor, á guisa de Vigilante Pastor, para ver lo que al estado y noblecimiento de las mismas iglesias, principalmente de la Catedrales mas convenga, y que debamos hacer para que traigan en próspero y feliz aumento; y confiados en el favor y Patrocinio Divino, con el cual dispone benignamente todas las cosas para la salud de los pueblos sus fieles, procuramos poner nuestro cuidado en lo que al provecho y utilidad del estado de las mismas iglesias pertenece, y como tambien lo pide la devocion de los príncipes católicos, y Nos vemos que en el Señor conviene. Por tanto considerando, qne las Iglesias Catedrales que están en los reinos, islas, y tierra firme y dominios que caen en el gran mar del Océano Occidental, que en el dominio temporal están sujetos á nuestro carisímo en Cristo hijo, Cárlos Emperador de los Romanos siempre Augusto,que tambien es Rey de Castilla y Leon, las cuales por derecho de patronazgo reconocen al sobre dicho Cárlos Emperador y Rey por razon de los dichos reinos, por privilegio apostólico que hasta ahora no se ha derogado en cosa, y de Metropolitano al Arzobispo de Sevilla que por tiempo fuere distante muchas leguas de la ciudad de Sevilla, y por causa de esta distancia nuestros amados hijos los naturales y habitadores de las dichas islas no pueden sin gran peligro y tardanza venir á la dicha ciudad y tener recurso al dicho Arzobispo, para seguir sus apelaciones y tratar otros negocios. Mas si la iglesia de la ciudad de los Reyes en la provincia llamada del Perú de los dichos reinos, á la cual preside ahora nuestro venerable hermano don Gerónimo, Obispo de los Reyes, se erigiese en Metropolitana y le diésemos por sufragáneas las iglesias Catedrales del Cuzco, de San Francisco de Quito, de Castilla del Oro en la provincia de Tierra-firme, de la ciudad de Leon, en la provincia de Nicaragua, y la de Popayan; de aqui sin duda se miran á mejor por el provechoso y espediente ejércicio de la jurisdiccion Metropolitana y se cuidará mucho á la utilidad de las iglesias sufragáneas á la dicha iglesia de los Reyes y de sus súbditos. Por estas y otras causas razonables y deseando grandemente el dicho Emperador y Rey Don Cárlos y suplicándonoslo humildemente y viniendo en ello nuestro amado hijo Garcia presbítero Cardenal, título de Santá Susana, que por dispensacion apostólica preside en la iglesia de Sevilla, la cual tambien es del mismo derecho de patronazgo, habiéndolo consultado con nuestros hermanos y Dean, de su acuerdo, y consentimiento, para honra y

gloria de Dios Todopoderoso, exaltacion de la Santa Fé Católica y gloria de toda la Iglesia militante, con autoridad apostólica y por el tenor de las presentes separamos y desmembramos para siempre las dichas iglesias de los Reyes, del Cuzco, de San Francisco de Quito, de Castilla del Oro, de la ciudad de Leon de Popayan, y sus ciudades y diocésis, de la provincia metropolitana de la dicha iglesia de Sevilla, á quien por derecho Metropolitano estan sujetas, y á los Prelados de las dichas iglesias asi desmembradas y á los amados hijos cléro y pueblo de aquellas ciudades y diocésis, del todo eximimos y libramos del Metropolitano dominio, superioridad, visitacion y jurisdiccion del dicho Garcia, Cardenal y del Arzobispo que por tiempo fuere de Sevilla, y queremos que las dichas iglesias de los Reyes, del Cuzco, de San Francisco de Quito, de Castilla del Oro, de la ciudad de Leon, y Popayan, y sus Prelados y los dichos cleros y pueblos no estén de aquí adelante sujetos en el derecho Metropolitano al dicho Garcia, Cardenal y Arzobispo de Sevilla que por tiempo fuere; y del mismo consejo y con la autoridad dicha, erigimos é instituimos la dicha iglesia de los Reyes en Metropolitana, con Arzobispal dignidad, jurisdiccion y superioridad y con tal delacion de Pálio y Cruz y las demas insignias Metropolitanas. Así que el dicho Gerónimo su obispo presida como Arzobispo á la dicha iglesia de los Reyes, sin hacer de nuevo presentacion de su persona para la iglesia, y le concedemos y señalamos para siempre las dichas iglesias Catedrales del Cuzco, de San Francisco de Quito, de Castilla del Oro, de la ciudad de Leon y de Popayan y las que en los territorios y límites del Perú y sus diocésis se erigiesen y sus ciudades y diocésis, si le pareciere, cómo y cuando al dicho Emperador Cárlos y á sus sucesores en los reinos de Castilla y por los Obispos sufragáneos suyos los Prelados que por tiempo fueren, y á los amados hijos los Cabildos de las dichas iglesias, clero y pueblo de las dichas ciudades y diocésis, por sus provinciales, clero y pueblo, y queremos que ellos en todo lo que pertenece al derecho Arzobispal y Metropolitano, á la superioridad, jurisdiccion y derechos esten sugetos al dicho Gerónimo, y á quien por tiempo fuere Arzobispo de los Reyes, y como miembros unidos y obedientes á su cabeza le correspondan en todo lo tocante á su jurisdiccion Arzobispal, dando desde ahora por irrito y de ningun valor lo que contra de esto por cualquiera y con cualquiera autoridad á sabiendas y por ignorancia, fuere intentado, no obstante cual-

quier otras cosas en contrario. Por tanto á ninguno sea lícito de ninguna manera romper ó con temerario atrevimiento contravenir á esta carta de nuestra separacion, desmembracion, esencion, liberacion, ereccion, institucion, comision, asignacion, voluntad y decreto, y si alguno presumiere de intentarlo, sepa que incurrirá en la indignacion de Dios Todopoderoso y de sus bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo. Dado en Roma, en San Pedro, en el año 1545 de la Encarnacion del Señor, á postrero dia del mes de Enero del año duodécimo de nuestro Pontificado.»

Tras estas Bulas se siguen otras cuatro insertas en este Auto de la Ereccion que no pongo aquí por abreviar. La una en que su Santidad cometía á los Obispos de Cuzco y Quito que diesen el Pálio al Arzobispo, otra en que concedia al Arzobispo facultad de elegir quien le diese el Pálio, conforme á lo de arriba, su data á 8 de Julio de 1547; el testimonio de la entrega del Pálio en Roma, y otra Bula dirigida al Arzobispo de Lima, en que el Papa le envia el Pálio. Despues de estas Bulas y recaudos prosigue el Auto de la Ereccion de esta manera:

«Y despues de lo susodicho Domingo, dia, mes y año, sucesivamente acabadas de leer las dichas bulas ante el altar mayor de la dicha iglesia, delante de los dichos testigos, los dichos Dean D. Francisco Jimenez, y el Licenciado D. Juan Cota, Arcediano, los susodichos dijeron; que en cumplimiento de lo que su Santidad mandaba, y ellos tienen acatado, comenzaban y comenzaron á decir la misa, la cual dijo el dicho Dean como mas anciano que es, estando su Señoria Reverendísima el dicho señor Arzobispo vestido de Pontifical, como de derecho en semejantes actos se requiere, y el dicho Pálio con la autoridad acostumbrada y requerida en una mesa delante del dicho altar, puesto y cubierto con tafetan colorado, en el cual fué enviado de Roma,y despues de la consagracion y haber consumido el dicho preste, ámbas las dichas dignidades vinieron por el dicho Pálio, y lo pusieron en medio del dicho altar, puesto en el dicho tafetan, y despues de acabada la dicha misa estando el Reverendísimo señor Arzobispo hincado de rodillas, sin mitra ni guantes, ante las dichas dignidades hizo el dicho juramento que de derecho canónico se requiere, por el tenor y forma de la Bula del dicho juramento de su Santidad. La cual leyó, de verbo á verbum, su Señoria y juró lo en ella contenido, y puso su mano en un misal, en un evangélio de San Mateo, que comienza: *In*

illo tempore advenerunt ad Jesum discípuli dicentes: quis putas maior est in regno cœlorum et reliqua. De lo cual yo el dicho Notario doy fé que el dicho juramento hizo en forma, como por la Bula de su Santidad se dispone, el tenor de la cual es este que se sigue:»

Acabado el juramento, prosigue el auto diciendo: «y despues de lo susodicho los dichos Dean y Arcediano tomaron del medio del Altar Mayor, donde estaba el dicho pálio, y se le echó y puso encima de los hombros del dicho Reverendísimo señor Arzobispo, diciendo las palabras de la bula de su Santidad: «de la forma de como se ha de dar el pálio»; la cual dijo y se leyó, de verbo á verbum como en ella se contiene. Su tenor de la cual es este que se sigue:

FORMA DE DAR EL PÁLIO.

«Para honra de Dios Todopoderoso y de la bienaventurada vírgen María y de sus bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo, y de nuestro señor Paulo tercero Papa y de la Santa Iglesia Romana y tambien de la Iglesia de los Reyes así encomendada, te entregamos el pálio tomado del cuerpo del bienaventurado San Pedro, esto es la plenitud del oficio pontifical, para que uses de él dentro de la iglesia en ciertos dias, que se darán en los privilegios concedidos á la dicha Iglesia por la Sede Apostólica.»

Y despues de leida la dicha Bula tomó el Pontifical y dijo ciertas oraciones que en el están las dichas ceremonias acostumbradas, á decir como por él parece; y despues de esto su señoria Reverendísima del dicho señor Arzobispo se levantó con el dicho pálio y con él echó la bendicion al pueblo, vestido de Pontifical, y para echar la dicha bendicion tomó la mitra como se suele hacer, porque al tomar el pálio estaba sin ella y sin guantes, conforme á derecho, y lo que el dicho Pontifical manda en semejantes actos ceremoniales; y despues de esto su señoria reverendísima se quitó el pálio y el Pontifical; luego allí todo lo cual pasó delante de los dichos testigos y otras muchas personas eclesiásticas y seglares, y ánte mí Rodrigo Cervera, clérigo presbítero Notario Apostólico, de todo lo cual doy fé, porque fuí presente y me hallé con los dichos testigos y otras muchas personas eclesiásticas y seglares, dia mes y año ut supra susodicho, y de pedimento y mandamiento de su señoria reverendísima del señor Arzobispo dí esta; firmada de mi nombre y *signada* con mi signo acostumbrado, que es á tal.—*Rodrigo Cervera,* clérigo Notario Apostólico.

CAPITULO XI.

De su primer prelado y prebendados.

Sin embargo de que queda bien manifestado por los capítulos pasados quien haya sido el primer Obispo y Arzobispo de esta Iglesia, con todo eso, porque de un tan insigne prelado se tenga la opinion y noticia que dignamente merecieron sus aventajadas partes de virtud, valor y prudencia, no me pareció debia dar lugar á que con el tiempo se sepultase en olvido un honorífico encomio suyo que hallé escrito en latin elegante en el primer libro del Cabildo de esta Iglesia, el cual traducido en romance es como sigue:

«A honra y gloria de Dios Todopoderoso, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero, y para dilatacion y aumento de su Iglesia y de nuestra Santa fé católica, siendo así que no haya cosa que mas grata y agradable sea á Dios Nuestro Señor que ser conocido y alabado de sus criaturas, no porque á su divina é infinita Magestad de esto se le recrezca mayor gloria, sino por el bien incomparable y soberano que á las criaturas racionales les proviene de conocerlo y predicarlo por Dios Criador y Redentor suyo, pues los que en esta breve y mortal vida así lo conocen, viven, y los que lo sirven reinan, y despues de la muerte del cuerpo, viviendo para siempre vida gloriosa, gozan sin fin de su divina vista; por tanto, en estas regiones tan apartadas que en nuestros tiempos han sido descubiertas, hasta ahora por tantos siglos ántes no conocidas, á donde el demonio enemigo cruel del linaje humano residia tan de asiento, teniendo quieto y pacífico el dominio de sus naturales, con muy grave é irreparable daño de ellos; plugo á Dios por su infinita é inmensa misericordia, y no por las obras justas y aprobadas que hubiésemos hecho nosotros ni sus moradores, de los cuales no era ántes conocido sino gravemente ofendido. (aunque ménos culpablemente por la ignorancia que tenian de su santa doctrina y evangelio), porque hasta ahora no se han hallado rastros algunos de haberse aquí

predicado que su Santa Iglesia se fundase y que su ley divina e inmaculada, poderosa para convertir las almas se predicase y enseñase; desde el año de la reparacion del mundo de mil quinientos treinta y uno, imperando el cristianísimo é invictísimo D. Cárlos Emperador de Alemania y Rey de las Españas, y siendo capitan insigne de esta gloriosa empresa el señor D. Francisco Pizarro, al cual, en recomendacion de sus aventajados servicios por el señalado servicio que en esto hizo á la Magestad Divina y á la cesárea del Emperador y Rey de España, el mismo Emperador acrecentó sus honras, dándole la gobernacion de esta tierra y título de Marqués, y en la sede eclesiástica fuè electo por primer Pastor y Obispo de todo este Reino el señor D. Fray Vicente de Valverde de la Orden de Predicadores, de noble y claro linage, natural de la ciudad de Trujillo en España. Pero despues de algunos años, atento á que las provincias eran muchas y que los pueblos estaban tan distantes unos de otros, que de los términos del uno hasta los del otro, mas distantes y apartados que hasta aquellos tiempos se habian descubierto y poblado, conviene á saber, desde la villa de la Plata hasta el pueblo llamado Pasto habian 650 leguas, fuera de otras muchas provincias y pueblos que hay á los lados de esta longitud, y que por ser esta distancia grandísima y muy poblada de indios, cuya conservacion y conversion principalmente se buscaba, no bastaba ni era suficiente un solo Pastor para tener cuenta y cuidado con tan copiosa y esparcida grey, nuestro Santísimo Padre Paulo III, por la informacion y súplica que el dicho señor Marqués y Gobernador D. Francisco Pizarro á su Santidad hizo, con voluntad y espreso consentimiento del dicho señor Obispo, aun viviendo él y á instancia y peticion de la cesárea Magestad, dividió el Obispado en tres Diócesis y Obispados, en el de Cuzco, en el de la ciudad de los Reyes y en el de San Francisco de Quito, de la cual ciudad de los Reyes fué primer Obispo el señor D. Fray Gerónimo de Loayza, de la Orden de Predicadores, natural de la ciudad de Trujillo de la Diócesis de Placencia en los reinos de Castilla, hijo de padres nobles é ilustres, de muy esclarecido linage, que ya entónces era Obispo de la Nueva Cartajena de Indias, el cual entró en esta ciudad la fiesta del Apóstol Santiago á 25 de Julio de mil quinientos cuarenta y tres años. Siendo recibido de todo el clero y pueblo honoríficamente y en veintisiete dias del mes y año tomó la posesion de su Iglesia, estando personalmen-

te en ella, donde fueron presentadas y leidas públicamente las Letras apostólicas de su Santidad Paulo III ya dichas, hallándose presente gran parte del pueblo con todo el clero de la dicha ciudad.

Despues, el año del Señor de mil quinientos cuarenta y ocho, el mismo Santísimo señor nuestro Paulo Papa III, á instancia y peticion de la dicha cesárea Magestad, crió y erigió en Metrópoli la dicha Iglesia Catedral de la ciudad de los Reyes, y constituyó en Arzobispo de la dicha Iglesia al sobredicho señor Don Gerónimo Obispo, el cual recibió el Pálio en la ciudad del Cuzco en la Iglesia de Nuestra Señora la Vírgen María del convento de los frailes de la Merced (á donde el Cabildo de aquella ciudad del Cuzco, en aquella sazon celebraba los divinos oficios, miéntras se edificaba la Iglesia Catedral) del Dean y Arcediano de la dicha Iglesia, conforme al tenor de la concesion del dicho señor nuestro el Papa, un domingo á nueve de Setiembre del dicho año.

Vivió en su Sede treinta y dos años, dos meses y nueve dias, ejercitándose en obras esclarecidas y dignas de un excelente y perfecto prelado, sin dejar de hacer cosa alguna de las que juzgaba convenia así para las buenas costumbres del clero, bien y utilidad de sus ovejas, como para el aumento y amplificacion de la Iglesia de Dios.

Recibido pues el Obispado el año de mil quinientos cuarenta y tres, como hemos dicho, en el mismo año por el mes de Agosto recibió por Arcediano á D. Francisco de Leon, natural de la Diócesis de Sevilla, y por Chantre á Francisco Dávila, de la Diócesis de Granada, con dos canónigos, que fueron Alonso Pulido natural de la Diócesis de Placencia y Juan Losanco de la de Sevilla.

Mas despues, siendo Arzobispo, como hemos visto, el año de mil quinientos cuarenta y nueve admitió por Dean al Licenciado D. Juan Toscano, natural de la Diócesis de Sevilla.

El año siguiente de mil quinientos cincuenta, en el mes de Junio, recibió por Maestrescuela á D. Juan Cerbiago natural de Burgos.

Despues, el mismo año de mil quinientos cincuenta, á veintisiete de Noviembre, admitió por Canónigo á Agustin Arias natural de Medina del Campo.

Despues, el año del Señor de mil quinientos cincuenta y dos, admitió por Tesorero á D. Alonso Gómez natural de Salamanca.

Despues, el año de mil quinientos cincuenta y tres. á veintio-

cho de Junio, admitió por Arcediano al Licenciado D. Bartolomé Martinez natural de la Diócesis de Badajoz.

Despues, el año de mil quinientos cincuenta y tres, á treinta de Octubre, admitió por Canónigo á D. Pedro de Villaverde, natural de la Diócesis de Toledo.

Hasta aquí es sacado del sobredicho libro, de donde consta, lo uno los Prebendados que fueron recibidos en esta Catedral los primeros doce años desde su fundacion, de los cuales, los primeros que entraron en sus oficios, fueron: Dean, D. Juan Toscano; Arcediano, D. Francisco de Leon; Chantre, D. Francisco Dávila, Maestrescuela D. Juan Cerniago; Tesorero, D. Alonso Gómez; Canónigos, Alonso Pulido, Juan Lozano, Agustin Arias, Pedro Mejia y Pedro de Valverde; y lo otro, los años que presidió en esta Iglesia su primer prelado, que fueron desde veinticinco de Julio de mil quinientos cuarenta y tres, hasta cuatro de Octubre de mil quinientos setenta y cinco años, habiendo sido primero tres años Obispo de Cartagena. Está sepultado en la parroquia de Santa Ana, que juntamente es iglesia del Hospital de los indios que él fundó.

Celebró dos Concilios provinciales, el primero dió principio á cuatro de Octubre de mil quinientos cincuenta y un años, hallándose en ellos Procuradores de los Obispos sufragáneos.

Y por los mismos Obispos, por recien fundadas sus Iglesias y no hacer ausencia de ellas, por el Obispo de Panamá asistió Rodrigo de Arcos, clérigo; por el de Cuzco Baltazar de Loayza, y por el de Quito el Licenciado Juan Fernandez: faltaron los Procuradores de Nicaragua y Popayan.

El segundo Concilio se comenzó á dos dias del mes de Marzo de mil quinientos sesenta y siete años, y se acabó á 8 de Diciembre del mismo año. Asistieron á él con su Metropolitano el Obispo de los Charcas, el de Quito y el de la Imperial, y los Procuradores de las demas, con los superiores de las religiones de esta ciudad de los Reyes.

CAPITULO XII.

De los demas Arzobispos que ha tenido esta Iglesia, términos de su Diócesis y Obispados sufragáneos de ella.

Cerca de seis años duró esta primera vacante hasta la venida del segundo Prelado que fué D. Toribio Alfonso Mogrobejo, natural de las montañas, de un pueblo llamado Villaquejida de la Diócesis de Leon, ántes inquisidor de Granada, fué recibido en su Iglesia á veinticuatro de Abril del año de mil quinientos ochenta y un años, siendo prebendados de ella: D. Bartolomé Martinez, Arcediano; Canónigos, Juan Lozano, Bartolomè Leones, Cristóbal Medel y Cristóbal Leon. Murió visitando su Arzobispado en la villa de Saña el año de mil seiscientos seis, á veintitres de Marzo, con tan grande opinion de santidad como habia vivido; fué muy limosnero y celosísimo del bien espiritual de sus ovejas, en especial de sus indios, á quienes predicaba en su lengua todos los Domingos. Celebró otros dos Concilios provinciales como su antecesor, el primero el año de mil quinientos ochenta y tres, al cua- asistieron el mismo Arzobispo y los siete Obispos siguientes, sus sufragáneos: el de el Paraguay, el de Tucuman, el de Santiago de Chile, el de la Imperial del mismo Reino de Chile, el de los Charcas, el de Cuzco y el de Quito, y los Procuradores de los demas. El segundo, el año de 1591, con asistencia del Obispo de Cuzco y los Procuradores de las otras iglesias sus sufragáneas.

Tercer Arzobispo, el Doctor D. Bartolomé Lobo Guerrero, natural de la ciudad de Ronda en el Reino de Granada, ántes inquil sidor de la Nueva España y Arzobispo de la ciudad de Santa Fé en el nuevo Reino de Granada, entró en esta su Iglesia á cuatro de Octubre de mil seiscientos nueve años, siendo prebendados los siguientes:

El Doctor D. Pedro Nuñez, natural de Baeza, Dean.

El Doctor D. Juan Velazquez, Arcediano, natural de Medellin, en España.

El Licenciado D. Pedro de Valencia, Chantre, natural de Lima, que al presente es Obispo de Chuquiabo.

El Doctor D. Mateo Gonzalez de Paz, Maestrescuela, natural de Zamora en España.

Canónigos, el Doctor Juan Dias de Aguilar.

El Licenciado Bartolomé Menacho.

El Doctor Fernando de Guzman.

El Doctor Feliciano de la Vega.

El Doctor Andres Diaz de Abreu. Todos cinco naturales de esta ciudad de Lima.

El Licenciado Cristóbal Sanchez de Renedo, natural de Granada.

El Doctor Cárlos Marredo, Canónigo Magistral, natural de Trujillo de España.

Racioneros: el Licenciado Juan Gómez y el Doctor Baltasar de Padilla, ámbos de esta ciudad.

Gobernó su Iglesia con maravillosa paz y prudencia, y por su industria y cuidado se aumentó mucho el adorno y lustre del culto divino, de que era muy celoso; se grangeó la voluntad de todos cuantos le trataban, por su estremada afabilidad y mansedumbre. Murió en esta ciudad de Lima á doce de Enero de mil seiscientos veinte y dos años: su cuerpo está sepultado en la Catedral, en la capilla de San Bartolomé, que él hizo para su entierro. No celebró Concilio provincial, mas que un Sínodo diocesano, el año de 1613.

Cuarto Arzobispo de esta Iglesia, D. Gonzalo del Campo, natural de Madrid; el cual, siendo Obispo electo de Guadix, fué promovido á este Arzobispado. Entró en Lima con mas solemne recibimiento que ninguno de sus predecesores, á veinte de Abril de mil seiscientos años, siendo prebendados los siguientes:

Dean, el Maestro D. Domingo de Almeida, natural de Sevilla.

Arcediano, el doctor D. Juan Velazquez.

Chantre, el doctor D. Juan de Roca, natural de la ciudad de Lima.

Maestrescuela, el doctor D. Fernando de Guzman.

Tesorero, el doctor D. Juan de Cabrera, natural de Baeza.

Canónigos, el Licenciado Bartolomé Menacho.

El doctor Feliciano de Vega. catedrático de Prima de Cánones,

El doctor Andres Diaz Abreu.

El doctor Gaspar Sánchez de S. Tu.

El doctor Baltasar de Portillo.

El doctor Andres García de Zurita, de Sevilla.

El doctor D. Bartolomé de Benavides, natural de Valladolid.

El doctor D. Pedro de Ortega, catedrático de vísperas de Teología, de Lima.

Racioneros: el doctor Garcen, D. Sebastian de Loyola, Hernando del Castillo, D. Juan de Guzman y Reina, Pedro de Aguilera.

Medias raciones: Pedro de Uzerma, Jorje de Arandia Valdivia, D. Juan de Iberia Maldonado, Diego Gonzalez Chamorro, Miguel de Bobadilla y José Rodriguez de Carabajal.

Comenzó á gobernar su Iglesia con gran celo de la reformacion del clero y del aprovechamiento espiritual de todas sus ovejas, visitó parte de su Diócesis, y andando en la visita ejercitando su fervoroso celo, le atajó la muerte sus santos intentos en el pueblo de Requaido, murió en la provincia de Guaila, año de mil seiscientos veintiseis. Nombró la Sede vacante dos canónigos que fuesen por el cuerpo, los cuales le trajeron á esta ciudad con la decencia y autoridad que se debia á su dignidad. Consagró su Iglesia Catedral por el mes de Octubre, á veinticinco; y en un donativo que viviendo él pidió el Rey á esta República, sirvió á su Magestad con ochenta mil pesos.

Quinto Arzobispo de esta ciudad: el doctor D. Hernando Arias Ugarte, natural de Santa Fé del Nuevo Reino de Granada, el cual siendo Oidor de esta real Audiencia de Lima, se ordenó por devocion suya de sacerdote, y poco despues fué consagrado Obispo de la ciudad de Quito, de donde fué promovido al Arzobispado de Santa Fé, patria suya; de allí pasó á la iglesia arzobispal de Charcas y últimamente á esta de Lima, en la cual entró á quince de Febrero de este presente año de mil seiscientos treinta, y vive cuando esto se escribe.

De los términos que tuvo en su ereccion esta Iglesia, se sacaron para dar á la Catedral de Trujillo en su fundacion estos ocho corregimientos: el de la ciudad de Trujillo, los de Chachapoyas, Casamarca, Cajamarquilla, Luia, Paellas (?), Chiclayo, Zaña, y parte del corregimiento de Santa que está á la banda del norte del rio de aquella villa. los cuales desmembraron de este Arzobispado el año de mil seiscientos catorce. Tiene ahora de largo esta Diócesis cien-

to cuarenta leguas, Norte Sur por la costa de la mar, y ochenta de ancho Este Oste. Comprende estas catorce provincias: la de la comarca de Lima, con nombre del corregimiento del Cercado; la de Cañete, Ica, Chancai, Santa, Jauja, Yauyos, Guarochirí, Canta, Chincha, Casha, Guamalíes, Conchuco, Guailas y Caxatambo; y en ellas: quince corregimientos, treinta y siete pueblos de españoles, Lima y Guanuco con título de ciudades; Ica, Cañete, Chancay, Guaura y Santa son villas, y los demas Lugares; en todos se cuentan doce mil vecinos españoles, y en las provincias referidas cuatrocientos sesenta y un pueblo de indios, en que hay ciento cinco encomiendas ó repartimientos, treinta y ocho mil indios tributarios; de todas edades y sexos doscientos mil; ciento ochenta y cinco curatos de españoles é indios, los ciento catorce sirven clérigos, y los setenta y uno religiosos de las órdenes, treinta y cinco los de Santo Domingo y diez y siete los de San Francisco, diez y ocho de la Merced y uno de la Compañía de Jesus. Confina este Arzobispado por la parte del Norte con la Diócesis de Trujillo, por la del Sur con la de Arequipa, al Poniente la costa del mar, al Sur y al Oriente muchas naciones y provincias de indios gentiles que están por conquistar.

Sobre los cinco obispados de Cuzco, Quito, Popayan, Panamá y Nicaragua, que fueron señalados por sufragáneos á esta iglesia cuando se erigió en Metropolitana se le acrecentaron despues otros cinco, conviene á saber: el de los Charcas, Paraguay, Tucuman, Santiago y el de la Imperial, con que vino á tener diez. El año de mil quinientos noventa y seis se le quitó el de Popayan y se adjudicó á la Iglesia Arzobispal de Santa Fé, y ésta de Lima quedó con las otras nueve, hasta el año de mil seiscientos nueve que fué instituida en Metropolitana la Catedral de los Charcas, con lo cual fueron eximidas de la jurisdiccion de éstas las iglesias de Tucuman y Paraguay. Mas por ellas, dentro de cinco años, se le hizo recompensa de otras tres Catedrales que de nuevo se erigieron y pusieron debajo de su obediencia en el derecho de Metropolitana, que fueron: la Iglesia Obispal de la ciudad de Trujillo, la de Arequipa y la de Guamanga, con que se ha venido á quedar con el mismo número de nueve obispos sufragáneos, como ántes tenia.

CAPITULO XIII.

Del número de prebendados y ministros que hoy tiene y sus rentas.

Al tiempo que esta Iglesia se instituyó en Catedral, como vimos en su ereccion, se suspendieron muchas prebendas y oficios de los establecidos por la misma ereccion, hasta tanto que las rentas eclesiásticas fuesen creciendo, las cuales plazas y beneficios por el discurso del tiempo se fueron nombrando, al paso que las rentas iban en aumento, por el órden que en la ereccion quedó dispuesto, hasta que finalmente se vino á cumplir y llenar su número por los años de mil seiscientos veinte. Por manera que los prebendados y ministros que tiene al presente son los siguientes: El Prelado con los de su Audiencia arzobispal, que son muchos; cinco dignidades, diez canónigos, seis racioneros, seis medios racioneros, seis capellanes del Coro, un pertiguero, un clérigo celador de la iglesia, un perrero, un mayordomo, un contador, dos secretarios del Cabildo, cuatro curas, y de ordinario tienen otro sacerdote ayudante, un sacristan mayor con cinco ó seis ayudantes, de los cuales son sacerdotes los dos ó tres; un organista, un maestro de capilla; el número de cantores no es determinado, comunmente hay de doce para arriba, demas de los cuales hay seis muchachos tiples con nombre de seizes. Los acólitos que manda la ereccion no se han instituido, á causa de haberse fundado despues acá el Colegio seminario cuyos colegiales hacen este oficio.

Mucho cuidado dió al principio la cortedad de las rentas eclesiásticas para el sustento de los prelados y ministros, así de ésta como de las demas iglesias de este Reino; porque como solo procedian de los diezmos con que les acuden los fieles, y éstos eran en aquellos tiempos muy ténues, respecto de no diezmar los indios y no haber los españoles comenzado á darse á la labranza y crianza, por andar embarazados en la guerra, era muy grande la pobreza

que padecian las iglesias. Pero despues que esta nueva República comenzó á gozar de paz y sosiégo, y los españoles se fueron inclinando á aprovechar las tierras fértiles con cementeras de pan, plantío de viñas y olivares, fundaciones de ingenios de azúcar y de hatos, y estancias de los ganados traidos de España, se comenzó á esperimentar el grande aumento en que iban estas rentas decimales, el cual ha ido siendo de cada dia mayor, como se puede echar de ver en que, al tiempo que se dividió de esta iglesia la Diócesis de Trujillo, que fué el año de mil seiscientos catorce, valia la renta del Arzobispo, procedida de sus diezmos y cuarta funeral, sesenta mil pesos, y desde la division acá ha crecido tanto, que le vale hoy lo mismo, con haber sacado tan gran parte el Prelado de Trujillo, que tiene hoy quince mil pesos de renta.

La primera que tuvo el primer Obispo de esta ciudad fué de esta manera: el mismo año que fué electo, despachó su Magestad una provision Real dirigida al Gobernador y oficiales reales de esta provincia, en que les mandaba se informasen lo que valia cada año la cuarta parte de los diezmos de esta Diócesis, la cual, conforme á la ereccion habia de llevar el Prelado, y que si no llegare á valer de quinientos mil maravedís, para lo que faltase á cumplimiento de esta cantidad, se le señalase un repartimiento de indios de los que estaban en cabeza de su Magestad ó de los que vacasen; para que de los tributos de él se le cumpliesen los quinientos mil maravedís, y si la cuarta parte de los diezmos de todo el obispado, junto con el tal repartimiento no alcanzase á aquel valor, lo que faltase diese de la caja real; porque si la cuarta parte de los diezmos llegase á los tales maravedís, no se le encomendase repartimiento de indios. Eran los diezmos tan cortos por aquel tiempo que por no alcanzar su cuarta al valor de los tales maravedís, le fué encomendado al Obispo el repartimiento de los Yauyos, y poco despues envió el mismo Obispo á suplicar al Rey que pues en conformidad de las nuevas leyes que habia hecho para las Indias (las cuales prohibian encomendarse indios á personas eclesiásticas), él no los podia tener, así por esta razon como porque los quinientos mil maravedís que se le mandaba dar era tan corto estipendio, que no se podia sustentar conforme á su dignidad, le mandase dar de la real hacienda sobre lo que valiese la cuarta parte de los diezmos, á cumplimiento de ochocientos mil maravedís. Lo cual le concedió su Magestad por una real cédula, fecha

en Valladolid á siete de Setiembre de mil quinientos cuarenta y tres.

Mas como por ocasion de las alteraciones y guerras civiles que en aquel tiempo se siguieron en este Reino, fué suspendida la ejecucion de las nuevas ordenanzas, que quitaban los repartimientos de Indios á los Eclesiásticos, gozó el Obispo del suyo de los Yauyos, hasta el año de 1552 en que le fué quitado por cédula particular de su Magestad que para ello vino, atento á que ya la renta de la cuarta parte decimal llegaba ya al valor de las ochocientos mil maravedís. Comenzáronse á arrendar los diezmos de esta Diócesis por sus vicarios, y desde entónces que fué el año de 1543, siempre se ha guardado el mismo órden con que se comenzó su arrendamiento. Remátanse á primero de Mayo, desde el cual dia comienza á correr el año hasta el fin de Abril; y hácense en dos pagas, la una á fin de Octubre y la otra á fin de Abril. Los diezmos dan al mayordomo de la iglesia lo que pertenece al Prelado y Cabildo, y á los oficiales reales los dos novenos que pertenecen á su Magestad. Desde el año de 1560 hasta el 70 se arrendaron los diezmos de todo el Arzobispado en 20,000 pesos ensayados cada año, sin que bajasen de 16,000, y por los años de 1591, habian crecido ya tanto, que se arrendaban en 66,000 pesos ensayados, desde el cual tiempo hasta ahora han crecido tanto, que con haberse dividido el Arzobispado de el Obispado de Trujillo se arriendan hoy los diezmos de este Arzobispado de 166,000 pesos para arriba, y lo que de su cuarta decimal cabe á los del cabildo y demás oficiales de la Iglesia, con lo que les valen las memorias y otros emolumentos que tienen, estando entero el número de las prebendas y plazas de la ereccion, llega la renta de cada canónigo á tres mil pesos, y de ahi para arriba al respecto de las dignidades y demás ministros. Cada uno de los cuatro curas tiene dos mil y quinientos pesos, el salario de los cantores es desigual, el que ménos lleva son cuatrocientos pesos cada un año.

Débese aquí advertir, que como por la gran diferencia que hay de aquí á España, de donde vienen presentados los beneficios y prebendas de esta iglesia, las vacantes sean muy largas, suelen de ordinario concurrir vacantes tres ó cuatro ó mas prebendas, cuyos salarios se distribuyen en los que hay presentes por donde les viene siempre á caber mucho mas de lo que les cupiera sino gozaran de tal distribucion.

Para distribuir estas rentas decimales entre los interesados se solian hacer tres repartimientos y cómputos, cuando no estaba cumplida la ereccion, y ahora no se hacen mas de dos: el primero de la cantidad que cabe á cada uno de los presentes; el segundo, de como les viene á caber cuando no hay ninguna prebenda vaca; y el tercero de la parte que pertenece á cada uno, cumplido el número de la ereccion; y para que esto mejor se entiende, pondré aquí una cópia de la distribucion que se hizo el año de 1592, cuando el número de los prebendados y ministros era mucho menor que ahora. Valió el arrendamiento de la gruesa de los diezmos del sobre dicho año 66,000 pesos ensayados, y el repartimiento y distribucion que de ellos se hizo es como sigue, por las palabras que están en el dicho libro de la Iglesia, que me hizo dar para sacar muchas de estas cosas el tercero Prelado Don Bartolomé Lobo Guerrero:

Primer repartimiento.—Habiendo seis Prebendados como de presente hay, en este año de noventa y dos, que son tres dignidades y tres canónigos, conviene á saber:

Arcediano, Chantre y Tesorero. Canónigo Leon, Canónigo Molina, Canónigo Juan Diaz, les cabe y les pertenece á lo siguiente:

A cada una de las tres dignidades les caben 4,382 pesos y 5 tomines y 5 granos ensayados, que en corriente son 6,311 pesos, á 44 por ciento el ensayado.

A cada uno de los tres canónigos, les caben 3,375 pesos y 2 tomines, y 3 granos de plata ensayados, que en corriente son 4,854 pesos y cinco reales.

Segundo repartimiento. — Habiendo quince Prebendados, como se tiene relacion que están ya proveidos hasta este número, á saber: cinco dignidades, siete canónigos y tres racioneros, les cabe lo siguiente:

Al Dean, 2,376 pesos y 7 tomines de plata ensayada, que corriente son 3,422 pesos y 7 reales, valiendo el ensayado á 42 por ciento.

A las cuatro dignidades les toca á cada una 1,960 pesos y 5 tomines ensayados.

A cada uno de los canónigos 1,534 pesos, 5 tomines y 2 granos.

A cada uno de los tres Racioneros 767 pesos, 2 tomines y 7 granos.

TERCER REPARTIMIENTO. — Lo que cabe á los Prebendados, cumplida toda la ereccion es lo siguiente:

Al Dean 1,260 pesos y un tomin, ocho granos de plata ensayada.

A cada uno de las demas dignidades 1,092 pesos 1 tomin y 6 granos.

A cada uno de los diez canónigos 840 pesos.

A cada uno de los seis Racioneros 420 pesos.

A cada uno de los medio Racioneros 210 pesos.

A cada uno de los seis capellanes, 210 pesos: &a.

CAPITULO XIV.

Del adorno y riqueza del culto divino.

Estando como está esta Iglesia tan en sus principios y habiendo comenzado con la pobreza que en los capítulos antecedentes se ha visto, es mucho de estimar haya llegado á la autoridad y grandeza que hoy representa; la cual es tan grande, así en el número de prebendas y ministros de tan gruesas rentas, y en la magestad y ceremonias y música con que se celebran los divinos oficios, como en el aparato y riquezas de vasos de plata y oro, y costosos ornamentos con que se adornan los altares, que puede competir con cualquiera de las Catedrales mas graves y ricas de España; crecimiento maravilloso, y debido principalmente á la liberalidad de su católico patron y Rey nuestro Señor, que con tan larga mano ha tenido por bien de enriquecerla, y en ningun tiempo deja pasar ocasion de favorecerla, concediéndole como lo hace ordinariamente para su fábrica, la mitad de la renta del Prelado, caida en vacante, limosna verdaderamente real, pues en las vacantes del primer y tercer Prelado montó á cien mil pesos.

Comenzando por el altar mayor, en él celebran solamente el Prelado y prebendados, y en su adorno se emplea toda la riqueza de la sacristía, porque para los altares particulares de las capillas hay en las mas de ellas sus sacristías aparte, bien proveidas de ornamentos. Debajo de este altar está una bóveda muy capaz, con dos puertas á los lados, que es entierro de los Arzobispos y Prebendados; en ella están sepultados el segundo y cuarto Prelado y muchos del Cabildo eclesiástico, de los cuales los mas acostumbran dejar por su muerte dotadas memorias, que son misas cantadas que dicen los prebendados en el Altar mayor, y son ya tantas las que así se han instituido, que en todo el mes de Noviembre, cuando se hace la conmemoracion de los difuntos, no hay ningun dia en que

no haya su memoria y misa, y algunos dias á dos, sin las que se dicen por el discurso del año. La dotacion de cada una de estas misas y memorias es comunmente de cincuenta pesos: á los lados de este altar, el tercer Arzobispo dejó dotadas, dos cada una de cincuenta pesos. A los lados de este altar están dos atriles ó púlpitos dorados, donde se cantan las Epístolas y Evangelios, tan curiosos que costaron á cuatrocientos pesos cada uno.

Entre las muchas piezas y vasos de plata que tiene esta Iglesia, son dignas de memoria una custodia que tiene toda de oro, y un cáliz con su patena de lo mismo. La custodia que se saca en la procesion del Corpus Christi es tan grande y de plata, que pasa su valor de diez mil pesos; cuatro blandones grandes de plata, los dos un poco mayores y de mejor labor que los otros, estos dos mayores se hicieron el año de 1623 y costaron siete mil pesos.

El adorno del Coro se va haciendo ahora: las sillas y rejas se labran de cedro; demas del órgano que tenia ántes, que es muy grande y bueno, se hizo otro mejor el año pasado de 1621 que costó siete mil pesos, con que son dos los que al presente hay, á cada lado el suyo. Mas, tiene un reloj curioso y pequeño, que dá sus horas y cuartos para avisar á los predicadores.

La riqueza de la sacristía en ornamentos costosos, de telas y brocados y bajilla de plata, es conforme á la magestad de la Iglesia; los cajones en que se guardan las vestiduras sagradas son de cedro, labrados con gran primor y costa; tienen por remate y coronacion un apostolado de lo mismo, de talla entera y estatura perfecta: hicieron de costo estos cajones diez mil pesos. El monumento que se pone en la Semana Santa es muy grande y suntuoso.

El segundo altar en dignidad es el de los curas; en él tienen su Sagrario, y celebran sus misas con mucha solemnidad; está en la primera capilla de las del lado del Evangelio y adornado con el retablo que en la Catedral vieja tenia el altar mayor, el cual es muy grande y autorizado, por haberse renovado y mejorado mucho para ser colocado donde está.

De diez y nueve capillas que esta iglesia tiene á los lados y á las espaldas del altar mayor, se han comenzado á dar algunas, que han comprado cofradias y personas, particularmente para entierro de sus familias. La que por su adorno y riquezas tiene el primer lugar, entre todas, es la de San Bartolomé, la cual cae á las espaldas del altar mayor, correspondiente á la capilla de los Reyes de

la Catedral de Sevilla. Dotóla el tercer prelado de esta Iglesia D. Bartolomé Lobo Guerrero, que en ella está enterrado, y fundó cuatro capellanías que sirven otros tantos sacerdotes, la una de quinientos pesos de renta y las otras de á trescientos cincuenta cada una. Gastó en adornarla mas de cincuenta mil pesos, porque la dejó muy enriquecida de las imágenes curiosas, lienzos y tapicerías que tenia, con que está muy autorizada, y le dejó bastante renta para su sacristía. Tiene un retablo muy bueno y curioso, en medio del cual se vé una lámina de plata de Nuestra Señora de la Asuncion, de medio relieve, guarnecida de ébano y con un cristal por viril, del mismo tamaño de la lámina, que no se ha visto en este Reino pieza tan grande de cristal; y porque la estimacion y riqueza de esta lámina es muy extraordinaria, diré el camino por donde vino á esta capilla. Dióla el Papa Clemente VIII al Duque de Tauritania D. Francisco de Castro, que hoy es conde de Lemos, en remuneracion y agradecimiento de lo mucho que trabajó en sosegar las revueltas de Venecia y para recompensarle el gasto tan grande que hizo en esta jornada, que fué no ménos que de sesenta mil ducados. Al cual vuelto á Roma le franqueó su camarin, y el Duque poniendo los ojos en esta lámina se aficionó de ella, juzgándola por la mas preciosa joya de cuantas allí habia. Del Duque la hubo despues D. Fernando de Mendoza, Obispo de Cuzco de la Compañia de Jesus, que la trajo á este Reino, y últimamente vino á poder del sobredicho Arzobispo D. Bartolomé, que la vinculó en su capilla. Tiene grabadas las armas del mismo Papa Clemente VIII, y es de obra tan primorosa que la aprecian en España en cuatro mil ducados de oro. Al lado del Evangelio del altar está el sepulcro del Arzobispo, bien labrado; sobre él está puesto de rodillas un retrato de bulto del mismo Arzobispo muy al propio. Cierra esta capilla una reja grande de cedro, curiosamente labrada, y su portada tiene mucha magestad.

La capilla de Nuestra Señora de la Visitacion es la mas antigua en adorno y poco inferior en lustre y riqueza á la pasada, respecto de ser esta advocacion de Nuestra Señora titular de esta ciudad y abogada, con voto, contra los temblores de tierra; celébrase su fiesta con gran solemnidad, hácese procesion general de todas las cofradias, con sus pendones y andas al rededor de la plaza. En esta capilla está fundada una capellania de seiscientos pesos de renta, la cual sirve muchos años ha el Racionero Hernando del Castillo,

natural de Jaen en España, á cuya devocion y curiosidad se debe todo el adorno y riqueza de la capilla, que es muy para ver, particularmente las fiestas principales que con especial cuidado se esmera en adornarla. Cae esta capilla al lado de la Epístola, y es la septima como entramos por la puerta de la plaza: tiene una reja de cédro muy costosa.

En el mismo lado está la capilla de las Animas, la cual, si carece del adorno exterior de las dos referidas, les hace gran ventaja en lo sustancial. En ella está fundada la cofradia de las Animas, con tres capellanias: las misas que se dicen en su altar por las ánimas del purgatorio en cada un año pasan de diez mil, y es la limosma de cada misa rezada, ocho reales y toda esta cantidad de dinero se coge de limosna.

La capilla de la Concepcion de Nuestra Señora cae al lado del Evangélio; en ella está fundada la cofradia de esta devocion con una muy rica capellania; tiene de renta en cada un año mas de dos mil pesos. un administrador y un sacristan, ámbos con salario; su sacristia de por sí con muy ricos ornamentos y una colgadura de mucho valor, dícese en ella, todos los Sábados, la misa cantada de Nuestra Señora por los prebendados, con gran solemnidad de música y tanta cera, que á cuantos asisten á oirla se le dan velas encendidas.

La capilla del Marqués D. Francisco Pizarro, fundador de esta ciudad tiene de renta ochocientos pesos, que goza libre el clérigo que la sirve, y ademas de esto tiene su renta aparte para el patron, fábrica y ornamentos; está en poder de los descendientes de Francisco de Ampuero, que son parientes de los Pizarros; servíase en el altar mayor, pero ahora por conciertos de los del Cabildo de la iglesia y su capellan, se sirve en esta capilla de la Concepcion de Nuestra Señora, mas vístese el capellan los ornamentos de los Prebendados.

La capilla de Santa Polonia, está en el mismo lado del Evangelio, y es en número la octava de aquel lado; cómpróla para su entierro el capitan Hernando de Santa Cruz, natural de esta ciudad de Lima, y obligose á gastar en aderezarla veinte mil pesos y ha excedido con mucho dinero á esta cantidad: tiene un muy rico y suntuoso retablo de imágenes de pincel y de talla de gran primor, muchos ornamentos y una curiosa reja de cedro, dedicóse el año de 1625.

La capilla de la cofradia de San José es tambien ilustre; cae al lado del Evangélio, y es la segunda despues del Sagrario de los Curas; tiene dos capellanias y cincuenta pesos de renta cada año, asignados para celebrar el dia de su fiesta; su curioso y rico retablo, es de particular hechura y en él un relicario curioso de cristal y oro con una gran reliquia Lignen Crucis, el cual todos los Viérnes del año, y los dias que en esta Catedral hay Jubileo se pone descubierto en el altar, muy acompañado de luces de cera, para cuyo gasto tiene renta particular esta cofradia.

La capilla de Santa Ana es de las mas antiguas en dotacion; tiene dos capellanias y es entierro de los descendientes de Nicolás de Rivera, el viejo, poblador de esta ciudad.

Otras algunas capillas estan fundadas y dotadas capellanias en ellas, como son la de la cofradia de San Crispin, la capilla de los Espinares, que tiene una capellania de quinientos pesos, la del canónigo Menacho, la del Arcediano D. Juan Velasquez, la capellania de Francisco de Talavera poblador de esta ciudad, que tiene seiscientos pesos de renta y se sirven en capilla propia; la capellania de Garcia Barba, hijo de Rui Barba, tambien poblador, es de quinientos pesos; la de Cristóbal de Burgos, asi mismo de los primeros pobladores de esta ciudad, mil quinientos pesos. Dejó el canónigo don Juan de Balboa fundada una capellania de trescientos pesos, que se sirve acudiendo al coro.

Una de las mas insignes memorias de esta Catedral es la capilla que dejó puesta el Arcediano Hernando Alvarez, en la renta de unas casas que por haberse ahora edificado valen cada año dos mil pesos. El sacerdote que las sirve es con obligacion y cargo de estas tres cosas: la primera de predicar á los indios en su lengua, en el cementerio de esta iglesia mayor, todos los Domingos por la mañana; la segunda decir misa todas las fiestas en un altar que está en una tribuna ó balcon que sale á la plaza, á una infinidad de gente que por la mañana acude al Tianguez ó mercado á vender y comprar cosas de comer desde donde oye aquella misa; la cual si no se les digera se quedáran muchos sin oirla; la tercera de enseñar la lengua de los indios en esta iglesia á los clérigos que quisieran aprenderla. Sirve esta capellania muchos años há el Dr. Huerta, catedrático de la lengua en la Universidad, el cual con leerla allí cumple con esta su tercera obligacion.

CAPITULO XV.

De la parroquia de San Sebastian.

La primera Iglesia Parroquial que hubo en esta ciudad despues de la Catedral es la de San Sebastian, cuya fundacion se hizo por las razones que en el auto de ella se contienen que es el que se sigue:

« En la ciudad de los Reyes de estos reynos del Perú, viernes, tres dias del mes de Agosto de mil quinientos y cincuenta y cuatro años, estando en las casas arzobispales el muy ilustre y reverendísimo señor Don Gerónimo de Loayza, primer Arzobispo de esta dicha ciudad, del consejo de su Magestad, etc., y los muy reverendos y muy magníficos Señores, Dean y cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de esta dicha ciudad, conviene á saber: el Licenciado Don Bartolomé Martinez, Arcediano, y el Licenciado Don Juan de Zerbiago, Maestre-escuela, y el bachiller Don Alonso Gomez, tesorero; y Agustin Arias y Juan Lozano, y Pedro Mejías Canónigos, y Prenbendados de la dicha iglesia, juntos todos en su cabildo como lo han de uso y costumbre, trataron que esta ciudad de cada dia se acrecienta, á cuya causa es grande inconveniente ocurrir todos los vecinos y moradores á la dicha iglesia por la administracion de los Sacramentos, por estar muy léjos muchos de los susodichos de la dicha iglesia, de que se sigue y puede seguir morirse algunos sin la administracion de los Sacramentos, especialmente de la Eucaristia, y se siguen, y pueden seguir otros daños en los fieles cristianos, naturales y feligreses, y es necesario para escusar esto poner que haya otra parroquia, adonde con mas facilidad se puedan administrar los dichos Sacramentos á las personas que están léjos de la dicha iglesia, y que en ella haya un cura para que administre los dichos Sacramentos. Su Señoría Reverendísima tiene señalado para ello la iglesia de San Sebastian, que

nuevamente se ha edificado en esta dicha ciudad, y vendecido por su Señoría Reverendísima, y se tiene dedicada para el dicho efecto, y conviene que al cura, que por su Señoría Reverendísima está proveida ó se proveyese de aquí adelante se le señale distrito de parroquianos y el salario que se ha de dar: para lo cual despues de haber platicado y hablado sobre ello, trataron y acordaron, que al cura que está señalado fuese de la dicha iglesia, se le dé de salario ciento y veinte pesos, que es otro tanto, como está señalado á cada uno de los demás curas de la dicha Santa Iglesia Catedral, los cuales haya y logre, y se le paguen de los cuatro novenos de la Santa dicha iglesia. segun y por la forma que se dán y pagan á los demás curas de esta ciudad.

Y que señalaban y señalan por parroquia y parroquianos y distrito de la dicha iglesia de San Sebastian, á todos los vecinos que viven y vivieren estantes y habitantes desde la calle donde al presente está edificado el monasterio de San Agustin, minorando desde el rio de esta dicha ciudad hacia el dicho manasterio, desde la casa que al presente es y vive Pedro Peña pregonero, prosiguiendo la calle adelante con todos los moradores que hubiere en la dicha calle, poniéndose en el dicho rio, como dicho es, hácia mano derecha, y desde ahí abajo hacia la mar con todas las calles y cuadras que al presente están pobladas, y de aquí adelante se poblasen, y que de los dichos parroquianos y habitantes haya al dicho cura anejas y pertenecientes como las hán todas las demás iglesias parroquiales y curas de sus parroquianos, estantes y habitantes de San Sebastian, sean obligados á diezmar y diezmen segun y como hasta aquí han hecho á la Santa Iglesia Metropolitana, y no á la iglesia de San Sebastian, hasta tanto que por su Señoria Reverendísima y los dichos Señores otra cosa se provea y mande, y por todos fué asi acordado y determinado, que por su comision y mando señalaron los dichos límites á la dicha iglesia de San Sebastian, el canónigo Don Agustin Arias y el bachiller Francisco Guerra de Céspedes, clérigos presbíteros y su Señoria Reverendísima, y los dichos Señores Dean y Cabildo lo firmaron de sus nombres.

Otro si, su Señoria Reverendísima y los dichos señores digeron que por el presente hasta tanto que otra cosa se provea, atento que la dicha iglesia de San Sebastian no tiene fábrica para poder proveer lo necesario, le señalaban y señalaron la quinta par-

te de los pesos de oro que cada año hubiese el noveno y medio de la dicha Santa Iglesia para fábrica de la dicha Santa Iglesia, con la cual dicha parte mandaban y mandaron el mayordomo de la dicha Iglesia de San Sebastian, y firmáronlo de sus nombres: *Fray Hierónimus Archiepiscopus* de los Reyes; el Licenciado Martinez Arcediano, el Licenciado Zerbiago Maestre-escuela. El bachiller Alonzo Gomez tesorero, el canónigo Agustin Arias, el canónigo Losano, Pedro Mejía, canónigo. Pasó ante mí, Luis de Olivera.

La iglesia se edificó entónces aunque carpaz era de muy humilde fábrica, cubierta de esteras con poca mas traza que una ramada; de pocos años á esta parte se ha comenzado otra en el mismo sitio bien trazada de una gran nave muy bien enmaderada y con sus capillas á los lados: la cual sirve ya, aunque no está acabada de cubrir, y está bien servida y adornada de altares y retablos: ha crecido mucho el distrito de sus feligreses y parroquianos; tiene dos curas, y á cada uno le vale la renta de su beneficio mas de mil y quinientos pesos al año.

CAPITULO XVI.

De la parroquia de Santa Ana.

El mismo primer Arzobispo dividió segunda vez la parroquia de la Iglesia Mayor, separando de su distrito el que asignaba á la parroquia que de nuevo fundaba con título de Santa Ana, así por lo mucho que por aquella parte del Oriente habia crecido la ciudad, como por dar mas autoridad al hospital de los Indios, que el mismo Arzobispo habia fundado, cuya Iglesia instituyó en parroquial, lo cual pasó como en el auto siguiente se contiene: que es de este tenor:

«Don Gerónimo de Loayza, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica primer Arzobispo de esta ciudad de los Reyes, del consejo de su Magestad, etc. Por cuanto esta ciudad de los Reyes de cada dia se vá poblando y ampliando mas, y los fieles cristianos no pueden ir todos á la iglesia mayor á oir los divinos oficios y demás buenos y santos efectos que en su parroquia suelen recibir, y porque hácia la parte del hospital de los naturales é iglesia de Santa Ana, que está conjunta dicho hospital, hay mucha gente, y la dicha iglesia de Santa Ana está siete cuadras y mas de dicha iglesia mayor, y aún adelante del dicho hospital é iglesia de Santa Ana y á los lados de ella hay muchas casas y poblacion de españoles, que estan mas léjos que las dichas siete cuadras de la dicha iglesia mayor; y porque los fieles cristianos que estén en las dichas casas y distancia, no podrán ir á la dicha iglesia mayor á recibir los Santos Sacramentos, ni los curas de ellas ir á dárselos, especialmente el Santísimo Sacramento de la Eucaristia y Extramauncion, y llevar los cuerpos de los difuntos á la dicha iglesia, ni tener la cuenta que como curas son obligados á tener de sus feligreses y parroquianos; deseando proveer de remedio conveniente en lo susodicho, con que ántes de ahora de dos años y mas tiempo á esta parte está por nos criada y declarada por parroquia la di-

cha iglesia de Santa Ana, y puesto por cura de ella el padre Juan de Vargas, que al presente lo es, por no tener declarado el distrito y termino que la dicha iglesia y parroquia ha de tener y feligreses, para que ellos conozcan su cura, y él conozca las ovejas y fieles cristianos que están á su cargo; usando de la autoridad del derecho y del Santo Concilio del Trento en la sesion 21, capítulo cuarto, ratificando como ratificamos la eleccion y nombramiento de parroquia de la iglesia dicha de Santa Ana, y si necesario es de nuevo criando é instituyendo la parroquia, le damos y señalamos por distrito y término, hasta que por Nos otra cosa se ordene y provea, desde la dicha iglesia hasta la casa y esquina que al presente es de Lorenzo de Estupiñan vecino de esta dicha ciudad, la cual en otro tiempo fué carniceria, y de la dicha esquina las cuadras y casas que van hasta la huerta y casa de Miguel Martos, y así mismo desde la esquina frontera de la casa de Estupiñan, que es huerta y casa de Gerónimo de Silva, las casas y cuadras que van hasta el rio, escepto las dos casas que llaman de las *mestizas y caridad*, porque á estas es nuestra voluntad que la iglesia mayor les administre los Santos Sacramentos, y lo demás necesario para la salud de sus almas, con todo lo demás que está poblado así á los lados de la dicha iglesia de Santa Ana como á sus espaldas, como corre, y vá camino hasta la casa del licenciado Guarrido y camino de Surco, como dice la Chacara de Diego Maldonado, hacia la iglesia de la dicha Santa Ana, con todos los vecinos estantes y habitantes que viven en lo así arriba declarado, de la ciudad, como en el campo, escepto las chacras y casas de los que son parroquianos de la iglesia mayor como de otra iglesia; lo cual todo y por la órden que dicho es, mandamos que asi se guarde y cumpla, hasta que como dicho es por Nos otra casa se provea y ordene; siendo testigos el padre Cristoval de Leon, Luis Rodriguez y Gaspar de Carabajal, estantes en esta dicha ciudad, fecha en la ciudad de los Reyes á 18 dias del mes de Febrero de 1570.

Y es nuestra voluntad y mandamos que la dicha iglesia de Santa Ana sea comun para los sacerdotes y hermanos que sirvieren en el dicho hospital, y para que los negros y gente de servicio del dicho hospital, para que los dichos sacerdotes, curas y capellanes digan en ella Misa, y administren á los indios, asi de casa como á los de fuera, los Santos Sacramentos de bautismo, penitencia y matrimonio, y á los enfermos y gente de servicio, asi españoles

como negros del dicho hospital, é indios enfermos y sanos, y puedan enterrar y dar sepultura en la dicha iglesia, así á los sacerdotes como á los demás hermanos españoles y gente de servicio susodicha, y á los indios que murieren de los que se curan en el dicho hospital, pareciendo al dicho cura ó capellanes, que son personas á quien se ha de hacer mas honra, les puedan dar sepultura en la iglesia, y á los españoles y gentes que pudiesen comulgar, asi mismo les puedan dar el Santísimo Sacramento de la Eucaristia; y declaramos, que los ornamentos, calices y otros cualesquiera vasos y cosas destinadas al culto divino, y ornato de los altares é iglesia, que la dicha casa y hospital hasta ahora tiene ó de aqui adelante tuviere, que por donacion ó limosna, ó por cualquiera otra vía pertenezca al dicho hospital, aunque sea para servicio de la dicha iglesia, no por esto sea visto que sea anexa á la dicha iglesia en cuanto parroquia; ni que ha de ser comun ni servir á la dicha iglesia y cura de la parroquia, sino fuere por órden nuestra ó del Prelado que sucediere, ó licencia y consentimiento del cura del dicho hospital. Testigos susodichos; fecha *ut supra*, *Fray Hierómimus archiepiscopus* de los Reyes, ante mí Diego Perez, clérigo notario.

La iglesia de esta parroquia es hoy la misma que se edificó en su principio, con algunas capillas y algun adorno mas con que despues acá se ha aumentado, especialmente con una portada y campanario que se hizo pocos años há; es de una sola nave, con la capilla mayor de bóveda, la cual es el dia de hoy la mas antigua bóveda que hay en esta ciudad. Ha crecido tanto el distrito de esta parroquia, que si prosigue, su aumento al paso que yo he experimentado en 30 años, ha de ser necesario dividirlo. Por esto tiene dos curas, y le vale á cada uno su curato dos mil pesos al año.

CAPITULO XVII.

De las demas parroquias.

Algun tiempo estuvo esta ciudad dividida en tres parroquias, mas no pasaron catorce años, desde la última division, que no obligase su gran crecimiento á fundar otra parroquia, dividiendo en dos la de San Sebastian, como se dividió por el segundo Arzobispo á causa de haberse estendido mucho la ciudad por aquella parte del poniente, camino del puerto. Dedicóse esta nueva iglesia á San Marcelo, á quien esta ciudad tiene por abogado de las labranzas, con fiesta votada, que cada año le hace en su propio dia, el cual se guarda dentro de la ciudad no mas, y cuando los tiempos amenazan *esterilidad*, para aplacar á Dios y alcanzar de él abundante año, llevan á este glorioso Santo en procesion solemne desde su iglesia á la Catedral, á donde se le hace novenario, y vuelve con la misma solemnidad á su casa.

El edificio de esta iglesia se hizo al principio muy pobre, y duró así hasta el tiempo del Virey Marqués de Montesclaros, á causa de ser corto su distrito y no de la gente rica de la ciudad. Alcancé yo á conocerla por los años de 1599 en gran pobreza. Pero desde entónces acá se ha ido ilustrando mucho este barrio con nuevos y suntuosos edificios, y poblándose de gente principal, y esta iglesia mejorándose, de manera que tiene hoy otra forma de lo que solia ser; hase edificado de nuevo desde sus cimientos, muy grande, fuerte y bien labrada: acabóse en el Vireinado del príncipe de Esquilache; está muy bíen enmaderada, cubierta de tablas de roble á cinco paños, con su capilla mayor, autorizada con un buen retablo en el altar mayor y otros de altares colaterales, adornados tambien de curiosos retablos, y otras capillas en el cuerpo de la iglesia; es la mejor y mas bien acabada de las parroquiales de esta ciudad, en cuya fábrica y ornato, tuvo gran parte un mercader rico que huvo en esta ciudad, dado á obras de virtud, que se llamaba

Bartolomé Lorenzo, el cual movido con deseo de acrecentar en esta República las cosas del culto divino, tomó á su cargo la fábrica y edificio de la iglesia catedral, y de esta parroquia, y por su mucha diligencia y cuidado se acabaron ámbas de edificar muy en breve, y luego inmediatamente quizo Dios premiar este servicio con llevárselo para sí: está sepultado en el altar colateral del lado del Evangelio de esta iglesia, cuyo parroquiano era, y habia él en vida labrado y adornado el dicho altar á su costa para entierro suyo; tiene esta parroquia un solo cura, con muy buena renta de sus derechos y ovenciones: lo es ahora el Doctor Palma, natural de Jaen, por cuyo celo y cuidado es muy bien servida.

PARROQUIA DE SAN LÁZARO.

En las divisiones sobre dichas, que de la iglesia catedral se hicieron para fundar y erigir las otras parroquias, quedaron limitados sus términos y distrito por la parte alta y baja de la ciudad solamente, empero los lados de la parte del Norte y del Sur le quedaron abiertos para cuanto por ellos se fuere estendiendo la ciudad, y como desde aquel tiempo hasta el presente se haya poblado el barrio de San Lázaro de la otra banda del rio, ha ido en tanto crecimiento que pasan de cuatro mil almas de confesion las que en él se empadronan, y por el otro lado del Sur, donde están los conventos de la Encarnacion, y Guadalupe, se haya estendido la ciudad cinco á seis cuadras mas de lo que tenia cuando se instituyeron las dos primeras parroquias, era imposible ahora poder los curas de la iglesia mayor el cuidar de administrar los Santos Sacramentos á los parroquianos que viven en estos estremos de la ciudad; atento á lo cual, para los del barrio de San Lázaro se puso un cura años há en la iglesia de este hospital de este nombre, con salario competente que le pagaban los curas de la catedral, el cual como coadjutor y sustituto de ellos administraba á los moradores de este barrio los Santos Sacramentos, y hacia los demas oficios que son obligados los curas. Pero el año de 1626 el cuarto prelado de este Arzobispado erigió en parroquia esta iglesia, sin separar su distrito del de la parroquia de la catedral, ordenando que uno de los cuatro curas de ella acuda por su turno á servir en ésta, como al presente se hace: desde aquel año de 26 se comenzó á reedificar esta iglesia, que ántes era de humilde fábrica; hase la-

brado costosamente con muy buen adorno, y en especial una gran portada, de piedra traida de Panamá: hizo de costa la renovacion y adorno de este edificio mas de 16,000 pesos, que dieron de limosna algunos de sus parroquianos.

IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE ATOCHA.

En el otro barrio de la parte del Sur se encomendó hiciera oficio de cura, como sustituto de la catedral, al capellan del hospital de Nuestra Señora de Atocha en su iglesia, y se le señaló por distrito desde la calle que pasa por las espaldas del convento de la Trinidad hasta el fin de la ciudad, y por el trabajo de este oficio de coadjutor suyo le dan los curas de la Catedral de salario docientos y cuarenta pesos cada año, sobre lo que á él le vale la capellania que sirve del dicho hospital: instituyose esta coadjutoria de la parroquia de la catedral el año de 1612.

Tambien se cuenta entre las parroquias de esta ciudad la de Santiago de los Indios, que sirven los padres de la Compañia de Jesús, de que ya queda dicho arriba.

CAPITULO XVIII.

Del tribunal del Santo Oficio de la Inquisicion.

Uno de los mayores y mas importantes beneficios que á esta nueva república han hecho nuestros católicos reyes ha sido el haber instituido en ella tan en sus principios este Santo Tribunal, por cuya singular diligencia y celo santo, gozan estos reinos del pasto saludable de la doctrina sana y pura, con que nuestra madre la Santa Iglesia apacienta á sus hijos los fieles católicos, tan sin mezcla de la zisaña de varios errores, que en nuestros tiempos han lastimado é inficionado la mayor parte de Europa, que se puede gloriar esta ciudad con verdad, que desde que nació, nunca ha sido contaminada de ninguna secta errada y perversa, ni ha puesto en su servir el yugo del dominio temporal ni por solo un dia, quien no haya tenido rendida la suya al de la obediencia de la Sta. Iglesia católica romana y verdaderamente considerando el tiempo y sazon en que llegaron acá los primeros ministros de este Santo Tribunal, se echará mejor de ver la importancia y necesidad de su presencia y oficio, y la particular merced, y favor que con él hizo Dios á esta tierra. Porque fué en conjuntura que el astuto enemigo del linage humano, Satanás, tomando por instrumento de su maldad á algunos ministros suyos, hombres que con la piel esterior parecian ovejas y en la reputacion del pueblo eran tenidos por grandes letrados y de aventajada virtud, comenzaba á sembrar en el campo de esta nueva república una diabólica semilla de perniciosos errores, la cual por el cuidado y providencia de este Santo Tribunal fué ahogada y estinguida, tan en sus principios, que no tuvo lugar de brotar y cundir para inficionar á otros que á sus inventores.

Escribió su Magestad al Arzobispo de Lima acerca de su institucion, y de cómo se habia de haber con los Ministros de él, la cédula que se sigue:

El Rey: Muy reverendo en Cristo Padre Arzobispo de la ciudad de los Reyes, del nuestro consejo: sabed que el muy reverendo en Cristo Padre Cardenal de Sigüenza, Presidente del nuestro Consejo é inquisidor apostólico general en nuestros reinos y señoríos; entendiendo ser así conveniente al servicio de Dios nuestro Señor y enzalsamiento de nuestra santa fé católica, ha proveido por inquisidores apostólicos contra la herética pravedad en esas provincias del Perú á los venerables Doctor Andres de Bustamante y Licenciado Serban de Zerezuela, considerando lo mucho que importa al servicio de Nuestro Señor que en esas partes donde fuere servido, que en nuestros tiempos se estendiese tan maravillosamente la predicacion y doctrina de su Santa Iglesia Católica, se proceda con rigor y castigo contra los que se apartaren de ella, conforme á lo que está ordenado por el Derecho canónico é instrucciones, estilo y loable costumbre del Santo oficio de la Inquisicion, los cuales van á visitar esas provincias y ejercer en ellas el dicho Santo Oficio, con los oficiales y ministros necesarios; y porque cumple al servicio de Dios Nuestro Señor y nuestro que en esas provincias, que son tan nuevas plantas de la Iglesia Católica, el santo oficio de la Inquisicion y los inquisidores y sus oficiales y ministros sean tan favorecidos, y es tan decente á vuestra autoridad dar á esto todo el favor que os fuese posible, pues de ello se espera que ha de resultar servicio de Nuestro Señor y beneficio del estado eclesiástico de esa provincia, os encargamos que deis y hagais dar en los casos y negocios que ocurrieren, todo el favor y ayuda que os pidiesen y hubiesen menester para ejercer libremenmente el dicho santo Oficio y proveer con todo cuidado y advertencia, como de vuestro buen celo y prudencia se confia, que los dichos inquisidores sean honrados y acatados, y se les haga todo buen tratamiento como á ministros de un tan santo negocio, porqne allende que sois obligado con la dignidad que teneis en esa provincia, nos hareis en ello muy acepto servicio, fecha en Madrid á siete dias del mes de Febrero de 1569 años.—Yo el Rey. Por mandado de su Magestad, Gerónimo Zurita.

Trajeron los primeros inquisidores otra Cédula real de la misma fecha. por la cual mandaba su Magestad que de su real hacienda se les diese á tres mil pesos ensayados á cada inquisidor, al fiscal mil, al secretario lo mismo, con que vienen á montar diez mil los que les dá el Rey de salarios en cada año. Fueron los primeros

inquisidores los ya nombrados en este capítulo; el primero era de la casa y camarero del inquisidor general y el Licenciado Zerezuela criado de los condes de Oropesa: murió el primero en Panamá ántes de llegar á esta ciudad, por lo cual se asentó y fundó este Tribunal con el señor inquisidor general el segundo, hasta que proveyó la plaza del muerto en el Licenciado Antonio Gutierrez: fué el primer fiscal el Licenciado Alcedo, y secretario Eusebio de Arieca.

Llegó al puerto del Callao este Tribunal con el Virey D. Francisco de Toledo, año de 1570; y cerca del modo que se habia de tener en recibirle en esta ciudad precedió particular cédula del Rey nuestro señor, en conformidad de la cual el mismo Virey D. Francisco de Toledo en entrando en esta ciudad ordenó y dispuso su recibimiento, que se hizo como convenia á la autoridad de tan grave tribunal.

Los ministros ordinarios que tiene son: dos inquisidores (sin embargo que de presente son cuatro), un fiscal, secretario del secreto, á mil pesos ensayados de salario cada uno, un notario de los secretos con seiscientos, alguacil mayor mil, un rector otros mil, un contador doscientos, alcaide quinientos, un nuncio con cuatrocientos, todos estos pesos ensayados, y un portero con cuatrocientos corrientes; los diez mil pesos que pagaba su Magestad de la caja se pagan hoy de las canongías que su Santidad Urbano VIII concedió al Rey en cada Iglesia del Perú, una para la paga de estos salarios.

La casa y estrados de la Inquisicion estuvo primero frente de la Iglesia de la Merced: ahora está en las casas que fueron de Nicolas de Rivera, el mozo, que caen en lo mejor de la ciudad, y tienen delante una buena plaza; son muy capaces y bien labradas, con las piezas y aposentos necesarios para los estrados, cárcel y demas oficinas, y con una bien capaz y suntuosa capilla, con puerta á la plazuela: vive siempre en ella el inquisidor mas antiguo.

La jurisdiccion y términos de este juzgado son muy estendidos y lo era ántes mucho mas, porque comprendia toda la América Austral, fuera del Brasil, en que entraban los distritos de estas seis Audiencias: Lima, Charcas, Chile, Quito, Panamá y nuevo Reino de Granada. Despues que se puso inquisicion en Cartagena le han quedado á esta de Lima los límites de las cuatro primeras Audiencias.

Los inquisidores que ha tenido este Tribunal son los siguientes: el Doctor Bustamante, el Licenciado Zerezuela, el Licenciado Ulloa, D. Juan Perez de Prado, D. Pedro Gutierrez, que murió Arzobispo del nuevo Reino de Granada; el Doctor D. Francisco Verdugo, que al presente es Obispo de Guamanga. Los que actualmente presiden son el Doctor D. Juan Gutierrez Flores visitador de la real Audiencia de esta ciudad, Doctor D. Juan de Mañosa, el Licenciado D. Andres Gaitan y D. Antonio de Castro, fiscal el Doctor D. Leon de Alcayaga y alguacil mayor D. Juan de Espinosa del hábito de Alcántara.

CAPITULO XIX.

Del Tribunal de la Santa Cruzada.

El tribunal de la Santa Cruzada que reside en esta ciudad para las cosas tocantes á la expedicion de la Santa Bula y privilegios de ella, es de los mas antiguos que se han fundado en esta República, sino con la forma perfecta y autoridad que ahora tiene. El primer Ministro de la Santa Cruzada que hubo en esta ciudad fué el bachiller Miguel Rodriguez de Canta la Piedra, el cual fué recibido en ella por Tesorero á 21 de Junio de 1577. Pero el tribunal presente, con la autoridad poder y ministros que tiene, se instituyó el año de 1604, á mediados de Agosto.

Los primeros subdelegados comisarios fueron en este Reino los Arzobispos y Obispos y sus provisores y vicarios generales, y por muerte de los prelados, las dignidades ó canónigos mas antiguos, todos con subordinacion al Comisario General y Consejo de Cruzada; y en cuanto á las cobranzas y cuentas se subordinó á los Vireyes y oficiales reales, hasta que el año de 1600 proveyó el Consejo que la subdelegacion general de esta provincia del Perú, Chile y Tierra firme se administrase por persona que solo atendiese á este ministerio, y que junto con ella hubiese otra que fuese práctica en las cosas de la Santa Cruzada y en libros de cuentas, con nombre de Contador, que con el Comisario general asistiese á la administracion, espedicion y cobranza, causas y negocios de la Santa Cruzada. La jurisdiccion de este Tribunal consiste en haber subdelegado el Comisario general, plenamente y sin limitacion alguna toda la suya, como la tiene de su Santidad al Comisario de él.

Los ministros que tiene son un Comisario, subdelegado del comisario general, con mil pesos ensayados de salario. Fué el primero el Doctor D. Juan Velazquez, Arcediano de la Catedral de esta cindad. Un asesor, que por cédula real ha de ser un Oidor de la

Real Audiencia, con doscientos cincuenta pesos ensayados. Un contador con tres mil, y fué el primero Gonzalo de la Mata. Un fiscal doscientos cincuenta, y al Contador de la Real hacienda se le dan otros doscientos cincuenta, porque ayuda á tomar las cuentas de la Cruzada. Un secretario que nombra el Tribunal, y no tiene mas salario que sus derechos. Alguacil lo es uno de corte, y se le dan cien pesos corrientes de á nueve reales. Un portero con otros ciento, y un solicitador fiscal con otros ciento. Todos estos salarios están consignados en la espedicion de la Cruzada; Tesorero lo es el que mejor postura hace.

CAPITULO XX.

De la fundacion de la Universidad.

La Universidad de esta ciudad, que ahora es una cosa tan grande, tuvo como las demas cosas de esta República, tan pequeños y flacos principios, que no prometia poder llegar en muchos siglos á la grandeza que hoy tiene, ni aun daba esperanzas de poderse sustentar. Fundóse por mandato del Emperador D. Cárlos V, el año de 1553, en el convento de Santo Domingo; de allí pasó dentro de breve tiempo junto á San Marcelo, al sitio donde estuvo despues el convento de la Santísima Trinidad, y últimamente el año de 1577 el Virey D. Francisco de Toledo, para darle entera perfeccion y estabilidad, la mudó al sitio en que ahora está y la dotó de la renta necesaria para los catedráticos y demas ministros y oficiales; y porque desde aquel año empezó á tener forma y sér de Universidad, y ántes no lo habia tenido mas que el nombre, podemos decir con verdad que en él fué su fundacion, la cual hizo el sobredicho Virey, con la provision siguiente, que aunque larga me pareció ponerla aquí, porque de ella constará mejor lo que pasó en su institucion, dice pues asì:

D. Francisco de Toledo, mayordomo de su Magestad, su Virey, Gobernador y Capitan general en estos reinos y provincias del Perú y Tierra firme, Presidente de la Real Audiencia de esta ciudad etc.

Por cuanto D. Cárlos el Emperador nuestro Señor de gloriosa memoria, con celo de príncipe cristianísimo y deseoso de hacer bien á sus súbditos y vasallos de estos reinos, mandó fuudar y fundó Universidad y estudio general en esta ciudad de los Reyes, y que entre tanto se ponia en lugar cómodo cual conviniese parecer, estuviese en la casa y monasterio de Santo Domingo, por la relacion que se le hizo de haber allí comodidad para ello, segun y como se contiene en la real provision de la fundacion, cuyo tenor es el que se sigue:

D. Cárlos por la divina clemencia Emperador semper Augusto, Rey de Alemania, Doña Juana su madre y el mismo D. Cárlos por la gracia de Dios reyes de Castilla etc.

Por cuanto Fray Tomás de San Martin de la órden de Santo Domingo, provincial de la dicha órden en la provincia del Perú, nos ha hecho relacion que en la ciudad de los Reyes de las dichas provincias, está hecho y fundado un monasterio de su órden, en el cual hay aparejo para se hacer estudio general, el cual seria muy provechoso en aquella tierra, porque los hijos de los vecinos de ellas serian doctrinados y enseñados, y nos suplicó fuésemos servidos de tener por bien que en el dicho Monasterio hubiese estudio general, con los privilegios, franquezas y libertades que há y tiene la Universidad de Salamanca, como la nuestra merced fuese; y nos, por el bien y ennoblecimiento de aquella tierra, hemos tenido por bien. Por ende por la presente, tenemos por bien y es nuestra merced y voluntad que en el dicho monasterio de Santo Domingo de la dicha ciudad de los Reyes, por el tiempo que nuestra voluntad fuese, entre tanto que se dá órden como esté en otra parte donde mas convenga en la dicha ciudad, pueda haber y haya el dicho estudio de la dicha ciudad de Salamanca, con tanto que en lo que toca á la jurisdiccion se quede y esté como ahora está, y que la Universidad del dicho estudio no ejecute jurisdiccion alguna, y con que los que allí se graduaren no gocen de la libertad que el estudio de Salamanca tiene de no pechar los allí graduados; y mandamos al nuestro Presidente y Oidores de la nuestra Audiencia real de las dichas provincias del Perú y otras cualesquier justicias de ellas y de las otras islas y provincias de las nuestras indias, que guarden y cumplan esta nuestra carta y lo en ella contenido, no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno por alguna manera. Dada en Valladolid á doce dias del mes de Mayo de 1551 años.—La Reina.—Yo Juan de Sámano, secretario de su cesárea y católicas Magestades, la hiçe escribir por mandado de su Alteza en su nombre.

La cual dicha fundacion despues fué aprobada y confirmada por la Santidad de nuestro muy Santo Padre Papa Pio V, segun y de la manera y con las calidades y condiciones que la Magestad del Emperador nuestro Señor la habia fundado é instituido, como consta y parece por la bula y letras apostólicas dadas por su Santidad, cuyo tenor es el que se sigue. Aquí va inserta en este Auto

la Bula de Su Santidad, su data en Roma á 25 de Julio de 1571 años, que no pongo aquí por abreviar, y prosiguiendo la sobredicha provision y auto dice así:

Y despues de la venida mia al gobierno de estos reinos y principalmente despues que por mi persona hice la visita general de ellos, constándome que el ver la dicha Universidad y dar órden como estuviese bien fundada y asentada, era una de las cosas mas importantes que en ellos podia hacer en servicio de Dios y su Magestad, y para aumento y conservacion de su real patrimonio y asiento, perpetuidad, paz y sosiego de estos reinos y utilidad de los naturales y de su doctrina, conversion y buena policía, así por ser las ciencias el camino y lumbre para el conocimiento de nuestra santa fé y del amor y lealtad que los súbditos deben tener á su Rey y señor natural, y que debe haber personas de letras que puedan enseñar é instruir á los naturales en las cosas de la fé y cristiana religion, y reformar los abusos y ruines costumbres que en ellos hubiere y dar doctrina y buen ejemplo á los españoles y moradores de estas provincias; y de los que así se enseñaren puedan como de fuente derivarse y proceder, y salir otros que puedan entender en la dicha conversion, redunda la dicha paz y sosiego, porque en los dichos estudios los nacidos en estos reinos se ocuparán en actos de virtud y perderán la libertad con que se crian y las malas costumbres é inclinaciones que, con ella adquiririan, y tendrán conocimiento de la obediencia y lealtad que deben á su Rey y señor natural; como porque habiendo los dichos estudios y leyéndose todas ciencias en que los nacidos y que nacen en estos reinos puedan ser enseñados, por ser muchos y de mucha habilidad, quedará mas descargada la real conciencia de su Magestad en lo que toca á la obligacion que tiene de dar remedio y gratificacion á los que le han servido en la conquista y poblacion de estos reinos y en las alteraciones que en ellos ha habido; pues por ser tantos que no se ha podido ni puede hacer particular paga y gratificacion, con dar estudio y camino de virtud y letras á sus hijos, nietos y descendientes, se les hace una general gratificacion, pago de que ha de resultar una particular merced y aprovechamiento á cada uno de los que recibieren este beneficio; porque siendo personas doctas se podrán proveer en ellos los beneficios, prelacías, dignidades, prebendas y otros oficios y cargos de honra y aprovechamiento que su Magestad provée y se han de proveer para estos reinos, y

de esta manera todos serán honrados y aprovechados, y las doctrinas de los naturales mas bien proveidas, por razon de que por la mayor parte los que en esta tierra nacen y se crian saben la lengua de los indios como lengua materna, que es cosa de mucha importancia para las dichas doctrinas, y la hacienda real será muy acrecentada y relevada de los muchos gastos que en cada flota se hacen en enviar á estos reinos muchos religiosos para que pudiese haber abundancia de personas que puedan entender en las dichas doctrinas y conversion, en que se ha gastado y gasta mucha cantidad de pesos de oro de la hacienda real, los cuales gastos cesarán, porque con el dicho estudio y ciencias que en él se leyeren habrá abundancia de personas que la doctrinen, doctas y mas capaces para ello, que los que de España se envian. Demas de lo cual, con haber la dicha Universidad y concurso de letras, se dá remedio á muchos hijos de las dichas personas antiguas y beneméritas y de otros vasallos de su Magestad que tenian voluntad de ir á las universidades de España á estudiar, y por haber quedado pobres no lo podian conseguir y con esto lo conseguirán. Por las dichas causas y otras justas, y conformándome con lo que su Magestad sobre esto me tenia y tiene encargado, así á instancia y suplicacion del Cabildo y regimiento de esta ciudad como en respuesta de algunas cosas que sobre esta materia consulté á su Magestad, y por muchas cartas, cédulas é instrucciones que me ha enviado, cuyo tenor con pié y cabeza es el que se sigue:

El Rey, Justicia, Consejo y Regimiento de la ciudad de los Reyes de los nuestros reinos y provincias del Perú, vimos la que nos escribiste en doce de Marzo de este año, y así por ella como por lo que nos ha dicho de vuestra parte el Licenciado Miguel de Caidia, habemos entendido muy en particular la necesidad que decis hay en examinar de que mandásemos instituir y fundar estudio en parte cómoda y conveniente para que en él se lean y enseñen todas las ciencias universalmente, y que le señalemos renta competente para la sustentacion de personas doctas que en ella se ocuparen, concediéndoles las preeminencias y libertades que tiene la Universidad de Méjico, y porque teniendo delante la mucha lealtad con que esa ciudad y vecinos de ella nos han servido y sirven, tenemos mucho cuidado de su bien y acrecentamiento, y así habemos ordenado á nuestro Visorey D. Francisco de Toledo lo que se ha de hacer en lo tocante á la dicha Universidad de esa ciudad.

Acudireis á él y solicitaréis para que cumpla lo que le enviamos á mandar y en todo tiempo que se ofreciere ocasión en que poder hacer merced á esa ciudad y vecinos de ella, tenemos memoria para que la reciba como es justo. De Madrid, á nueve de Diciembre de mil quinientos setenta y un años.—Yo el Rey.—Por mandado de su Magestad, Antonio Eraso.

El Rey; D. Francisco de Toledo, nuestro Mayordomo, Virey y Capitan general de las provincias del Perú y Presidente de la nuestra Audiencia real de la ciudad de los Reyes, hemos visto la continuacion que habeis tenido de nos advertir de las cosas eclesiásticas de esa tierra y de lo que para remedio y asiento de ellas vais mirando y proveyendo, y el cuidado y buen celo de acertar que en ello teneis; lo cual os agradezco y así os encargo lo hagais, siempre avisándonos de lo que fuéreis proveyendo y conviniere que de acá se haga, y á la que en 25 de Marzo nos escribiste sobre materia eclesiástica se os satisface en esta. Visto lo que decis conviene favorecer á las Universidades y que no se funden en Monasterios de religiosos, y haber quitado la rectoria que los religiosos Domínicos tenian en la de Lima, porque no sean exentos los que la tuvieren, y la memoria que sobre esto nos enviais ha parecido bien, y lo que en ello vais ordenando así lo continuareis. De Madrid, á treinta de Diciembre de mil quinientos setenta y un años.—Yo el Rey.—Por mandado de su Magestad, Antonio de Eraso, y al pié siete rúbricas de firma.

El Rey, D. Francisco de Toledo, nuestro Visorey, Mayordomo &c. En la duda que se os ofrece acerca de la Universidad de Lima, si habiéndose de quedar en ella, como os tenemos respondido que se quede; los grados que en ella, se hubieren de dar y los otros actos públicos se harán en las casas reales y en la Iglesia Catedral como el Arzobispo pretende; proveereis que se den en la Iglesia mayor por ahora, y los de el maestrescuela en nuestro nombre, al cual por ahora nombramos por Canciller. De Madrid, á veintisiete dias del mes de Febrero de mil quinientos setenta y cinco años.—Yo el Rey—Por mandado de su Magestad, Antonio de Eraso.

Y por lo que yo, ultra de esto, he tenido que convenia proveer para el buen gobierno de estos reinos, comencé á dar asiento en la dicha Universidad situando alguna cantidad de pesos de oro en repartimientos qus han vacado para ayuda de la dotacion que se

le habia de hacer, como fueron en el repartimiento de Hanan-Guanca que es en el valle de Jauja, que vacó por muerte de D. Antonio de Rivera. Los tributos que el dicho repartimiento rentaba y adelante rentase, con mas lo corrido desde el dia que el dicho D. Antonio Rivera murió, de la cual dicha situacion se ha de sacar lo que D. Miguel de Velasco ha de haber con la propiedad del dicho repartimiento, conforme á la cédula de su Magestad, y merced á que yo en virtud de ella le hice y así mismo situé en el repartimiento de Oruro que vacó por muerte de Doña Catalina de Guzman, hija de D. Diego Ortiz de Guzman, que es en término de la ciudad del Cuzco, cierta cantidad de pesos de oro, y otros quinientos pesos ensayados de que ya habia hecho merced á D. Alonso Gutierrez de Toledo, en el acrecentamiento de los tributos de los Lucanas, los cuales el dicho D. Alonso ha de hacer dejacion por la merced que le hice con la propiedad del dicho repartimiento de Cuzco, y su Magestad por una real cédula hizo merced á la dicha Universidad de un mil quinientos pesos de oro de renta en los repartimientos de Olmos y Penachi, que fueron de Juan Cortes, y en los indios que fueron de Villacastin en la provincia de San Juan y en los indios de Guanoquito, y en los de Veliche que vacaron por muerte de D. Antonio Vaca de Castro, que los tenia todos en encomienda; y me manda ponga los dichos indios en su real corona, para que de ellos se pague esta y otras situaciones que su Magestad en ellos hizo, como consta y parece por las dichas situaciones y cédula real que son las siguientes:

Aquí entran tres provisiones, por las cuales su Magestad y el mismo Virey situaron la renta que habia de gozar la Universidad. La primera provision es del Virey D. Francisco de Toledo, fechada en Lima á cuatro de Febrero de mil quinientos setenta y seis, en que situó los tributos de Hanan-Guanca. La segunda es del mismo Virey, fechada en la misma ciudad á doce de Octubre del mismo año, por la cual situó los tributos del mismo repartimiento de Oruro en la provincia de Azángaro. La tercera es una provision real, fechadaen Madrid á veintiocho de Marzo del mismo año setenta y seis, en que su Magestad hizo merced á esta Universidad de la cantidad de pesos que arriba queda hecha mencion, las cuales provisiones dejo de poner aquí por no alargar demasiado este capítulo. Luego prosigue el Virey diciendo:

Y así mismo, para dar el dicho asiento en la dicha Universidad,

por no haber en la casa y Monasterio de Santo Domingo, donde ántes estaba la comunidad, el aparejo que convenia á las aulas y aposéntos necesarios á estudio general, y no ser cosa conveniente que en la dicha casa y Monasterio quedase perpetuada, por dejar como dejaron de acudir á ella los religiosos y personas doctas de las demas órdenes, de quienes la dicha Universidad se habia de ayudar en la lectura y ejercicio de letras, y porque su Magestad el Emperador, de gloriosa memoria no la puso en el Monasterio sino entre tanto que se daba órden cómo se pusiese en otra parte de esta ciudad, donde mas conviniere, y que conforme á lo que yo entendí y comuniqué á su Magestad, y su Magestad me respondió y remitió hubo otras causas convenientes y muy necesarias para que estuviese en el dicho Monasterio, y que correspondiendo su Magestad á este Instituto, mandó por su cédula real que no se diesen grados algunos en el dicho Monasterio, y despues proveyó que los dichos grados se diesen en la Iglesia mayor de la ciudad, y en ella se hiciesen los demas actos públicos de la dicha Universidad, segun parece por las cédulas y cartas de su Magestad desuso referidas y por otras; yo puse y asenté la dicha Universidad en las casas que solian ser de las mestizas, por parecerme lugar acomodado y conveniente, y en nombre de su Magestad hice merced á la dicha Universidad de las dichas casas y sitio, con ciertos aditamentos contenidos en el título de la dicha merced que es la que se sigue:

D. Francisco de Toledo &c. Y porque falta sitio y lugar cómodo donde puedan estar las dichas escuelas, y conviene que lo haya, y que fuese con disposicion y sitio de esta ciudad, donde así los doctores y maestros que hubiesen de leer, como los estudiantes puedan ocurrir con mas facilidad y tener sus viviendas y moradas en mas cercania y en sitios sanos y baratos para las dichas casas, y que tengan salidas al campo y plazas donde los dichos estudiantes se puedan juntar y conferir sus lecciones y recrear sus ánimos, y que tambien esten en cercanía de esta casa real, de donde puedan ser visitados y favorecidos por mí y por los vireyes y gobernadores que por tiempo fueren, y por esta real Audiencia, y que la Iglesia arzobispal y mayor de esta ciudad y la mayor parte de los monasterios las tengan en mas comodidad, porque á todos no puede ser posible, y para que mejor se entendiese en qué casa de esta ciudad concurrian las calidades referidas ó la mayor parte de ellas; mandé juntar á cláustro al Rector, doctores y maestros de la di-

cha Universidad, y entendido el parecer de la mayor parte de ellos y habiéndolo comunicado con otras personas celosas del bien público, pareció, la casa que se habia diputado para recogimiento de mestizas hijas de conquistadores en esta ciudad, ser el sitio mas cómodo y conveniente para fundar las dichas escuelas, por concurrir en él las dichas calidades, y que el efecto para que se fundó la dicha casa no se ha conseguido, porque en lo presente no hay sino dos ó tres mestizas á quienes se puede dar remedio, y en lo pasado, por haber yo mandado visitar la dicha casa de que su Magestad era patron cuando entré en este reino, con la resulta de la dicha visita y lo demas que era razon tener en consideracion, estuvimos resueltos el señor Arzobispo de esta ciudad y yo, de aplicar las dichas casas y algunos pesos de renta que entónces tenian á otra obra en que Dios nuestro Señor fuese mas servido, y la real conciencia de su Magestad mas descargada, y por la brevedad de mi partida á las provincias de arriba, se suspendió y se quitó despues por ejecutoria real del Consejo la poca renta que estaba aplicada para la dicha casa, quedando las dichas mestizas sin ninguna y con mayor libertad para poderlas tener con la decencia que convenia, sin embargo de haberlas tenido á cargo personas principales y de confianza; y así mismo por el grande inconveniente que ha sido haberse dado ocasion con la dicha casa á que las mugeres que tenian diferencias con sus maridos, con facilidad iban y han ido y están en las dichas casas y eran recibidas en ellas, sin otro mandato ni autoridad de justicia ni superior, que no lo hicieran ni usaran así si no tuvieran aquel aparejo; y visto por mí lo susodicho, hice visitar y ver por vista de ojos las dichas casas como las ví por mi persona, y el poco aparejo que podria tener ninguna muger por suficiente que fuese, por la grandeza y digresion de las dichas casas para tener recogidas las dichas mestizas, y que el aprovechamiento que pudieran recibir las mestizas de las dichas casas cuando fuere asentada aquella obra, se podria convertir y con mas utilidad en los muchachos y mozos méstizos, que hay mucha copia de ellos, en las letras y ciencias que pueden aprender en la Universidad, á los cuales no tiene ménos obligacion su Magestad de proveer de remedio que á las dichas mestizas, pues muchos de ellos proceden de padres que han sido conquistadores y servidores de su Magestad en este Reino, y que es obra de tan buen gobierno ocuparlos en letras y virtud; porque por la

parte de sus madres no salen tan bien inclinados como convendria, y teniendo como tienen la lengua natural de esta tierra, siendo aversion y enseñamiento cristiano de los dichos naturales, y faltándoles la dicha virtud y letras, serian por el contrario muy dañosos, y que la dicha casa se ha hecho á costa de su Magestad, mucha parte de ella por mandado del Marqués de Cañete que la comenzó á fundar, y del Conde de Nieva en el tiempo que gobernaron estos reinos, y con las rentas que le fueron dadas y se les ha quitado del todo, y con los aprovechamientos y ayudas que la dicha casa ha tenido de su Magestad y de esta República, por lo cual es justo que se convierta en utilidad y provecho de la misma República y de los de este Reino, y en aquello que su Magestad tiene tanta obligacion como es la Universidad, y que sirva de aquí adelante de escuela y se funden en la dicha casa y sitio de ella, por ser tan sin perjuicio de nadie. Por tanto, visto por mí todo lo susodicho, acordé dar y dí la presente, por la cual, en nombre de su Magestad y por virtud de sus reales poderes y comisiones que tengo, asi generales como particulares, y en aquella forma que mas convenga, hago merced de la dicha casa de recogimiento de las mestizas de San Juan de la Penitencia y de todo el sitio de ellas, con sus aguas, tierras y corrales, á la dicha Universidad, para que en ella edifiquen y funden las dichas escuelas, y lo que mas pareciere convenir al bien de la dicha Universidad, como por mí fuere ordenado y mandado, en la cual dicha casa fundé la dicho Universidad y escuelas de ella, y mando á todas y cualesquier justicias de su Magestad que luego que vean esta mi provision, metan en posesion de la casa y sitio de ella y lo á ella anexo y perteneciente al Doctor Márcos de Lucio, Rector de la Universidad, en nombre de los demas doctores y maestros de ella, en virtud de esta provision y merced, y metido en la dicha posesion amparen y defiendan en ella á la dicha Universidad, y no consientan ni den lugar á que de ella sea despojada sin primero ser oida y por fuero y derecho. Vencida la cual dicha merced hago con aprobacion de su Magestad, y quedándose su Magestad y sus sucesores patron de la dicha casa, como lo era ántes y lo ha de ser de la dicha Universidad, como se declara en la dotacion de ella; y en cuanto á las mozas mestizas que de presente hay en el dicho recogimiento, mando que el dicho Rector y los que le sucedieren en el dicho oficio, tomen á su cargo el remedio de ellas, de manera que por

faltar la dicha casa no les sea dañoso, ni reciban de ello detrimento ni perjuicio alguno. Lo cual mando así se guarde y cumpla en todo y por todo como desuso se contiene, sin poner en ello embargo ni impedimento alguno, so pena de dos mil pesos de oro para la cámara de su Magestad á cada uno que lo contrario hiciere. Fechado en los Reyes á los tres dias del mes de Octubre de mil quinientos setenta y seis años; y porque tengo relacion que la dicha casa se ha enviado á pedir á su Magestad para fundar un Monasterio de monjas en ella, y se aguarda respuesta en esta primera flota, mando que hasta tanto que sea venida la flota y reciban en esta ciudad los despachos de su Magestad y se vea lo que sobre ello es servido despachar, que no se pueda edificar en la dicha casa, ni derribar nada de lo hecho, sino que como está al presente se esté el edificio de ella, y que si venida la dicha flota su Magestad no hiciere merced de la dicha casa para el Monasterio, pueda el dicho Rector y los que le sucedieren edificar las escuelas y hacer de la dicha casa lo que para ellas mas conviniere, con tanto que fuera la Universidad hubiere dado y prometido á la administracion de la dicha casa y mozas mestizas, lo cumpla y satisfaga á las personas que hubieren de fundar el dicho Monasterio, y no de otra manera, fecha ut supra, D. Francisco de Toledo. Por mandado de su Excelencia, Alvaro Ruiz de Navamuel.

CAPITULO XXI.

Prosigue la provision de la Universidad, con la dotacion que le hizo el Virey y cátedras que instituyó.

En las cuales dichas casas el Rector, Doctores y Maestros de ella, con grande aplauso y con contentamiento de los vecinos y habitantes en esta ciudad, y de todas las demás personas de letras, religiosos y seglares, han comenzado á hacer y ejercer sus actos de Universidad y Letras; y porque en negocio tan importante al servicio de Dios Nuestro Señor y de su Magestad y el bien espiritual y temporal de estos reinos y moradores de ellos, conviene y es necesario dar resolucion de manera que se perfeccionen y se puedan conseguir los efectos que de él se esperan y pretenden; y lo que para esto mas importa es hacer la dotacion de la renta que la dicha Universidad ha de tener, é instituir y fundar las cátedras que se han de leer en las escuelas de ellas y cada una de ellas se han de pagar; para que los Doctores y Maestros á quien se diesen y encargaren desde luego comiencen á poner en ejecucion el Ministerio, de que ha de resultar el fruto y aprovechamiento que así se pretende. Por tanto, en nombre de su Magestad y por virtud de sus Reales poderes y comisiones que en general y en particular me están dados por las dichas Reales cédulas, cartas é Instrucciones desuso referidas, y por el oficio y cargo que tengo de Virey y por el poder que como á tal me dió su Magestad, y por aquella via y forma que mejor y mas plenariamente puedo y debo, y á la dicha Universidad mas convenga, á gloria y honra de Dios Nuestro Señor y mayor aumento y estension de nuestra santa fé católica, y en continuacion de la ereccion y fundacion hecha por la Magestad del Emperador nuestro señor, de gloriosa memoria, y confirmada por nuestro muy Santo Padre Pio V desuso referidas, y en

continuacion de la mudanza, asiento y fundacion que tengo hecha de la dicha Universidad, y al Rector, Doctores y Maestros de ella en su nombre, de trece mil pesos de buen oro, en plata ensayada y marcada cada un año, y de las dichas casas de San Marcos, en que al presente está asentada y fundada, en las cuales con dichos trece mil pesos de oro de esta dicha dotacion: fundo é instituyo, para que perpetuamente se lean en las escuelas de la dicha Universidad lascátedras y salarios de ellas y de otros oficiales de la dicha Universidad en la forma siguiente:

Primeramente, dos cátedras de la lengua de la tierra, con salario de seiscientos pesos ensayados á ámbas cátedras cada un año, con mas otros doscientos y cincuenta pesos que el reverendísimo Arzobispo D. Gerónimo de Loayza dejó de renta para el efecto.

Iten, una cátedra de Gramática de menores, con salario de trescientos pesos en cada un año.

Iten, una cátedra de Gramática de mayores, con quinientos pesos ensayados en cada un año.

Iten, tres cátedras de artes, con salario cada una de ellas de mil pesos ensayados por todo el curso de los tres años, que todas tres vienen á ser cada un año de mil pesos.

Iten, una cátedra de Teologia prima, con salario de un mil pesos ensayados cada un año.

Iten, una cátedra de Teología de vísperas, con salario de setecientos pesos ensayados cada un año.

Iten, una cátedra de Sagrada Escritura, con salario de ochocientos pesos ensayados cada un año.

Iten, una cátedra de Cánones de prima, con salario de mil quinientos pesos ensayados cada un año.

Iten, una cátedra de Cánones de vísperas, con salario de mil pesos ensayados cada un año.

Iten, una cátedra de Decreto, con salario de mil pesos ensayados cada un año.

Iten, una cátedra de Leyes de prima, con salario de mil quinientos pesos ensayados cada un año.

Iten, una cátedra de Leyes de vísperas, con salario de mil pesos ensayados cada un año.

Iten, una cátedra de Leyes de instituta, con salario de quinientos pesos ensayados cada un año.

Iten, se han de pagar de la dicha dotacion al Bedel, quinientos pesos ensayados en cada un año.

Iten, al Secretario, trescientos pesos ensayados cada un año.

Iten, una cátedra de Medicina ó filosofía con salario de ocho cientos pesos ensayados en cada un año.

La cual dicha dotacion y cantidad de trece mil pesos de oro, las señalo en los tributos que tengo señalados y hecha merced á la dicha Universidad en el repartimiento de Hananguanca (?) y Chongos, sacada de ellos la cantidad que con la propiedad tiene D. Miguel de Velasco por cédula de su Magestad y por encomienda mia, en virtud de ella, segun que arriba está referido; la cual dicha situacion, siendo necesario de nuevo, hago á la dicha Universidad sobre los dichos indios y tributos de ellos que quedaren, sacados lo que el dicho D. Miguel de Velasco haya de haber, segun y de la manera que yo la tengo hecha por mi provision arriba inserta: la cual de *verbo ad verbum* hé aquí por reiterada y repetida; y así mismo señalo la dicha dotacion y cantidad de trece mil pesos en los tributos de que hice merced á la dicha Universidad en él repartimiento de Oruro, que fué de Diego Ortiz de Guzman y de Doña Catalina de Bobadilla su hija, y en los quinientos pesos de oro de que tambien hice merced á la dicha Universidad en el acrecentamiento de la tasa de los indios *Atunlucanas* de D. Pedro de Córdova, segun y como se contiene en la cédula de la dicha situacion, en los mil quinientos pesos de oro de renta de que su Magestad hizo merced á la dicha Universidad en los repartimientos que vacaron por fin y muerte de D. Antonio Vaca de Castro, conforme á la cédula de la dicha merced desuso referida, por virtud de la cual y cumplimiento de lo que su Magestad por ella manda, situó á la dicha Universidad los dichos un mil y quinientos pesos de renta en cada un año sobre los tributos que los dichos indios y repartimientos son y fueron obligados á pagar por la tasa; de lo cual daré y despacharé las provisiones y cédulas necesarias para la cobranza de los dichos pesos de oro, y lo que faltare sobre los pesos de oro contenidos en las dichas situaciones para cumplir los trece mil pesos de oro de esta dicha dotacion, se irá acabando de cumplir, suplicando á su Magestad lo haga y mande hacer así á mí, como á los gobernadores que despues de mí fuesen, sí yo no lo dejare cumplido, por lo mucho que importa al servicio de Dios Nuestro

Señor y de su Magestad y descargo de su real conciencia y bien público y ennoblecimiento de esta tierra.

Y las dichas cátedras de suso instituidas, fundadas y señaladas en esta otra dotacion, se han de proveer esta primera vez por mi en las personas que me pareciere y elijiere; la cual eleccion haré con parecer de personas doctas, para que se provean en las personas que se entendiere tener mas habilidad y suficencia, en utilidad y provecho de los estudiantes que hayan de oir las dichas facultades y las han de leer por la órden y de la manera que por las constituciones de esta Universidad fué proveido; y cuando alguna de las dichas cátedras vacase por muerte, dejacion ó pribacion del doctor y maestro en que yo por esta primera vez la proveyera, se proverá por la dicha Universidad en otra persona, por la forma y órden que en las dichas constituciones se dice.

Y por cuanto por el presente, hasta estar completo el número de pesos de oro de esta dotacion, no habrá cantidad bastante con que poderse pagar enteramente los dichos salarios arriba señalados: las personas que los hubieren de haber los repartirian, por ser conforme á lo que cada uno tuviere señalado de salario, en las cátedras que de las suso dichas se proveyeren y leyeren, entre las cuales que así se leyeren actualmente se ha de repartir toda la dicha renta, hasta enterarse en el salario que cada uno ha de haber con su cátedra, segun y como se ordenare en las dichas constituciones.

La cual dicha dotacion, fundacion é institucion, señalamiento de renta, cátedras y salarios en las dichas casas, y situaciones de repartimientos arriba señalados y que adelante se señalasen y hiciesen, para henchimiento de los dichos trece mil pesos de oro de esta dotacion, y lo que mas su Magestad: fuere servido de acrecentar ordeno y mando que sea y se entienda hacerse con la carga y condiciones que se contuvieran en las constituciones y que por mí se han de hacer y firmaren la dicha Universidad y en las que adelante pareciere, débese añadir y acrecentar á la Magestad del Rey nuestro Señor y á los Reyes sus sucesores como patrones que son y han de ser de la dicha Universidad; y á mí y á los demas Vireyes que fueren en su real nombre; y en otra manera esta fundacion y dotacion é institucion sea en sí ninguna, y en esta forma y con estas condiciones mando que se guarde y cumpla perpetua é inviolablemente y se ponga por cabeza en el libro de la dicha Universi-

dad para que el rector, doctores y maestros de ella que al presente son y adelante fuesen tengan cuidado y cuenta particular de hacer guardar y cumplir, porque todos entiendan el paternal celo y amor que su Magestad tiene á sus subditos y vasallos y el bien que les desea hacer y los medios que procura y busca para poner en ejecucion este deseo, y aprovechar y favorecer á sus hijos y descendientes, y para que la doctrina cristiana y conversion de los naturales de este reino se haga con la perfeccion y mejoría que conviene y su Santidad tanto encarga: mando que esta dicha dotacion y fundacion é instituciones de renta, cátedras y salarios se lea y publique públicamente en la casa y escuelas de la dicha Universidad, para que venga á noticia de todos; fecha en la ciudad de los Reyes á 24 del mes de Mayo de mil quinientos setenta y siete. D. Francisco de Toledo; por mandado de su Excelencia, Albaro Ruiz de Navamuel.

En la ciudad de los Reyes á 25 dias del mes de Abril de mil quinientos setenta y siete años, estando su Excelencia en la casa de la Universidad de esta ciudad y con el rector y doctores de la dicha Universidad y el Cabildo, Justicia y regimiento de ella y otras muchas personas: Yo Albaro Ruiz de Navamuel Secretario de la gobernacion de estos reinos, por mandado de su Excelencia leí la dotacion é institucion de la dicha Universidad que está antes de esto, segun y de la manera que su Excelencia mandó que se leyese en presencia de todos; y habiéndola leido, el doctor Lucio rector de la dicha Universidad, se levantó y fué donde su Excelencia estaba sentado, y dijo: que por sí y en nombre de la dicha Universidad besaba á su Excelencia las manos por la merced que les habia hecho, que ha aceptado y aceptó; y luego se levantó el Cabildo de la dicha ciudad y Juan Maldonado de Buendia, alcalde ordinario de ella, aceptó la dicha merced y así mismo el capitan Juan de la Reynaga procurador de ella y digeron que besaban á su Excelencia las manos, por tan gran merced como á la dicha ciudad habia hecho. Albaro Ruiz de Navamuel.

Hasta aquí es el auto y provision de la ereccion de esta Universidad: algunas provisiones reales, Bulas y otras escrituras que en ellas están insertas, y harán otro tanto volumen con lo que vá en estos dos capítulos, he dejado el poner aquí, porque para entender la sustancia de lo que se pretende no hacen ninguna falta.

CAPITULO XXII.

Del estado presente de esta Universidad.

Algunas mudanzas han pasado por esta Universidad desde su principio con que se ha alterado no poco el estado en que quedó en su fundacion; y por lo que mas cuidado ha dado en todos tiempos á los que ha tenido su administracion, para que no fuese á menos, ha sido la gran disminucion en que de cada dia iba la renta que le señaló el Virey D. Francisco de Toledo: comenzare por lo que acerca de esto se ha establecido, lo cual constará por la cédula real que se sigue.

El Rey.—Marquez de Monte Claros, pariente, mi Virey, gobernador y capitan general de las provincias del Perú, y á la persona ó personas á cuyo cargo fuese el gobierno de ellas. El doctor Juan de Castro en nombre de la Universidad de los Reyes de esas provincias, me ha hecho relacion: que cuando el año pasado de mil quinientos setenta y siete se fundó aquella Universidad, el Virey D. Francisoo de Toledo la dotó en la renta de la primera situacion, por cédula mia, su fecha á 4 de Febrero del año pasado de seis cientos y och,o os mandé que con comunicacion de mi audiencia de la dicha ciudad de los Reyes, viéredes, examinasedes y averiguasedes la cantidad que es menester para los gastos precisos y sustento de la dicha Universidad, y diesedes órden de situarlo en tributos de los primeros repartimientos que vacasen; y que habiendo ocurrido á vos con la dicha cédula y pedidoos el cumplimiento de ella, respondistes: que en nuestro mucho tiempo no se podia cumplir, res pecto de haber otras muchas cédulas de renta anteriores; suplicándome que teniendo consideracion á la gran utilidad, y beneficio que se sigue á todo ese Reyno con la dicha Universidad y que muchas personas de letras que se pudieran oponer á las cátedras lo

dejan de hacer y se ausentan por ver que á los que al presente las leen no se les pagan sus salarios y se les deben muchos recargos, y que está á peligro de venir en mucha disminucion, mandáse que de los trece mil pesos de la primera dotacion, los ocho mil quinientos y cuarenta pesos que el dicho Marqués de Salinas señaló por necesario para el sustento de la dicha Universidad, se le situasen en mi caja Real de la dicha ciudad de los Reyes, y de ella se vayan pagando los catedráticos y demas personas que sirven en ella, metiéndose en mi caja la renta que ahora tiene la dicha Universidad. Y habiéndose visto en mi Consejo Real de las Indias y consultádoseme; teniendo consideracion á lo mucho que conviene que la dicha Universidad se conserve y que los catedráticos y ministros, de ella sean bien pagados de sus salarios y que para esto tengan renta y situacion fija y suficiente.

Supuesto que ha parecido que lo es la de los ocho mil quinientos y cuarenta pesos ensayados, que le señaló el otro Marqués de Salinas, he acordado y resuelto que estos se le diesen y consignen en los dos novenos que me pertenecen en la renta de los Diezmos de las Iglesias Metropolitanas, y Catedrales de ese Reyno, rata por cantidad, cumplidas las mercedes y limosnas que tengo hechas por tiempo limitado en los dos novenos y que la renta que ahora goza la otra Universidad en repartimientos de Indios se meta en mi caja Real por hacienda mia, y que quede incorporada en mi corona; y así os mando que en esta conformidad hagais el repartimiento de los ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos ensayados, sobre los dos novenos que me pertenecen en los Diezmos de las dichas Iglesias rata por cantidad, proveyendo y ordenando que en las Iglesias donde estuvieren libres los dichos dos novenos, de otra situacion merced y limosna que yo haya hecho en ellos, se acuda desde luego á la dicha Universidad con lo que cada una de ellas hubiese repartido y consignado; y que lo mismo se haga en las demas Iglesias, como se fueren cumpliendo las mercedes y limosnas que yo tuviese hechas sobre los novenos de ellas, hasta tanto que enteramente esté cumplida la situacion de los ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos en los dichos dos novenos; y mientras no lo estuviere, se cumplirá de los tributos de los repartimientos que hoy goza la dicha Universidad, y como fueren vacando los dichos repartimientos los ireis poniendo en mi corona Real, previ-

niendo lo que convenga para que lo que la Universidad cobrase de lo que como está dicho se le fuere situando en los dos novenos, y lo que se ha de suplir de los dichos tributos, no exceda de los ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos ensayados, ni se meta en mas de lo que le tocare; y mando á los oficiales de mi Real hacienda de esas provincias cumplan lo que en conformidad y cumplimiento de esta mi cédula les ordenare y que tomen la razon de ella mis contadores de cuentas que residan en el dicho mi Consejo de las Indias. Fecha en el Pardo á veintitres de Noviembre de mil seiscientos trece años. Yo el Rey; por mandato del Rey Nuestro Señor, Pedro de Ledesma.

Desde el año siguiente de mil seiscientos catorce comenzó esta Universidad á gozar de la renta que su Magestad le hace merced por esta Real cédula, situada en los dos novenos; la cual es muy cierta y segura, porque el valor de los sobredichos novenos que pertenecen al Rey, excede en muchos millares de ducados á la cantidad referida de los ocho mil quinientos cuarenta y siete pesos ensayados, en que ha quedado dotada la Universidad.

Su edificio es el que se labró en su fundacion, que para como se edificaba en aquel tiempo es bueno; tiene un patio cuadrado mediano, cercado por todos cuatro lados de corredores en que están las clases, y una capilla bien capáz y proveida de ornamentos. El general que se edificó entonces, aunque grande, era de muy pobre y ordinaria fábrica, el cual en tiempo del Virey D. Luis de Velasco se derribó y tornó á edificar de nuevo mucho mejor, y de tanto costo y suntuosidad, que puede ser bueno en cualquiera de las Universidades de Europa. Tiene el rededor para los Doctores y Maestros un orden de asientos preeminentes, labrados de cedro curiosamente y otros muchos asientos, para la gente principal y de cuenta que suele concurrir á los actos literarios, donde se tienen con mucha solemnidad y concurso, favoreciendo algunos de ellos con su presencia el Virey y la Real Audiencia.

El paseo de los que se graduan se hace con mucha autoridad y acompañamiento de Doctores, Maestros y muchos caballeros de la ciudad, precediendo la música de chirimias, atabales y trompetas. Los grados que se dán en esta Universidad, y lo que cuesta cada uno es lo siguiente:

Bachiller en Artes ó en canones veinticinco pesos.

Bachiller en Teologia treinta y cinco.

Maestro en Artes, mil.

Doctor en Teología ó en Cánones tres mil.

Doctor en Medicina, dos mil quinientos.

Los pesos de estos grados corrientes, de á nueve reales el peso.

El número de Doctores y Maestros que tiene al presente y entran en el claustro, es de ochenta á noventa, sin los que andan fuera de esta ciudad que son muchos, á los cuales cuando acuden se les guarda su antigüedad.

En su fundacion instituyó el Virey D. Francisco de Toledo diez y siete cátedras, de las cuales la de Medicina nunca se ha leido y las demas no todas se pusieron luego desde su principio, sino que por el discurso del tiempo se han ido asentando.

La de Decreto puso el Virey Marqués de Monte Claros, y en su tiempo tambien se añadió la tercera de Artes; despues acá se han puesto otras dos de leyes, una de Código, que instituyó el Virey Marqués de Esquilache, y otra de Digesto Viejo, que lee en la Universidad el Colegio Real de S. Felipe, por institucion del Marqués de Guadalcazar, y su primer catedrático fué el Doctor D. Isidro de Rivera Maldonado, oidor que es hoy de la Real Audiencia de Manila, con que vienen á ser ocho las que hay de Cánones y Leyes. El mismo Príncipe de Esquilache añadió otra de Teología, á cuatro que ya habia; y así son cinco las que de presente hay de Teología, con la de Escritura; de las dos de la lengua de los indios, instituidas en su fundacion, no se lee mas de la una, con lo cual son las diez y siete las que se leen; y los estudiantes que cursan son de ordinario de docientos á trecientos, y otro buen número de Religiosos. Porque cuando algun catedrático es Religioso le acuden á oir los estudiantes de su órden de la facultad que lee, y con esta condicion se le dá la cátedra al Religioso que en la oposicion sale con ella, y comunmente no faltan tres ó cuatro catedráticos Religiosos.

El salario de los catedráticos no es tan grande como se les señaló en la dotacion, á causa de que al presente se pueden sustentar con mucho menos que entónces, por haber bajado los precios de muchas cosas, que ya se crian en esta tierra con abundancia, y

ántes se traian de España y valian muy caras, como es el vino: que sabia valer de 20 á 30 pesos la arroba, y ahora no vale mas que tres ó cuatro, y á ese paso otras muchas cosas.

El salario de cada cátedra es el siguiente:

La cátedra de prima de Teología tiene 700 pesos.

La de Vísperas 600.

La de Escritura los dichos.

La de Nona 400.

Las cátedras de prima de Cánones y Leyes tienen á mil pesos cada una.

La de Vísperas y Decretos á 600.

Las 3 de Artes á 400, cada una.

La de la lengua de los Indios, 400.

Los demas ministros y oficiales que llevan salario de la Universidad son:

Un mayordomo 200 pesos.

Un Secretario 300.

Un capellan 240.

Un Bedel mayor 400.

Un Bedel menor 200.

Un Alguacil 100.

Los pesos de estos salarios, y los de las cátedras son ensayados, de á cuatrocientos cincuenta maravedis el peso, que hacen 13 reales, y un cuartillo.

Las dos cátedras de Gramática de la institucion de esta Universidad, se leyeron algun tiempo en ella; pero despues, aun gobernando D. Francisco de Toledo, se pasaron al colegio de S. Pablo de la compañia de Jesus y la Universidad aplica el salario de ellas para pagar otras cátedras, á que no alcanza la dotacion; son al presente cuatro estas cátedras de Gramática y Retórica, y hasta quinientos los estudiantes que las frecuentan.

Y porque tambien toca á una bien ordenada república proveer en la educacion y enseñanza de la niñez, convendria bien hacer aquí mencion de los Maestros y escuelas de leer y escribir que hay en esta ciudad, las cuales son diez ó doce, y están á cargo de hombres de conocida virtud, con aprobacion del Gobierno, como conviene para tan importante ministerio; de los cuales tres

tienen salario de la República, para que enseñen debalde á los pobres: hay de ordinario en estas escuelas de mil muchachos para arriba.

Por conclusion de lo tocante á esta Universidad, digo: que quien pasase los ojos por el instrumento de su fundacion y dotacion contenida en los dos capítulos precedentes, y luego los volviesen á mirar y considerar el estado que tiene el dia de hoy la República de este Reino, no habrá menester otro argumento para conocer la maravillosa providencia de aquel sapientísimo Virey, legislador de este Reino que la instituyó. Pues parece adivinaba las cosas futuras, que nosotros ahora palpamos con las manos, ó por mejor decir las antevía entónces, con tanta certeza como si las tuviera presentes. Porque todos los frutos y bienes que en sus palabras dice esperaba que se habian de seguir de la institucion de esta Universidad, han salido tan ciertos y colmados, que no hay mas que decir para encarecer lo mucho que importó á esta nueva República su ereccion, que poner ante los ojos el cumplimiento de aquellas esperanzas que movieron al Virey á instituirla. Testigos son de esta verdad los innumerables hombres doctos que de ella han salido en tan pocos años, de los cuales no solo están llenas las Iglesias Catedrales y parroquiales de todo el Reino, en tanto grado que en curatos de indios, para los cuales no se hallaban antiguamente ni Sacerdotes con solo el órden Sacro que los sirviesen, están al presente muchos Doctores y Maestros; sino tambien en los conventos de las Religiones, á las cuales solia antes enviar su Magestad á su costa muchos Religiosos, para entender en la conversion de los indios; y lo que mas es los Tribunales y Audiencias Reales llenas de Oidores y Ministros que los autorizan, hijos de esta ciudad, siéndolo hoy actuales catorce en las Audiencias de las Indias.

Iten, la misma Universidad, puedo yo deponer como testigo de vista, que cuando entré en esta ciudad el año de mil quinientos noventa y nueve, no habia en ella catedráticos hijos de esta República, sino que todos eran venidos de España, y al presente todas las cátedras de facultad que tiene están en poder de hijos de la tierra y de la misma Universidad; y al mismo tiempo que he dicho, todos los Rectores que se elegian eran venidos de España, y en el presente apenas sale Rector electo que no sea natural de acá y enseñado en la misma Universidad, como ha sucedido estos cuatro ó cinco

años atrás, que han salido sucesivamente por Rectores: el Doctor Feliciano de Vega catedrático de prima de Cánones, el Doctor Francisco Ramos Galban venido de España, y al presente catedrático de prima de Leyes: el Doctor D. Hernando de Guzman Maestro de Escuela de la Catedral y el Doctor D. Diego Megia catedrático de Vísperas de Leyes, todos cuatro hijos de esta ciudad de Lima, ciudad de los Reyes y de esta Universidad de Indias.

LIBRO TERCERO.

CAPITULO I.

De las órdenes de Religiosas que han fundado conventos en esta ciudad.

Antes de tratar en particular de cada uno de los conventos de Religiosos que hasta el tiempo presente se han fundado en esta ciudad, me pareció deber decir de todos ellos en comun algo, de lo en que generalmente todos convienen, para escusarme de repetir muchas veces una cosa cuando descienda á hablar de cada uno por sí; el fin y motivo principal con que han pasado á este Reino, los Religiosos que tienen monasterios en él, que son las órdenes de Santo Domingo, S. Francisco, S. Agustin, la Merced, y la compañia de Jesus; y con el que su Magestad desde su descubrimiento les ha ido enviándoles; mandándoles dar liberalmente de su Real hacienda embarcacion y todo lo necesario para el gasto de tan largo viage: es para que entiendan y se empleen en la conversion á Nuestra Santa fé de los Indios, en el cual ministerio han trabajado y todavia trabajan, con tanto fervor y celo, como se echa de ver por el fruto que de el ha resultado, que es la reduccion á su criador de tantos millares de almas como hasta ahora han venido al gremio de la Santa Iglesia, en que no hay duda sino que ellos han tenido la mayor parte. Han favorecido esta gloriosa empresa nuestros católicos Reyes, desde que empezaron á señorear en la tierra, con tanto deseo de que todos los naturales de ellos sean traidos al rebaño de Nuestro Señor Jesucristo y sacados de la ceguedad de sus antiguas superticiones, que han procurado en todas ocasiones dar todo el fa-

vor á los Religiosos, que en este labor se ocupan como principales obreros y ministros de ella, como consta por las muchas cartas y cédulas Reales que en todo tiempo han despachado á este propósito, de las cuales no quiero dejar de copiar aquí una de las antiguas, cuyo tenor es el que se sigue:

«D. Cárlos por la divina clemencia Emperador, Semper Augusto, Rey de Alemania, Doña Juana su madre, y el mismo D. Cárlos por la gracia de Dios Reyes de Castilla &. á vos el nuestro Presidente y Oidores de la audiencia Real de la ciudad del Perú y á cualesquiera justicia de las dichas provincias y á cada uno, y á cualesquiera de vos á quien esta carta nuestra fuere mostrada ó su traslado, signado de escribano público, salud y gracia.—Sépades que nos deseando como principalmente deseamos la conversion de los naturales de esas partes y que sean traidos al conocimiento de nuestra Santa fé Católica, para que se salven, hemos procurado y cada dia procuraremos enviar Religiosos y personas doctas y temerosas de Dios, para que procuren de traer las dichas gentes al verdadero conocimiento de la fé; y aunque en muchas partes han hecho y cada dia hacen los dichos Religiosos gran fruto de esas provincias, somos informados que á causa de los impedimentos que han tenido de algunos Españoles que en ellas residen, y de otras personas, no han podido hacer el que convenia; y porque una de las cosas que parece que mas han ayudado á la conversion ha sido la predicacion y doctrina de los dichos Religiosos, y siendo esto cosa en que tanto nuestro señor ha de ser servido y su fé católica ensalzada no es justo que por ninguna via sea impedida, y platicando sobre ello en el nuestro Consejo de las Indias fué acordado que debiamos mandar dar esta nuestra carta; en la dicha razon que nos tubimoslo por bien por la cual mandamos que ninguna ó algunas personas sean osados á impedir ni impidan á ningun Religioso de cualquier órden que sea que anduviere con lisencia de su Prelado en esas dichas provincias, que no prediquen en cualquiera pueblo que quisiere, y enseñe libremente todas las veces que por bien tuviere á los naturales de los tales pueblos las cosas de la santa fé, ni que no estén en los tales pueblos todo el tiempo que los dichos Religiosos quisieren y por bien tuvieren, con apercibimiento haremos á cualquiera persona que impidieren la dicha predicacion y doctrina, que mandaremos proceder contra ellos y castigarlo como

la calidad del delito lo requiere y vos el dicho Presidente oidores y justicias tendreis cuidado de no consentir ni dar lugar á que los dichos Religiosos se les ponga estorbo alguno en la dicha predicacion, y los favorescais y ayudeis en lo que conviniere para ello, dándole el calor necesario como cosa importante al servicio de Dios Nuestro Señor y Nuestro. Dado en Sterlich á diez y ocho dias del mes de Octubre de mil quinientos cuarenta y ocho años. Yo el Príncipe. Y yo Juan de Samano secretario de su Cesárea y católica Magestad la hice escribir por mandado de su Alteza.»

Con igual aficion, y celo de la conversion de estos naturales, los Sumos Pontífices animan y favorecen á los Religiosos que en ella se ocupan, concediéndoles con liberal mano para que sus trabajos tengan mejor logro muchos y muy grandes privilegios, que se contienen en las Bulas y breves apostólicas que de ellos tienen todas las religiones que han pasado á estas partes.

Como al principio de la poblacion de estas tierras no habia en ella otros Religiosos que los venidos de España, respecto de no haber hijos de ellas nacidos de Españoles que entrasen en religion, por muchos que el Rey enviaba en todas las flotas; como la tierra en que se repartian es tán lata, eran muy pocos los que venian á quedar en los monasterios de esta ciudad, en comparacion del crecido número que hoy tienen; en confirmacion de esto diré lo que leí en una cédula Real de aquellos tiempos, dirijida al Arzobispo D. Fray Gerónimo de Loayza, á quien avisaba su Magestad como habia sido informado que en los conventos de esta ciudad habia veinte Religiosos en cada uno, el cual número era muy excesivo, por lo cual le encargaba diese órden en que saliesen por la comarca á predicar el Santo Evangelio en los pueblos de indios, conviene advertir en este lugar que este crecimiento tan notable en que han venido los conventos ha sido igualmente en el ornato y riqueza de las cosas del culto divino, en el ejercicio de letras y aprovechamiento de todo género de virtud porpia de su profesion, que en el número de Religiosos; porque el rico adorno y aparato magestuoso de sus Iglesias, solemnidad y devocion con que celebran sus principales fiestas es tan superior, que los que de nuevo vienen de Europa quedan admirados de verlos y confiesan llanamente no ser inferiores estos monasterios á los mas principales y ricos de ellos. ¿Pues que diré del número de aventajados sujetos que lucen y

cumplen en todo género de talentos; tantos hombres insignes en letras y santidad como en ellos se creian; tantos y tan excelentes predicadores que no tienen número? Por los cuales cuando discurro con la imaginacion se me viene luego á la memoria lo que me solian contar algunos de los hombres antiguos de esta ciudad, que yo alcancé; los cuales confiriendo el estado presente de esta República con el antiguo que ellos habian conocido en los principios de ella, con mucha admiracion de tan grande mudanza y aumentando en lo tocante al punto de que voy hablando, me sabian decir: que se acordaban de cuando entre año no solia haber en toda la ciudad mas sermones que los que se predicaban en las fiestas muy solemnes, y en las cuaresmas era harto que los hubiese los Domingos, siendo así que al presente no hay Domingo ni fiesta ordinaria que no se prediquen á un mismo tiempo del año doce sermones en distintas Iglesias, y los Domingos de cuaresma pasan de cuarenta los que en cada una se predican, entre mañana y tarde, y todos con gran concurso de gente.

Son todos los conventos que se han fundado en esta ciudad, con el hospital de los hermanos de San Juan de Dios, veinte; en los cuales se cuentan hoy dos mil ciento treinta Religiosos y Monjas, de los cuales seis son Monasterios de Monjas; y fueran mucho mas si su Magestad no hubiera prohibido fundar otros de nuevo. Hay en ellos mil y diez Monjas y otras mil criadas y esclavas de las Monjas, con algunas doncellas seglares que se crian dentro de ellos, por manera que pasan de dos mil mujeres las que viven encerradas en estos seis Monasterios: en los catorce conventos de Religiosos se hallan mil ciento veinte y seis, sin los donados, criados y esclavos, que son mas de otros quinientos.

CAPITULO II.

Del convento de Nuestra Señora de la Merced.

Los padres de Nuestra Señora de la Merced fueron los primeros que fundaron conventos en esta ciudad, tan á los principios de ella que casi no se llevan nada en antigüedad: está distante su sitio dos cuadras de la plaza y cuando asentaron en él caia fuera de poblado. Yo alcanzé personas antiguas que lo conocieron en aquel estado, y les oí contar muchas veces que cuando salian á ruar por la ciudad, en llegando á este convento, desde él como desde el fin del pueblo volvian la rienda al caballo para lo poblado. Pero ahora está en el corazon y centro de la ciudad, y el mejor puesto de toda ella; tiene una cuadra entera en que no han acabado todavia su edificio, si bien de treinta años á esta parte han labrado el claustro principal, que es de los mas capaces y bien edificados de la ciudad, con su fuente de piedra en medio, y cercado de corredores doblados, con los pilares altos, de linda piedra traida de Panamá y toda la vivienda de celdas y oficinas que han menester.

La Iglesia edificaron al principio de muy buena obra para aquel tiempo, de una grande nave cubierta de tablas, con capillas á los lados; de esta forma sirvió muchos años hasta el Vireinado del Marqués de Monte Claros que la comenzaron á renovar, ó por mejor decir á edificar de nuevo, mucho mayor y de mas suntuosa fábrica que antes tenia; viene á quedar de tres naves, vá toda ella de ladrillo y cal con muy fuertes y anchos estribos, cubierta de bóvedas de crucerias, muy fuertes y galanas. Acabose lo primero de toda la capilla mayor, que salió la mas capáz y autorizada de cuantas hay en el Reino, y como tal hizo de costa, porque se gastaron en su edificio mas de cien mil pesos y al talle que vá la obra vendrá sin duda á costar toda la Iglesia mas de trecientos mil. Com-

prende esta capilla, con su crucero sin bóvedas, y es tan grande que en fiestas muy solemnes caben dentro de ella el coro, con los Religiosos que acuden de todas las órdenes y la mùsica, el sitial del Virey, asientos de la Real Audiencia y cabildo de la ciudad, con gran golpe del pueblo, porque sin encarecimiento de ella, sola basta por Iglesia muy capáz.

Tiene una torre y campanario de ladrillo, cuadrada: hízose el año de mil quinientos noventa y nueve y fué la primera torre formada que hubo en esta ciudad; era muy alta y con muy galante remate, y porque pareció cosa peligrosa edificio tan alto para tierra de temblores como es esta, la abajaron un poco y le quitaron mucho de su adorno por descargarla de peso; con todo eso de la manera que ha quedado es bien alta y vistosa.

La mejor pieza que tiene este convento, despues de la Iglesia mayor, es la sacristia, la cual es de bóveda, de la misma labor que la capilla mayor; muy capáz, con labores de azùlejos por el suelo, y con un órden de cajones y vestuarios al rededor, los mejores que hay en Lima: son de cedro y de tan prima obra que costaron nueve mil pesos; dá mucha autoridad á esta sacristia la ante-sacristia y tran-sacristia, que tiene edificadas tambien de bóveda vistosa.

El ornato de la Iglesia, no se ha acabado de poner por no estar ella acabada; hase puesto poco ha en un altar colateral de la capilla mayor un suntuoso retablo que costó mas de seis mil pesos; algunas capillas que se han acabado están bien adornadas, en una de ellas está colocado un crucifijo muy devoto traido de España, de mano del mejor artífice que allá se conocia: costó su hechura dos mil pesos puesto acá; fundó este convento y fué su primer comendador el padre fray Miguel de Orenes. Tiene al presente ciento setenta Religiosos y muy escojida música de voces.

CAPITULO III.

Del convento de Nuestra Señora del Rosario de la Orden de Predicadores.

Aunque los padres de Santo Domingo no fueron los primeros que tuvieron casa en esta ciudad, fueron empero de su órden los primeros Religiosos que entraron en esta ciudad, y el que perseveró con los conquistadores fué el padre fray Vicente de Valverde, el cual se halló con el Marqués D. Francisco Pizarro en todos los trances que pasaron en las conquistas de este Reino; y como acabada de poblar la ciudad del Cuzco, fuese á España el dicho Religioso y de allá volvió hecho obispo de aquella ciudad, trajo consigo Religiosos de su órden, los cuales entraron en esta ciudad el año de mil quinientos treinta y ocho: vino por superior, con título de Vicario General, el padre fray Reginaldo de Pedrasa y fué dentro de poco tiempo primer provincial de esta provincia, por nombramiento del generalísimo el padre Maestro fray Tomás de San Martin, que fué despues primer Obispo de los Charcas, y el primer Prior que tuvo este convento fué el padre fray Juan de Olias.

Tiene su asiento una cuadra distante de la plaza en la orilla del rio, en el mismo sitio que habia señalado antes y para el mismo efecto el Marqués Pizarro. Verdad es que es ahora mucho mayor de lo que al principio señaló, la razon de lo cual se dará en el capítulo siguiente. Ocupa espacio dc dos cuadras; el edificio es el mas bien acabado y cumplido de todos los conventos que hay en este Reino, y tan grande y suntuoso que se puede con razon llamar obra real. La Iglesia es muy grande y de costosa fábrica; de una nave con dos órdenes de capillas por los lados; estas son de bóvedas cu-

riosamente labradas, y la nave de enmedio cubierta de madera y luzeria curiosa; la capilla mayor es de bóveda y para tan grande Iglesia es tenida por pequeña.

Su adorno de riqueza, particularmente de la sacristia, excede á juicio de hombres prácticos á todos los conventos que esta órden tiene en España, porque toda la Iglesia está hecha un ascua de oro y tan adornada de lienzos, cuadros y pinturas ricas, que apenas se descubren por parte alguna las paredes desnudas de ornato precioso; en muchos altares se ven curiosos y ricos retablos, pero el que se aventaja á todos en curiosidad, aseo y riqueza es el de Nuestra Señora del Rosario, el cual está en una capilla del lado de la Epístola, toda ella dorada y ricamente aderezada, en la cual arden siempre doce lámparas de plata, donde no se repara tanto en su valor cuanto en el gasto del aceite, donde vale tan caro. Guárdase en este altar el Santísimo Sacramento, y en él se dán las comuniones al pueblo. Tienenlo tan aderezado todos los dias del año, como si fueran fiestas solemnísimas, con muchos relicarios de plata, flores verdaderas y contrahechas de oro y de seda, perfumes y mucha cera ardiendo.

La sillería del coro es muy para ver, toda de madera de cedro, y labrada costosamente con tantas figuras de santos entallados; pero en lo que mas campea la riqueza de este templo es en los muchos ornamentos que tiene de telas y brocados preciosísimos de todos colores y para todos los altares, porque el dia que se pone en el altar mayor frontal rico de cualquiera color, se adornan de la misma suerte y con frontales de las mismas telas que se ponen en el altar mayor y de la misma color de todos los otros altares, y lo mismo pasa en las casullas, que con igual ornamento que salen revestidos los sacerdotes que celebran en el altar mayor han de salir todos los demas que dicen misas en los otros altares, y estos son diez ó doce, los cuales en todo tiempo están tan compuestos y se celebran en ellos con tanto aparato de música y demas ornato, que todo junto pone mucha devocion al pueblo, por lo cual y por estar esta Iglesia tan cerca de la plaza es la mas frecuentada de toda la ciudad.

Su riqueza de plata y oro en cálices, relicarios, candeleros y demas vasos preciosos dedicados al culto divino, es igual á la de los ornamentos y demas alhajas de sacristia; entre otras muchas pie-

sas ricas que tiene esta Iglesia no se deben pasar en silencio dos cálices de oro con sus patenas, tres ó cuatro frontales de planchas mayores de plata, un terno de treinta candeleros de plata, unos mayores que otros, con la proporcion que guardan entre sí los cañones de un órgano, de manera que los primeros y menores serán de una tercia de alto poco mas ó menos, y sucesivamente van creciendo hasta los mayores que tienen de alto mas de un estado, y unas muy curiosas y ricas andas labradas de plata y ébano.

El claustro principal es el mas bien adornado de todos los de este Reino; tiene las paredes y pilares bajos por mas de estado y medio desde el suelo cubiertos de azulejos de variados y curiosos labores, los cuales se trajeron con gran costo de España; por encima de ellos corre un órden de cuadros grandes de pincel de la vida del glorioso Santo Domingo, de muy escojida mano, traidos tambien de España: en medio de este patio está una hermosa fuente de piedra; sin este, tiene el convento tres ó cuatro patios menores, muchas celdas altas y bajas con todas las oficinas múy cumplidas; edificio todo de tan buena fábrica, que la corniza solo que es lo postrero que se ha labrado y se acabó el año de mil seiscientos cuatro: hizo de costo no menos que veinte mil pesos, por donde se podrá colegir lo que habrá costado el edificio de todo el convento, que sin duda ha pasado de ochocientos mil ducados, sin el ajuar de casa é Iglesia que deben valer poco menos. Viven al presente en este convento docientos treinta Religiosos, sin los Donados que serán de veinte á treinta, en cuyo sustento y limosnas cuotidianas se gastan cada dia siete hanegas de pan.

CAPITULO IV.

Del convento del Santísimo nombre de Jesus de la Orden de San Francisco.

El principio que tuvo en esta ciudad la órden del seráfico padre San Francisco pasó de esta manera: al mismo tiempo que se fundó la ciudad, en el repartimiento de solares que el Marqués Pizarro hizo entre los pobladores, señaló sitio para convento de San Francisco en la cuadra en que ahora está fundado el de Santo Domingo, de que traté en el capítulo antecedente; y como entonces se hallase presente un fraile Francisco llamado fray Francisco de la Cruz, levantó en él una pequeña capilla ó ramada y en ella dijo misa y predicó algunas veces al pueblo; ausentóse este Religioso dentro de breve tiempo, y no quedando otro de su órden dejó yermo y desamparado aquel lugar ó solar, junto al cual habia tambien el gobernador D. Francisco Pizarro señalado otro para los Religiosos de Santo Domingo, y advirtiendo despues el mismo Pizarro en que no era conveniente estuviesen tan juntos los dos conventos, aplicó entre ambos lugares para el convento de Santo Domingo cuando llegaron á esta ciudad los padres de esta órden y señaló para los de San Francisco en el que ahora tienen su convento, el cual tenia por lindero entonces la Barranca del Rio de una parte, y de otra las casas de Alvino Diaz el conquistador (título que se le dió por ser hombre de grandes fuerzas) la calle en medio. La cuadra en que ahora está la carniceria, tambien la calle en medio, y por el último lado que mira al oriente la huerta del Marqués Pizarro, así mismo la calle en medio, en este sitio referido está hoy edificada la Iglesia de este convento, y toda la vivienda y oficina. Tomó posesion de este sitio y dió principio al edificio del Monasterio el año de mil quinientos cuarenta y seis, y fué su primer Guardian el

padre fray Francisco de Santa Ana, el cual hubo de sacar este sitio por pleito de poder de ciertos vecinos poderosos que se habian entrado en él y edificado casas y huertas, y los primeros que en él edificaron fueron Cristóbal Burgos, Francisco de Godoy y Antonio Picado secretario del Marqués Pizarro; criaron los padres de esta órden por Juez conservador para este pleito al padre fray Tomás de San Martin, provincial que á la sazon era de su órden de Santo Domingo.

Diez ó doce años despues gobernando el Virey Marqués de Cañete el primero, se añadió é incorporó en este convento la huerta del Marqués Pizarro, cerrando la calle que salía al Rio y la dividia de él; era esta huerta muy grande y bien labrada, trazada y plantada con curiosidad, con un estanque en medio tan capáz y de tan costosa fábrica de ladrillo y cal, que muestra bien en la suntuosidad que tiene de ser obra de persona tan poderosa y rica como lo era el sobredicho Marqués Pizarro; es de figura seisabada, hondo, una pica con un cenador en medio, á modo de Isla, con sus pilares de ladrillo en torno, que sustentaba un cobertico aforrado por encima de hojelata y poyos al rededor, al cual se entra por una puente en cuya puerta permanecen hoy pintadas las armas del Marqués Pizarro; tiene su desaguadero muy profundo, que vá á salir á la Berranca del Rio. Es la obra de este estanque el edificio de cantería mas antiguo que los Españoles hicieron en esta ciudad, á lo menos de los que permanecen hasta ahora y está tan entero y fuerte que no le falta sino el cobertico del cenador: hace mejorado despues que lo posee este convento con un acueducto secreto que le han hecho los Religiosos, que costó seis mil pesos, por donde ahora le entra el agua dulce y clara. Acrecentóse tanto el sitio de este Monasterio con añadirle esta huerta del Marqués, que son mas de cuatro cuadras las que habrá en su cerca. Su Iglesia, claustro y piezas principales se edificaron de la forma y calidad que al presente tienen siendo Virey el sobredicho Marqués de Cañete, el cual por la devocion que á esta sagrada Religion tenia la favoreció y ayudó mucho en esta fábrica; la Iglesia es muy grande y muy anchísima de tres naves, cubierta de madera con un gran cementerio y plazuela delante. Ha mejorado é ilustrado mucho su edificio desde el tiempo del Virey Marqués de Monte Claros, porque se le ha dado crucero á la capilla mayor, de muy grandes y galantes capillas de bóveda,

y se ha renovado el enmaderamiento del techo, cubriendolo de laso y artesones dorados; y edificado para las campanas una hermosa torre que se acabó el año de mil seicientos veinticuatro, que solo el material de ladrillo y cal costó cuatro mil pesos: ha llegado la costa de este acrecentamiento é ilustracion á cien mil pesos y mas.

Los ornamentos y alhajas de sacristia son de mucho valor; hay entre ellas un terno de frontal, capa, casulla y dalmática de tela blanca la mas rica que ha pasado á este Reino, el cual se hizo el año pasado de mil seicientos veinticuatro: costó la vara de tela á seis pesos, y todo el terno llegó á ocho mil pesos: el mismo año de veinticuatro pusieron un púlpito de cedro de la mas curiosa obra que se ha visto y que costó mil quinientos pesos. Tiene esta Iglesia tres ó cuatro capillas muy ricas y suntuosas, como son la de la Cofradia de la Concepcion de Nuestra Señora, la de San Antonio, la de Santa Catalina y la de los Viscainos: entre las cosas memorables de esta ciudad deben ser la insigne Cofradia de la Concepcion, así por el rico adorno de su capilla y altar en el cual pusieron el año de mil seicientos veinticinco un magnífico retablo que costó catorce mil pesos, con una bellísima imágen de Nuestra Señora de bulto, traida de España por pieza rara, como por la obra de tan grande piedad como los cófrades de ella hacen en dotar y en casar cada año doce doncellas pobres, en lo cual y en los gastos ocurrentes espenden ocho mil pesos que tiene de renta en cada un año esta cofradia; el claustro principal del convento es muy grande y el mas antiguo de esta ciudad, como lo muestra su fábrica que aunque fuerte no tiene la hermosura y primor que lo que ahora se edifica: fuera de él hay dos ó tres patios, un muy grande noviciado y enfermeria muy bien dispuesta con su patio y oficinas á parte. La escalera principal para subir de la portería al coro y corredores altos se ha labrado este año pasado de mil seiscientos veinticinco, muy costosamente y con gran arquitectura y magestad, es la mas bella y grandiosa que hay en la ciudad. Residen ordinariamente en este convento docientos Religiosos sin los Donados. [19]

19 Para mas detalles sobre este convento, véase la crónica publicada por el eminente escritor limeño fray Juan Melendez, que lleva por título: *Verduderos tesoros de las Indias*. 3 vol. fol. Roma 1683.—Ed.

CAPITULO V.

Del convento de San Agustin.

Vinieron á este Reino y ciudad los padres de San Agustin el año de mil quinientos cincuenta y dos, y fundaron su convento no donde ahora está sino junto á la Iglesia de San Marcelo, y porque allí era el fin de la ciudad; no mucho despues se pasaron al sitio que hoy tienen, el cual dista dos cuadras de la plaza, y cae en lo mejor de la ciudad en una de las calles mas principales y de mas suntuosos edificios. Posee una cuadra entera en que han edificado Iglesia, claustro y las principales oficinas, y todavia se vá continuando la obra de lo que resta por edificar. La Iglesia es de tres naves, muy grande, alta y de muy vistosa traza; está en competencia con las mejores de la ciudad sobre llevarse la palma y no tiene de su parte muy pocos votos. Pero ya que en lo tocante á su fábrica esté debajo de opinion su derecho, no está sino muy claro en la ventaja que en suntuosidad de altares adornados de magníficos retablos hace á todas las otras Iglesias de la ciudad; el retablo del altar mayor es el mas grandioso y de mas costa y magestad que hay en todo el Reino: acabose el año de mil seicientos catorce, y costó 3,000 pesos.

Demas del altar mayor tiene esta Iglesia otros quince ó diez y seis, todos adornados de tan ricos retablos, que el de menos valor no bajó de tres mil pesos; y sumando el valor de todos juntos con el del altar mayor pasa de cien mil pesos: porque solo el altar de reliquias que al lado del Evangelio ha hecho un clérigo á su costa, llamado por nombre Juan Bautista Ordoñez de Villaquian pasa de veinticinco mil pesos los que se han gastado en su retablo, relicarios y demas adornos; entre otras capillas de gran devocion y riqueza que tiene esta Iglesia se debe contar la del Santo Crucifijo

en la cual ultra de las muchas cosas que la autorizan se cuentan veinte lámparas de plata y la capilla de la Cofradia de San Eloy y de los plateros que es de mucho adorno; la silleria del coro es la mas rica y costosa que hasta ahora se ha labrado en esta ciudad, estase todavia haciendo, y está concertada en veintitres mil pesos; la madera es de cedro, y vá toda ella de figuras de talla muy curiosas, el edificio de la capilla mayor es muy fuerte y vistoso por de fuera. Las naves y capillas de los lados son de bóvedas, y la nave de enmedio está cubierta curiosamente de madera con lazos y artesones muy curiosos.

El claustro representa mucha magestad, es el mas alto de los de Lima con pilares altos de piedra de Panamá. Los de abajo son de ladrillo muy fuertes y bien labrados. Los corredores bajos están cubiertos de bóvedas de ladrillo y para mas firmeza contra los temblores llevan en lo interior trabazon de muy grande y gruesa barras de hierro (son los primeros corredores de bóveda que se labraron en esta ciudad;) la escalera principal que de este claustro sube al coro es muy grande y de mucha autoridad, con el techo de vistosos artesones pintados de azul y oro; y cuando se acabó no habia otro mejor en esta República. Todo el resto del edificio de este convento en celdas y oficinas vá conforme á la autoridad y suntuosidad de la Iglesia y claustro, particularmente el refectorio que se acabó ahora, que es pieza maravillosa por su grandeza y costosa fábrica: es muy alto y cubierto de bóveda y con grande ventanage y curiosas molduras, hizo de costo su edificio cuarenta mil pesos; moran al presente en este convento ciento sesenta Religiosos.[20]

20 Vease sobre este convento su *Crónica moralizada* del P. Antonio Calancha, 1 vol. fol. Barcelona 1639 y la continuacion por el P. Bernardo de Torres imp. en Lima 1653 fol.—Ed.

CAPITULO VI.

Del Colegio de San Pablo de la Compañia de Jesus.

Llegaron al puerto de esta ciudad los primeros Religiosos de la compañia de Jesus á veinticinco dias del mes de Marzo del año de mil quinientos sesenta y ocho: eran ocho entre padres y hermanos, y superior suyo y primer provincial de esta provincia el padre Gerónimo Portillo, de la provincia de Castilla la vieja, de la cual procedió esta. Vinieron por órden de su Magestad, y enviados del bienaventurado padre San Francisco de Borja, que á la sazon era Prepósito general de la compañia, á peticion é instancia del Virey D. Francisco de Toledo, que ya quedaba el año sobredicho en esta corte nombrado por Virey de este Reino; el cual escribió al padre San Francisco de Borja, significándole el gusto con que vendria á su Gobierno, trayendo en su compañia Religiosos de nuestra órden, cuya carta original con la repuesta que le dió el bendito padre se guarda en este colegio y yo las he visto y leido; ambas trajeron para el Gobernador del Perú la cédula Real siguiente:

«El Rey, licenciado Castro del nuestro consejo de Indias, y Presidente de su Real Audiencia que reside en la ciudad de los Reyes. Sabed, que nos por la devocion que tenemos á los de la compañia de Jesus y á su buena vida y recogimiento, habemos acordado enviar algunos de ellos á las nuestras Indias, y que esperamos que con su buena doctrina y buen ejemplo harán mucho fruto en la instruccion y conversion de los Indios naturales de ellas, y así enviamos de presente á esa tierra catorce de ellos, para que empiecen á fundar su órden en ella, y porque mi voluntad es que se les dé para ello el favor necesario, voz mando que pues esta obra es para servicio de Dios Nuestro Señor y exaltacion de Nuestra Santa fé católica, luego que los de la dicha compañia llegaren á

esa dicha tierra los recibais bien y con amor, y les deis y hagais dar todo el favor y ayuda que viéredes convenir para la fundacion de la dicha órden en esta tierra; para que mediante en ella, hagan el fruto que esperamos y para que lo acierten mejor á hacer, voz les advertireis de lo que les pareciere que conviene, como persona que entiende las cosas de esa tierra y señalarles seis sitios donde puedan hacer sus casas é Iglesias, haciendo en ellos con esto lo que con los demas Religiosos de las otras órdenes, que en ello seré muy servido, fecha en Madrid á once de Junio de mil quinientos sesenta y siete años. Yo el Rey; por mandado de su Magestad Francisco de Castro.»

En su viaje y entrada en esta tierra sucedieron tres cosas bien notables: La primera fué que siendo en aquel tiempo la navegacion de Panamá á esta ciudad muy prolija, por no tenerse tanta esperiencia de los mares y vientos como al presente, y dura ahora mas de dos meses cuando se goza de buen tiempo y vientos favorables, los padres la acabaron en veintiseis dias. La segunda, que llegados al puerto del Callao, al punto que saltaron en tierra se eclipsó el Sol, y la tercera, que estando predicando el sermon el padre Gerónimo de Portillo en el convento de Santo Domingo de esta ciudad (á donde con particulares muestras de amor los habian hospedado los Religiosos del, en tanto que se acomodaban en casa) sobrevino un gran temblor de tierra, las cuales cosas, puesto que hayan sido cosas naturales, con todo eso las observó el pueblo con extraordinaria admiracion y como dignas de ser notadas las suelen contar los que de aquel tiempo viven todavia y se hallaron presentes á ellas.

El mismo año que llegaron se les señaló sitio, tres cuadras apartado de la plaza, para que labrasen su casa é Iglesia, que fué poco mas de dos solares y se tasó en doce mil setecientos diez pesos, para cuya paga se dieron de la Real hacienda dos mil y docientos pesos de plata ensayada, que era lo mismo que se habia dado á los Religiosos de San Agustin para edificar su convento, y lo demas á cumplimiento del precio del sitio referido, se juntó de limosna que voluntariamente ofrecieron los Religiosos de esta ciudad, en que intervino la autoridad del Arzobispo D. fray Gerónimo de Loaysa de buena memoria, que tomó la mano en pedirlas y recojerlas por su propia persona; aquí edificaron el primer colegio y casa que en este Reino tuvo la compañia de Jesus, con titulo y advocacion de

San Pablo, y si bien la vivienda se hizo estrecha y de humilde y pobre edificio, la Iglesia se labró para en aquel tiempo muy capáz suntuosa, y bien enmaderada á cinco paños. Dentro de pocos años movió Dios al licenciado Juan Martinez Rengifo y á su muger Doña Bartola de Cartagena, vecinos de esta ciudad, personas ricas y principales á que se ofrecieren por fundadores de este colegio y lo dotasen de buena renta como lo hicieron.

Al presente poseemos ya toda la cuadra, desde el año de mil seiscientos veintitres, con que la casa se ha acomodado mucho mejor y acrecentado el edificio; la Iglesia vieja es de una nave, muy grande y anchurosa, la cual dado que en riqueza y lustre de fábrica no llega á las mejores de esta ciudad, con todo eso á ninguna cede en curiosidad, aseo y ornato del culto divino, en número y estimacion de reliquias, colocadas en preciosos relicarios de plata y oro, obrados con gran primor y costa, entre los cuales campea grandemente el del Santo Lignum crucis, tan costosamente adornado como lo pide la reverencia que se debe á tal reliquia y la devocion que le tiene el pueblo, adquirida con tan singular favor y milagro como Dios obró por ella cuando se trajo á este Reino; y fué que habiendo el navio en que venia perdido el timon en medio de la mar del Norte, los que venian en él hecharon esta santa reliquia al mar pendiente de una cuerda,confiando que el Soñor por la virtud de ella les supliria la falta del timon, y Dios que en los mayores aprietos nunca desampara á los que en él esperan, acudió tan benignamente á la devocion de los suyos, que desde aquel punto comenzó á gobernar la nao como si tuviera timon hasta llegar al puerto de Santa Marta, donde se tomó por fé y testimonio este milagro con el cual creció notablemente la devocion á esta santa reliquia: es muy insigne, de una Espina de la Corona que tuvo Nuestro Salvador, engarzada en un costoso relicario, sin los cuales de ellos son mas de otros treinta los que tiene esta Iglesia, labrados de plata y oro curiosamente, con los cuales la Octava de Corpus Cristi que nos cabe celebrar la fiesta de este divino sacramento, se hace por el cementerio de nuestra Iglesia, una muy grave y solemne procesion, y con mucha devocion sacan estos relicarios en las manos, sacerdotes revestidos de tan ricos ornamentos y con tanto aparato de luces, que parece hacer mi Religion este dia ostentacion de su gran aficion y celo de la exaltacion del culto divino y de la devocion

de este admirable sacramento. La custodia que poco há se acabó para sacarlo en público este dia, es pieza tal, que en su género y en su tamaño no se sabe haya otra tan preciosa en España; porque con no tener mas de sesenta marcos de plata, llega su valor á diesiseis mil pesos; de donde se podrá colegir el primor del arte y riqueza de sobrepuesto de oro y piedras preciosas que la realzan; en fin es obra en que como en la última que salió de sus manos hechó el resto de su saber aquel famoso Diego de La-Torre, tan excelente platero, que sus obras llevadas á España han puesto admiracion á los mas aventajados artífices de este oficio; otras muchas piezas y vasos de plato y oro para el culto divino enriquecen esta Iglesia, entre las cuales son dignas de ser contadas: un rico frontal de planchas de plata, labrada con toda la elegancia que pide el arte, cuyo valor llega á ocho mil pesos, un sitial de plata muy curioso, de plata labrada tan primorosamente que vale otros ocho mil pesos en que se coloca sobre el altar mayor el santísimo sacramento cuando se descubre; una lámpara de plata de docientos marcos, tan bien trabajada que tuvo de costo mas de tres mil pesos, y una cruzalta de cristal, con siriales de lo mismo, bien guarnecidos de plata que se sacan en las procesiones, don que envió á esta provincia el conde de Fuentes, siendo gobernador de Milan, piezas todas singulares y de grande estimacion.

El adorno de los altares con curiosidad y riqueza de ornamentos, conforme con la riqueza referida; solo no quiero pasar en siléncio una pieza muy particular y estraña, que es una reja baja de bronce, traida de Italia, que está en las gradas del altar mayor donde se dán las comuniones, y coge todo el ancho de la capilla mayor, la cual aprecian los artífices en mas de seis mil pesos: es labrada con mucho artificio, estriba en once leoncillos del mismo metal, pero lo que mas admiracion causa es, que siendo de tan inmenso peso se pudiese traer de tan lejos.

A la Iglesia nueva se dió principio el año de mil seicientos veinticinco que se vá edificando en mejor sitio que tiene la vieja, y con gran traza de arquitectura y costosa fábrica: toda ella vá de cal, ladrillo y piedra, de curiosas bóvedas, y conforme al principio que lleva se espera que saldrá de los mejores de la ciudad; hará de costo conforme al tanteo que se ha hecho por lo que está edificado, algunos cuatrocientosmil pesos; es de una grande nave y dos órdenes

de capillas á los lados, estas con dos medias naranjas, con galanas linternas y la de la nave de enmedio de cruceria, fuera del simborio de la capilla mayor: lleva dos torres en la frontera por estribos en cada esquina lanigo (?) y otros dos torreoncillos graciosos, en correspondencia detrás de la capilla mayor, que son remates de dos caracoles que lleva en aquellas esquinas; las bases de las columnas, repisas, cartelas, nichos, portadas y otras partes de obra son de piedra curiosamente labradas y todo lo demas de ladrillo, obra muy fuerte y vistosa y para darle en la puerta principal anchura y desahogo, demas de un espacioso cementerio que le queda, se compró otro pedazo de solar de la cuadra de enfrente, en siete mil pesos, de que se hizo una mediana plazuela.

La casa tiene tres patios cercados de corredores, y en dos ellos están dos pilares de marmol blanco, que no los hay tales en toda la ciudad y en cualquiera parte de Europa fueran de estimo. Trájose la piedra de mas de cincuenta leguas, y casi la mitad del camino en hombros de hombre y lo restante por la mar, empresa tan dificultosa que no saliera otro con ella que el que la acometió, que fué el padre Hernando de Mendoza, hermano del Virey Marqués de Cañete el segundo, en que hubo el favor posible de su hermano el Virey y la mano del rector que á la sazon era de este colegio. Tiene esta casa cuatro piezas tan insignes, que no hay otras mejores que ellas en toda la ciudad. La primera es la capilla de la congregacion de los seglares con invocacion de Nuestra Señora de la O, la cual es de largo ciento diez pies, y ancha treintaicinco; está adornada de azulejos y con el techo hecho una ascua de oro; es tan capáz, airosa, galante y alegre, y con tanto ornato de ricos lienzos de pincel, altares, retablos y ornamentos que pasa de treinta mil pesos su valor, y afirman muchas personas que han andado toda España no haber visto allá en parte alguna capilla interior que llegue á esta. En ella está colocado el santísimo sacramento y tienen sus juntas y pláticas los congregantes, cuyo número llega á ocho cientos y en muriendo cualquiera de ellos los demas son obligados á hacérle decir una misa resada por su alma; púsose en esta capilla el año de mil seicientos veinticinco un curioso retablo, con un crucifijo muy devoto, que llegó todo á cinco mil pesos, solo el bulto del crucifijo costó mil seicientos pesos.

La segunda pieza es la librería, que fuera de ser muy capáz y bien adornada está probeida de toda suerte de libros, de manera qne no es fácil que falten muchos, como no sean muy raros: no hay ninguno duplicado y llegan á cuatro mil cuerpos los que hay de libros, cuyo valor pasa de diez mil pesos.

La tercera es el refitorio, que es mayor pieza que todas, muy fuerte y de costoso enmaderamiento, con su ante-refitorio muy capáz, en medio del cual está una muy vistosa fuente de jaspe negro traida de Génova; y por cuenta y autoridad y grandeza mas que ninguna de las referidas, podemos contar el claustro interior, que se acabó el año de mil seicientos veinticuatro; es el mejor que hay en esta ciudad, tan alegre y de tanta Magestad, que no hay quien no lo encaresca y anteponga á todos los de este Reino; tiene enmedio una fuente hermosa de mármol blanco, rodeada de asientos desde donde salen cuatro calles, con los lados de curiosas mesas de arrayan, que lo dividen en cuarteles, todo el suelo está enladrillado escepto las regueras, en que están plantados los arrayanes acompañados de mucha variedad de flores.

Tiene al presente este colegio ciento treinta Religiosos; están fundadas en él nueve congregaciones de toda suerte y estado de gentes, cada una con su Religioso que cuida de su conservacion y aumento, y fuera de la de los clérigos que hacen sus juntas los Lúnes; los demas se juntan los Domingos por la tarde, cada uno en su capilla aparte, los dos con nombre de escuela: una de los niños de la escuela, y otra de los muchachos negros y mulatos, dos de estudiantes con título de la concepcion de Nuestra Señora: las dos sobredichas de Nuestra Señora de la O, y de la presentacion de la misma Virgen, de los clérigos otra que se fundó la postrera; los mozos solteros que son muchos los que hay en esta ciudad, los mas de ellos oficiales de todo género de oficios: alistaronse para principio de ella mas de quinientos, y las dos últimas son las del niño Jesús, la una de los indios y de los negros la otra, todas en sus dias (sacando las de los niños) celebran sus fiestas con mucha solemnidad.

CAPITULO VII.

Del convento de Nuestra Señora de los Angeles de Descalzos Franciscos.

El segundo convento que la órden de San Francisco tuvo en esta ciudad es de Descalzos, y se fundó debajo de la advocacion de Nuestra Señora de los Angeles, medio cuarto de legua apartado de la ciudad, á la parte del norte, del otro lado del barrio de San Lorenzo el año de mil quinientos noventa y seis; y como despues acá se ha ido estendiendo la ciudad por allí, no dista hoy de las últimas casas de ella mas que hasta docientos pasos. Tiene al presente treinta frailes; una Iglesia mediana y de mucha devocion, con suficiente casa y una crecida y muy grande huerta.

A un lado de la portería labró el Virey Marqués de Monte Claros un cuarto de vivienda, con balcones sobre la alameda, curiosa capilla y jardin, á donde se solia retirar á tiempos: está en pié todavia para el mismo efecto, cuando los Vireyes gustan retirarse allí; cae fuera de la clausura del convento, que es muy grande la que guardan los Religiosos, que aquí viven apartados del tráfago del mundo.

CAPITULO VIII.

De la casa de Nuestra Señora de Monserrate.

No tiene convento formado en esta ciudad la órden de San Benito, pero el año de mil seicientos un Religioso de ella, por nombre fray Pedro Sancho Ponce, que vino del Monasterio de Nuestra Señora de Monserrate, trató de edificar una casa que sirviese de hospederia y residencia á los de su Religion, que pasasen á esta tierra

á pedir limosna; y así lo puso por obra, labrando al cabo de la ciudad y calle que de la plaza baja por el Espíritu Santo, una pequeña Iglesia de pobre fábrica, con título de Nuestra Señora de Monserrate; y pegada á ella su casa con vivienda bastante para diez ó doce Religiosos; el sitio es capáz de mayor número, con gracioso claustro y jardin: han hecho ahora otra Iglesia de Cantería, mejor que la primera; es de mucha devocion y bien servida, con curiosidad y ornato de altares, en esta casa reside ordinariamente el superior de los Monges Benitos, que andan por este Reino recogiendo limosnas para el celebre Monasterio de Nuestra Señora de Monserrate en Cataluña, y unas veces está solo y otras está con tres ó cuatro compañeros.

CAPITULO IX.

Del noviciado de San Antonio de la Compañía de Jesús.

Otra casa tienen en este ciudad los Religiosos de la compañía de Jesús intitulada San Antonio Abad, que es su noviciado; fundose él año de mil seicientos seis por el mes de Agosto; está en la misma calle atraviesa con el colegio de San Pablo, ocho cuadras distante de la plaza; fué su fundador Antonio Correa, hombre principal y muy rico, que espendia sus grandes riquezas en semejantes obras pias y dotola en tres mil pesos de renta. Tiene esta casa muy espaciosa sitio de mas de cuatro cuadras, una Iglesia muy curiosa y ricamente labrada, cuya capilla mayor está cubierta de una media naranja labrada de artesones de cedro, con tan gran primor y hermosura que no hay en todo el Reino de este genero otra que se le iguale; tiene un muy suntuoso retablo en el altar mayor y muchos ornamentos ricos; el edificio de la casa y vivienda es anchuroso y bien labrado, con algunas piezas interiores principales, como son: una capilla en que está el Santísimo Sacramento, el refitorio y otras, y una muy grande huerta trazada con lucido órden en calles y cuarteles, con una hermosa capilla, en medio estanque y fuente, con dos acequias muy copiosas de agua clara y limpia que pasan por ella y la riegan: está poblada de cuantos géneros de árboles frutales y flores nacen en esta tierra. Residen ordinariamente en esta casa entre antiguos y novicios cincuenta Religiosos.

CAPITULO X.

Del convento de Nª Sª de Belen de Recoletos Mercedarios.

El mismo año de mil seicientos seis fundaron los Religiosos de la Merced este convento de Recoleccion, con advocacion de Nuestra Señora de Belen: está en el cabo de la ciudad á la parte del sur, no ocupa mucho sitio, ni se puede estender mas porque está en Isla, rodeado de calles y la cuadra no es entera ni perfecta sino en figura de ataud; han labrado buena Iglesia con capilla mayor y crucero de bóveda, y una portada de piedra muy suntuosa, la casa tiene la vivienda suficiente con sus oficinas, un mediano claustro y curiosa huerta; moran en ella de presente veinte frailes.

CAPITULO XI.

Del convento de la Magdalena de Recoletos Domínicos.

El año de mil seicientos once fundaron los Religiosos de Santo Domingo esta casa de Recoleccion con título de la Magdalena; está en el fin de la ciudad y de la calle trabiesa que comienza en la orilla del Rio y convento de Nuestra Señora del Rosario de la misma órden, de manera que estos dos conventos cogen los estremos de las dichas calles y lados de la ciudad norte sur, y desde el uno se divisa el otro, con haber distancia de diez cuadras de por medio; de pocos años á esta parte han comenzado á llamar á esta calle de la Amargura y los Viernes de cuaresma se hace estacion para ella, desde el primer convento á este con procesion devota, para lo cual están en las paredes de ella pintados á trechos los principales pasos de la Sagrada Pasion de Nuestro Señor Jesucristo.

Han labrado poco ha la Iglesia, que ha salido muy grande y fuerte; es de una muy ancha nave con su capilla mayor y crucero, toda

ella de fuertes y hermosas bóvedas; cae su puerta principal frontera del luengo de la calle y así se vé desde cualquiera parte de ella; la cual se remata en el cementerio de esta Iglesia, que es muy capáz y vistoso á causa de estar plantado de naranjos y otros árboles, ordenados en hilera, con una muy grande y hermosa cruz de piedra en medio; el sitio de este convento es muy anchuroso por caer fuera de poblado, su cerco ocupa algunas ocho cuadras, tiene un mediano claustro cubierto de bóveda y la mejor huerta que hay en esta ciudad, así por su grandeza como por su buena traza y órden con que están repartidos sus cuarteles, conforme á la diferencia de frutales con que están plantando, con calles anchas y derechas, cercada de naranjos por los lados: hay comunmente en este convento cuarenta Religiosos.

CAPITULO XII.

Del colegio de San Ildefonso de la órden de San Agustin.

Un año adelante que fué el de mil seicientos doce, fundaron este colegio los Religiosos de San Agustin, para que estudien en él los de su órden. Está junto á la Universidad y tiene sitio de mas de cuadra: han edificado Iglesia y mucha parte de la casa; la Iglesia aunque pequeña es muy grandiosa y fuerte, y la primera que hubo en esta ciudad acabada, de bóveda toda ella, tiene un galano simborio con su lanterna encima del coro, y el pavimento del mismo coro por la parte inferior adornan curiosos artesones de cedro, con sus florones en medio dorados. Tienen en su casa dos claustros capaces, en el primero que es de bóveda está el general, que es una de los mas vistosos que hay en Lima, labrado con mucha costa y arte cubierto de artesones dorados; el segundo claustro no está acabado, cae en él el refitorio labrado de vistosa bóveda. Tiene además este colegio una bonita huerta plantada con curiosidad, con su estanque en proporcion de ella: residen aquí al presente cuarenta Religiosos, todos estudiantes y lectores.

CAPITULO XIII.

Del convento de Nª Sª de Guadalupe de frailes Franciscos.

La tercera casa de San Francisco tiene por tutelar Nuestra Señora de Guadalupe, está comenzada á edificar con nombre de colegio y por estorbos que se han ofrecido se ha interrumpido mucho la obra: fué su principio de esta manera. A fin de mil seicientos, un vecino de esta ciudad llamado Francisco Ramos Cerbantes, en un pedazo de su chacra ó huerta, que estaba junto á la ciudad como trecientos pasos de ella, edificó por su devocion una pequeña hermita de esta devocion; creció la ciudad en breve por esta parte hasta llegar á continuarse con ella; la cual con el demas sitio de la sobredicha huerta vino á poder de los Religiosos de San Francisco el año de mil seicientos catorce y desde entonces dieron principio el edificio de esta casa, cercando el sitio que es capáz de un mediano pueblo, porque ocupa espacio de diez ó doce cuadras; han plantado en él una muy bien trazada huerta, con un gran pedazo de olivar y parral, porque es la mayor huerta que hay en esta ciudad y aun en todo el Reino; está á medio acabar un buen claustro de línda fábrica y otras oficinas, y sin embargo de que hasta ahora no está acabada esta casa y en perfeccion de convento, residen en ella diez ó doce Religiosos.

CAPITULO XIV.

Del convento de Recoletos Agustinos.

Por los años de mil seicientos veinte dieron principio á este convento los Religiosos de San Agustin, en una huerta de la otra banda del Rio, distante de la plaza principal de esta ciudad mas de un cuarto de legua y de las últimas casas del barrio de San Lázaro como docientos pasos; y aun no respecto de haberse estendido mu-

cho la poblacion por aquella parte, hicieron en medio entonces de prestado una hermita humilde, y despues acá han comenzado á edificar este convento, muy capáz y con buena traza de Iglesia, claustro y oficinas, lo cual todo van labrado al presente: tiene muy gran sitio y una estendida huerta, y residen en él diez ó doce frailes, porque no está poblado aun en forma de convento.

CAPITULO XV.

Del Monasterio de Monjas de la Encarnacion.

Cuan varios y admirables sean los caminos que Dios Nuestro Señor suele tomar para hacer la salud de las almas y como de nuestros males ordinariamente suele de sacar grandes bienes, echarse ha de ver por el que tomó para que se efectuase la fundacion del primer convento de monjas que hubo en esta ciudad y Reino, que pasó así: Dos señoras muy principales de esta ciudad, madre é hija llamadas Doña Leonor Portocarrero la primera, la cual era hija de Diego Lopez Portocarrero y de Doña Marìa de Monrroy, y la hija Doña Mencia de Sosa, hallándose ambas viudas, la madre de Alonso Almarás su marido, tesorero que habia sido de la hacienda Real de esta ciudad y la hija del capitan Francisco Hernandez Giron, en las casas de su morada que caian en la parroquia de San Sebastian, hicieron un recogimiento de beatas de San Agustin con advocion de Nuestra Señora de los Remedios, siendo Virey el Señor Marqués de Cañete el primero; movidas con fervoroso celo de dedicarse al servicio de Dios Nuestro Señor en perpetua clausura y lastimadas del triste é ignominioso suceso del capitan Francisco Hernandez marido de Doña Mencia, el cual por haber con color de defensa de la libertad del Reino, inquietándole con guerras civiles fué justiciado por traidor y su cabeza puesta en el royo. Acompañaron á estas dos Señoras, con deseo de imitarlas en este modo de vida, otras siete llamadas: Doña Mariana de San Gerónimo, Doña Ines Velasquez, Doña Juana Giron, Doña Juana Pacheco, Doña María de la Cruz, Doña Isabel de Alvarado y Doña Ines de Mosquera. Pasaron algunos años en este género de vida, hasta el de mil quinientos setenta y uno que acordaron dar la obediencia

al Arzobispo, y dejando el habito que traian de beatas recibieron de mano del mismo Arzobispo el de Canónigas regulares de San Agustin y mudaron el nombre de su recogimiento en el que hoy tiene el Monasterio en que fué convertido, de Nuestra Señora de la Encarnacion; el mismo año á veintiuno de Junio, hicieron profesion en manos del Arzobispo y él les dió el velo y nombró por Priora á la sobredicha Doña Leonor, y á su hija Doña Mencia por sub-Priora, y desde aquel dia quedaron con profesion de Monjas.

El año siguiente de sesenta y dos se pasaron de aquella casa á la que viven hoy, que entonces era huerta y estaba fuera de la ciudad, y ahora en su vecindad uno de los mejores sitios de ella, en cuya traslacion se hizo una muy solemne procesion; en la cual el Virey Conde de Nieva y el Doctor Bravo de Saravia oidor mas antiguo, llevaban en medio á la Priora Doña Leonor Portocarrero, y el Arzobispo Don fray Gerónimo de Loayza y Don Juan de Velazco hijo del Virey á la sub-Priora Doña Mencia de Soza, y cada una de las siete Monjas restantes iba acompañada de un Prebendado de la Catedral y de un Prelado de las Religiones. Murió Doña Leonor Portocarrero fundadora y primera Priora, en veintisiete dias del mes de Junio de mil quinientos noventa años, dejando por heredera no menos de su gran virtud valor y prudencia que del título de fundadora y superiora á su hija Doña Mencia, que fué la primera que tomó el nombre de Abadesa y gobernó este convento desde la muerte de su madre hasta la suya, que sucedió á veinticuatro de Mayo de mil seicientos veintiocho, por manera que cada una, madre é hija lo gobernó veintiocho años.

Alcanzó la Doña Mencia á gozar de los dos tiempos y estados tan desiguales que ha tenido este Monasterio; el uno el de su principio, que fué de suma pobreza y soledad y el otro el presente de tanta grandeza y prosperidad así en el número y calidad de Monjas como en la riqueza y Majestad de casa é Iglesia, y aparato y solemnidad con que celebran los divinos oficios, y se tratan las cosas del culto divino. Débese á este Monasterio la gloria de haber sido el primero de este Reino y un fértil plantel de donde han salido las primeras plantas con que se han fundado todos los de esta ciudad, pues del ó de los que de él han procedido han ido saliendo Religiosas para la enseñanza é institucion de los que hasta ahora se han fundado de él; inmediatamente salieron para la fundacion

de los conventos de la Concepcion, la Santísima Trinidad, del de Santa Clara, y del de la Concepcion, hijo primogénito suyo, las fundadoras del convento de las Descalzas y del de Santa Catalina de Sena. Tiene licencia de su Magestad y de su Santidad para recibir hasta veinticuatro doncellas seglares, que se crien y enseñen dentro del convento, casa muy estimada de la nobleza de esta república.

En grandeza de sitio hace ventaja este Monasterio á todos los otros de Monjas de esta ciudad porque coge una Isla de dos cuadras y media en largo, dentro de la cual es tanta la cantidad de edificios que hay, que parece un pueblo formado, y en hecho de verdad lo es, pues viven encerradas dentro de él setecientas almas; las trecientas son Monjas con las novicias, hermanas y donadas; y las cuatrocientas criadas y esclavas y las doncellas seglares que se crian dentro hasta tomar estado. La Iglesia es muy capáz y proporcionada, cubierta de madera á cinco paños, con la capilla mayor y crucero de bóveda. Tiene cuatro clérigos capellanes con salarios de á cuatrocientos pesos y mas cada uno, sin otros cuatro ó cinco que tienen capellanias con obligacion de servirlas en ella, y las tres de ellas son de á seicientos pesos al año cada una.

CAPITULO XVI.

Del Monasterio de la Concepcion.

No fué menos admirable el principio de este Monasterio de Nuestra Señora de la Concepcion que el primero, puesto caso que en bienes temporales fueron muy desiguales, por haber comenzado este con grandes rentas cuales eran las que poseian en el siglo sus fundadoras. Estas fueron dos Señoras, Suegra y Nuera, de las mas principales, ricas y estimadas de esta ciudad y en todo el Reino, llamadas Doña Inés Muñoz de Rivera la Suegra y la Nuera Doña María de Chávez. Fué su principio pues de esta manera: La Doña Ines Muñoz fué casada con el capitan Francisco Martin de Alcántara, hermano del Marqués Don Francisco Pizarro; vino á este Reino en compañia de su Marido y Cuñado y los demas conquistadores, hallose en todos los trabajos y peligros que pa-

saron en la conquista de este Reino, con tan varonil pecho y ánimo que no solamente los toleraba sin muestra de flaqueza; sino que alentaba y esforzaba á su Cuñado y compañeros, para que no desistiesen de la empresa rendidos á las dificultades que se les ponian por delante; de manera que podemos decir muy bien, haber tenido esta gran matrona no menos parte en la conquista de este Reino que el mismo Marqués Pizarro, porque el esfuerzo y ánimo con que él consiguió tan grandes victorias y triunfos esta Señora, lo alimentó y sustentó con regalos y comidas que por si misma le aderezaba, para que pudiese perserverar en tantos reencuentros y batallas como cada dia con los Indios tenian; y bien hubo menester el singular valor de que fué dotada para que pudiese sufrir tan lastimoso espectáculo, como fué ver juntos ante sus ojos á su marido y cuñado que tanto amaba y estimaba, muertos á cuchillo con inhumana crueldad por manos de sus enemigos el traidor Don Diego de Almagro y los de su valia, los cuales no contentos con haber cometido tan fiero homicidio, queriendo arrancar del mundo todo lo que al Marqués tocaba, prendieron y embarcaron á esta Señora con Don Gonzalo, y Doña Francisca, hijos del Marqués, y á otras personas que eran de su faccion y teniéndolos á todos en su navio, hicieron dar garrote al Bachiller Enriquez y á otros; y estando la Doña Ines y los demas presos, temiendo el riguroso trance de la muerte, mandaron los de Almagro al Piloto del navio que los llevase y hechase en alguna Isla despoblada para que así pereciesen, pero el Piloto teniendo por bárbaro é inhumano tan inicuo mandato, los llevó y puso libres en el puerto de Manta; de allí se fué la Doña Ines á la ciudad de Piura, á donde tuvo noticia de la venida del gobernador Vaca de Castro, y le salió al camino entre Quito y Paita, y el gobernador compadecido de su afliccion la trató con el respeto y cortesia que tan grande Señora se debia y la trajo consigo hasta Trujillo, á donde la dejó hasta ver el fin que tendria la guerra que comenzaba contra Don Diego de Almagro.

Casó segunda vez esta Señora con Don Antonio de Rivera caballero de la órden de Santiago, vecino de esta ciudad: del primer matrimonio tuvo un hijo llamado D. Macabeo que murió muy niño, y del segundo otro del nombre de su padre. Habiendo enviudado segunda vez, le sucedió que estando muy malo su hijo Don Antonio de Rivera el cual estaba casado con Doña María de Chávez,

y llegándolo á ver una vez á su cama, él dispertando de un profundo sueño que habia tenido, le dijo estas palabras: Por cierto Señora, que durmiendo soñaba que ví á Vuestra Merced, con hábito de Monja de la limpia y pura Concepcion de la Madre de Dios, en compañia de otras muchas, y no puedo creer que tan grande bien, haya ido soñando, y así pido á Vuestra Merced, que se acuerde de esto, si Dios me llevara de esta enfermedad; quedose admirada la madre y teniéndolo no por sueño, le respondió: que sucediendo morirse él de aquella enfermedad, le daba palabra de cumplírlo así, y hacer verdadero su sueño. Murió el hijo, y su muger Doña María de Chavez, aunque quedó moza y rica, viendo la determinacion tan santa de su suegra, se resolvió de hacerle compañía, y que ambas fueron fundadoras de un Monasterio de Monjas de la órden de Santa Clara que tuviese por advocacion la pura y limpia Concepcion de la madre de Dios, y dotarlo de sus haciendas, pues se las habia dado Dios tan copiosas; comunicaron las dos este su intento al Arzobispo Don Gerónimo de Loayza, el cual le aconsejó á la Doña Ines no entrase ella á Monja, por ser de ochenta años y faltarle la vista, sino que desde fuera esforzase la obra y edificio y tuviese cuenta con las administraciones de ella, y que la Nuera con las demas que tenian acordado tomasen el hábito, pero instó ella tanto en querer poner en ejecucion su propósito, que no se le pudo impedir.

Escojieron para sitio del Monasterio las casas que á la sazon eran de Lorenzo de Espinar y acomodándolas por entonces lo mejor que se pudo, cuanto la brevedad del tiempo permitió. Tuvo lugar á los veinticinco de Septiembre del año de mil quinientos setenta y tres, tomaron el hábito de mano del Arzobispo la Doña Ines Muñoz de Rivera sobredicha, y Doña María de Chávez su Nuera, y desde aquel dia quedó fundado este convento.

Vivió la fundadora Doña Inés Muñoz hasta tres de Junio de mil quinientos noventa y cuatro, y murió de edad de ciento diez años: concedióle Dios la vista antes de morir, habiendo carecido de ella muchos años, para que pudiese ver las muchas hijas que dejaba en su convento. Debe Lima á esta gran matrona no solo el beneficio de la fundacion de este Monasterio, sino otros muchos que de ella como su fundadora y madre tiene recibidos, que tanta parte tuvo con su industria y trabajo en la pacificacion y poblacion de

esta tierra: á ella debe el pan de trigo con que se mantiene, y á su segundo marido la abundancia de olivares de que goza, y á entre ambos juntos otras muchas frutas y legumbres que con gran diligencia hicieron traer de España y pusieron en su huerta, que hoy posee este Monasterio, donde se vé el primer olivo que hubo en este Reino traido de España, y lo que no es de menos consideracion, el primer obrage de lana de Castilla que hubo en esta tierra, lo fundaron estos caballeros en su repartimiento de Indios del valle de Jauja, el cual permanece hasta hoy en el pueblo llamado la Zepallanca.

Hase aumentado de nuevo este Monasterio en número de Monjas, edificios, lustre y ornato del culto divino: Tiene de sitio cuadra y media, dista de la plaza tres cuadras, hay en él mas de docientas cincuenta Monjas, y otras tantas criadas y esclavas. Tiene una muy grande y agradable Iglesia, con la capilla mayor y crucero de bóveda, y el cuerpo de la cubierta de madera, de costosa labor de lanes y artesones dorados, curiosos altares y retablos magníficos, uno de ellos traido entero de España, con todas sus figuras de talla, de muy perfecta mano, y un bulto de Crucifijo de mucha devocion, que costó dos mil pesos.

CAPITULO XVII.

Del Monasterio de la Santísima Trinidad.

La fundacion de este Monasterio es muy parecida á la de los primeros, en haberse ocasionado de sucesos adversos, lo cual pasó de esta manera: Dos caballeros principales, marido y muger, llamados Juan de Rivas y Doña Lucrecia Sansoles, eran vecinos encomenderos de Indios de la ciudad de Chuquiavo; tuvieron una hija por nombre Doña María que casaron con Don Tomás de Cuenca, hijo de un oidor de la Real audiencia de esta ciudad de Lima. Matoles un rayo al yerno, en la flor de su edad, y ellos tocados de Dios por aquel camino, se resolvieron de emplear su hacienda y personas en servirle en vida mas estrecha. Para lo cual se apartaron de consentimiento de ambos del uso conyugal y partieron la hacienda en dos partes, y el marido con la parte que le cupo fundó en la ciudad

de Chuquiavo el colegio que allí tiene la compañia de Jesus, y su muger y hija con la otra parte fundaron este Monasterio con título de la Santísima Trinidad debajo de la regla de San Bernardo, siendo ellas las primeras que tomaron el hábito de Monjas; hicieron esta fundacion el año de mil quinientos ochenta y cuatro, en un sitio junto á San Marcelo, que entonces caia fuera de la ciudad y en él estuvieron muchos años, sin que el convento tuviese mucho aumento ni en número de Religiosas ni en edificio y renta, hasta que el año de mil seicientos cinco se mudaron adonde ahora están, que es en lo mejor de la ciudad, tres cuadras de la plaza. Han ido poco á poco comprando todas las casas de la cuadra, y entre ellas la de Pedro de Alconchel, que fué uno de los primeros pobladores de esta ciudad, con que poseen ya toda la cuadra. Aquí han labrado una muy fuerte y suntuosa Iglesia, toda de bóveda, la cual se dedicó la octava de la Natividad de Nuestra Señora del año de mil seicientos catorce. Fué su primera Abadesa su fundadora la Señora Doña Lucrecia, la cual gobernó este convento hasta el año de mil seicientos doce en que murió. Tiene al presente ciento cuarenta Religiosas, un capellan mayor con seicientos pesos de salario y otro menor con cuatrocientos. Los cuales sirven dos capellanias que en él están dotadas de esta renta.

CAPITULO XVIII.

Del Monasterio de San Joséph de Monjas Descalzas.

El Monasterio de San Joséph es de Monjas Descalzas de la Concepcion, el cual comenzó así: Hubo en esta ciudad una Señora principal llamada por nombre Doña Ines de Sosa, hija de uno de los primeros pobladores de ella llamado Francisco de Talabera; fué primera muger de Don Francisco de Cárdenas, caballero bien conocido por su mucha calidad, la cual deseosa de fundar este convento dió para ello catorce mil pesos, en unas casas principales, aunque murió antes que tuviese efecto.

Ayudó tambien á esta obra una mujer principal llamada Ana de Paz, con una heredad de valor de seis mil pesos y con este caudal se comenzó el edificio; despertó la devocion de estas dos mugeres

y de otras personas para que ayudasen con limosnas á esta santa obra, una Monja de la Concepcion de ejemplar vida, llamada Doña Ines de Rivera, natural de Medellin en España, y criada desde niña en Chuquisaca, adonde la trageron sus padres. La cual era hermana de aquel famoso capitan Rodrigo de Flores, Marqués de Mostaya. Acabada de edificar la casa vinieron á ella las fundadoras, Monjas que para su institucion salieron del convento de la Concepcion. Trajeronlas en una procesion muy solemne con el Santísimo Sacramento y la imagen de San Joséph, á quien escogieron por su patron tutelar de esta Iglesia; lo cual pasó dia del mismo Santo á diez y nueve de Marzo de mil seicientos dos, y fué su primera Abadesa la sobredicha Doña Ines de Rivera, que en este nuevo convento se puso Leonor de la Santísima Trinidad; la cual habiendo vivido en el de la Concepcion veintiocho años con raro ejemplo de virtud, pasó á gobernar este Monasterio por haber sido fruto de su solicitud y fervorosa oracion, con que muchos años lo habia pedido á Dios Nuestro Señor el mismo dia que se pobló, y gobernólo hasta su muerte, que fué por fin del año de mil seicientos veinticuatro. Está este convento en la plaza de Santa Ana, tiene bastante sitio, y una Iglesia capáz y de buena fábrica, con la mayor cubierta de rica y curiosa luceria, y un clérigo capellan que celebra cada dia. Tiene al presente ochenta Monjas, las cuales hacen vida muy austera y dán á esta república muy grande edificacion con su grande observancia.

CAPITULO XIX.

Del Monasterio de Santa Clara.

Poblose este Monasterio el año de mil seicientos cuatro, sinembargo que se comenzó á edificar mucho antes que el de las Descalzas, el cual tuvo este principio. Hubo en esta ciudad un hombre ínfimo, de nacion Portuguez, llamado Francisco de Saldaña; era inclinado á obras de piedad, y deseoso de emplear su hacienda, y dedicar su persona á alguna obra insigne, que fuese grata á Dios Nuestro Señor y útil á los prójimos; andando deliberando en esto

último, le vino á la imaginacion con particular impulso del cielo que seria bien fundar este Monasterio; empresa á los ojos del mundo muy sobre sus fuerzas y caudal, comunicó este pensamiento con el Arzobispo Don Toribio Mogrobejo, suplicándole tomase á su cargo el favorecerla, de modo que su Señoría fuese tenido por dueño y autor de esta obra, y como tal corriese por su cuenta y cuidado. Aceptó el Arzobispo de buena gana la oferta y prometió de favorecerlo con todas sus fuerzas, como lo hizo por su industria y cuidado, junto con lo del sobredicho Saldaña; se acabó en breve esta obra, y mientras duró su edificio, hizo oficio de solicitador y sobre estante de él con perpetua asistencia el mismo Saldaña; y porque se vea mejor como pasó esta fundacion pondré aquí un capítulo de una carta que el mismo Arzobispo escribió á su Santidad, que vá puesta al fin de este libro, adonde entre las demas cosas de su Diocesis de que le dá cuenta, llegando á hablar de este Monasterio dice así:

Fundó este Monasterio un hombre llamado Francisco de Saldaña, y dió toda su hacienda, que valdria doce ó catorce mil pesos, y se obligó á servirlo todos los dias de su vida sin salario, diciendo que queria ser esclavo de su Monasterio, y que si fuera clérigo que sirviera toda su vida de capellan sin salario, y su Magestad Don Felipe, habiéndole dado noticia de esto por mi parte me escribió, que como quería que esta obra fuese en servicio de Dios Nuestro Señor y beneficio de la república, se lo agradeciese de su parte, le ayudase y favoreciese, y así mismo escribió á su Virey le diese tierras é Indios para el servicio de él, y se ha juntado mucha limosna de Españoles, Indios y otras personas con gran fervor y caridad, y de los Indios se habrá juntado de limosna dos mil cabalgaduras poco mas ó menos, mucha limosna de plata, ropa, maiz, ganado y trigo, con tanta caridad que yo he quedado admirado, yéndome muchos á buscar para dar limosna, diciendo que querian hacer bien por sus almas; que si en particular se hubiese de escribir, era menester mucho tiempo y admiraria y se darian muchas gracias á Dios Nuestro Señor de ver y entender la voluntad y ánimo con que estos Indios ofrecian su limosna y la inclinacion tan santa que han tenido, como se han seguido tantos y tan buenos efectos de este Monasterio: y esta es obra de Dios que la favorece y tiene de su mano; entiendo que las Monjas que á él entraren serán

de San Francisco y han de ser sugetas al ordinario, conforme la voluntad del fundador y su fundacion.

En cumplimiento de lo que habia prometido Francisco de Saldaña sirvió á este Monasterio toda su vida, que fué bien breve, porque murió pocos años despues de haberlo fundado. Para fundarlo sacaron de la Encarnacion cuatro Monjas que fueron sus fundadoras, una de las cuales llamada Doña Justina de Guevara, fué su primera Abadesa; y dieron el hábito sin dote á doce Monjas, hijas de conquistadores, que se recogieron de todo el Arzobispado. Trasladose á su Iglesia la imágen de Nuestra Señora de la Peña de Francia, que antes estaba en una hermita cerca del sitio de este Monasterio, y era estacion muy devota y frecuentada de todo el pueblo, la cual hermita se ha arruinado de manera que apenas queda rastro de donde estuvo fundado este Monasterio se fundó al cabo de la ciudad, á la parte oriental; diéronle muy espacioso sitio de mas de cuadra y media: está bien edificado, con una Iglesia capáz y bien adornada cubierta de madera; es el que mas en breve ha crecido en número de Monjas de cuantos se han fundado en esta ciudad, porque tiene al presente docientas y se aventajan en música á los demas.

CAPITULO XX.

Del Monasterio de Santa Catalina de Sena.

Las Monjas de este Monasterio profesan las reglas de Santo Domingo, y tienen por tutelar á Santa Catalina de Sena; concurrieron para su fundacion tres personas muy ricas, y todas tres gozan del título igualmente de fundadoras, que son: el licenciado Juan de Robles, clérigo mayordomo de la Iglesia catedral de esta ciudad y rector del Santo oficio, y dos Señoras nobles hermanas, que se dicen Doña Lucia y Doña Clara de la Daga. La primera, viuda de un mayorazgo de esta ciudad por nombre Antonio Perez de Bendegar, y la segunda doncella, concertáronse para efectuar esta obra en esta forma: El licenciado Juan de Robles se obligó á edificar á su costa el convento é Iglesia, y sustentar á las Monjas los dos primeros años; lo cual ha cumplido tan liberalmente, que ha

gastado en el edificio y sustento docientos treinta mil pesos y todo el tiempo que duró la obra viola con tan continua asistencia de su persona, que hizo oficio de sobrestante de ella. Las dos hermanas contribuyeron para su dotacion con sus legítimas, que ambas montaron ciento sesenta mil pesos, de renta para su sustento.

Edificose este convento en una huerta, que se compró en nueve mil pesos, al cabo de la ciudad, en términos de la parroquia de Santa Ana, en la cual parroquia caen tambien los conventos de las Descalzas y de Santa Clara. Tiene de sitio mas de dos cuadras; quedó inclusa dentro de él una devota hermita de Nuestra Señora de Loreto, que pocos años antes se habia hecho, al modelo y medida de su original la casa de Loreto de Italia; confina esta hermita ó capilla con una reja que se continua con la del coro de las Monjas, á las cuales se les dá desde ella la comunion. Puso tanto calor y diligencia el sobredicho Juan de Robles en el edificio de este convento, que habiéndose comenzado á sacar de cimientos al principio del año de mil seicientos veintidos, estuvo acabada la Iglesia, muchas celdas y oficinas y todas las piezas necesarias para los diez de Febrero del año de mil seicientos veinticuatro; en el cual dia se pobló con treinta y nueve Monjas, las seis antiguas, dos de ellas venidas de la ciudad de Arequipa, de un convento que allí hay de la misma órden, y las cuatro salieron del convento de la Concepcion; y las treinta y tres fueron novicias que juntas tomaron el hábito aquel mismo dia: fué su primera Abadesa aquel primer año una de la Concepcion, hasta que profesaron sus fundadoras, y luego lo fué Doña Lucia: volviéronse despues las de Arequipa á su convento. Las que al presente viven en este son cincuenta. La Iglesia es muy capáz, de una nave cubierta de tablas, con la capilla mayor de bóveda muy curiosa. Tiene tres capellanes, uno de á quinientos pesos de renta y dos á cuatrocientos á cada uno.

Así este Monasterio como los otros cinco de Monjas que hay en esta ciudad, están sugetos al ordinario, y el dote con que entra cada Monja en cualquiera de ellos son dos mil pesos.

CAPITULO XXI.

Del Colegio de Nuestra Señora del Cármen.

Edificose esta casa el año de mil seicientos diez y nueve para colegio y recogimiento de niñas, que hizo una muger virtuosa. Está en la calle del Cercado, y tiene bastante sitio, con una Iglesia pequeña, con su puerta á la calle y cementerio: los motivos que hubo para hacer esta casa y lo que en su fundacion pasó, se contiene en la provision que acerca de esto despachó el Virey, que es del tenor siguiente:

«Don Diego Fernandez de Córdova, Marqués de Guadalcazar, Virey lugarteniente del Rey Nuestro Señor, su gobernador y capitan general en estos Reinos y provincias del Perú, tierra firme, &. Por cuanto Domingo Perez de Silva presentó ante mí un memorial, cuyo tenor con lo á él proveido y el parecer que cerca de ello dió el Señor Doctor Alverto de Acuña á quien se lo remitió con capítulo de carta que escribió su Magestad al Señor Virey Príncipe de Esquilache, encargándole procurase inclinar á las personas devotas de esta ciudad que quisieren hacer fundaciones á que las convirtiesen en otras obras mas públicas, como era crianza y remedio de huérfanos, y doncellas, y otros tres capitulos dirigidos á los Señores Vireyes de la Nueva España, de la misma sustancia, ordenándoles favoreciesen el colegio que en la ciudad de Méjico se fundó de recogimiento de doncellas, para su educacion, buena doctrina y enseñanza, es como se sigue:

«Excelentísimo Señor: Domingo Lopez de Silva dice, que Catalina María su muger, desde niña se crió en un recogimiento de Vírgenes en la ciudad de Milan, de donde es natural, que por huérfana la mandó llevar á él el Santo Cardenal Borromeo; de donde la sacó y llevó á Palacio Doña Brianda de Guzman, muger de Don Sancho

de Padilla, que era gobernador de aquella ciudad y la trajo á España, y que por haber visto que en esta ciudad no habia recogimiento de doncellas como aquel, le persuadió que con quien pudiera que hiciera diligencia para que en esta ciudad se fundara otra casa de recogimiento como aquella, donde se educaran y recogieran niñas pobres, hijas de padres honrados, que por su pobreza andan en peligro de la vida por las calles, y fueran criando en buena doctrina y virtud para el estado que Nuestro Señor se sirviera de darles; y con este deseo comenzó en su casa á enseñar algunas hijas de gente principal, que dos de ellas fueron hijas de Don Francisco de la Cueva del hábito de Alcántara, que son Religiosas en el convento de la Concepcion, y otras están en la Encarnacion, Concepcion y Santa Clara; y despues en tiempo de cuatro años que estuvo en la capilla de Nuestra Señora del Cármen á una legua, camino del Callao, crió otro buen número que sus padres le llevaban para que las tuviera en su compañia; y que para llevar adelante este intento, de los bienes que Nuestro Señor le ha hecho merced compraron un sitio junto á la acequia de Isla, que tiene veintiun solares, donde con licencia del Señor Arzobispo, y del Gobierno fundaron una Iglesia de la advocacion de Nuestra Señora del Cármen, con su Sagrario que tiene privilegio de ánima y jubileo, en el dia de San Joseph, y el otro altar de la Santa Madre Teresa de Jesús, y junto con la dicha Iglesia han edificado una casa, que es un recogimiento en que la dicha Catalina María vive de por sí y han tenido y tienen en su compañia buen número de niñas, desde el año de mil seicientos diez y nueve, que todas traen el hábito de Nuestra Señora del Cármen y de la Santa Madre Teresa de Jesús; mas que sus padres llevan á él y otras que son huérfanas pobres, que de sus bienes las alimentan y dán lo necesario; que es recogimiento, que no hablan sino con sus padres y donde se ejercitan en saber leer romance y latin y otros ejercicios virtuosos y en aprender á rezar el oficio divino, y que lo rezan en el coro á sus horas; y ofician misas cantadas con órgano y sus fiestas principales Sábados y Domingos; y que por echarse de ver en el principio pequeño que hoy tiene esta casa cuan necesario es que haya un tal recogimiento en esta ciudad, porque de otras y de fuera de este Reino le traen á él doncellas para que estén recogidas, y por lo mucho que en ello se ha de servir Nuestro Señor si con perma-

nencia se fundan, y que es obra que ha deseado su Magestad y ordenó por sus cartas al Señor Virey Príncipe de Esquilache, que á quien lo quisiese hacer le diese todo favor y que tambien el Rey Nuestro Señor ahora en el capítulo diez y nueve de los capítulos de reformacion de leyes que en Madrid se publicaron en diez de Febrero de mil seiscientos veintitres desea que en cada ciudad y pueblos de sus Reinos se atiendan y mire por el buen amparo y remedio de las mugeres pobres huérfanas, con que su Magestad se dará tambien por servido, de que se asiente y funde el dicho recogimiento y para que tenga la dicha permanecia y se funde y asiente en forma.

«A Vuestra Excelencia pide y suplica se sirva dar la licencia necesaria, para que en la dicha casa se funde y haga el dicho recogimiento, en que Vuestra Excelencia hará gran servicio á Dios Nuestro Señor y bien á esta República y vos Domingo Gomez de Silva y Catalina María su muger recibiran merced.—Domingo Gomez de Silva.

«En la ciudad de los Reyes en diez y nueve de Mayo de mil seicientos veintiseis años: llevense los autos de las licencias que hay para esta fundacion al Señor Doctor Alvaro de Acuña, para que los vea y diga si son bastantes para proveer en lo que aquí se pide.—Parraga.»

Aquí entra el parecer del Doctor Acuña, capítulos y capítulos de cartas de su Magestad, que todo vá inserto en esta provision del Virey, la cual prosigue de esta manera: «y por mi visto lo susodicho, teniendo consideracion á las causas referidas y en conformidad del Real patronazgo y del dicho parecer suso incorporado de la presente, por la cual en nombre de su Magestad y en virtud de los poderes y comisiones que de su persona real tengo: doy licencia y permision á los dichos Domingo Sanchez de Silva y Catalina María su muger, para que en la dicha casa y sitio junto á la asequia que llaman de Isla, en la calle que vá al Cercado, puedan fundar libremente el dicho recogimiento de doncellas, huérfanas pobres ó que tengan padres, con el nombre y advocacion de Nuestra Señora del Cármen como hasta aquí se ha llamado, en buena crianza, doctrina, virtud y costumbres, no recogiendo mas doncellas sin paga, para mejor conservacion del dicho recogimiento, de las que cómodamente se pueden sustentar y remediar &. Fecha en los Reyes

á ocho dias del mes de Junio de mil seicientos veintiseis. Marqués de Guadalcázar. Por mandato del Virey Don José Cáseres y Ulloa.»

El año siguiente de veintisiete, se fundó la confraternidad y la confirmó el Virey á treinta de Agosto con provision que llegó para ello, la cual consta de veinticuatro personas que atienden al bien y acrecentamiento de este recogimiento; recogen las huérfanas, buscan limosnas y á las que ponen en estado de casarlas dán á mil pesos de dote: Tiene esta confraternidad un Prior seglar, y otro eclesiástico, que lo es un Prebendado. Por el mismo tiempo murió en esta ciudad el Racionero Miguel de Bovadilla, clérigo ejemplar de vida, y que toda ella, que fué bien larga, la gastó en obras de piedad, y dejó la mayor parte de su hacienda, que era muy gruesa, á este recogimiento y lo restante de ella al hospital de San Pedro que es de clérigos

CAPITULO XXII.

Del Colegio de San Martin. [21]

Tres colegios se han fundado en esta ciudad para estudiantes seglares, donde se crian con doctrina y virtud muchos mancebos, así de Lima como de todo el Reino, y salen cada dia de ellos hombres doctos en todas facultades para ocupar honrosos puestos en toda la República. El primero que hubo es el de San Martin, cuya fundacion hizo el Virey Don Martin Enriquez, por una provision del tenor siguiente:

«Don Martin Enriquez, Virey Gobernador y capitan general en estos Reinos y provincias del Perú y tierra firme por su Magestad y Presidente de la Real audiencia de esta ciudad de los Reyes &. Por cuanto el padre Juan de Atienza Rector del colegio de la compañía de Jesús de esta ciudad y en nombre de él por una peticion que ante mí presentó, me hizo relacion diciendo: que como me constaba los Padres del dicho colegio se emplean en la instruccion de la juventud que á él ocurria, y aunque de su trabajo se servia Nuestro Señor y esta República, con el aprovechamiento de los

21 El actual Palacio de Justicia era el Colegio de San Martin.—Ed.

estudiantes en letras y virtud, sería mucho mas en lo uno y en lo otro se aventajarian, si en esta ciudad se fundase alguno ó algunos colegios en los cuales los dichos estudiantes viviesen con mas recogimiento y clausura, trayendo vestido, y teniendo órden que á esto les obliga, como se acostumbra en los colegios que están fundados en Salamanca, Alcalá y Méjico y otras partes donde hay estudio, de lo cual resultaría á la Universidad de esta ciudad aumento de mas y mejores estudiantes y á este Reino copia de Ministros idóneos y con suficencia de letras y buenas costumbres, y muchas personas pobres grandes beneficios siendo por este camino ayudadas para poder estudiar y seguir los estudios como se ha esperimentado en Roma, Milan, Paris, Colonia, Méjico, y en España, en Zaragoza, Córdova, Ocaña y otras muchas partes donde estaban fundados semejantes colegios; y que ahora de presente habia buena conyuntura para dar principio en esta ciudad á la fundacion de un colegio de estos, por haber muchas personas que deseaban verlo comenzado para poner en ellos sus hijos; y me pidió y suplicó fue se servido dar licencia para que la dicha Compañia fundase este colegio y que los estudiantes que en él se recogiesen anduviesen vestidos del vestido ordinario que traen los demas colegiales de los colegios ya dichos, y viviesen en la clausura y órden que en las reglas y constituciones, que con aprobacion mia se declarase; que en ello seria Nuestro Señor muy servido y á este Reino se le haria singular beneficio ayudando á la institucion buena de la juventud de él; y por mi visto y habiendo platicado sobre ello varias veces con el dicho Rector y otros Padres de la dicha compañia sobre la órden que debe haber en la fundacion del dicho colegio. Atento á que me consta ser de mucha utilidad para el servicio de Dios Nuestro Señor, y bien de este Reino, por la buena educacion que reciben los que en los tales colegios se recogen; de lo cual tengo yo mucha esperiencia por lo de la Nueva España, donde habiendo yo favorecido á los padres de la dicha compañia, en sola ciudad de Méjico han fundado tres colegios, donde habia mas de docientos cincuenta colegiales y así mismo en las demas ciudades de aquél Reino, donde la dicha compañia tiene casa, en dando licencia para fundar les daba un colegio y los propios vecinos de ella lo pretendian para poder criar en toda virtud y ejercicio de letras á sus hijos; he tenido por bien de dar como por la presente

en nombre de su Magestad doy licencia á los padres de la dicha compañia, para que puedan fundar en esta ciudad un colegio con nombre y advocacion que les pareciere, donde los dichos estudiantes se recojan y vivan debajo de órden y clausura, vistiendo el vestido que visten los demas colegiales de los otros colegios suelen y acostumbran tener, y guardando las reglas y Constituciones que se ordenaren, con que primero que las dichas reglas y Constituciones se publiquen y se les dén, sean por mí aprobadas y confirmadas, y encargo al dicho Rector y padres de la dicha compañia que con todo calor procuren que el dicho colegio con toda brevedad se haga, y como cosa tan del servicio de Dios Nuestro Señor, y de su Magestad y bien de este Reino lo llevan siempre adelante; y en la fundacion del, mando á todas las justicias de su Magestad de este Reino, y demas personas estantes y habitantes en él, que no les pongan ni consientan poner embargo ni contrario alguno, antes para ello las dichas justicias les dén y hagan dar el favor y ayuda que hubiese menester, de manera que los dichos padres sean siempre amparados y favorecidos en la fundacion del dicho colegio. Fecha en los Reyes á once dias del mes de Agosto, de mil quinientos ochenta y dos años; Don Martin Enriquez.—por mandato de su Escelencia, Cristóval de Miranda.»

En trece de Octubre del mismo año confirmó el Virey las constituciones y reglas que el colegio tiene y su Magestad por su Real cédula de cinco de Octubre de mil quinientos ochenta y ocho años tuvo por bien y confirmó todo lo hecho por su Virey, y le señaló mil quinientos pesos de plata ensayada de renta en cada un año, con que se sustentasen los colegiales que en su Real nombre presentasen los Vireyes; y la Santidad de Sixto Quinto en veinticinco dias del mismo mes y año aprobándolo y confirmándolo le concedió indultos, gracias é indulgencias, de que gozan el Rector ministros y colegiales, y el Papa Clemente Octavo para mas ennoblecerlo le dió Breve para que la fiesta de su patron San Martin fuese de guarda en esta ciudad, como lo es y hay Jubileo este dia en el colegio para todos los que quieren acudir á gozarlo. Fundose el sobredicho el año de mil quinientos ochenta y dos, primero en unas casas alquiladas, que ahora están incorporadas en el Monasterio de la Concepcion; de allí se pasó dentro de breve tiempo al sitio en que ahora está, que es una cuadra entera que llamaban la pla-

zuela de María de Escóbar, la cual no tenia entonces edificio alguno, antes era un muladar que costó no poco trabajo el limpiarlo, y así se compró en mas de mil pesos, que si fuera en el tiempo presente no se diera por treinta mil. Tiene hoy mucho edificado, que ha costado gran suma de dinero, para cuya obra en ocasiones le han dado los Vireyes socorros particulares de dineros: el Marqués de Cañete el segundo le dió para ayuda á meter el agua y hacer las fuentes mil quinientos pesos, y el Virey Don Luis de Velasco, mil para acabar los corredores del primer patio y el retablo de la Iglesia.

Está repartida la casa con muy buena órden y disposicion en cuatro ó cinco patios, con fuentes en los tres de ellos; las cuales tambien hay en las oficinas, y un muy buen pozo; cinco ó seis salas grandes, donde con distincion por sus edades y facultades viven los colegiales, con sus Religiosos en cada una que la tiene á cargo; una muy bien acomodada y bien adornada Iglesia, en que está el Santísimo Sacramento con otros dos ó tres altares y su coro y órgano; otras dos ó tres capillas interiores en que hay fundadas tres congregaciones de solos colegiales; la una con título del Santísimo Sacramento, de Nuestra Señora de Loreto la segunda, y la tercera del Angel de la guarda. Todas tienen sus altares, retablos y ornamentos, y particulares gracias é indulgencias; el refectorio es muy grande y la pieza mas bien edificada de toda la casa; los colegiales que al presente hay son ciento setenta, el cual número no es fijo sino variable, y de pocos años á esta parte ha crecido mucho, porque el de mil seiscientos uno, siendo yo colegial, llegabamos á ochenta y por ser el mayor número que desde su fundacion hasta aquel tiempo habia tenido parecia excesivo; y vez ha habido despues acá que han llegado á docientos veinte. Pero el número que cómodamente ocupa la habitacion de la casa es de ciento ochenta; las diez vecas son Reales, que proveen los Vireyes, otras catorce están dotadas de rentas y los demas colegiales pagan para su sustento ciento cincuenta pesos, de á nueve reales el peso, en cada un año. Tiene título de colegio Real y en su gobierno y administracion se ocupan trece Religiosos de la compañia, y el Rector es siempre un padre antiguo y de autoridad.

Si bien el principio y fundacion de este colegio se debe á la industria y diligencia de la compañia de Jesús, con todo eso no quiso

al principio ella encargarse de su gobierno doméstico, sino que ponia un Rector clérigo que cuidase de él y el primero que lo gobernó con este título fué un sacerdote virtuoso llamado Blas Curiana: duró este modo de gobierno como dos años y el primero de la compañia que entró á ser Rector de él fué el padre Pablo de Arriaga, de santa memoria. No se puede decir en breve la grande utilidad que de este colegio se ha seguido á esta República porque de él van saliendo siempre un número copioso de hombres doctos y virtuosos que por todo el Reino con su ejemplo y doctrina causan el bien comun, que se puede congeturar del recogimiento, y cuidado con que aquí se crian y enseñan en continuo ejercicio de virtud y letras.

CAPITULO XXIII.

Del colegio de San Felipe y San Márcos. [22]

El colegio Real de San Felipe y San Marcos está contiguo con la Universidad, en sitio muy capáz y con suficiente y acomodado edificio para la vivienda de los colegiales. Tiene un patio grande y cuadrado, y una huerta mediana, y entre patio y huerta está un cuarto de aposento en que viven los colegiales cada uno en el suyo, el refectorio y demas oficinas: el principio de este colegio fué de esta manera: el Virey Don Francisco de Toledo para descargo de la conciencia del Rey y de los encomenderos de Indios, ordenó se hiciesen dos colegios, uno en esta ciudad y otro en la del Cuzco, donde se criasen los hijos mayores de los Caciques, y situó en Indios vacos renta suficiente para su sustento y al mismo tiempo ó poco despues el mismo Don Francisco de Toledo por provision despachada en veinticinco de Agosto de mil quinientos setenta y cinco años, situó mil pesos ensayados para otra casa ó colegio que mandó hacer en esta ciudad, donde se recogiesen y enseñasen á leer y á escribir y buenas costumbres los hijos de los conquistadores de este pueblo, y señaló para entre ambas casas ó colegios el sitio que ahora tiene este; y cometió la ejecucion y cargo del

22 Es local donde hoy está la Escuela de Artes y Oficios.—Ed.

edificio á la Universidad, el cual edificio, aunque se comenzó luego á sacar de cimientos, fué tan despacio por las interpolaciones que por él pasaron ó por falta de dinero, ó quien pusiese calor en ello, que no se acabó hasta el tiempo del Virey Marqués de Cañete el segundo; el cual considerando que ya la tierra estaba en otro estado del que tenia cuando Don Francisco de Toledo mandó fundar los sobredichos colegios, juzgó que lo que mas convenia era que se acabase la obra que estaba comenzada, y fuese colegio en que estudiasen diferentes facultades mayores que gramática los hijos y nietos de conquistadores y de personas beneméritas que han servido á su Magestad en este Reino; y así lo ordenó y dispuso, como consta por la provision que sobre ello despachó, que es del tenor siguiente:

«Don Garcia Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, Señor de las villas de Argote, Virey gobernador y capitan general en estas provincias del Perú, tierra firme y Chile por su Magestad, presidente de la Real Audiencia de estos Reinos &.

«Por cuanto el Señor Don Francisco de Toledo Virey que fué de estos Reinos, habiendo entendido de cuanta importancia era para el servicio de Dios Nuestro Señor y de su Magestad, y para el bien y conversion de los naturales de ellos, y su conversion y doctrina, que se hiciesen dos colegios, uno en esta ciudad de los Reyes y otro en la del Cuzco, para que en ellos se criasen y enseñasen los hijos mayores de los Caciques principales» &: aquí van insertas á la larga las provisiones, decretos y cédulas Reales por donde Don Francisco de Toledo mandó fundar los sobredichos colegios y situo la renta para ellos y su Magestad lo confirmó, en que se contiene en suma lo dicho arriba, y prosiguiendo el mismo Marqués de Cañete con la fundacion y dotacion de este colegio dice así:

«Acordé de dar y dí la presente por la que ordeno y mando que luego se acabe la obra de dicho colegio, y que se intitule y nombre el colegio Real de su Magestad y de la advocacion de San Felipe y San Marcos, y que luego que la dicha obra se acabe se metan en el dicho colegio diez y seis colegiales y cuatro familiares, y Vice-Rector que los gobierne, y el demas servicio que hubiere menester, conforme á las ordenanzas y estatutos que de ello se harán y se les darán, y que el vestido que han de traer los dichos

colegiales sea de paño azul oscuro, y las vecas de paño azul claro, con una corona amarilla en la veca, que caiga sobre el hombro izquierdo y sus bonetes, y que los dichos familiares tengan ropas mas cortas del mismo paño, con una corona amarilla en la misma ropa al hombro izquierdo y sus bonetes negros y por estar ya hecho lo que conviene y basta del dicho colegio, para que se pueda poner en ejecucion tan buena obra, nombró para colegiales del dicho colegio los siguientes:

«Don Pedro de Córdova, Don Bartolomé Lispergua Flores, Don Francisco Nuñes Bonilla, Don Juan de Vargas y Mendoza, Don Pedro de Oña, Don Diego de Medellin, Don Juan de Aseña Soria, Don Gregorio Rojas, el Bachiller Don Diego Ramirez, Don Miguel Gerónimo de Rivera, Don Pedro Enrique de Salazar, Don Francisco de Saldivar, Don Gazpar de Herrera, Don Domingo de Espiria, Don Antonio Lopez de Varriales, Don Juan de Vendiel de Salazar. A los cuales mandó, que guarden y tengan entre sí en los asientos como en lo demas que convenga sus antiguedades por la órden y forma referida, segun y como van puestos, y nombró por Vice-Rector del dicho colegio para que tenga la administracion de ellos al licenciado Francisco de Medina, y porque conviene que del dicho colegio tenga la administracion y gobierno el Doctor Marcos de Lucio Rector que al presente es de la dicha Universidad, así por el cuidado y diligencia que ha puesto en hacer que se prosiguiese la dicha obra y que se fuesen acabando y ordenando las cosas de él, como por ser persona de tanta esperiencia y letras; y de quien se tiene satisfacion que acudirá á lo que mas convenga al dicho colegio, y colegiales, ordenó y mandó que de la dicha fundacion y colegio tenga la dicha administracion y gobierno por tiempo seguido de dos años primeros siguientes, que corren y se cuenten desde la víspera de San Pedro fin de este presente mes de Junio, que han de entrar en el dicho colegio los dichos colegiales, no embargante que deje de ser Rector de la dicha Universidad.» Dejo lo demas de esta provision que no hace al caso para dar la noticia bastante del principio de este colegio, que es el intento de este capítulo, su fecha es como se sigue; «fecha en la ciudad de los Reyes á veinticinco del mes de Junio de mil quinientos noventa y dos años, el Marqués. Por mandato del Virey Alvaro Ruiz de Navamuel.»

Proveen los Vireyes estas vecas en estudiantes nacidos en este Reino, de padres nobles y beneméritos, y por la estimacion que se hace de ellas son muy pretendidas, y los colegiales muy respetados; muchos de los cuales acabados sus estudios salen proveidos en oficios honrosos, como son corregimientos y otros semejantes los cuales siguen, la Iglesia y en beneficios y prebendas los sacerdotes; el Rector es clérigo de letras, virtud y confianza que nombra el Virey, el cual vive dentro del colegio y viste ropa y veca como los demas colegiales y está á su cargo todo el gobierno y estado del colegio y administracion de sus rentas, que son cuatro ó cinco mil pesos al año. Guardándose las ceremonias y constituciones del colegio mayor de Santa Cruz de Vadallolíd, y los Vireyes han ido añadiendole muchos privilegios como son que todos los colegiales de este colegio y sus familiares se graduen por la mitad del costo que los demas Doctores que (cæteris paribus) sean preferidos todos los colegiales á todos los beneméritos del Reino, que siempre este colegio lea en la Universidad una cátedra de Digesto viejo y otros muchos favores.

CAPITULO XXIV.

Del Colegio de Santo Toribio.

El colegio de Santo Toribio fundó el segundo Arzobispo de esta ciudad Don Toribio Alfonso Mogrobejo el año de mil quinientos noventa y cuatro, y tuvo en su fundacion algunas diferencias con el Virey sobre que le prohibió el poner sus armas encima de la puerta de él; por lo cual lo hizo despoblar el Arzobispo poco despues de fundado, y estuvo casi dos años sin volverse á poblar; y porque mejor conste lo que acerca de su fundacion pasó, pongo aquí la cédula Real que se sigue, en que se contiene todo por estenso que dice así:

«El Rey, muy reverendo en cristo padre Arzobispo de la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, de mi consejo. Por parte del Dean y Cabildo de esa Iglesia se me ha hecho relacion que conforme á lo determinado en el Concilio Provincial que se celebró en esta ciudad el año pasado de mil quinientos ochenta y tres, en

que se mandó fundar el Seminario, habeis ordenado se le acuda con el tres por ciento de las rentas decimales y de capellanias para el dicho efecto, y el dicho Dean y Cabildo se han ofrecido á pagarlos todo el tiempo que estuviese poblado el dicho Seminario, y que hasta ahora no lo está, ni se ha hecho mas de comprar casas en las cuales hubo estudiantes dos meses, y despues se despobló y se alquilaron las dichas casas por haber tenido voz diferiencia con el Virey Marqués de Cañete sobre la fundacion del Seminario. Suplicome atento á ello mandase no pagasen la dicha cota no mas tiempo que hubiese estado y estuviese poblado el dicho Seminario y porque quiero saber el estado en que esto está, y si es así que despoblastes el dicho colegio y porque causa, y que hacienda se habia juntado para él y si con ella se compró la dicha casa y que renta al presente y en que se gasta la renta, y si con la que tiene se podria sustentar, ó que órden se podria dar para volver allí los estudiantes y que se conservasen, y lo que convenia proveer en lo que pide el dicho Dean y Cabildo, os ruego y encargo me embieis razon de todo con vuestro parecer, para que visto se provea lo que convenga: fecha en Toledo á trece de Junio de mil quinientos noventa y seis años. yo el Rey. Por mandato del Rey Nuestro Señor Juan de Ibarra.»

La renta que tiene este colegio es la que basta para sustentar treinta colegiales poco mas ó menos, los cuales entran por nombramiento del Arzobispo y estudian en él desde los principios de latinidad hasta salir consumados letrados en Teologia, Cánones y Leyes, de donde salen muchos sacerdotes de virtud y letras para las doctrinas y beneficios de este Arzobispado y para otros puestos mayores: tienen obligacion de acudir los dias de fiesta á la Catedral á servir en los divinos oficios y asistir al coro. Tiene el gobierno y administracion de este colegio con título de Rector un clérigo que pone el Arzobispo, que siempre se procura ser de vida ejemplar, de quien se pueda fiar la institucion, en recogimiento y buenas costumbres, de la juventud que en este colegio se cria.

CAPITULO XXV.

Del Hospital Real de San Andres.

Al paso que ha creido esta República en edificios y moradores ha ido Dios Nuestro Señor plantando en los de ella el amor y la piedad y obras de misericordia, de manera que por su devocion y liberalidad tienen ya fundados y dotados ocho hospitales, donde con mucha caridad y regalo se cura la gente pobre de todo género de enfermedades y dolencias. Tuvo principio esta obra de piedad á los tres años de la fundacion de esta ciudad, porque en sus mismos principios no se olvidaran sus pobladores de lo que tanto importa á una República cristiana y es bien se engendre y comience con ella. La primera mencion que hallo de hospital es cuando el Cabildo de esta ciudad, á cuyo cuidado quedó despues de su fundacion el dar y señalar solares á los que á ella se venian á avecindar y á los lugares pios que se instituian; señaló y asignó en el que se habia de fundar el hospital, lo cual hizo á diez y seis dias del mes de Marzo del año de mil quinientos treinta y ocho, estando ayuntados en Cabildo los Regidores por la cláusula siguiente. Este dia sus Vuestra Mercedes señalaron para el hospital que se ha de hacer y edificar en esta ciudad los otros dos solares adelante de los declarados en el capítulo de arriba, de los que se señalaron á los dichos Sepúlveda en el dicho cuartel. Los cuales solares están aquella media cuadra que está inmediatamente mas abajo del Convento de Santo Domingo la calle que vá al Rio enmedio; y á los veinticuatro de Mayo del mismo año ordenó el mismo Cabildo que se comenzase á edificar el hospital en los solares señalados y nombró por mayordomo de él á Juan Meco, vecino de esta ciudad, con cien pesos de oro de salario en cada un año, y esta es la primera mencion de hospital que se halla en los archivos de esta ciudad.

El Virey Don Francisco de Toledo visitó este hospital de San Andres el año de mil quinientos setenta y siete y hizo las ordenanzas que se habian de guardar, que hasta entonces no las tenia, y nombró los oficiales de administrador, mayordomo y los demas que habia de haber y dió ordenanzas para todos, el cual gobierno y administracion tuvo hasta que se fundó la hermandad que ahora lo tiene á cargo y gobierno; y porque en el acto de la visita hace relacion mas espresa el sobredicho Virey de su principio y progreso, pongo aquí una parte de él por sus mismas palabras que es del tenor siguiente.

«El padre Francisco de Molina clérigo presbítero en tiempo de la tirania de Gonzalo Pizarro, por el año de mil quinientos cuarenta y cinco, siendo hombre lego hizo y fundó el hospital de esta ciudad de los Reyes con favor y ayuda de plata que el Cabildo de ella dió para comprar unas casas que se compraron; y movido de caridad comenzó á curar los pobres Españoles que hallaba enfermos, y los sustentaba con limosnas que para ello pedia; y despues el año adelante de mil quinientos noventa con parecer de Don Gerónimo de Loayza Arzobispo de esta ciudad y del Cabildo, justicia y rejimiento de ella, con el dicho Don Francisco de Molina se acordó que el dicho hospital se mudase como se mudó al sitio á donde ahora está, y se llamase el hospital Real de los Españoles de la advocacion del Señor S. Andres, el cual por estar en esta ciudad de los Reyes, que es Metropolitana y principal de estos Reinos y provincias del Perú, á donde han tenido y tienen su asiento los Vireyes y gobernadores de ellos, y Audiencia Real desde que esta tierra se descubrió y se fundo esta Real Audiencia, el dicho padre Francisco de Molina ha hecho y edificado el otro hospital Real de buen edificio y autoridad, con Iglesia dentro de él adonde se administran los Santos Sacramentos á los enfermos. Todo lo cual se ha hecho y tenido efecto con mucha suma de pesos de oro que para la sustentacion del dicho hospital y cura de los enfermos de él ha hecho merced y dado su Magestad y los Vireyes y gobernadores así por ver como de renta que le han situado en la Real casa y repartimiento de Indios y hechose muchas mandas y limosnas por testamentos y ordinarios que se han hecho, pedido y piden, que han sido en gran cantidad, y han acudido y acuden para el servicio de los enfermos mucha gente humilde, siervos de Dios que en

hábito conforme á su buena vida han perseverado y perseveran en el regalo y servicio de los pobres y enfermos con mucho cuidado y diligencia sin interés alguno, sino solo por servir á Dios Nuestro Señor, y ha venido el hospital á tanto aumento que es el mas principal que hay en estas partes del Perú.» Hasta aquí es la cabeza del auto que hizo el sobredicho Virey cuando visitó este hospital y dió ordenanzas por donde se gobernase, en la cual brevemente se dá cuenta de su principio y progreso hasta entonces.

Empero antes habian pasado algunas mudanzas y circunstancias notables de que no hace aquí el Virey mencion, como fueron que el sobredicho año de mil quinientos cincuenta se habian ya juntado en uno el hospital de los Indios y este de los Españoles, por concierto de los fundadores y patrones de ambos. De este fué instituidor y patron al principio el Cabildo seglar de esta ciudad como consta de su archivo, puesto caso que ahora lo es su Magestad, y del de los Indios el Arzobispo Don fray Gerónimo de Loayza, y que el mismo año de mil quinientos cincuenta le hizo el Rey merced de mil seiscientos pesos de oro de limosna, los cuales fueron de bienes inciertos de difuntos que estaban en la casa de la contratacion de Sevilla y los oficiales de ella los remitieron á esta ciudad. Iten que su trasa y edificio que duró hasta nuestro tiempo se hizo y acabó siendo Virey el Marqués de Cañete el primero, el cual tuvo muy gran parte en esta obra por el ayuda y favor que le dió para que se acabase en su tiempo.

Desde aquella visita de Don Francisco de Toledo hasta el tiempo presente es muy notable la mudanza que ha tenido este hospital, así en su aumento de edificios, rentas y limosnas como en su administracion y gobierno, si bien el sitio es el mismo y con la misma capacidad y anchura. La fábrica antigua era la Iglesia y tres piezas ó enfermerias, que en forma de crucero correspondian á los tres lados y lienzos de la capilla y altar de la Iglesia; las cuales salas, aunque eran grandes y anchurosas, no tenian que ver con las presentes, porque eran mucho menores, de humildes fábricas y cubiertas de esteras como se suelen cubrir en esta ciudad las casas pobres, el cual edificio de tal suerte se ha mudado que no queda de lo antiguo mas que la Iglesia, patio esterior y cementerio donde se entierran los que aquí mueren; y todo lo demas así de enfermerias como de vivienda y oficina se ha edificado nuevo desde el

año de mil seiscientos siete acá, de obra tan costosa y autorizada como las fábricas mas principales de esta ciudad y haciendo una breve descripcion del estado que hoy tiene, es de esta manera:

Su sitio es tan estendido que ocupa cuadra y media antes mas que menos, seis cuadras distante de la plaza. Tiene una muy grande y vistosa portada con un patio mediano á la entrada cercado de corredores por los tres lados, y en el de enfrente que no los tiene cae la Iglesia, la cual es tan grande y bien labrada que pudiera mui bien servir de parroquial; está cubierta de tablas á cinco paños con centa y caetin, tiene adornadas las paredes con buenas y devotas pinturas; el altar está en medio de la capilla, la cual se funda sobre cuatro grandes arcos y los tres salen á tres grandes salas ó enfermerias desde donde los enfermos oyen misa sentándose en sus camas. Está esta capilla muy bien adornada de curiosos enmaderamientos y pinturas, con mucho oro y las gradas del altar están de azulejos; en un ángulo de esta capilla está otro altar con su reja, donde se guarda el Santísimo Sacramento. Por encima de esta capilla se levanta una torre de campanas con su reloj de ruedas, y campana grande que se oye en la mayor parte de la ciudad; las piezas que sirven de enfermerias son seis grandes salas, sin otras dos medianas; la una para dar unciones y la otra para curar negros honos, porque estén apartados de los Españoles. Caven en estas enfermerias y hay recaudos de camas, y lo demas necesario para docientos enfermos, puesto caso que nunca ha llegado á este número, porque cuando mas acuden no pasan de ciento cincuenta, como tampoco suelen bajar de cincuenta, cuando hay menos enfermos; fuera de estas piezas hay otras muchas para servicio de la casa como son cocina, despensa, panaderia y en especial una pieza muy grande y capáz que sirve de roperia, la cual con casi las mas de las enfermerias tienen muy grandes ventanas bajas á la huerta que las hacen muy claras alegres y airosas. La huerta es grande y airosa y bien tratada, nacen en ella muchas yervas medicinales, flores, y árboles frutales que todo junto recrea la vista.

Iten hay aposentos para los capallanes, mayordomos y demas ministros y sirvientes. Todo el edificio cae á la mano izquierda del patio, como entramos á la derecha esta la botica que es tan buena como la mejor de la ciudad con otros aposentos; y mas adentro está un patio capáz y en torno de él, la vivienda de los locos, porque en

este hospital se recogen cuantos se hallan en el Reino; los que al presente hay son catorce ó quince, todos Españoles; gozan de abundancia de agua, porque en el primer patio tiene una fuente, y otras en la cocina, lavanderia, y en otras oficinas, y le entra una buena acequia que es bien importante para regar la huerta y para limpieza de la casa; ha gastado en lo que de nuevo se ha edificado desde el año referido de seiscientos siete, mas de sesenta mil pesos y todavia se va prosiguiendo la demas obra.

La renta de este hospital llega á catorce mil pesos, y tiene una hacienda en el valle de Cañete, que ahora se arrienda en poco mas de mil pesos en cada un año, y es capáz se hiciesen en ella de renta muchos millares, porque tiene muchísimas tierras y agua para regarla. El gasto de cada año es de veinticinco á treinta mil pesos y lo que vá á decir de la renta al gasto se junta de limosnas.

En la renta referida entre la mitad del noveno y medio de la mitad de los diezmos de la Diocesis, que le cabe á este hospital, y dos mil pesos ensayados que le dá el Rey en cada un año, situados en el repartimiento de los Indios y aiyos que son de la corona Real, los cuales se les dán por la escobilla y relaves, de las fundaciones que su Magestad hizo merced al hospital que se fundase en esta tierra, en un capítulo del asiento que tomó con el Marqués Pizarro, y por auto de quince de Junio de mil quinientos setenta años, acordó el Virey en recompensa del derecho que este hospital parecia tener á la dicha escobilla y relaves hacerle merced de los dos mil pesos de renta.

Estuvo en el gobierno en poder del mayordomo y administrador, al cual se daba cada año mil pesos ensayados, casa y de comer, hasta el año de mil seiscientos dos, en que á dos dias del mes de Diciembre, se fundó una junta ó hermandad de hombres honrados y de caudal, que por hacer servicio á Dios Nuestro Señor en sus pobres se encargaron de él. Lo cual se hizo con aprobacion del Virey, Marqués de Velazco, y por consejo y amonestacion del padre Juan Sebastian de la compañia de Jesús, cuya opinion de autoridad de santidad, le dan autoridad para ejecutar semejantes obras: eligen los de esta hermandad entre sí cada año un mayordomo y cuatro diputados que atienden al gobierno y provision de la casa y á pedir limosna para el sustento de ella, y el primer mayordomo así electo fué Juan Rodriguez de Cepeda. Tiene obliga-

cion el mayordomo de hacer aquí asistencia todos los dias, y los diputados se reparten de tal suerte por semanas que cada dia por la mañana hasta la noche no falta uno atendiendo á que se ejecute lo que los médicos ordenan y que no se falte al regalo y consuelo de los enfermos; y para el servicio de la casa tiene al presente veinticinco esclavos y esclavas y nunca faltan algunos hombres, á quien Nuestro Señor ha tocado, y deseo de servirle en habito y vida penitente y humilde, que vestidos de saco de sayal se dedican á servir á Cristo en sus pobres, los cuales con gran caridad, pasiencia y edificacion sirven á los pobres enfermos. Ayudan tambien no poco al servicio de la casa y á pedir limosna los locos que no son furiosos, y de la gente virtuosa de la ciudad es muy bien frecuentado este hospital, acudiendo muchos á consolar y servir á los enfermos an especial á las horas de comer y cenar y los dias de fiesta.

Los Ministros salariados que entienden en la cura de los enfermos son: un Médico, con seiscientos pesos al año de salario; un cirujano, con cuatrocientos; un barbero, con ciento cincuenta; un boticario, con cuatrocientos, y un enfermero, doscientos y á todos se les dá casa, racion y comer.

Demas de los Ministros que acuden á la nalud del cuerpo, para la del alma están fundadas cuatro capellanias, que sirven cinco sacerdotes capellanes; los tres viven dentro del hospital, y tienen obligacíon de dar los Sacramentos á los enfermos y disponerlos y ayudarlos á bien morir, y los otros dos acuden solo á decir misa los dias de fiesta en la enfermeria, á los que no salen á la Iglesia: la renta de esta capellania es quinientos veinte pesos cada una de las dos primeras: la tercera de trecientos diez, y la cuarta de trecientos: esta postrera sirven dos clérigos por mitad, acudiendo á decir misa, otro dice tambien misa en otra sala por la limosna ordinaria. Finalmente aquí se les acude á los pobres enfermos en lo que toca á su regalo de comida de aves, conservas, y lo demas de este género, medicina y todo lo perteneciente á su comodidad y regalo, con tanta abundancia y puntualidad, que muchos hombres de caudal no son tan bien acudidos en sus casas, y así hay algunos que pudíendose curar á su costa en sus mismas casas piden ser recibidos en este hospital, al cual siendo admitidos, por ser ca sa para solos pobres, dan alguna buena limosna.

CAPITULO XXVI.

Del hospital de Santa Ana.

En este hospital se curan solo Indios, así hombres como mugeres; fundolo de su hacienda y con algunas limosnas que allegó Don Gerónimo de Loayza primer Arzobispo de esta ciudad. Dotólo de renta con que se sustentase, la cual ha venido en tan gran crecimiento que es hoy una muy gran cosa, y no hay en todo el Reino hospital tan rico: comenzó como las demas obras de Dios, con tan humildes principios y tan pequeños que no parecia haber de sustentarse por sí, y á esta causa el año de mil quinientos cincuenta por el mes de Julio, poco despues que comenzó lo juntaron con el de los Españoles, para que á su sombra y arrimo mejor se administrase; si bien no duró mucho esta junta por el gran celo y diligencia que en sacar á luz y perfeccionar esta obra puso el piadoso Arzobispo; señalole la ciudad sitio en que se edificase á cuatro de Junio del año de mil quinientos noventa y nueve, y su Magestad envió particular cédula, despachada en Madrid á diez y ocho de Mayo de mil quinientos cincuenta y tres, mandando que se edificase y porque mejor se vea lo que pasó acerca de su fundacion, pondré aquí un capítulo de una carta que el Rey escribió al Arzobispo, fecha en el Bosque de Segovia en cinco de Octubre de mil quinientos setenta y seis años, en respuesta de otra que el mismo Arzobispo habia escrito á su Magestad en que se trata de este punto, y es del tenor siguiente:

«Dices que en esta ciudad de los Reyes se trató el año de mil quinientos cuarenta y ocho de hacer un hospital donde los Indios fuesen curados y enseñados en las cosas de Nuestra Santa Fé Católica y se les administrasen los Santos Sacramentos y que despues que se acabó la guerra contra Gonzalo Pizarro se compró sitio para lo hacer y el Cabildo de esta ciudad dió un pedazo de tierra

que estaba junto al que se compró y comenzaron algunos aposentos humildes, y de prestado donde se recogieron algunos Indios enfermos; y se comenzó á poner órden en la cura de ellos con algunas limosnas que para este efecto se pidieron en esta ciudad y se juntaron en veces dos mil quinientos pesos y se hizo una Iglesia pequeña con título y advocacion de Santa Ana, donde se les administraban los Santos Sacramentos y que vos instituisteis una capellania que sirviese en la dicha Iglesia y la dotastes en las rentas de las dichas casas que se compraron para este efecto y se ha servido siempre, y que el año de cincuenta se comenzó otra Iglesia muy buena y se acabó, donde generalmente se administran á todos los Indios los Sacramentos del Bautismo, Penitencia, y Matrimonio y què es Parroquia de ellos y de tres años á esta parte hay en él Santísimo Sacramento, y se han hecho dos enfermerias, una para hombres, y otra para mugeres, y otros aposentos junto á ellas, para enfermedades contagiosas, y otras que requieren mas abrigo, y que está hecho un cuarto principal con otras oficinas para el servicio de la casa, que es la mas principal que hay en este Reino, donde con mas cuidado y órden son cuidados los enfermos, curados y doctrinados los Indios y que despues de muerto el Conde de Nieva, Visorey que fué de esta tierra, los Oidores de esa Audiencia enviaron al Doctor Factor Romaní con un Secretario de ella á tomar posesion de esa casa y hospital en nombre nuestro y que los clérigos que en ella estaban cerraron la puerta, y no dieron lugar á ello pareciéndoles novedad, y que despues que vos venistes que estabas en la Iglesia mayor y sermon os dieron cuenta de ello, y que ese dia otro Secretario de esa Audiencia de parte de ella vino á deciros que si diese lugar se tomaria la posesion, y que vos respondistes que sí habia cédula ú órden nuestra para ello os la mostrasen, y si no que no hiciesen novedad; pues habian quince años que aquel hospital se comenzó y no se habia intentado á tomar la dicha posesion, ni nos, la habiamos mandado; sino antes mandándoles hacer merced y limosnas y que vos habeis edificado esa casa á vuestra costa, si no son algunos aposentos menudos, y que no nos acostumbramos á tomar para nos las obras que otros hacen, y que en una las constituciones de esa casa teneis declarado que vuestra intencion ha sido siempre que nos seamos servido de tomar esa casa, toda ella debajo de nuestro amparo, y que el Arzobis-

po que es, ó fuere, como persona que ha de estar presente y mas obligado á favorecer los pobres, y proveer las cosas de esa casa y hospital tenga cuidado de ella, y que los dichos oidores porfiaron en ello y los entretuvistes y enviastes á llamar un Alcalde y les digistes que tomasen la posesion del patronasgo en nuestro nombre, conforme á la dicha constitucion y auto que vos teniais hecho y que así se hizo porque nos fuesemos servido de ello; no quereis que otros ganen gracias con vuestra hacienda, yo os agradezco mucho lo que habeis hecho por mi servicio que lo continueis, pues es obra de tanta caridad y cristiana, que no tenemos cuenta con el hospital en todo lo que hubiere lugar para que reciba merced y limosna como es justo para sustentacion de los pobres que en él hubiese.» Hasta aquí el capítulo de carta de su Magestad.

Su sitio es casi de dos cuadras y dista de la plaza principal siete cuadras, y menos de una del hospital de San Andres: tiene delante una mediana plaza que llamamos de Santa Ana, el edificio de la casa é Iglesia es muy bueno; permaneció hasta el año de mil seiscientos veinticuatro de esta forma, y con la misma traza que se labró al principio, que para aquel tiempo era suntuoso, á la entrada tiene un patio cuadrado muy grande con sus corredores y aposentos al rededor y fuente de pila enmedio, y de este se entra en otro menor tambien con corredores que tiene tambien fuente que cae á la enfermería, á un lado de él está la enfermeria de las mugeres que está cerrada y con su torno por donde se les dá la comida; allí son servidas de mugeres solas, á otro lado está la enfermeria de los hombres que son dos largas y anchas piezas que antes estaban cubiertas de esteras y tenian pilares por enmedio, por no alcanzar las maderas á su gran anchura, las cuales se cruzan y enmedio del crucero está la capilla y altar adonde se dice misa á los enfermos y ellos la oyen desde sus camas; desde el año sobredicho de veinticinco se ha remediado todo el edificio, hizose de bóveda la capilla fundada sobre cuatro grandes arcos de ladrillo y cal, y son muy altos y galano cimborio y las enfermerias se hicieron tambien de nuevo, quitando de ella los pilares que le quitaban la vista, levantáronse mas las paredes y cubrieronse de tablas á cinco paños; lo cual todo se hizo siendo mayordomo el capitan Bernardo de Villegas, y por su cuidado y diligencia ha quedado la obra con mucha Magestad y habrá hecho de costa mas de setenta

mil pesos. La portada que sale á la plaza se labró de canteria muy vistosa.

Hay de ordinario en este hospital recaudo de camas y á lo mas para trescientos enfermos, aunque raras veces llegan á este número, y si creciese puede sustentar muchos mas, pero comunmente no bajan de setenta, ni suelen pasar de docientos. Acúdeseles con todo el regalo y abundancia de comidas, medico y medicina que se puede desear, y para el modo de vivir de los Indios, jamas se vieron en sus casas con tanto regalo como lo están aquí; porque se les dán cama á nuestro modo, con colchon y sábanas (cosa tan nueva y usada de ellos) los mismos manjares que se guisa para ellos los Españoles enfermos y para los desganados que tienen perdido el apetito se hacen y aderezan las comidas propias suyas, las cuales por estar acostumbrados á ellos, aunque para nosotros son groseros y desabridos, suelen ser mas apetecidas de ellos que los delicados y sustanciales que se les dán de aves y de conservas.

Tuvieron el gobierno de este hospital desde su fundacion administradores como el de San Andres; pero el año de mil seiscientss seis á veinticinco dias del mes de Abril se instituyó la hermandad que ahora lo gobierna la cual consta de veinte personas honradas y ricas, en que entra gente noble y de calidad como tambien en las hermandades de los otros hospitales, los cuales con mucho ejemplo de virtud se ejercitan en obra tan pia y de tan gran servicio de Dios Nuestro Señor y bien de la República; fué su primer mayordomo elegido para esta hermandad Don Gerónimo de Abellaneda, caballero principal, y primeros diputados Juan Rodriguez de Cepeda y Melchor de Santos: Para el servicio de los enfermos no faltan hombres de vida penitente que se dedican á este ministerio, sin los cuales tiene este hospital muchos esclavos sirvientes y salariados, Médico, Cirujano, Barbero, Boticario con su botica dentro de casa y los demas oficiales. Tiene una buena huerta y bastante agua para su sustento y servicio; mucha vivienda para los Ministros y para administrar los Sacramentos á los enfermos tres clérigos capellanes, que sabian bien la lengua de los Indios y viven de las puertas adentro.

La renta de este hospital en su principio y dotacion fué de seis mil ducados en cada un año, la cual ha crecido de manera que al presente llega á treinta mil pesos, en los cuales entran la mitad

del noveno y medio tres mil y cuatro cientos pesos ensayados, que desde el año de mil quinientos setenta y ocho le están situados por mandato de su Magestad en Indios de la Real Corona, de los cuales le hace limosna el Rey.

CAPITULO XXVII.

Del hospital de San Cosme y San Damian y hermandad de la Caridad que lo fundó y gobierna.

La obra de tan señalada piedad, y misericordia como en este hospital se encierra, es tan ilustre que sola ella era bastante á ennoblecer cualquiera República cristiana. Tuvo principio en la devocion de dos hombres honrados primeros hermanos de esta hermandad; el un llamado Pedro Alonso de Paredes, natural de la ciudad de Toledo, y el otro Gonzalo Lopez, natural de la ciudad Trujillo en España y fué de esta manera: el año de mil quinientos cincuenta y nueve hubo en esta ciudad una enfermedad aguda que se tenia por genero de pestilencia de que morian muchos; sucedió pues que á los veintiseis de Setiembre que los sobredichos Pedro Alonso de Paredes y Gonzalo Lopez se hallaron en la Iglesia de Santo Domingo en un sermon que predicó un Religioso de aquella órden llamado el presentado fray Ambrosio Guerra, hombre docto, virtuoso y de mucha eficacia en el decir, el cual en aquel sermon hizo mucha instancia en reprender la poca caridad de los que teniendo hacienda dejaban morir tantos pobres, los cuales segun él habia entendido mas morian por falta de regalo y comodidad que por causa de la enfermedad. Penetraron estas palabras en el corazon de Pedro Alonso de Paredes é inspirado de Dios habló á Gonzalo Lopez que estaba á su lado, persuadiéndole que ambos se encargasen de buscar todos los pobres enfermos de la ciudad y de acudir á su cura y necesidades. Juzgó Gonzalo Lopez que era por entonces dificultosa esta obra y no salió á ello; mas como el mismo dia por la tarde fuesen los dos con otra mucha gente acompañando un entierro, sucedio que en la del difunto se llegó á Alonso Pedro de Paredes otro hombre llamado Diego de Guzman, y sin haber sabido lo que por la mañana habia tratado le propuso lo mismo que él habia aconsejado á Gonzalo Lopez; este por estar cerca lo oyó

y dijo esto: Dios lo quiere, ya lo habia comenzado hoy Pedro Alonso de Paredes, y resolviéronse los tres de dar principio á esta empresa, comunicáronlo despues con otros diez amigos y pararon en este número de trece por parecerle bastante. Dieron cuenta de su determinacion al presentado Fray Ambrosio Guerra, el cual lo alabó mucho y los animó á llevarlo adelante, y en nombre de todos dió cuenta al Arzobispo Don Gerónimo de Loayza, con cuya aprobacion fundaron esta hermandad con nombre de la caridad y misericordia, con número de veinticuatro hermanos, que es el que hasta hoy tiene dedicados al bien y socorro de pobres y de obras pias.

Edificaron luego un hospital con título de San Cosme y San Damian para curar mugeres enfermas, recogiendo en él mozas pobres que las sirviesen; y comenzaron á casar doncellas pobres, y ejecutar las demas obras de caridad en que tan loablemente se ocupan y para mayor perpetuidad de esta fundacion y que llevasen mas autoridad alcanzaron confirmacion de la Sede Apostólica y muchas indulgencias y privilegios. Este es el principio y origen de la insigne hermandad de la caridad, á cuyo ejemplo se han instituido despues las demas hermandades que hay en esta ciudad.

Fundaron su hospital en la plazuela que llaman de la Inquisicion, al principio no tan suntuoso ni con las divisiones y apartamientos que ahora tiene; su sitio coge casi una cuadra, y desde el año de mil seiscientos diez hasta el de catorce se redificó todo como ahora está, excepto la Iglesia, que es la antigua, y se gastaron en el edificio mas de cuarenta mil pesos. Tiene su porteria siempre cerrada, con su portera, con tanta clausura como las de los conventos de Monjas, un buen patio cerrado de corredores, dos salas bien capaces que sirven de enfermeria, con altar en el ángulo donde se juntan las dos piezas, para que desde sus camas puedan oir misa los enfermos: todas las oficinas necesarias, muy grande casa con comodidad de vivienda para la gente que lo administra y sirvientas y otros muchos aposentos para que puedan vivir cómodamente algunas mugeres de la ciudad, que por ausencias de sus maridos y padres quieren recogerse en esta casa para mayor quietud y seguridad de sus personas: La Iglesia cae en la esquina de la cuadra, tiene dos puertas, es capáz y bien labrada, cubierta de madera y con buen adorno de ornamentos donde celebran sus fiestas con mucha autoridad y concurso del pueblo.

Las obras pias en que se ejercitan los hermanos de la caridad que tienen á su cargo este hospital son las siguientes: en el hospital recogen y curan todas las personas pobres de cualquiera enfermedad, así Españolas como mestizas, mulatas y negras hongas, y hay recaudos de camas para cien enfermas.

Mas, dá esta hermandad médico y medicinas en sus propias casas á los pobres vergonzantes enfermos de la ciudad y para esto tiene Médico y Cirujano salariados y Botica propia en el hospital, donde se dán todas las medicinas necesarias para ellos y para las enfermas de la ciudad que estan en el dicho hospital y gente de la casa, y entierran los pobres desamparados que no tienen hacienda con que enterrarse, llevando un Santo Cristo por insignia y la cera necesaria.

Iten acompañan los ajusticiados hasta el lugar del suplicio, con un Santo Crucifijo delante y luego los entierran.

Iten dan sepultura á los huesos de los ajusticiados que están por los caminos, para lo cual tienen dia señalado en la octava de la conmemoracion de los difuntos: traenlos amortajados á la Iglesia mayor, y de allí los traen con solemne acompañamiento á este hospital y les hacen sus excequias con vigilia, y misa cantada, y les hacen decir muchas misas rezadas.

Iten reparten todos los Domingos á los pobres vergonzantes de la ciudad la limosna que toda la semana han pedido para este efecto, que ordinariamente vienen á ser ochenta pesos cada semana y para esta reparticion tienen su lista, en que están escritos sus nombres por sus parroquias, de cada una su lista y por ellas se les reparten por mano del mayordomo y con asistencia de dos Diputados que para ello están señalados de los mismos hermanos.

Desde que se fundó este hospital, comenzaron los hermanos á recoger doncellas mestizas que sirviesen á las enfermas, y á título de sirvientas las casaban y dotaban, dando á cada una á trescientos pesos de á nueve de dote; y como despues fuesen creciendo las limosnas, dieron en recoger algunas doncellas Españolas pobres, que por no tener quien las sustentara y socorriera, corria riesgo su honestidad, las cuales criaban dentro del hospital, y cuando eran de edad las casaban como á las primeras y daban á cada una cuatrocientos pesos de dote. Pero las unas y las otras para llevar su dote habian de salir en procesion á la Iglesia mayor el dia de la

Asuncion de Nuestra Señora, y se buscaban personas honradas que las sacasen de la mano por padrinos y estos daban de su hacienda á las que les cabian por ahijadas á ciento y á doscientos pesos sobre el dote que llevaban de la caridad. Hase dejado ya de hacer esta procesion desde el tiempo del Virey Marqués de Montes Claros; solíanse casar cada año quince doncellas poco mas ó menos, que salian en la procesion; y como las Españolas que se recibian eran ya muchas, hizo esta hermandad constitucion que fuere el tercio de mestizas; las cuales se recogen ahora para servir en la enfermeria porque no se falte á la órdenanza, y se les dá el dote arriba dicho cuando se casan; y así mismo se suelen dedicar á servir á las enfermas en este hospital algunas mugeres virtuosas, con que no faltan sirvientas.

De las doncellas Españolas que vivian dentro del hospital se ha hecho separacion, por haberse hallado ser así mas conveniente para ellas, y se ha labrado en el mismo sitio un cuarto aparte, distinto y separado del hospital con nombre de colegio, donde viven recogidas las sobredichas doncellas; y para ser recibidas en él han de ser legítimas, hijas de padres honrados, desde ocho hasta doce años y en pasando de esta edad no son admitidas. Las cuales se crian con tanta clausura como en un Monasterio de Monjas, y son instruidas en ejercicios de virtud y caseros, para que sepan de todo. Tienen su coro con reja que sale á la Iglesia, donde oyen misa todos los dias y rezan el oficio de Nuestra Señora. Tienen tambien su sala de labor donde se ocupan sus horas, enfermeria, refitorio, dormitorio, con las demas oficinas que tiene un Monasterio: fundose este colegio separado y en la forma que hoy tiene, el año de mil seiscientos catorce siendo mayordomo de la caridad Pedro Gonzales Refolio, y para darle principio contribuyeron los hermanos de la caridad con seis mil pesos que pusieron de sus bolsas; el gobierno, de las puertas adentro, de estas dos casas, hospital y colegio, está á cargo de dos mugeres honradas y de virtud cada una de por sí, sin dependencia una de otra ni comunicacion las de la una casa con las de la otra, porque cada una tiene su porteria diferente. La primera que tuvo el gobierno del colegio fué una Señora principal y devota llamada Doña Isabel de Porras. Sustenta la hermandad en este colegio de quince á veinte doncellas y cuando las casa dá de dote á cada una seiscientos pesos y á

la que quiere ser Monja toda la limosna. Admítense tambien otras doncellas, que sus padres ponen en él para que se crien con enseñanza y clausura, y para su sustento, dan para cada una ciento cincuenta pesos cada año, y estas que se reciben por paga pasan por la regla que las primeras, que han de ser de la misma edad y calidades.

Tiene mas esta hermandad cuatro capellanias que sirven tres clérigos, la una es de quinientos pesos de renta: el capellan mayor sirve dos, que ambas juntas valen otros quinientos, y la cuarta sirve otro clérigo, con obligacion de decir misa á las enfermas todas las fiestas y tres dias cada semana, y la renta de la capellania doscientos setenta pesos: los dos primeros administran los Sacramentos á los enfermos y á las demas mugeres de la casa, y doncellas del colegio.

Iten dos Médicos salariados, uno para los pobres vergonzantes de la ciudad y otro visita las enfermas del hospital y casa, y dos cirujanos y barberos para lo mismo.

En las cuales cosas y en otras limosnas estraordinarias que se ofrecen entre año se gastan y distribuyen mas de veinticuatro mil pesos al año, y no llegan á ocho mil los que al año tiene de renta este hospital, la cual han dado los Vireyes de las casas que en nombre de su Magestad reparten en este Reino: lo demas son limosnas que se recogen y piden por la ciudad y mandas de algunos testamentos y de personas devotas y socorros que hacen los mismos hermanos de la caridad.

La orden que se tiene para sustentar estas obras y gobernarlas, es que los veinticuatro hermanos eligen entre sí cada año un mayordomo, y dos diputados de la casa y dos de vergonzantes y uno de doncellas, y dos visitadores que todos los años visitan la casa, y otros dos para que visiten el colegio de las doncellas. El mayordomo se encarga de proveer la casa de todo lo necesario y de cobrar las rentas, limosnas y administrarlas, y los diputados la visitan dos dias cada uno en la semana para que con este cuidado estén mas proveidas y servidas las enfermas.

Los mismos diputados y los demas hermanos piden limosna por la ciudad para las obras pias susodichas, repartiéndose los dias de la semana por órden entre todos; finalmente se juntan en su Cabildo los primeros Domingos de cada mes y allí tratan del bien que

pueden hacer á los pobres que tienen á su cargo y el mayordamo dá razon de las limosnas que se han juntado en aquel mes y lo que se ha repartido á pobres vergonzantes; y los hermanos cumplen el orden que les dá en las cosas que tocan á los pobres y á la conservacion y bien de casa, y así se ayudan todos y obedecen á cuanto el mayordomo manda.

CAPITULO XXVIII.

Del hospital del Espíritu Santo.

En este hospital se curan marineros y gente de la mar: fundose en esta ciudad por estar solo dos leguas de distancia del puerto del Callao, que es el mas frecuentado de esta costa del Perú, de donde se trae aquí á curar la gente pobre de la mar; y la razon de no haberse fundado en el mismo puerto, que sin duda fuera de mas comodidad para el fin que para fundarle se tuvo, fué por no haber en él entónces casi poblacion de Españoles, ni recaudo de Médico, Botica y lo demas necesario para la cura de los enfermos como la hay el dia de hoy. Fundolo en el año de mil quinientos setenta y tres un hombre extrangero, griego de nacion, llamado Miguel de Acosta. La renta de que se sustenta no es otra que la que los marineros y gente de la mar contribuyen por concierto que tienen hecho en esta forma: que cada viage que un navio hace del sobredicho puerto del Callao, paga un tanto para este hospital, mas ó menos, conforme es la parte á donde se hace el viage, que ya está tasado lo que de cada viage se ha de pagar; y esto que cada navio paga se descuenta del salario de la gente de mar y lo que de esta contribucion se recoge suele llegar á siete y á ocho mil pesos al año, con que hay bastantemente para el gasto que este hospital hace en curar á los enfermos, salario de Medico, Cirujano y los demas Ministros y sirvientes: curasen ordinariamente de quince á veinte enfermos y hay recaudo para setenta. Tiene un clérigo que sirve una capellania que está fundada en él y botica de las puertas adentro; gobiernase por mayordomos, que á su tiempo elige la gente de la mar; la casa es muy capaz y de buen edificio, con una muy grande y hermosa Iglesia, cubierta de tablas á

cinco paños con la capilla mayor de bóveda, y una suntuosa portada que sale á una de las principales calles de la ciudad; á la capilla y altar salen las enfermerias que son tres buenas piezas puestas en crucero para oir misa los enfermos desde sus camas. Tiene mas, esta casa una buena huerta y muy cumplida vivienda y oficinas; dista cuatro cuadras de la plaza, cuya sitio cuando se fundó estaba al cabo de la ciudad y era una huerta, donde nacieron las primeras rosas que se vieron en este Reino y al presente corre la poblacion por la misma calle cinco cuadras mas adelante.

CAPITULO XXIX.

Del hospital de San Lázaro.

El hospital de San Lázaro compite en antigüedad con el del Espiritu Santo, por que se fundó al mismo tiempo ó poco despues: cae á la otra vanda del rio y da nombre al barrio que allí se ha fundado, que es hoy de mas de quinientos vecinos; es el hospital mas pobre, y menos frecuentado de la ciudad, porque solo se recogen en él los enfermos incurables del mal de San Lázaro y no suele haber de ordinario mas de cuatro ó cinco: tiene bastante casa, y su Iglesia se ha edificado con suntuosidad y hecho parroquia como queda dicho arriba; tiene este hospital una capellania, gobiernase por mayordomos y se sustenta de limosnas.

CAPITULO XXX.

Del hospital de San Diego de los hermanos de San Juan de Dios.

El año de mil quinientos noventa y cuatro fundaron este hospital con advocacion de San Diego, y le dejaron su hacienda dos personas ricas, marido y muger, llamados Don Cristóval Sanchez Bilbao, y Doña Lucia (?) de Esquibel, vecinos de esta ciudad; los cuales por no haber tenido hijos instituyeron por los herederos á los pobres de Nuestro Señor Jesucristo, y el año de mil seiscientos seis que entraron en este Reino y ciudad á fundar su órden los herma-

nos de San Juan de Dios, se encargaron de él para curar y servir á los pobres enfermos como su regla profesa; fué su primer superior el hermano Francisco Lopez, que al presente es vicario general de su órden en este Reino y es el primero que gozó de este título.

Fundose este hospital para recoger solo los convalecientes que salen de curarse de San Andres; y así para ser admitidos en él han de traer firma del mayordomo de San Andres y son aquí sustentados con el regalo posible hasta que convalescan, lo cual es tan importante á causa de ser esta tierra muy dejativa que los que salen de enfermedad no volvieran en sí y recobraran sus fuerzas en mucho tiempo si no se hubieran dado esta traza. Tambien recogen en esta casa los Religiosos de ella despues que la tienen á su cargo, algunos enfermos viejos, como son tullidos é impedidos de otras dolencias, de quien no se espera alcanzaran salud para mas ejercitar su acostumbrada caridad; sustentanse aquí de treinta á cuarenta enfermos, y los hermanos que atienden á servirlos son diez ó doce. Tiene de gasto al año este hospital seis mil pesos, los dos mil son de renta suya y lo demas se junta de limosna. La casa tiene suficiente sitio, con una sala grande que sirve de enfermeria y una Iglesia mediana bien adornada, y otros aposentos: hay fundada en este hospital una capellania de cuatrocientos pesos de renta que sirve un clérigo.

CAPITULO XXXI.

Del hospital de San Pedro.

En el hospital de San Pedro no se curan mas que clérigos del órden Sacro, que sean pobres, el cual tuvo este principio: saliéndose un dia á pasear tres ó cuatro clérigos juntos por el barrio de San Lázaro, hallaron un sacerdote enfermo en un rancho de un indio, tan desamparado, que no tenia mas cama que una barbacoa ó carro de cañas, ni otro regalo que un poco de maiz que le daba el indio; moviéronse á compacion de él y llevaronlo á curar al hospital de San Andres, donde cuidaron de él todo el tiempo que estuvo enfermo; con este motivo comenzaron á placticar entre sí que seria de gran servicio de Dios Nuestro Señor instituir alguna

obra pia en beneficio de los clérigos pobres, y habiendo comunicado con otros este su deseo, fundaron una cofradia de veinticuatro clérigos, con nombre de la cofradia de San Pedro, dedicada para curar clérigos pobres, cuya institucion se hizo por el mes de Setiembre del año de mil quinientos noventa y cuatro. Al Preste le dieron el nombre de Abad mayor y fué el primero Pedro de Escobar, y los demas oficiales los siguientes: Mayordomo, Miguel de Bobadilla que murió Racionero de la Catedral de esta ciudad; diputados el Bachiller Luis de Betanzos, y el Bachiller Luis Lopez de Alarcon, Procurador el Bachiller Pedro Romero, Vicario Gaspar de Montalvo, que murió Religioso de la Compañia de Jesús.

Curaban sus enfermos al principio en el hospital de San Andres, y los visitaban á menudo, hasta que el año de mil quinientos noventa y nueve compraron sitio y edificaron su hospital. Dieron la primera renta y limosna para esta obra, dos sacerdotes llamados el canónigo Leon, y Don Gabriel Solano. Tiene de capellania esta casa doscientos setenta misas y de renta quinientos pesos y se gastan tres mil en cada un año, porque lo demas de la renta se junta de limosnas. Acompañan los de esta cofradia á todos ó la mitad de los entierros á que son llamados por via de hermandad, y la limosna que se dá por este acompañamiento es para el hospital: cuando vá toda la hermandad se dan de limosna cien pesos, y cuando la mitad cincuenta, curasen aquí los clérigos enfermos con todo regalo y hay ordinariamente desde cuatro á ocho enfermos. La casa es mediana, con los aposentos suficientes, un patio moderado, y un pedazo de huerta y un cuarto aparte donde vive el mayordomo. La Iglesia es muy grande, con la capilla mayor de bóveda bien edificada y su cementerio que sale á una esquina de la cuadra: los clérigos de esta hermandad entierran los difuntos de ella con mucha pompa, y se hacen muchos sacrificios por ellos.

CAPITULO XXXII.

Del hospital de Nuestra Señora de Atocha de los niños huerfanos.

Para que ninguna suerte de pobres de todos sexos y edades dejase de participar de la grán piedad de esta ciudad, despues de haberse fundado en ella tantos hospitales de hombres y mugeres como habemos visto, se instituyó casa y albergue donde se recogiesen y criasen los niños huerfanos espuestos, que es una de las obras pias de mas utilidad que tiene esta República, cuyo principio fué de esta manera: el año de mil quinientos noventa y seis, vino á esta ciudad con el Virey Don Luis de Velasco, un siervo de Dios, llamado por su humildad Luis Pecador, el cual vestido de un grosero saco de sayal dió gran ejemplo de virtud y penitencia el tiempo que vivió; en vida fué tenido y reputado por todos por Santo, y despues de su muerte creció mucho mas la veneracion en los que alcanzamos á conocer su santa vida. Movido pues este varon de Dios con celo de hacerle en sus pobres algun servicio que le fuere agradable, trató de fundar un hospital para curar negros hongos y para este efecto compró con dinero que juntó de limosnas el sitio en que ahora está esta casa edificada. Tenia por confesor un Religioso de San Francisco llamado fray Juan de la Roca, el cual saliendo dos noches de su convento a confesiones de enfermos de diferentes tiempos, halló una noche que unos perros se estaban comiendo unas criaturas en la Pescaderia, y otra que otros perros se estaban comiendo otra criatura en el cementerio de la Merced; lastimado el Religioso de estos dos casos, persuadió á Luis Pecador que el hospital que edificaba para negros lo conmutase para criar en él estos niños espuestos. Abrazó el consejo de su confesor el Siervo de Dios, y con limosnas que comenzó á juntar hizo el retablo que hoy tiene esta Iglesia de esta casa, que es de pincel, de

Nuestra Señora de Atocha, y fué recogiendo niños que encontraba y dándolos á criar á amas, que pagaba de las limosnas que juntaba. Pero como viese que las limosnas se acortaban y crecia el número de las criaturas que le hechaban al torno, acudió al Virey Don Luis de Velasco y le suplicó que hablase á algunas personas ricas, que acudiesen á socorrerlo, porque ya no podia ir adelante con esta obra; el Virey llamó á algunos mercaderes y les pidió se encargasen de esta obra de tan grande misericordia, mas ellos se escusaron, diciendo que no podian acudir á ella por andar muy ocupados en sus mercaderias.

Quedó muy desconsolado Luis Pecador porque no hallaba dinero para pagar unas amas que le habian dejado por esto unos niños que criaban. El entonces cargándose con dos en la capacha que siempre traia al hombro y con ellos en los brazos á grandes voces dijo: Ayudadme hermanos á criar estos niños y otros que me han hechado; oyéndolo uno de los escribanos que á la sazon se halló cerca debajo de los portales, acudió á otros seis que estaban allí y les persuadió que tomasen á su cargo esta obra, que Dios Nuestro Señor les ayudaria por ello. Juntáronse luego dentro de media hora, sin llamarlos nadie, cerca de ochenta escribanos Reales y Relatores, y convenidos en esto se fueron al Virey y se ofrecieron de encargase de este cuidado. Agradeciióselo mucho el Virey y ex hortolos á la perseverancia; ellos juntaron su Cabildo y nombraron mayordomo, con que desde entonces quedó instituida esta obra pia, y hermandad de los escribanos que cuida de ella.

Viendo Juan Pecador, el ofrecimiento tan grande de los escribanos y cumplidos sus deseos, lleno de un gozo del cielo dijo: ahora que ven mis ojos esto, deja Señor á tu Siervo en paz, y parece haberle oido Dios Nuestro Señor, porque murió dentro de tres dias, que se le hizo un solemnísimo entierro, como hombre Santo, acudiéndo á él todas las Religiones y clerecia y gran número de pueblo.

La habitacion de esta casa es capáz aunque de humilde fábrica, con una Iglesia mediana que ahora se ha renovado y agrandado y hechósele buena portada. El sacerdote que sirve una capellania que aquí hay fundada es coadjutor de los curas de la Iglesia mayor, como queda dicho en su lugar.

Los niños que echan al torno de esta casa se dan á amas que están salariadas fuera de ella, para que les den el pecho y en destetándolos los vuelven, y se crian aquí, para cuya enseñanza está salariado un maestro de escuela, que los enseña á leer y escribir. Serán los niños que cada año traen á criar á esta casa de cuarenta á cincuenta, y hay ordinariamente de pechos fuera de la casa ochenta, en poder de las amas, y de puertas adentro hasta cuarenta; con que vienen á ser ciento veinte los que ordinariamente aquí se crian. Para cuyo sustento tiene de renta este hospital mil quinientos pesos en cada un año; y gastanse seis mil con lo que se junta de limosna; los niños mayorcitos van en comunidad con sobrepellices sobre sus ropas pardas, y su pendon negro á acompañar los entierros, por la limosna que por ello les dan. Tiene la administracion la hermandad de los escribanos, los cuales con limosnas que juntan sustentan esta obra de tan gran servicio de Dios Nuestro Señor y beneficio de la República.

CAPITULO XXXIII.

De las capillas de las cárceles, y hermandad que está fundada en ellas.

En el mismo sitio de las casas de Cabildo está la cárcel de la ciudad; la cual tiene una buena capilla é Iglesia de la advocacion de San Pedro y San Pablo, cuya puerta principal sale á la plaza por debajo de los portales, y otra que tiene á un lado á la calle de Santo Domingo; está bien edificada y tiene dos altares, sacristia y los ornamentos necesarios, con dos sacerdotes que la sirven, el uno con nombre de capellan y de sacristan el otro, ambos con salario competente; en esta capilla está fundada una hermandad de treinta personas honradas; capilla y hermandad, son muy grandes las gracias é Indulgencias y Jubileos que han alcanzado de los Sumos Pontífices y de que tienen veintidos bulas. Basta decir en suma que en esta capilla se ganan todas las gracias é Indulgencias que en la Iglesia de San Juan de Letran en Roma.

Servia esta capilla antes para las dos cárceles, la de la ciudad y la de la Corte y para entreambas tenia reja, pero despues que la

de la Corte se pasó adonde ahora está, se le edificó capilla muy buena, la cual goza de las mismas gracias que esta, y la hermandad que se fundó en esta de San Pedro y San Pablo acude á socorrer los pobres presos de entreambas, para cuyo beneficio fué instituida y usa con ellos de muy grande piedad; porque con limosna que pide les dá de comer todos los dias, y por su turno se eligen dos hermanos, de los treinta que solicitan y procuran sus negocios, y tienen letrado y procurador para ello.

CAPITULO XXXIV.

De la capilla Real.

En las casas Reales de palacio morada de los Vireyes, entre dos patios esteriores que tiene, está la capilla Real que es una Iglesia mayor mediana, de dos cuerpos que hacen ángulo recto cada uno, con su puerta á cada cual de los dos patios; en él un cuerpo, en frente del altar, está la tribuna del Virey y en el otro oyen misa todos los dias los oidores antes de entrar en la Audiencia, y las cuaresmas se les predica los dias señalados: fundó y dotó esta capilla el Virey Marqués de Cañete el segundo, y puso en ella seis capellanes con bastante renta, situada en el repartimiento de Canta. El uno tiene título de capellan mayor, con ochocientos pesos de salario, y los demas tienen á quinientos.

CAPITULO XXXV.

De las hermitas que hay en esta ciudad.

Demás de los templos y lugares pios hasta aquí referidos se han fundado en esta ciudad, de pocos años á esta parte, cuatro hermitas, que son: Nuestra Señora del Prado, Nuestra Señora del Socorro, Nuestra Señora de Capacabana, y Nuestra Señora de la Cabeza. Todas caen en el fin de la ciudad por diferentes partes y son santuarios y estaciones muy frecuentados del pueblo y de mucha devocion, adonde muchas personas se ven en afliccion, ó pretenden

impetrar alguna cosa de Dios Nuestro Señor, tomando por medianera á su gloriosa Madre, suelen acudir á la hermita de estas que mas devocion tienen á hacer sus rogativas y novenas. Diré brevemente en este capítulo el principio y lo que hubiere de notar de cada una.

NUESTRA SEÑORA DEL PRADO.

Fundó esta hermita el año de mil seiscientos ocho un sacerdote llamado el padre Poblete, con limosnas que juntó de la gente del barrio en que ella está, á título de una imágen devota que él trajo y colocó en esta hermita. Junto á ella está una casa que pertenece á la misma hermita, en que vive un clérigo su capellan que la tiene á cargo: la Iglesia es pequeña, pero de buen edificio, con su torre de campanas y cementerio. Tiene en el altar mayor el Santísimo Sacramento y mucho adorno del culto divino con once lámparas de plata; y aunque es la mas lejos del comercio de la ciudad, por estar junto al Cercado, un cuarto de legua distante de la plaza, y la mas frecuentada del pueblo.

NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO.

En igual distancia está la hermita de Nuestra Señora del Socorro, pero en parte opuesta á la del Prado. Porque cae al fin del barrio de San Lázaro, y de la calle de Malambo, que es la mas larga del dicho barrio. Fundose el año de mil seiscientos quince y de poco acá se ha labrado de buen edificio.

NUESTRA SEÑORA DE COPACABANA.

La cofradia é imágen de esta advocacion es muy antigua en esta ciudad. Llámase de Copacabana por ser trasunto de una imágen milagrosa que está en un pueblo de la provincia de Omasuyo Diocesis de Chuquiavo, llamado Copacabana, docientas leguas de esta ciudad, pero la hermita en que ahora está es moderna: edificóse en

el año de mil seiscientos diez y siete, en el barrio de San Lázaro y trasladose á ella la imágen y cofradia de Indias que antes estuvo en una hermita que hubo pegada á la Iglesia mayor vieja, la cual se derribó para el edificio de la nueva y está acabada. Estuvo algun tiempo esta imágen dentro de ella en una de sus capillas, y últimamente el año sobredicho de mil seiscientos diez y siete le edificaron sus cofrades esta hermita y la trasladaron á ella: ha tenido el pueblo en todos tiempos mucha devocion con esta imágen, mayormente cuando estaba en su primera capilla ó hermita en el cementerio de la Catedral. La cual hermita tenia junto á la puerta que miraba al altar mayor dos ventanas pequeñas, con sus rejuelas de hierro siempre abiertas, por las cuales casi á todas las horas de la noche se hallaba gente haciendo oracion. Es ahora esta hermita de buen grandor, aunque de edificio pobre, tiene junto á sí una casa en que vive un clérigo que la tiene á su cargo.

NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA.

El mismo año de mil seiscientos diez y siete que se edificó la hermita de Copacabana, se dió principio á esta de Nuestra Señora de la Cabeza; no tuvo primero mas que una capilla muy estrecha y humilde, y por la devocion y liberalidad de los vecinos del barrio en que está, se acrecentó el edificio, ó por mejor decir se hizo de nuevo toda la Iglesia el año de mil seiscientos veinticuatro; la cual es mayor y mas suntuosa que ninguna de las hermitas, está en el barrio de San Lázaro en la orilla del Rio; su sitio muy alegre y anchuroso, tiene un espacioso cementerio plantado de naranjos, muy vistosa portada, buena torre de campanas, sacristia con buen adorno de ornamentos, con una casa pegada á su edificio en que vive un sacerdote que dice misa en ella; entre los vecinos del barrio que han concurrido á esta obra tienen parte bastante en ella Diego de la Cueva y Juan Lopez de Mestanza por lo mucho que le han solicitado, y cantidad de dinero que de sus haciendas han gastado en ella, particularmente el primero que es hombre rico.

Son por todos entre Iglesias, conventos y hermitas, cuarenta y tres templos los que hay en esta ciudad, donde se celebran en público los divinos oficios, y se predica al pueblo la palabra de Dios;

en los cuales hay muchísimos altares, y en los treinta y siete de ellos está colocado el Santísimo Sacramento: oratorios particulares hay un gran número, porque no hay casa de mediana estofa que no tenga el suyo.

CAPITULO XXXVI.

De las cofradias, y demas obras pias que hay instituidas en esta ciudad.

Las cofradias que hasta el tiempo presente están fundadas en esta ciudad, por el órden de antigüedad, dignidad y lugar que llevan en las procesiones generales de Corpus Cristi, y otras que suelen hacerse entre año son las siguientes:

La cofradia del Santísimo Sacramento de la Iglesia mayor.

La de Nuestra Señora de la Concepcion de la misma Iglesia.

En el mismo lugar la de Nuestra Señora del Rosario de Santo Domingo.

La cofradia de la Santa Vera Cruz, sin andas y sin pendon, mas que la cera y cetros que llevan los mayordomos.

La cofradia de Nuestra Señora de la Concepcion, de San Francisco.

La de la Piedad, de la Merced.

La de San Joseph, de la Iglesia mayor.

La de San Crispin, de la misma Iglesia.

La de Santa Lucia, de San Agustin.

La de San Sebastian.

La de Santa Ana.

La de San Marcelo.

La de Santa Catalina de Sena, de Santo Domingo.

La del Santo Crucifijo, de San Agustin.

La de San Lorenzo, de la Merced.

La de San Roque, de San Sebastian.

La de San Nicolas de Tolentino, de San Agustin.

La de la Soledad, de San Francisco.

La de Redencion de Cautivos, de la Merced.

La de Nuestra Señora de Reyla, de los niños huérfanos.

La de Nuestra Señora del Cármen, de la Trinidad.

La del Santísimo Sacramento, de los niños huérfanos.
La de las Animas, de San Sebastian.
La del Santísimo Sacramento, de Santa Ana.
La de los niños del Rosario, de Santo Domingo.

Estas veinticinco referidas son de Españoles. Las que se siguen son de Indios, negros y mulatos: las de los Indios son estas trece que se siguen:

La cofradia de Nuestra Señora del Rosario, de Santo Domingo.
La de Nuestra Señora de la Calendaria, de San Francisco.
La de San Juaquin, de Santa Ana.
La de Santiago, del Cercado.
La de Nuestra Señora del Pilar, de la misma parroquia.
La de San Marcelo, del mismo Cercado.
La de Nuestra Señora de Copacabana.
La del niño Jesús, de la compañia de Jesús.
La de San Miguel, de San Agustin.
La de Nuestra Señora de Loreto, de Santa Ana.
La de San Miguel, del Cercado.
La del Angel de la Guarda, del dicho Cercado.
La de Nuestra Señora de la Concepcion, de la Merced.

Las siguientes son de negros y mulatos:

La de Nuestra Señora de la Antigua, de la Iglesia mayor.
La del Rosario de los negros, de Santo Domingo.
La de Santa Justa y Rufina, de la Merced.
La de Nuestra Señora de los Reyes, de San Francisco.
La de San Anton, de San Marcelo.
La de San Bartolomé, de Santa Ana.
La de la Victoria, de San Sebastian.
La de Nuestra Señora de Guadalupe, de San Agustin.
La de Nuestra Señora de Agua Santa, de la Merced.
La de Nuestra Señora del Rosario de los mulatos, de Santo Domingo.
La de San Juan de Buenaventura, de San Francisco.
La de Nuestra Señora de Loreto, de la Merced.
La de Nuestra Señora del Prado.
La de San Salvador, de la compañia de Jesus.
La de San Juan Bautista, de Santa Ana.
La de Nuestra Señora de los Angeles, de la Merced.

La de San Nicolas, de la Encarnacion.
La de San Gerónimo, de Santa Ana.

Son por todas cincuenta y siete: las veinticinco de Españoles, trece de Indios y diez y nueve de negros y mulatos, ultra de las cuales salen tambien en las procesiones generales otras cinco de Indios de los pueblos de Lati, Surco, la Magdalena, Caraguaillo y Lurigancho que están en torno de esta ciudad, con que vienen á ser por todas sesenta y dos cofradias las que salen en las procesiones.

Tienen todas estas cofradias en las Iglesias y conventos en que están fundadas sus capillas y altares bien adornados de retablos, relicarios, vasos de plata y ornamentos, muchas Indulgencias, Jubileos, y capellanias; costosas andas, algunas de plata, ricas imágenes de bulto que sacan en ella; sus pendones de seda, cruces y cetros de plata, con otras cosas de adorno y riqueza, particularmente tanta cantidad de cera, que pone admiracion ver el gran consumo que hay de ella, y la liberalidad y magnificencia con que en esta República la gastan, sin reparar en el precio aunque sea muy excesivo; porque si bien es verdad que ordinariamente anda en esta ciudad á diez ó doce reales la libra, suele haber ocasiones de carestia en que se sube á dos y á tres pesos, y no por eso se gasta con mas escacez que cuando vale barato; y es aquí de advertir que no se trae á esta ciudad cera amarilla, sino toda blanca de la mas bien curada que sale de Valencia y Cadiz; celebran sus fiestas con gran solemnidad, haciendo en muchas de ellas sus procesiones particulares y entierran sus difuntos con mucha pompa de cera y acompañamiento.

La cofradia del Santísimo Sacramento acude á la administracion del viático con lo que es menester, y cuando sale de la Catedral su divina Magestad, van acompañándole once clérigos con sobrepellices y estolas de carmesí, que llevan las varas del palio, pendon y masas de plata, con gran número de pueblo, cantidad de cera, y música de chirimias las mas veces.

El Miércoles, Juéves y Viernes Santo salen cinco procesiones de diversas advocaciones de penitentes. La una se dice de los Nazarenos, que salen de Santo Domingo el Miércoles en la noche, con mucho número de penitentes con sus túnicas moradas y cruces en los hombros; del propio Monasterio sale el Juéves en la noche la

de la cofradia de la Veracruz: es procesion general y salen acompañándola las cofradias de Indios. negros y mulatos, van en ellas mas de mil penitentes de sangre. La misma noche sale otra de San Agustin, advocacion del Santo Crucifijo de Burgos, cuyo retrato tienen, lleva gran número de penitentes. Otra el Viernes en la noche de la Soledad de Nuestra Señora; sale de la Merced, es muy devota, en la cual sacan las insignias de la pasion. El mismo Viérnes en la noche sale otra de San Francisco, de sangre, con mas de mil penitentes, y otra sale de San Agustin la mañana de Pascua.

Las capellanias que hay fundadas en todas las Iglesias y lugares pios de esta ciudad son muchas, las cuales sirven clérigos; pasan de docientas. y en los conventos de las Religiones debe haber otras tantas y mas, y de cada dia se van aumentando otras nuevas; todas tienen muy buena renta y algunas hay tan ricas que llegan á mil pesos, y de mas de quinientos hay muchas y de á trecientos y á cuatrocientas son los ordinarias: el nùmero de clérigos que al presente se hallan en esta ciudad es de á trecientos á cuatrocientos.

Fuera nunca acabar querer yo hacer aquí lista de todas las cofradias. de todas las memorias pias de gruesa renta que se han instituido en tan pocos años como ha que comenzó esta República, para utilidad de los pobres, y servicio del culto divino: y de las personas que las han dejado; porque son casi innumerables. De solo tres personas que yo conocí haré mencion, por donde se podrá sacar algo de lo mucho que habia que decir en esta parte: el primero es el licenciado Luis Rodriguez de la Serena. Alguacil mayor del Santo oficio de la inquisicion. El segundo Antonio Correa Ureña, y el tercero Antonio Urrea todos tres vecinos principales de esta ciudad y de muy grandes riquezas. Los dos primeros dejaron puesto en renta perpetua muchos millares de ducados, que se espenden todos los años en socorrer necesidades de pobres.

El mas rico de todos fué Antonio Correa, cuya vida tan ejemplar era digna que se hiciera de ella particular mencion ó historia. Fué natural de Valdemoro en el Reino de Toledo, pasó á Indias siendo mozo de poca edad: nunca fué casado, y murió en esta ciudad el año de mil seiscientos veintitres. teniendo mas de setenta de edad; espendió en obras pias mas de cuatrocientos mil ducados, dejó en su tierra, y en otras muchas partes de España muchas memorias perpetuas y en esta ciudad de Lima habia fundado y dotado

el noviciado de la compañía de Jesús; por su muerte dejó en renta perpetua cinco mil quinientos pesos en cada un año, los cuales se emplean en remediar doncellas pobres, criar huérfanos y en otras obras de misericordia que dejó señalados, y con sus esclavos anduvo tan liberal, que no contento con dejarlos á todos libres, les dejó señalada renta para su sustento mientras viviese.

CAPITULO XXXVII.

En que se pone una carta y relacion del estado de esta ciudad, que el segundo Prelado de ella escribió al Papa.

Concluyo esta historia con una carta que el segundo Prelado de esta ciudad de Lima Don Toribio Alfonso Mogrobejo, de buena memoria, escribió al Papa dándole cuenta del estado que tenia en su tiempo esta ciudad y diocesis; no la pondré toda seguida por evitar proligidad, sino entresacados los capítulos y puntos que hacen al propósito, para que lo refiera el cual en parte se podrá colegir del contesto de la misma carta y constará mejor de lo que al fin de este capítulo se advertirá. Es pues del tenor siguiente:

"Santísimo padre, en conformidad del motu propio de la santidad de Sixto Quinto de feliz recordacion, en que se ordena á los Prelados den cuenta y razon á los Sumos Pontífices de todo el oficio Pastoral y de todas las cosas que en cualquiera manera perteneciente al estado de sus Iglesias, para la disciplina del clero y pueblo y salud de las almas que les están encargadas, atendiendo á la merced y gracia perpetua que á instancia y suplicacion mia su Santidad me hizo de que pudiese visitar en esa Corte Romana por procurador ó persona que en mi nombre visitase el templo de los Santos Apóstoles, en razon de la mucha distancia que hay en estas partes para no poder ir, como consta por las cartas que en su nombre me escribieron los Cardenales Montalbo y Gerónimo Mateo á veinticinco de Agosto de mil quinientos ochenta y ocho y diez de Junio de mil quinientos noventa y uno, y así mismo á la que Vuestra Santidad me hizo de que Alejandro Putiguano visitase Límina Apostolorum, y fuese admitido para esto, y dentro de cuatro años yo enviase relacion de estado de esta mi Iglesia, segun me escribió

en nombre de su Santidad el Cardenal Mateo en diez y nueve de Diciembre de noventa y seis cuyas copias de cartas van con esta. A lo cual he acudido con mucha diligencia y cuidado en todas las ocasiones que se han ofrecido enviando poder, y tengo aviso, y testimonio de haberse hecho la visita en mi nombre los años de ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y ocho, noventa y uno, noventa y dos, y noventa cinco, de que he tenido sumo contentamiento.

«Todo lo cual si no se me concediera, y se me denegara, cadenas y grillos no fueran bastantes para impedirme la prosecusion de tan santo viage, rompiendo por todas las dificultades que hubiera y no poniéndoseme cosa por delante, como tan observante de los mandatos Apostólicos y obediente á ellos y la razon á ello obliga.

«Estos años pasados despaché relacion de lo susodicho, deseando cumplir con la obligacion, y ahora ofreciéndose esta oportunidad de la flota presente, he querido hacer lo mismo sin esperar mas dilacion, ni todo el tiempo de los cuatro años.

«Y aunque por el motu propio parece satisfacerse de mi parte el hacerse la visita de diez en diez años, he encargado á las personas á quienes he enviado el poder, como son los procuradores generales de las órdenes que residen en esa Corte Romana y á otros hagan, prosigan y continuen la dicha visita cada un año para que no haya descuido alguno y lo tengan en memoria y en todo se haga lo que mas convenga y se descargue la conciencia.

«La relacion y memorial de todo lo que está dicho va con esto, firmado de mi nombre: guarde Nuestro Señor á Vuestra Santidad muchos y felices años para bien de toda la cristiandad, con copioso aumento de sus divinos dones. De los Reyes del Perú, en catorce dias del mes de Abril de mil quinientos noventa y ocho años.—Toribius. Archiepiscopus Civitatis Regum.

SÍGUESE LA RELACION Y MEMORIAL QUE SE ENVIA Á SU SANTIDAD.

«Despues que vine á este Arzobispado de los Reyes de España por el año de ochenta y uno, he visitado por mi propia persona y estando legítimamente impedido por mis visitadores, muchas y diversas veces el distrito y apartando mis ovejas, corrigiendo y re-

mediando lo que ha parecido convenir y predicando los Domingos y fiestas á los Indios y Españoles, á cada uno en su lengua, y confirmando mucho número de gente, que han sido mas de seiscientas mil almas á lo que entiendo, y ha parecido, andado y caminado mas de cinco mil leguas, muchas veces á pié, por caminos muy fragosos y rios, rompiendo por todas las dificultades y careciendo muchas veces yo y la familia de cama y comida, entrando á partes remotas de Indios cristianos, que de ordinario traen guerra con los infieles, adonde ningun Prelado ni visitador habia llegado.

«He ejercitado el pontifical, ordenando muchas y diversas veces á las personas que han parecido convenir, y consagrando Obispos y gran cantidad de aras, dejando proveidas de ellas á las Iglesias por donde pasaba, y así mismo cálices y bendecido muchos ornamentos y consagrando los olios cada un año, como está ordenado y otras muchas cosas concernientes al dicho oficio.

«He celebrado dos concilios provinciales, el uno el año de ochenta y tres, en el cual se hicieron muchos decretos y un catecismo mayor y menor y confesonario y púlpito, hecho todo en tres lenguas, la una Española, y las dos de Indios para diferentes Obispados y tierras adonde comen, y una instruccion de visitadores y arancel ecleciástico y forma de las censuras generales, el cual concilio fué aprobado por la Santidad de Sixto Quinto y mandado guardar y ejecutar por el Rey Felipe.

«Y el otro concilio el año noventa y uno, el cual despaché á España para que se aprobase por Vuestra Santidad con cartas mias y hasta ahora no he tenido aviso del recibo, y ahora tengo convocado para otro.

«He hecho así mismo otros sino dos diversos los años de ochenta y dos, ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, los años de ochenta y ocho, noventa, noventa y dos, noventa y cuatro, nonoventa y seis y convocado para otro, de dos en dos años, usando de la gracia y privilegio que la Santidad de Gregorio décimo tercio, me concedió por el tiempo que yo viviese, haciendo concilios provinciales de siete en siete años y los sinodales de dos en dos.

«Hay en esta ciudad santo oficio de la Inquisicion donde asisten dos Inquisidores, Virey, Audiencia Real, Alcalde de Corte y ordinarios de la ciudad y cabildo, todo para ejecucion de la justicia.

«Tiene este Arzobispado diez Obispos sufragáneos, que son: el de Cuzco, el de los Charcas, el de Quito, el de Panamá, el de Tucuman, el de Paraguay, el de la Imperial, el de Santiago de Chile, el de Nicaragua y el de Popayan.

«Hay en esta ciudad una Universidad general donde se leen Cánones, Leyes, Teologia, Artes y la lengua de los Indios, para lo cual está señalado un Catedrático de ella y otro Doctor así mismo que la lee en esta Iglesia Catedral.

«Hay en esta Iglesia Catedral, cinco dignidades y diez canónigos, tres racioneros &. Ha venido estos dias cédula de su Magestad del Rey Don Felipe para que de las Prebendas que fuesen vacando ó estuvieren vacas se provean cuatro por oposicion, la una de Doctoral, otra Magistral, otra del Penitenciario y otra de Escritura, lo cual luego se pondrá en ejecucion y se proveerá.

«La renta de los Diezmos suele ser de sesenta á sesentaicuatro mil pesos ensayados, conforme los van creando ó disminuyendo.

«Hay tres parroquias en esta ciudad, la una de San Sebastian donde hay dos curas; otra de Santa Ana donde hay un cura, otra de San Marcelo con otro cura y en estos curatos hay diversas capellanias.

«Hay tres Monasterios de Monjas: uno de la Encarnacion, son canónigas seglares de la órden de San Agustin, tiene ciento setenta y cuatro Monjas profesas y novicias, hermanas y donadas; tiene de renta once mil pesos corrientes.

«Otro de la Concepcion de la órden de Santa Clara, tiene ciento cincuenta Monjas y de renta veintiocho mil pesos corrientes.

«Otro de la Santísima Trinidad de la órden de San Bernardo, tiene treintaiseis Monjas, y de renta cuatro mil quinientos pesos corrientes, y otros tres mil que se cobran trabajosamente, todos los cuales Monasterios están sugetos al ordinario.

«Y cinco Monasterios: de Santo Domingo, donde hay ciento cuarenta frailes, tiene mas de treinta mil pesos de renta, segun tengo relacion.

«Otro de San Francisco, donde hay ciento diez frailes, y aunque no tiene renta determinada, de sacristia y limosnas que recogen tienen veinte mil pesos.

«Otro de San Agustin, tiene ciento veinte frailes, tiene de renta doce ó catorce mil pesos corrientes.

«Otro de Nuestra Señora de la Merced, donde hay sesenta frailes, tiene de renta diez y seis mil pesos.

«Otro de la compañía de Jesús, donde hay setenta Religiosos: tiene de renta veinticinco mil pesos, y todos Religiosos graves y doctos, los cuales se ocupan en ayudarme al labor de los frutos de esta viña del Señor, á mí encomendada.

«Hay otro Monasterio de Descalzos, que está fuera de la ciudad› que tiene ocho frailes, es de mucha edificacion y devocion.

«Hay una cofradia en la ciudad de Lima, que la llaman de la caridad, en la cual se casan cada año veinticuatro doncellas pobres, y se les dá para su casamiento cuatrocientos pesos de á nueve reales, y un hermano de la dicha cofradia que pide limosna para los pobres vergonzantes, que se llama Vicente Rodriguez, hombre de mucha caridad y buen cristiano, ha repartido desde el año de ochenta y cuatro hasta el de noventa y siete ceinto cincuentaitres mil quinientos noventaitres pesos y seis tomines, de á nueve reales el peso.

«En el Monasterio de San Francisco, está fundada otra cofradia de Nuestra Señora de la Concepcion, la cual casa cada año doce doncellas pobres, y dá á cada una seiscientos ducados de dote.

«Hay en esta ciudad noventaicinco sacerdotes, fuera de los curas, y treinta de Evangelio, y otros treinta de Epístola.

«En las confirmaciones que he hecho en las visitas no he aplicado ninguna cosa para mí, ni llevado nada y á los Indios que he confirmado; no he consentido que me ofrezcan candela, ni plata, ni traigan velas, sino de mi hacienda se han puesto las candelas y vendas, que todo ello me valiera mucha cantidad en razon de tanto número de Indios, como se echa de ver, y se dá á entender, deseando todos los naturales tengan mucho contentamiento, y no entiendan se les lleva algo por la administracion de los Santos Sacramentos.

«De mi hacienda se me ha distribuido de limosna, desde que entré en este Arzobispado hasta ahora, ciento cuarentaitres mil trecientos cuarenta y cuatro pesos y cuatro reales, desde el año de ochenta y uno hasta el de noventa y siete, fuera de otras que se han repartido: á Dios Nuestro Señor sean dadas las gracias, por quien solo esto se hace en edificacion de los prógimos, procurando darles buen ejemplo, y animándolos á lo mismo.—Toribius Archiepiscopus civitatis regum. Ante mí Diego de Morales Notario Público. (Escribe 1º de 1598)»

Hasta aquí la carta del Arzobispo, y se ha puesto aquí por dos razones en esta historia. La una porque contiene el estado que tenia esta República al tiempo que yo entré en ella, que fué diez meses despues que esta carta se escribió; de donde se podrá colegir, confiriendo el estado que tenia entonces esta ciudad con el presente, que queda declarado en estos tres libros, el crecimiento tan notable que desde aquel tiempo hasta el presente ha tenido; y la segunda y mas principal que me movió, fué por ser palabras formales de aquel ejemplar, y Santo Prelado á quien casi todos conocimos, para que ya que no se ha movido alguno á hacer historia particular de su admirable y santa vida, que tuviera muy espacioso campo en que estender la pluma el que tomaré este loable asunto, siquiera quede esta breve recordacion de tan gran Prelado; advirtiendo á los que la leyeren que no es nada lo que él por su gran modestia aquí dice de sí, para lo mucho que habia que decir de sus aventajadas virtudes, y señaladamente del ardiente celo y caridad con que acudía á remediar las necesidades temporales y espirituales de sus ovejas.

FIN.

